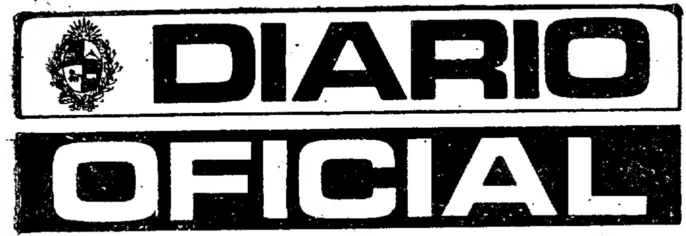


Montevideo, Martes 29 de Enero de 1980

Tomo 298 Año LXXIV Número 20671

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

25

Resolución 3.191/979. — Se contrata un Peón Especializado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

26

Resolución 3.192|979. — Se contrata un Peón Especializado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

27

Resolución 3.193|979. — Se contrata un Peón Especializado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura y Pesca

28

Resolución 3.030/979. — Se aprueba el proyecto de contrato para la explotación de las Plantas de Silos, Elevadores Zonales.

Intendencia Municipal de Maldonado

29

Decreto. — Se aprueba la Ordenanza sobre prostíbulos y bares con camareras.

30

Resolución. — Se designa con el nombre de Pedro Duhart, a una calle de la ciudad de San Carlos (departamento de Maldonado).

Intendencia Municipal de Rocha

31

Resolución. — Se aprueba la Ordenanza sobre vendedores ambulantes y puestos móviles de venta al [illegible] de diversas mercaderías.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 3.086/979. — Se efectúan promociones en el Escalafón del Servicio Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de octubre de 1979 (*)

Visto: que al 31 de marzo de 1979, existían en el Escalafón del Servicio Exterior (Bh) Inciso 6, "Ministerio de Relaciones Exteriores", diez vacantes de Ministro Consejero (Grado 5), tres de Consejero (Grado 4), cinco de Secretario de Primera (Grado 3) y una de Secretario de Segunda (Grado 2);

Resultando: I) Que la Junta de Calificaciones efectuó oportunamente las correspondientes al año 1978, fijándose el orden de precedencias respectivo, todo lo cual fue debidamente notificado a los interesados;
II) Que los funcionarios designados han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.206;
III) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416 y el artículo 18 de la ley 14.550.

Considerando: I) Que el artículo 39 de la ley 14.206 prevé el porcentaje de antigüedad calificada y de selección admisible en cada categoría y dispone que las vacantes en el Escalafón del Servicio Exterior deben ser provistas dentro de los tres primeros meses de cada año, por lo cual tratándose de vacantes producidas hasta el 31 de marzo de 1979, a proveerse con las calificaciones de 1978, debe darse efecto a las designaciones en lo que concierne a la antigüedad, al primer trimestre de 1979, fecha en que debieron producirse;
II) Lo dispuesto en la Constitución de la República, artículo 59, apartado A), ley 14.206 de 6 de junio de 1974, ley 14.416 de 26 de agosto de 1975, artículo 12, ley 14.550 de 10 de agosto de 1976, artículo 18 y resolución del Poder Ejecutivo 798/968, numeral 1º inciso b), reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución.

El Ministro de Relaciones Exteriores en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Promuévese al cargo de Ministro Consejero, Código Bh Grado 5, por antigüedad calificada, a los actuales Consejeros Marco Capurro Avellaneda, Adolfo Linardi, Osorio Lautaro Luz, Raúl Benavides y por selección a los actuales Consejeros Xavier Novoa, Agustín Milton Espinosa, Italo Sordo Alonso, Guillermo Stewart y Germán Roosen.

2º Promuévese al cargo de Consejero, Código Bh, Grado 4, por antigüedad calificada, a los actuales Secretarios de Primera, Federico Xiviller Vila, Carlos Brugnini, Alberto Voss, Julio César Cesano, Guido Yerlas y Alberto Fabini y por selección a los actuales Secretarios de Primera Jorge Delisante, Luis Alberto Carresse, Marcial Birriel Iglesias, Carlos Villar, Arsenio Bargo y Luis Alberto Benasus.

3º Promuévase al cargo de Secretario de Primera, Código Bh, Grado 3, por antigüedad calificada a los actuales Secretario de Segunda Pelayo Díaz, Joaquín Píriz, Julio Giambruno, Elbio Rosselli, Carlos Barros, Ignacio Barreiro, Néstor Julio Moreira, Rodolfo Invernizzi, Vilma Veida, Marta Pizzanelli, Gonzalo Casás, Julio Durañona y Octavio Brugnini y por selección a los actuales Secretario de Segunda Carlos Gianelli, Tabaré Bocalandro, Daniel Pérez del Castillo y Osvaldo González Garderes.

4º Promuévase al cargo de Secretario de Segunda a los actuales Secretario de Tercera José Luis Aldabalde, Elsa Borges, Susana Dansilio, Enrique Vidal, Oscar De María, Carlos Castells, Alejandra Ortega, Gastón Lasarte, Jorge Meyer, Susana Pacheco, Alvaro Garay, Gustavo Pulleiro, Pablo Sader, Alberto Fajardo, Ana María Estévez, Inés Rodríguez, Héctor Vedovatti y Carlos Trianón.

5º Todas las anteriores promociones tendrán efecto, a los solos fines de la antigüedad en los cargos al 31 de marzo de 1979.

6º Comuníquese, etc. — FOLLE MARTINEZ.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 28 de noviembre de 1979.

2

Resolución 3.137|979. — Se designa integrante del Grupo de Trabajo binacional para la financiación del Proyecto Yaguarón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: la nota del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 14 de setiembre del corriente por la que comunica la subrogación del contador Luis García Troise por la Economista Srta. Carmen Scosería para integrar en representación de dicho Ministerio el Grupo de Trabajo ad - hoc binacional para la financiación del Proyecto Yaguarón.

Resultando: que corresponde en consecuencia efectuar la nueva designación.

Atento: al artículo 13 del Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín y la resolución del 29 de noviembre de 1978,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase como integrante del Grupo de Trabajo ad-hoc binacional para la financiación del Proyecto Yaguarón a la Economista Srta. Carmen Scosería, para representar al Ministerio de Economía y Finanzas en sustitución del Sr. contador Luis García Troise.

2º Agradézcanse al Sr. contador Luis García Troise los servicios prestados al país como miembro del Grupo de Trabajo ad-hoc binacional mencionado.

3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores cúrsese la comunicación pertinente al Gobierno de la República Federativa del Brasil.

4º Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — ERNESTO ROSSO.

3

Mensaje 2/980. — Se presenta un Proyecto de Ley por el que se aprueba el Acuerdo de Transporte Aére entre nuestro país y el Reino de los Países Bajos.

Montevideo, 22 de enero de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado

Doctor don Hamlet Reyes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir a su consideración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168, numeral 20, de la Constitución de la República, el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Reino de los Países Bajos, suscrito en La Haya, el 21 de noviembre de 1979.

Este Acuerdo viene a reemplazar al Acuerdo Aéreo firmado el 12 de mayo de 1947 con el Reino de los Países Bajos, el cual si bien no entró nunca en vigor, fue aplicado en forma provisional.

En líneas generales, se inscribe dentro del principio de la reciprocidad efectiva, el cual constituye un punto esencial de la nueva política aeronáutica.

Luego de definir los conceptos a usar (artículo 1.o), el Convenio pasa a regular el otorgamiento de derechos (artículo 2.o), las condiciones para el ejercicio de los mismos (artículo 3.o), la posibilidad de restringir o prohibir vuelos en algunas zonas (artículo 4.o), la revocación, suspensión y limitación de derechos (artículo 5.o).

Asimismo, las Partes se otorgan el derecho de utilizar las instalaciones y servicios de los aeropuertos, la exención de los derechos aduaneros, la exención de impuestos sobre utilidades de operaciones y el derecho de libre transferencia del exceso de ingresos sobre gastos (artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o).

Dentro del espíritu de amistad que anima el Acuerdo, ambos Gobiernos se aseguran facilidades para sus pasajeros, equipaje y carga en tránsito, el reconocimiento de los las licencias concedidas o revalidadas por cada uno de certificados de aeronavegabilidad, los títulos de aptitud y ellos, así como tarifas a niveles razonables (artículo 10 a 12).

Para el mejor funcionamiento del Tratado se prevé lo relativo a la aplicación de leyes y reglamentos, infracciones, informes estadísticos a llevar, la consulta frecuente y regular, lo relativo a modificaciones y enmiendas y el procedimiento para la solución de controversias, en el cual se prevé la negociación y el arbitraje (artículo 13 a 18).

Luego de establecer lo pertinente a un Convenio Multilateral que sea obligatorio para los dos países, el Acuerdo regula su propia inscripción, ámbito de validez, entrada en vigor y denuncia.

El Poder Ejecutivo considera que este instrumento colaborará al desarrollo del transporte aéreo, elemento de fundamental gravitación para el incremento del turismo y las comunicaciones e imprescindible en el comercio exterior.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente del Consejo de Estado las seguridades de su más alta y distinguida consideración. — **APARICIO MENDEZ.** — JULIO CESAR LUPINACCI. — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Reino de los Países Bajos, suscrito en La Haya, el 21 de noviembre de 1979.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JULIO CESAR LUPINACCI. — ARMANDO CHIARINO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 776/979. — Se amplía el decreto 218/978 relacionado con el despacho directo de mercaderías

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1979.

Visto: la situación producida en diversos casos de despacho directo de mercaderías por consecuencia de la aplicación rigurosa de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 14.629, de 5 de febrero de 1977.

Resultando: I) Que el régimen de despacho directo hace necesario la numeración y registro del despacho aduanero con antelación a la llegada de las mercaderías al país;

II) Que en los casos de decretos dictados por el Poder Ejecutivo exonerando o rebajando tributos a la importación, atento a la norma mencionada en el Visto, así como lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto 218|978, de 20 de abril de 1978, se dan situaciones por las que mercaderías ingresadas conjuntamente al consumo sean sometidas a distinto tratamiento tributario;

III) Que idénticas soluciones de injusticia pudieran originarse para el caso inverso de decretos que aumentan la tributación a las mercaderías que lleguen al país.

Considerando: I) Que es necesario corregir las mencionadas anomalías, reñidas con elementales principios de coherencia;

II) Que el artículo 4.o de la citada ley 14.629, de 5 de febrero de 1977 faculta al Poder Ejecutivo a reducir o aumentar el Impuesto Unico a la Importación, ocurriendo lo mismo por el artículo 27 de dicha ley respecto a la Tasa de Movilización de Bultos, por el artículo 2.o de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959 en relación a los recargos y por el artículo 524 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 en lo que tiene que ver con las tasas consulares.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 3.o del decreto de 14 de julio de 1960, modificado por el artículo 1.o del decreto 218|978, de 20 de abril de 1978, el siguiente inciso:

"Exceptúase de lo dispuesto precedentemente las mercaderías a las cuales la Dirección Nacional de Aduanas haya autorizado el despacho directo, en cuyos casos serán aplicables las normas vigentes precisamente a la fecha de la efectiva introducción o ingreso de las mercaderías a plaza".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — **VALENTIN ARISMENDI.**

5

Decreto 777/979. — Se incorpora un proyecto al Anexo 1 del Plan Anual de Inversiones 1979

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1979.

Visto: la gestión del Ministerio de Economía y Finanzas con relación a las partidas necesarias a la puesta en marcha de nuevas disposiciones que regirán la importación de mercaderías para 1980.

Considerando: I) Que el proyecto correspondiente no fue incluido en el Plan Anual de Inversiones 1979;
II) Que es urgente proceder a la adecuación del local de la División Valoraciones y al equipamiento mecánico complementario para esa División.

Atento: a lo establecido en el decreto 415|979, de 5 de julio de 1979 y al informe favorable de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Anexo 1 del Plan Anual de Inversiones 1979, el proyecto siguiente: Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 10, Sector 32, Programa 2.07 Inversión para la Recaudación, Contralor y Fiscalización de la Renta Aduanera, Proyecto 005, "Adecuación local División Valoraciones N$ 230.000 (doscientos treinta mil nuevos pesos) y Proyecto 006 "Equipamiento División Valoraciones" N$ 35.000 (treinta y cinco mil nuevos pesos).

Art. 2º Aféctase al Fondo de Reserva dispuesto por el artículo 3.o del decreto 415|979 de 5 de julio de 1979 en N$ 265.000 (doscientos sesenta y cinco mil nuevos pesos) con destino a los proyectos que se habilitan por el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Decreto 18/980. — Se aprueba la modificación presupuestal propuesta por la Intendencia Municipal de Lavalleja, para el Ejercicio 1979.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 9 de enero de 1980.

Visto: la gestión de la Intendencia Municipal de Lavalleja (Intendencia Municipal y Junta de Vecinos) por la cual propone al Poder Ejecutivo una modificación presupuestal para el Ejercicio 1979.

Resultando: que estas ampliaciones presupuestales cuentan con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de noviembre de 1979.

Considerando: que de no recaudarse los recursos previstos deberán abatirse gastos a los efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y a lo acordado por el Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la modificación presupuestal propuesta por la Intendencia Municipal de Lavalleja (Intendencia Municipal y Junta de Vecinos) cuyos montos quedan fijados en N$ 17:042.200.00 (diecisiete millones cuarenta y dos mil doscientos nuevos pesos).

Los mismos presentarán la siguiente composición:

EGRESOS: (en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
Retribuciones personales	4.487	6.694.5
Beneficios y Cargas Sociales	952	1.929.5
Subtotal	5.439	8.624
Gastos de funcionamiento	3.528	4.472.2
Inversiones	1.794	3.946
Total	10.761	17.042.2

INGRESOS: (en miles de nuevos pesos)

	Vigente	Proyectado
Cont. Inmob. Rural	1.700	2.600
Cont. Inmob. Urbana	1.100	1.800
Adic. Cont. Inmob. Urbana	687	1.150
Patente de Rodados	1.275	2.600.2
Imp. a los Remates	2.800	4.300
Tasa de Faena	320	960
Tasa de Expedición	250	300
Tasa Bromatológica	200	500
Tasa de Pavimento y Bituminoso	250	375
Contrib. por mejoras	433	655
Otros recursos	1.746	2.202
Total	10.761	17.042.2

Art. 2.o En caso de no recaudarse la totalidad de los recursos previstos deberán abatirse gastos en forma proporcionada a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 3.o Los beneficios Sociales de Asignación Familiar y Hogar Constituido, deben adecuarse a lo dispuesto para la Administración Central, de acuerdo con el apartado e) del artículo 5.o del decreto constitucional N.o 3.

Art. 4.o Permanecen en vigencia todas las disposiciones presupuestales no mencionadas expresamente en la presente modificación.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ — VALENTIN ARISMENDI.

(DECRETO N.o 649)

La Junta de Vecinos de Lavalleja, por unanimidad de 5 miembros presentes

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el presente proyecto de Ampliación Presupuestal de la Intendencia Municipal de Lavalleja para el Ejercicio 1979 y elévese al Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo que establece el artículo 5.o, literal c), inciso 2.o del decreto constitucional número 3 de fecha 1.o de setiembre de 1976.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones, a dieciséis de enero del año mil novecientos setenta y nueve.

Juan de Brun Carabajal, Presidente — Edgar Julio Martínez Lucero, Secretario General Interino.

(DECRETO N.o 650)

La Junta de Vecinos de Lavalleja, a propuesta del señor Intendente Municipal y por unanimidad de 5 votos presentes

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Lavalleja para el Ejercicio 1979 y siguientes, en la suma de N$ 17:042.200 (nuevos pesos diecisiete millones cuarenta y dos mil doscientos).

Dicha erogación será atendida con recursos propios en un 99 o|o (noventa y nueve por ciento) y el 1 o|o (uno por ciento) restante con recursos provenientes del Estado (Impuesto a los Combustibles y aporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

Art. 2.o Fíjase el Programa de Funcionamiento en la suma de N$ 12:469.600 (nuevos pesos doce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos).

Fíjase en N$ 3:946.000 (nuevos pesos tres millones novecientos cuarenta y seis mil) el monto del Programa de Inversiones.

Destínase al Programa Especial (Rubro 8) Desembolsos Financieros, la cantidad de N$ 626.600 (nuevos pesos seiscientos veintiséis mil seiscientos).

Art. 3.o Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o, literal c) del inciso 2.o, del decreto constitucional N.o 3 de fecha 1.o de setiembre de 1976.

Art. 4.o Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones a dieciséis de enero del año mil novecientos setenta y nueve.

Juan de Brun Carabajal, Presidente — Edgar Julio Martínez Lucero, Secretario Gral. Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto 713/979. — Se modifica el monto de las sanciones previstas en el Reglamento Preventivo y Represivo de Infracciones Marítimas, Fluviales y Portuarias.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de diciembre de 1979.

Visto: la necesidad de modificar el Reglamento Preventivo y Represivo de Infracciones Marítimas, Fluviales y Portuarias, aprobado por decreto 402|970, a efecto de actualizar su régimen de sanciones y de contemplar las nuevas normas que en materia de prevención de abordajes resultan del Convenio Internacional aprobado por ley 14.901.

Resultando: que en lo que al primer aspecto se refiere las multas para cada tipo de sanciones fueron establecidas por el citado decreto 402|970 de fecha 26 de agosto de 1970 y modificadas por decreto 463|973, de fecha 26 de junio de 1973, en mérito a su notoria exigüidad.

Considerando: I) Que por iguales razones que en aquel entonces, dichos topes deben volverse a modificar;

II) Que en lo que al segundo aspecto concierne las normas actuales del reglamento deben ser modificadas para tener en cuenta las disposiciones que sobre abordajes contiene el Convenio citado;

III) Que es conveniente adoptar, en cuanto al régimen sancionatorio, un sistema permanente de actualización de las multas sin necesidad de recurrir periódicamente a su modificación como ya ha acontecido;

IV) Que el instrumento ideal lo brinda el régimen de la Unidad Reajustable establecido por la ley 13.728 y disposiciones concordantes, que se acompasa, por los procedimientos que se siguen para su determinación, a las variaciones del signo monetario;

V) Que corresponde, en consecuencia, expresar los respectivos montos de las multas por las infracciones de referencia en Unidades Reajustables;

VI) Que mientras no se modifique el artículo 53 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, que fija en pesos 10:000.000.00, el monto máximo de las multas que puede aplicar la Prefectura Nacional Naval, por infracciones marítimas, fluviales y portuarias las sanciones que en Unidades Reajustables establecerá este decreto, quedarán limitadas a aquella cantidad.

Atento: a lo expresado por el Comando General de la Armada, Prefectura Nacional Naval y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la modificación al monto de las sanciones previstas en el Reglamento Preventivo y Represivo de Infracciones Marítimas, Fluviales y Portuarias aprobado por decreto 402|970, de fecha 26 de agosto de 1970 y modificativos, que se expresarán en Unidades Reajustables, la que quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIONES GENERALES

			U.R.	
Artículo	9	Distancia de Fondeo		4
"	10	Sobre Código Internacional de Señales	"	6
"	11	Señales	"	9
"	12	Señales	"	5
"	13	Precauciones para Fondear	"	4
		Inciso a)	"	4
"	14	Prohibición de Fondear	"	4
"	15	Demora en el cumplimiento de una disposición	"	20
"	16	Prohibición de Amarrarse	"	11
"	17	Prohibición de Fondearse	"	11
"	18	Amarrazón de embarcaciones menores	"	3
"	19	Amarrar embarcaciones menores a boyas	"	3
"	20	Prohibiciones a buques	"	11
"	21	Velocidad en Dársenas	"	12
"	22	Navegación en canales:		
		Incisos a-b c-d	"	20
		Inciso e)	"	10
		Inciso f)	"	3
		Inciso g)	"	10
		Inciso h)	"	20
"	23	Asistencia de Práctico y Remolcador	"	25
"	24	Averías del casco, Máquinas y Timón	"	15
"	25	Vías de agua en el casco	"	150
"	26	Principio de incendio	"	75
"	27	Señales de Semáforo	"	100
"	28	Navegación a Vela	"	3
"	29	Entradas de Buques	"	100
"	30	Veleros	"	4
"	31	Vigilancia de los buques	"	9
"	32	Privilegio de Paquetes	"	20
"	33	Reglamento de Trojas	"	9
"	34	Cabos necesarios	"	6
"	35	Buques abarcados	"	9
"	36	Materiales disgregados: Arenas, huesos, etc.	"	10

Artículo	37	Escala ral presentada	U.R.	10
"	38	Operación de descarga	"	10
"	39	Tránsito vehicular	"	6
"	40	Planchadas	"	6
"	41	Baldeo o limpiezas	"	8
"	42	Prohibición de arrojar basuras	"	15
"	43	Alije de Petróleo	"	380
"	44	Derrame de Petróleo (crudo o derivado	"	760
		Hasta 10 metros cuadrados	"	40
		Mas de 10 metros cuadrados (el metro cuadrado)	"	6
"	45	Agentes	"	15
"	46	Limpieza o deterioro en los muelles	"	15
"	47	Embarcaciones menores de los buques	"	3
"	48	Prohibición de utilizar embarcaciones a los buques	"	6
"	49	Circulación de vehículos		
		Incisos: a-b-c-d-e-f-	"	3
"	50	Transporte de pasajeros	"	4
		Por cada salvavidas	"	2
"	51	Autorización para conducir pasajeros	"	4
		Por cada tripulante de menos	"	2
"	52	Tercio de tripulación en buques de Cabotaje	"	4
"	53	Autorización para conducir pasajeros	"	4
		Cada pasajero de más	"	2
		Pasajeros sin autorización	"	4
"	54	Pasajeros que no figuran en la lista	"	4
		—Adicional—	"	2
"	55	Límite de Navegación	"	6
"	56	Despacho de embarcaciones	"	20
		Inciso a) —UR. 3 por Tonelada adicional	"	20
		Inciso b) al f)	"	20
"	57	Embarcaciones usando nombres que no le corresponden	"	50
"	58	Embarcaciones sin bandera o matrícula	"	50
		Embarcaciones menores por tonelada	"	3
		Hasta 6 Toneladas	"	18
"	59	Pintado de Nombre y Matrícula	"	5
"	60	Trámite de Matrícula y|o abanderamiento	"	25
"	61	**Falta de Seguridad en Diques**	"	50
"	62	Autorización para subir a dique	"	10
"	63	Responsabilidad del Dique al recibir embarcaciones no autorizadas	"	10
"	64	Botaduras	"	25
		Inciso a) 2 1|2 Toneladas	"	3
		Inciso a) por Tonelada de más	"	3
		Inciso b)	"	15
"	65	Tripulantes	"	4
		Omisiones	"	4
"	66	Patentes	"	12
"	67	Patrones que naveguen en zonas no habilitadas	"	6
"	68	Sustitución de tripulantes	"	12
"	69	Maquinistas que embarquen en Buques de mayor potencia	"	6
"	70	Tripulantes sin libreta	"	10
"	71	Sustancias peligrosas	"	30
"	72	Ocultación de sustancias peligrosas	"	300
"	73	Materiales combustibles en cubiertas	"	10
"	74	Falsa declaración de sustancias peligrosas	"	300
"	75	Obligaciones de los buques atracados a muellas:		
		Inciso a)	"	10
		Inciso b)	"	5
		Inciso c)	"	3
		Inciso c) por cada disco	"	3
		Inciso d)	"	10
		Inciso e)	"	10
		Inciso f)	"	10
		Inciso g)	"	10
		Inciso h)	"	10
		Inciso i)	"	10
		Inciso k)	"	10
"	"	**Prohibición de mover hélices**	"	10
Artículo	77	Fondeo en el canal de acceso	U.R.	30
"	78	Embarcacion de Deportes	"	10
"	79	Embarcaciones de recreo	"	3
"	80	Vigilancia de embarcaciones de Tráfico y Pesca	"	3
"	81	Bandera Nacional	"	5
"	82	Izado de bandera nacional para buques extranjeros	"	10
"	"	Bandera Nacional	"	12
"	84	Pandera Nacional	"	5
"	85	Señales de Código Internacional	"	3
"	86	Banderas de Código Internacional	"	3
"	87	Engalanado	"	5
"	88	Prohibición de uso de las Banderas del Código Internacional	"	5
"	89	Prohibición del uso de silbatos, sirenas u otros aparatos sonoros	"	5
"	90	Embarcaciones de Pesca y Tráfico fondeadas	"	5
"	91	Cambio de destino de embarcaciones	"	760

DISPOSICIONES REFERENTES AL PUERTO DE MONTEVIDEO

Artículo	92	Navegación en el Canal		
"	93	Velocidad en el Canal de acceso	"	10
"	94	Velocidad en zona del Antepuerto	"	20
"	95	Embarcaciones Fluviales, Cabotaje y Tráfico	"	4
"	96	Entrada al Antepuerto	"	3
"	97	Entrada de dos buques de Cabotaje o Fluviales	"	6
"	98	Embarcaciones de Tráfico	"	6
"	99	Buques de Vela	"	6
"	100	Nieblas o chubascos	"	6
"	101		"	4
"	102	Prohibición de fondeo en la zona libre	"	20
"	103	Prohibición de fondeo en varias zonas	"	20
"	104	Prohibición de fondeo	"	20
"	105	Navegación	"	20
"	106	Reglas de rumbo y gobierno en Antepuerto, bahía y dársenas		
		Inciso 1)	"	15
		Inciso 2)	"	4
		Inciso 3)	"	3
		Inciso 4)	"	6
		Inciso 5)	"	6
		Inciso 6)	"	15
		Inciso 7)	"	6
		Inciso 8)	"	15
		Inciso 9)	"	6
		Inciso 10)	"	6
"	107		"	3
"	108	Canal de La Teja		
		Inciso 1)	"	20
		Inciso 2)	"	10
		Inciso 3)	"	10
		Inciso 4)	"	20
		Inciso 5)	"	20

DISPOSICIONES REFERENTES A PRACTICOS NACIONALES

Artículo	109	Pedido de determinación de responsabilidad		
"	110	Obligación de comunicar novedades	U.R.	10
"	111	Responsabilidad de los prácticos	"	30

DISPOSICIONES REFERENTES A BUQUES NACIONALES

Artículo	112	Comunicación de entrada a dique	U.R.	100
"	114	Disposiciones de la Dirección de la Marina Mercante	"	100
"	115	Comunicación de Accidentes	"	100

DISPOSICIONES REFERENTES A LINEAS DE CARGA

Artículo	116	Líneas de Carga	U.R.	200
"	117	Reglas para prevenir colisión en el mar		
"	118	Disposiciones Artículos anteriores	"	50

DISPOSICIONES RELATIVAS A PLAYAS

Artículo	120	Prohibición de baño en zona no habilitada	U.R.	1
"	121	Prohibición de navegar o fondear cerca de la costa	"	2
"	122	Prohibición de practicar Ski Acuático en la proximidad de la playa	"	15
"	123	Prohibición de pesca fuera de los horarios determinados	"	2
"	124	Prohibición de arrojar desperdicios en zonas balnearias	"	3
"	125	Prohibición de encender fuego	"	5
"	126	Prohibición de llevar animales a la playa	"	1
"	127	Prohibición de circulación de vehículos	"	3
"	128	Prohibición de juego de pelota en el agua	"	1
"	129	Prohibición de juego de pelota	"	1
"	130	Prohibición de expendio de bebidas alcohólicas	"	0"

Artículo 2.o Las multas que excedan de N$ 10.000.00 se ajustarán a esa cantidad mientras no sea modificado el tope fijado por el artículo 53 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 3.o Modifícase la redacción de los artículos 56, inciso primero, 101, 110 y 117 del mencionado Reglamento, en la forma siguiente:

"ARTICULO 56. Despacho de embarcaciones, 20 U.R. — Las embarcaciones de toda clase serán despachadas en todos los casos por la autoridad marítima, la que podrá exigir que la solicitud sea efectuada directamente por los Capitanes, Patrones y/o Agentes Marítimos, según lo disponga. La autoridad efectuará los controles correspondientes en los Certificados de Navegabilidad, Franco, Bordo, Trojas, Seguridad Radiotelegráfica, Seguridad Radiotelefónica, Roles de la tripulación, Títulos, Patentes, Libretas y Permisos de Embarque, Lista de documentaciones de pasajeros cuando corresponda".

"ARTICULO 101. 4 U.R. — En las circunstancias anteriores, los buques fluviales, de cabotaje o los de tráfico que en razón de su calado pueden navegar sin riesgo de varar, podrán entrar a puerto mientras tengan a la vista alguna boya para orientarse pero siempre cumpliendo con lo determinado en la Parte D, Regla 35, Señales Acústicas en visibilidad reducida del convenio sobre el Reglamento Internacional para evitar los abordajes; Londres 1972".

"ARTICULO 110. Obligación de comunicar novedades, 10 U. R. — Los prácticos nacionales están obligados a dar cuenta a la autoridad marítima de toda novedad o alteraciones que notaren en los balizamientos, en las luces de las boyas luminosas y de los faros firmes o flotantes. Lo mismo que de cualquier accidente de los buques que piloteen o en otro que tengan a la vista y lo comuniquen.

Los prácticos nacionales también están obligados a informar hora de embarque y desembarque, comienzo y fin de maniobra del buque a pilotear, así como todo elemento de interés para la Autoridad Marítima que pueda efectuar la navegación".

"ARTICULO 117. Reglas para prevenir colisión en el mar. — Dentro de aguas jurisdiccionales rigen integramente las prescripciones del Convenio sobre el Reglamento Internacional para prevenir Abordajes (Londres 1972)".

Art. 4.o Inclúyese en la parte relativa a Disposiciones Generales del Reglamento a que refiere el presente decreto, los siguientes artículos:

"ARTICULO 91.1 Responsabilidad de los Agentes Marítimos 100 U. R. Los Agentes Marítimos son responsables ante la Autoridad Marítima de brindar toda la información a los efectos de lograr un mejor ordenamiento, vigilancia y control de la navegación, operaciones marítimas, fluviales y portuarias y prevenir posibles accidentes o siniestros marítimos".

"ARTICULO 91.2 Servicio de Escucha 20 U.R. Todos los buques con obligación de tener equipos radiotelefónicos deberán mantener en aguas jurisdiccionales, en forma permanente, un servicio de escucha en canal 16 (156.8 Mhz.)".

"ARTICULO 91.3 Uso de los canales de comunicación 20 U. R. Los Capitanes o Patrones de los buques serán responsables del uso debido de los canales de comunicaciones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Radiocomunicaciones de U.I.T."

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **MENDEZ.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Mensaje 3/980. — Se presenta un Proyecto de Ley por el que se designa con el nombre de Fernán Silva Valdés a una Escuela de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano.

Montevideo, 22 de enero de 1980.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela N.o 102 de 1.a categoría de Dolores, departamento de Soriano, con el nombre de Fernán Silva Valdés.

Esta iniciativa fue promovida por la Comisión de Fomento, Dirección y Personal de la citada Escuela, contando con la aprobación de las Autoridades de la Enseñanza.

Fernán Silva Valdés, nació en Montevideo el 15 de octubre de 1887 pero su infancia transcurrió en Sarandí del Yí. Vuelto a su ciudad natal, ingresa posteriormente en la Contaduría General de la Nación, cargo que luego abandona cuando, como lo dice, en su Autobiografía, sus obras "le ayudan a vivir". Fue Miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes, de la Sociedad Hispano de América, de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, de la Academia Nacional de Letras, falleciendo el 9 de enero de 1975.

Inició su obra poética con "Anforas de Barro" y la continuó con "Humo de Incienso". En esta primera etapa de su quehacer literario, joven de vida bohemia, siguiendo las huellas de Rubén Darío y de Julio Herrera y Reissig, su poesía es de claro trazo modernista —en una época en que esta corriente ya estaba fuera de hora— con motivaciones exóticas, metáforas detonantes, en versos con un ritmo verbal armonioso pero forjados artificialmente, buscando lo inusitado y lo novedoso. Un día, este joven que había tomado como modelo a los poetas decadentes, es rescatado para una vida sana y con ello, se produce una profunda transformación espiritual que se refleja en lo artístico, cambia su actitud poética y de ésta nueva postura, surge "Agua del tiempo". Aquí su poesía busca sus raíces en su propia tierra, poblándose con las imágenes del gaucho y del indio, con el paisaje nativo, con el rancho, el poncho y la guitarra. El Autor ha encontrado "la sustancia poética propia, ésa que lo transforma de un mimetizador del modernismo, en un auténtico creador". Así Silva Valdés surge como el iniciador y figura fundamental del nativismo, una de las modalidades poéticas de culto de lo nuestro que más profunda huella ha dejado en nuestro ambiente. El nativismo es tradicionalismo pero es también renovación, conjugadas armoniosamente; es lo nativo sentido por el espíritu culto de nuestro tiempo. Diciéndolo con las palabras del propio autor es la poesía de un "bárbaro civilizado" se distingue del viejo criollismo por fundir la preocupación por el espíritu y la tradición rioplatense con las formas poéticas vanguardistas, influidas por el creacionismo francés y el ultraísmo español. A "Agua del tiempo", le seguirán en la misma línea, "Poemas Nativos", "Intemperie", "Romances Chúcaros" y "Romancero del Sur".

Pero este fecundo creador, que confesara haber hecho más de quinientos poemas, al borde de los cincuenta años y ya consagrado en el campo de la poesía, comienza a publicar narraciones que si bien no son comparables a su extensa y perdurable producción lírica, poseen no sólo el sentimiento y el estilo nativista de su obra en verso sino que tienen un valor documental importante al registrar

abundante material de alto valor antropológico. Cinco libros integran este conjunto: "Leyendas", "Cuentos y Leyendas del Río de la Plata", "Leyendas Americanas", "Lenguaraz" y "Cuentos del Uruguay".
En el prólogo de este último, Silva Valdés expresa que su propósito es presentar "una visión de los mitos, leyendas, tradiciones y costumbres campesinas y aún ciudadanas de mi tierra".
También incursionó en el teatro, con obras como "Santos Vega", "Misterio del Medioevo platense", "Barrio Palermo", "Por la gracia del Dios", "Los hombres verdes" y "Vida de Dos Cuchillos". Publica obras para niños, recordemos "Poesía y Leyenda para niños", "Ronda catonga" y "Corralito". Y aun no le fueron extrañas las manifestaciones más populares, siendo autor de la letra de canciones que mantienen su vigencia como "Clavel del Aire" y "Agua Florida".

Tal es la personalidad literaria que el Poder Ejecutivo busca recordar con el proyecto adjunto, con la seguridad que merecerá la aprobación del Consejo de Estado. — **APARICIO MENDEZ.** — DANIEL DARRACQ.

Ministerio de Educación y Cultura.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Fernán Silva Valdés a la Escuela N.o 102 de 1.a Categoría de Dolores, departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese. etc. — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

9

Resolución 3.175/979. — Se designa un Administrativo II, en la Dirección de Arquitectura, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Dactilógrafo (contratado) del Programa 06-Dirección de Arquitectura, del Inciso 10-Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Hugo Franco Murchio, en la cual solicita ser designado en un cargo vacante del Escalafón Administrativo (Ab) del citado Programa.

Resultando: I) Que al elevar la gestión de referencia la mencionada Dirección expresa que, encontrándose actualmente vacante un cargo de Administrativo II (Esc. Ab-grado 8), estima conveniente para la Administración, designar en dicho cargo al compareciente, atento a sus conocimientos funcionales;
II) Que la Contaduría Central de dicha Secretaría de Estado ha practicado la intervención previa que le compete.

Considerando: que la Contaduría General de la Nación al expedirse al respecto, manifiesta que procede gestionar ante el Poder Ejecutivo la resolución de designación pertinente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Administrativo II, Escalafón Ab-grado 8, del Programa 06-Dirección de Arquitectura del Inciso 10-Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al señor Hugo Franco Murchio, actual Dactilógrafo (contratado) del citado Programa.

2º Establécese, que previo a la toma de posesión del cargo para el cual se le designa, el funcionario de referencia deberá presentar renuncia al que revista actualmente.

3º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

10

Resolución 3.176/979. — Se designa un Administrativo III, en la Dirección de Arquitectura, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas,

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Dactilógrafo-Liquidador (contratado) del Programa 06-Dirección de Arquitectura, del Inciso 10-Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señor Duncan Aguiñaga Corbo, en la cual solicita ser designado en un cargo vacante del Escalafón Presupuestal (Ab) del citado Programa.
Resultando: I) Que al elevar la gestión de referencia la mencionada Dirección expresa que, encontrándose actualmente vacante un cargo de Administrativo III (Escalafón Ab-grado 7), estima conveniente para la Administración, designar en dicho cargo al compareciente, atento a sus conocimientos funcionales;
II) Que la Contaduría Central de dicha Secretaría de Estado ha practicado la intervención previa que le compete.
Considerando: que la Contaduría General de la Nación al expedirse al respecto, manifiesta que procede gestionar ante el Poder Ejecutivo, la resolución de designación pertinente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Administrativo III (Escalafón Ab-grado 7) del Programa 06-Dirección de Arquitectura del Inciso 10-Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al señor Duncan Aguiñaga Corbo, actual Dactilógrafo-Liquidador (contratado) del citado Programa.

2º Establécese, que previo a la toma de posesión del cargo para el cual se le designa, el funcionario de referencia deberá presentar renuncia al que revista actualmente.

3º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

11

Resolución 3.177/979. — Se contratan funcionarios Administrativos VII, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de dos Administrativos VII, con destino en el Programa 01 - Administración General (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone a los señores José Luis Migliorisi Giordano y Dante Alejandro Núñez Giordano, en calidad de Administrativos VII, equivalentes al Escalafón Ab, Grado 3, con una asignación mensual de N$ 1.277.00, cada uno desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con las personas propuestas el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: I) Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, es competencia del Poder Ejecutivo determinar excepción para el ingreso a la Administración Pública;

II) Que corresponde proceder a las contrataciones propuestas.

Atento: A que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratados—, a los señores José Luis Migliorisi Giordano, Credencial Cívica serie AVA Nº 17.217 y Dante Alejandro Núñez Giordano, Credencial Cívica serie BZA Nº 19.939, en calidad de Administrativos VII, equivalentes al Escalafón Ab, Grado 3, con una remuneración mensual de N$ 1.277.00 (nuevos pesos mil doscientos setenta y siete) cada uno, discriminada de la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 583.00, Renglón 023 nuevos pesos 377.00 y Renglón 0.22 N$ 317.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 01 - Administración General (Unidad Ejecutora, Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes) del referido Ministerio.

2º Apruébanse, en todas su partes los contratos de función pública que se agregan a estas actuaciones.

La erogación resultante de dichas contrataciones, se atenderá con cargo al decreto 415|979 del 5 de julio de 1979, inciso 10, Programa 201, Unidad 01, Sector 31, Proyecto 001, Crédito de N$ 1.650.000.00.

3º Las remuneraciones indicadas precedentemente, se incrementarán —en cada caso— con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Exceptúase a la mencionada Secretaría de Estado, del cumplimento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso a la misma del señor Dante Alejandro Núñez Giordano.

5º Establécese, que previo a la toma de posesión del cargo para el cual se le contrata, al señor José Luis Migliorisi Giordano, deberá presentar renuncia al que ostenta en la actualidad en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

6c Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

12

Resolución 3 178/979. — Se contrata una limpiadora en el Ministerio de Transforte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de una Limpiadora, con destino en el Programa 01 - Administración General (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone a la señora Elena Graciela Guerrero Puig de Prieto, en calidad de Limpiadora, equivalente al Escalafón Ad, Grado 2, con una asignación mensual de N$ 1.170.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: I) Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, es competencia del Poder Ejecutivo determinar excepción para el ingreso a la Administración Pública;

II) Que es pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1 de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratada—, a la señora Graciela Elena Guerrero Puig de Prieto, Credencial Cívica serie PAA Nº 9.697, en calidad de limpiadora, equivalente al Escalafón Ad, Grado 2, con una retribución mensual de N$ 1.170.00 (nuevos pesos mil ciento setenta) discriminada de la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 537.00, Renglón 0.23 N$ 343.00 y Renglón 0.22 N$ 290.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 01 - Administración General (Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo al decreto 415|979 de 5 de julio de 1979, Inciso 10, Programa 2.01, Unidad 01, Sector 31, Proyecto 001, Crédito de N$ 1:650.000.00.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Exceptúase a la mencionada Secretaría de Estado, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso a la Administración Pública de la señora Graciela Elena Guerrero Puig de Prieto.

5º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del mencionado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

13

Resolución 3.180/979. — Se designa un Auxiliar Administrativo, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Auxiliar Administrativo, con destino en el Programa 05 - Servicios para la Habilitación de Vías de Navegación y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos (Unidad Ejecutora: Dirección de Hidrografía) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

RESULTANDO: I) Que a tales efectos, se propone a la señorita Graciela Loreley Lindner Defacio, en calidad de Auxiliar Administrativo, equivalente al Escalafón Ab, Gra-

do 2, con una remuneración mensual de N$ 1.170.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratada—, a la señorita Graciela Loreley Lindner Defacio, Credencial Cívica serie 68310, en calidad de Auxiliar Administrativo, equivalente al Escalafón Ab, Grado 2, con una remuneración mensual de N$ 1.170.00 (nuevos pesos mil ciento setenta) con la siguiente discriminación: Renglón 021 nuevos pesos 537.00, Renglón 023 N$ 343.00 y Renglón 022 nuevos pesos 290.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 05 - Servicios para la Habilitación de Vías de Navegación y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos (Unidad Ejecutora: Dirección de Hidrografía) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones;

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo al decreto 415|979 de 5 de julio de 1979, Inciso 10, Programa 2.05, Unidad Ejecutora: 05, Sector 05, Proyecto 001, Crédito de N$ 3.400.000.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente. — EDUARDO J. SAMPSON.** — ERNESTO ROSSO.

14

Resolución 3.179|979. — Se contratan funcionarios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de tres Oficiales Frentistas Albañiles, un Oficial Encargado Carpintero, un Oficial Albañil, un Peón Especializado y cuatro Medio Oficiales, con destino en el Programa 06 - Servicios para la Construcción y Reparación de Edificios (Unidad Ejecutora: Dirección de Arquitectura) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone a los señores: Pedro Estefanoff Alfricon, José Ariel López Menyou, Carlos Garay Picot, como Oficiales Frentistas Albañiles —equivalentes al Escalafón Ac Grado 3, con un sueldo mensual de N$ 1.536.00, Arturo Agustín Rijo Ten Cate, como Oficial Encargado Carpintero —equivalente al Escalafón Ac, Grado 6—, con un sueldo mensual de N$ 1.909.00, Luis Alberto Casas Hernández, como Oficial Albañil, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.379.00, Jorge Raúl Fernández Milano, como 1/2 Oficial Carpintero, Néstor Félix Brañaz Peláez Arnaldo Hugo Lomando Tejera y Julio María Callero Mesa, como Medio Oficiales Albañiles, equivalentes al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.315.00, Aniceto Alberto Coitiño Pérez, como Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.283.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la referida Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: Pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicos en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratados—, a los señores Pedro Estefanoff Alfricon, Credencial Cívica serie OEA Nº 5.497; José Ariel López Menyou, Credencial Cívica serie OBC Nº 3.946 y Carlos Garay Picot, Credencial Cívica serie BDA Nº 31.944, como Oficiales Frentistas Albañiles, equivalentes al Escalafón Ac, Grado 3, con un sueldo mensual de N$ 1.536.00 (nuevos pesos mil quinientos treinta y seis) cada uno, discriminado como sigue: Renglón 021 N$ 583.00, Renglón 0.23 N$ 377.00 y Renglón 0.26 N$ 576.00, Arturo Agustín Rijo Ten Cate, Credencial Cívica serie BNA Nº 22.408, como Oficial Encargado Carpintero, equivalente al Escalafón Ac, Grado 6, con una retribución mensual de N$ 1.909.00 (nuevos pesos mil novecientos nueve), desglosado como se detalla: Renglón 0.21 N$ 703.00, Renglón 0.23 N$ 490.00 y Renglón 0.26 N$ 716.00, Luis Alberto Casas Hernández, Credencial Cívica serie CBA Nº 19.860, como Oficial Albañil, equivalente al Escalafón Ac Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.379.00 (nuevos pesos mil trescientos setenta y nueve) desglosado como sigue: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 363.00 y Renglón 0.26 N$ 517.00, Jorge Raúl Fernández Milano, Credencial Cívica serie KCA Nº 5.546, como Medio Oficial (Carpintero), Néstor Félix Brañaz Peláez, Credencial Cívica serie EAA Nº 33.519, Arnaldo Hugo Lomando Tejera, Credencial Cívica serie CBA Nº 19.656, Julio María Callero Mesa, Credencial Cívica serie OEH Nº 3.927, como Medio Oficiales (Albañiles) equivalentes al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.315.00 (nuevos pesos mil trescientos quince) cada uno, discriminado de la siguiente manera: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 323.00 y Renglón 0.26 N$ 493.00, Aniceto Alberto Coitiño Pérez, Credencial Cívica serie ODH Nº 196, como Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1 con un sueldo mensual de N$ 1.283.00 (nuevos pesos mil doscientos ochenta y tres) desglosado como se detalla: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 303.00 y Renglón 0.26 nuevos pesos 481.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 06 - Servicios para la Construcción y Reparación de Edificios (Unidad Ejecutora: Dirección de Arquitectura) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º Apruébanse en todas sus partes los contratos de función pública que se agregan a estas actuaciones.

La erogación resultante de dichas contrataciones, se atenderán con cargo al decreto 415|979, Inciso 10, Programa 2.06, Unidad 06, Sección 31, Proyecto 001, Crédito N$ 13:000.000.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos salariales que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

15

Resolución 3.181/979. — Se designa una funcionaria, Encargada de Teléfono, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de una Encargada de Teléfono, con destino en el Programa 05 - Servicios para la Habilitación de Vías de Navegación y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos (Unidad Ejecutora: Dirección de Hidrografía) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone a la señorita Rosa Mirtha Corchs González, en calidad de Encargada de Teléfono, equivalente al Escalafón Ad, Grado 2, con una asignación mensual de N$ 1.170.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: I) Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, es competencia del Poder Ejecutivo determinar excepción para el ingreso a la Administración Pública;

II) Que corresponde proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratada—, a la señorita Rosa Mirtha Corchs González, Credencial Cívica serie BJB Nº 8840, en calidad de Encargada de Teléfono equivalente al Escalafón Ad, Grado 2, con una remuneración mensual de N$ 1.170.00 (nuevos pesos mil ciento setenta) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 537.00, Renglón 023 N$ 343.00 y Renglón 022 N$ 290.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 05 - Servicios para la Habilitación de Vías de Navegación y Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos (Unidad Ejecutora: Dirección de Hidrografía) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo al decreto 415|979 de 5 de julio de 1979, Inciso 10, Programa 2.05, Unidad Ejecutora 05, Sector 05, Proyecto 001, Crédito de N$ 3:400.000.00.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º agosto de 1979.

4º Exceptúase a la mencionada Secretaría de Estado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso a la Administración Pública de la señorita Rosa Mirtha Corchs González.

5º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase, para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

16

Resolución 3.182/979. — Se contrata un Capataz de Sección, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Capataz de Sección, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Antonio Oreste Basso Delorrio, en calidad de Capataz de Sección, equivalente al Escalafón Ac, Grado 7, con una asignación mensual de N$ 2.118.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—, al señor Antonio Oreste Basso Delorrio, Credencial Cívica serie BZA Nº 14.568, en calidad de Capataz de Sección, equivalente al Escalafón Ac, Grado 7, con un sueldo mensual de N$ 2.118.00 (nuevos pesos dos mil ciento dieciocho), discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 740.00, Renglón 023 N$ 584.00 y Renglón 026 N$ 794.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de nuevos pesos 43:248.282,50, autorizada por R/S de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención previa que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

17

Resolución 3.183/979. — Se contrata un Oficial Electromecánico de 2ª, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Ofical Electromecánico de 2da., con

destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Jorge Eduardo De Rogatis Meneses, en calidad de Oficial Electromecánico de 2da., equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.315.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—, al señor Jorge Eduardo De Rogatis Meneses, Credencial Cívica serie AKA Nº 10.283, en calidad de Oficial Electromecánico de 2da., equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.315.00 (nuevos pesos mil trescientos quince) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 323.00 y Renglón 026 nuevos pesos 493.00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979 con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 43:248.282.50 autorizada por R/s de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

18

Resolución 3.184/979. — Se contrata un Oficial Chapista de 2da., en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Ofical Chapista de 2da., con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Miguel Angel Machado Vargas, en calidad de Oficial Chapista de 2da., equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.315.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicos en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—, al señor Miguel Angel Machado Vargas, Credencial Cívica serie CDB Nº 6436, en calidad de Oficial Chapista de 2da., equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.315.00 (nuevos pesos mil trescientos quince) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 nuevos pesos 499.00, Renglón 023 N$ 323.00 y Renglón 026 N$ 493.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por R/s de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

19

Resolución 3.185/979. — Se contrata un Medio Oficial Electricista, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Electricista, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Carlos Daniel Lemos Puig, en calidad de Medio Oficial Electricista equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979.

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—,

al señor Carlos Daniel Lemos Puig, Credencial Cívica serie BUA Nº 14.841, en calidad de Medio Oficial Electricista, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de nuevos pesos 43:248.282.50, autorizada por R/s de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

20

Resolución 3.186/979. — Se contrata un Medio Oficial Chapista, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Chapista, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Wilson Nery Caballero López, en calidad de Medio Oficial Chapista, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;
II) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976, de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—, al señor Wilson Nery Caballero López, Credencial Cívica serie CAA Nº 24.033, en calidad de Medio Oficial Chapista, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 274.00 y Renglón 026 nuevos pesos 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de nuevos pesos 43:248.282.50, autorizada por R/s de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del mencionado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

21

Resolución 3.187/979. — Se contrata un Medio Oficial Rectificador, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Rectificador con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Uúblicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Luis Alberto Teibo Curbelo, en calidad de Medio Oficial Rectificador, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;
III) Que la referida Secretaría de Estado suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976, de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado al señor Luis Alberto Teibo Curbelo, Credencial Cívica serie CDA Nº 49.684, en calidad de Medio Oficial Rectificador, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.237.00 (nuevos pesos mil doscientos treinta y siete) con la siguiente discriminación: Renglón 021 nuevos pesos 499.00 Renglón 0.23 N$ 274.00 y Renglón 0.26 N$ 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de miento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada

por R/S de 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios públicos, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

22

Resolución 3.188/979. — Se contrata un Medio Oficial Herrero, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Medio Oficial Herrero, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Jorge Roberto Guberna Vargas, en calidad de Medio Oficial Herrero, equivalente al Escalafón Ac. Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.237.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—, al señor Jorge Roberto Guberna Vargas, Credencial Cívica serie BRA Nº 20.783, en calidad de Medio Oficial Herrero, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.237.00 (Nuevos pesos mil doscientos treinta y siete), discriminada de la siguiente forma: Renglón 0.21 N$ 499.00, Renglón 0.23 N$ 274.000 y Renglón 0.26 nuevos pesos 464.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de nuevos pesos 43:248.282.50, autorizada por R/S de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido; archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON — ERNESTO ROSSO.

23

Resolución 3.189/979. — Se contrata un Aprendiz Adelantado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Aprendiz Adelantado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Juan Pablo Beduchaud Chiesa, en calidad de Aprendiz Adelantado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.173.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979:

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública.

III) Que la Contaduría Central del mencionado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1º de abril de 1976, 725|976 de 5 de diciembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado—, al señor Juan Pablo Beduchaud Chiesa, Credencial Cívica serie AXB Nº 19.563, en calidad de Aprendiz Adelantado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.173.00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) con la siguiente discriminación: Renglón 0.21 nuevos pesos 499.00, Renglón 0.23 N$ 234.00 y Renglón 0.26 N$ 440.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase, en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por R/S de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1º de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON — ERNESTO ROSSO.

24

Resolución 3.190|979. — Se contrata un Aprendiz Adelantado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Aprendiz Adelantado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mante

miento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor César Luis La Rocca García, en calidad de Aprendiz Adelantado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.173,00 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1 de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor César Luis La Rocca García, Credencial Cívica serie BUB Nº 21.768, en calidad de Aprendiz Adelantado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.173,00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499,00, Renglón 023 N$ 234,00 y Renglón 026 N$ 440,00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase, en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 43:248.282,50, autorizada por R/s de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención previa que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

25

Resolución 3.191|979. — Se contrata un Peón Especializado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedente relacionados con la contratación de los servicios de un Peón Especializado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos se propone al señor Jorge Daniel Bonilla Rodríguez, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación mensual de N$ 1.173.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1 de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Jorge Daniel Bonilla Rodríguez, Credencial Cívica serie BRA. Nº 27.852, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.173.00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 234.00 y Renglón 026 N$ 440.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase, en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.

La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por R/s de 14 de febrero de 1976.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del mencionado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

26

Resolución 3.192|979. — Se contrata un Peón Especializado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Peón Especializado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Miguel Isidoro Prieto Tuero, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una remuneración mensual de N$ 1.173.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;

II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública;

III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1 de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Miguel Isidoro Prieto Tuero, Credencial Cívica serie SEA Nº 13.962, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con una asignación men-

sual de N$ 1.173.00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 234.00 y Renglón 026 N$ 440.00; desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase, en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por R|s de 14 de febrero de 1979 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75).

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención previa que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

27

Resolución 3.193|979. — Se contrata un Peón Especializado, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Peón Especializado, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Resultando: I) Que a tales efectos, se propone al señor Néstor Washington Rigali Cirigliano, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.173.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979;
II) Que la referida Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública;
III) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete.
Considerando: pertinente proceder a la contratación propuesta.
Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1 de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Néstor Washington Rigali Cirigliano, Credencial Cívica, serie QAA Nº 30.277, en calidad de Peón Especializado, equivalente al Escalafón Ac, Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 1.173.00 (nuevos pesos mil ciento setenta y tres) discriminada de la siguiente forma: Renglón 021 N$ 499.00, Renglón 023 N$ 234.00 y Renglón 026 N$ 440.00, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1979, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2º Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones.
La erogación resultante de dicha contratación, se atenderá con cargo a la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, Inciso 10, Programa 10, Numeral 75, Partida de N$ 43:248.282.50, autorizada por R/s de 14 de febrero de 1979.

3º La remuneración indicada precedentemente, se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1 de agosto de 1979.

4º Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — ERNESTO ROSSO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

28

Resolución 3 030/979. — Se aprueba el proyecto de contrato para la explotación de las Plantas de Silos, Elevadores Zonales.

Montevideo, 14 de noviembre de 1979

Visto: estas actuaciones relacionadas con la explotación de las plantas de silos, elevadores zonales;
Resultando: I) A la fecha, se encuentran vencidos los contratos para la explotación de la planta de Silos, propiedad del Ministerio de Agricultura y Pesca, ubicadas en las localidades de Tarariras, Ombúes de Lavalle, Mercedes, Dolores, Trinidad y José E. Rodó;
II) En los antecedentes de referencia, se elevan para su consideración y aprobación, proyecto de contrato a suscribir con las respectivas entidades que tendrán a su cargo la administración de las Plantas de Silos (Elevadores Zonales);
III) Se recabó la opinión de la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que se expidió en forma favorable;
Considerando: conveniente —por tanto— prestar aprobación al proyecto de contrato propuesto, así como autorizar al Ministerio de Agricultura y Pesca a formalizar los mismos con las entidades seleccionadas al efecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Apruébase el siguiente proyecto de contrato para la explotación de las Plantas de Silos (Elevadores Zonales), propiedad del Ministerio de Agricultura y Pesca: "Contrato de Explotación de la Planta de Silos de... En la Ciudad de Montevideo a los... comparecen: (a) por una parte el Ministerio de Agricultura y Pesca (en adelante llamado Ministerio) con domicilio en la calle Constituyente Nº 1476 representado en este acto por el señor Secretario de Estado en dicha Cartera Ing. Agr. Juan Carlos Cassou y (b) por otra parte la Cooperativa... (en adelante llamada Cooperativa) con domicilio en... representada en este acto por los señores... y... en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario, según disposición de los Estatutos que la rigen y fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha...; convienen lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Antecedentes

Artículo 1º — Este convenio se suscribe en función de los antecedentes que se mencionan a continuación: (a) la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 —artículo 2, inciso 7, programa 10— autorizó créditos presupuestales para obras de almacenaje y conservación de cereales a granel; (b) la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) del Ministerio elaboró las bases de un programa de almacenaje a granel que incluye la de... silos localizada en..., (c) el decreto Nº 687/971, de 21 de octubre de 1971, creó el Fondo Nacional de Silos afectado a la ejecución de las obras incluída en el Programa de referencia; (d) el decreto Nº 502/972, de 19 de julio de 1972, creó la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos integrada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Agricultura y Pesca cuyo cometido es el de concretar la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el Plan Nacional de Silos programada por el Ministerio de Agricultura y Pesca; (e) por resolución del Poder Ejecutivo de 7 de abril de 1972 y 14 de diciembre de 1972 se crean en la jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Pesca la

Comisión Especial de Silos y un Grupo Técnico de Trabajo respectivamente, con el cometido de estructurar el sistema de funcionamiento y el régimen administrativo, jurídico y económico de los silos comprendidos en el Programa de Almacenaje referido; (f) por resolución Ministerial de 3 de diciembre de 1974 y visto la entrada en servicio de los elevadores zonales se designó una comisión con el cometido de formular las bases que regulan la operación de los elevadores zonales previendo las condiciones técnicas, administrativas y de control necesarias; (g) Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de enero de 1975 y modificativa de fecha 14 de noviembre de 1976; (h) la Cooperativa... manifestó su libre voluntad de participar en el Plan Nacional de Silos y ofreció el terreno de su propiedad para la construcción así como su decisión de administrar y operar la planta bajo la supervisión del Ministerio, e (i) consta asimismo el llamado a licitación de su adjudicación por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 1973.

CAPITULO SEGUNDO

Declaraciones preliminares y criterio interpretativo

Art. 2º — Las partes concuerdan en que las operaciones de almacenaje y conservación de cereales a granel mediante la utilización de plantas de silos constituye una actividad de evidente interés nacional y son un instrumento de la política agroeconómica nacional tendiente a incrementar la producción cerealera y su adecuada comercialización tanto en el mercado interno como en el externo, dentro del contexto general de los esfuerzos nacionales por el desarrollo agropecuario.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que la formulación de la política constituye un cometido estatal, es propósito de ambas partes que la ejecución de dicha política se ejecute con la activa participación de los productores directamente interesados en ella. La construcción de la Planta de Silos de... efectuada dentro del marco del Plan de Silos y con recursos del Fondo Nacional de Silos constituye una obra pública destinada al servicio de los productores y de la economía nacional.

CAPITULO TERCERO

De la administración y operación de la Planta

Art. 4º — La Planta de Silos de... será administrada y operada por la cooperativa bajo la forma de un contrato administrativo de arriendo.

Art. 5º — En consecuencia la Cooperativa... se obliga a operar la planta en forma eficiente y técnicamente correcta manteniéndola abierta para todos los productores de la zona, incluso para aquellos que no sean miembros de la Cooperativa.

Art. 6º — La operación de la Planta se realizará directamente por la Cooperativa... la que no podrá transferir ni delegar dichos cometidos salvo autorización expresa del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Art. 7º — Sobre todos los aspectos de la administración y operación de la planta la Cooperativa... cumplirá con las normas y reglamentaciones que al respecto dicte el Ministerio; asimismo admitirá y facilitará la fiscalización de la misma y de su funcionamiento, sobre todos los aspectos técnicos, administrativos y contables por parte del Ministerio.

Art. 8º — El Ministerio se reserva la facultad, que la Cooperativa acepta, de rescindir unilateralmente este contrato en caso de comprobar faltas graves en la administración y operación de la planta por ineptitud, omisión o violación dolosa o culpable de leyes o reglamentos o de las obligaciones que en este contrato asume la Cooperativa, como asimismo por razones de legalidad, oportunidad o conveniencia. En todos los casos el Ministerio proveerá lo necesario para asegurar la continuidad del servicio.

Art. 9º — El plazo de vigencia de este contrato será de un año a partir de la fecha, con opción a otro. En un término no mayor a noventa días anteriores al vencimiento del plazo la Cooperativa deberá manifestar por escrito su voluntad de hacer uso o no de esa prerrogativa.

Art. 10º — Aspectos económicos. La cooperativa abonará al Ministerio una suma equivalente al 35 por ciento de los ingresos brutos —antes de impuesto— que perciba por concepto de la prestación de sus servicios. El monto que corresponda se abonará dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la facturación.

Si vencido ese plazo no la hubiera hecho efectiva se aplicará a la deuda un interés del 4 por ciento mensual. Si transcurrido un lapso de noventa días persistiera el incumplimiento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 8º de este instrumento. Se establece un mínimo mensual de 500 UR, que se hará efectivo al mes de vencido el ejercicio (1/11 - 31/10), al hacerse el ajuste anual correspondiente; siempre y cuando el 35 % de lo facturado en el citado período sea inferior a las 6.000 UR generadas a lo largo del año.

Si por razones de fuerza mayor, imprevisibles y ajenas a la Cooperativa, no pudiera ésta dar cumplimiento a las obligaciones que por este artículo se les imponen, el Ministerio podrá —previa calificación y por vía de excepción— proponer fórmulas sustitutivas de pago.

CAPITULO CUARTO

De la titularidad de dominio de la Planta

Artículo 11. La Planta de Silos de... constituye una unidad patrimonial cuyo titular es el Ministerio. En consecuencia la Cooperativa no podrá realizar modificaciones, obras o instalaciones de ningún tipo sin previa autorización escrita del Ministerio.

Art. 12. La Cooperativa se hace responsable del mantenimiento de la planta en el estado en que la recibe, salvo el normal deterioro provocado por su afectación al objeto para el cual fue construída. Los gastos de conservación serán autorizados por el Ministerio. La erogación que se origine la abonará la Cooperativa, monto que deducirá de la prestación que debe abonar al Ministerio. Las partes concuerdan que las reparaciones que insuman una suma no superior a cinco mil pesos no requerirá autorización previa del Ministerio para su ejecución.

CAPITULO QUINTO

De las obligaciones de la Cooperativa

Artículo 13. Son obligaciones de la Cooperativa: (a) realizar una adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones cuyo estado se describe en el inventario que forma parte integrante del presente contrato; (b) será de su exclusiva responsabilidad asegurar óptimas condiciones de higiene, preservación de sanidad de conservación y calidad de los granos almacenados; y (c) mientras no colme la capacidad de la planta, la Cooperativa no podrá —bajo ningún concepto— almacenar granos en locales propios o ajenos que administre. El incumplimiento de estos requisitos aparejará la inmediata aplicación de las normas establecidas en el artículo 8º de este contrato.

CAPITULO SEXTO

Posibilidad de venta

Artículo 14. El Ministerio se reserva la facultad de venta de la Planta. A ese fin la Cooperativa facilitará el acceso al bien a efectos de su tasación y visita, comprometiéndose en este último caso a franquear la entrada a los interesados en horas hábiles y permitir la colocación de letreros que la anuncien. A igualdad de ofertas será preferida la propuesta que formule la Cooperativa.

Previa lectura y en señal de ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados".

2º Autorízase al Ministerio de Agricultura y Pesca a formalizar dicho contrato con las entidades que seleccione para encomendarle la explotación de las Plantas de Silos (Elevadores Zonales).

3º Cométese al Sector Granos (SEGRA) y a la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos del Ministerio de Agricultura y Pesca, la efectuación y contralor de los contratos a suscribir con las entidades seleccionadas al efecto.

4º Comuníquese y, a sus efectos, pase —por su orden— a la Comisión Técnica Ejecutora del Plan Nacional de Silos y al Sector Granos (SEGRA). **"Rúbrica del Señor Presidente" — JUAN C. CASSOU.**

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

29

Decreto. — Se aprueba la Ordenanza sobre prostíbulos y bares con camareras

DECRETO N.o 3.405

Maldonado, 14 de diciembre de 1979.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha; por mayoría (4 votos en 5)

DECRETA:

Artículo 1.o La presente Ordenanza es de aplicación a todo el departamento de Maldonado.

Art. 2.o El área específica de ubicación que establece el artículo 6.o es únicamente para el Sector Maldonado-Punta del Este. En las restantes zonas del Departamento, será de aplicación la consulta previa, en los aspectos referentes a la localización y su aprobación deberá contar con la anuencia de la Junta de Vecinos.

Art. 3.o La instalación y funcionamiento de fincas o locales destinados al ejercicio de la prostitución y a Bares de Camareras, se ajustará a las normas que establece la presente Ordenanza, sin perjuicio de la competencia que en la materia corresponde al Ministerio del Interior.

Habilitación

Artículo 4.o La habilitación para el respectivo funcionamiento será otorgada por la Intendencia Municipal en forma de **permiso personal e intransferible.**

A tales efectos el petitorio se formulará ante la Dirección de Higiene Ambiental, la que informará sobre los antecedentes y domicilios del peticionante y constatará si en la zona proyectada para la ubicación del estacionamiento existen o no impedimentos de los señalados en la presente reglamentación.

Producida la información, si no resultaren impedimentos en cuanto a la ubicación proyectada y si están previstas en el plano las condiciones que aseguren la higiene del local, la Dirección de Higiene Ambiental remitirá el expediente a la Dirección de Arquitectura. Esta exigirá al interesado la presentación de los planos y demás recaudos que correspondiesen, según la edad y estado de la construcción, a efectos de comprobar el cumplimiento de las exigencias constructivas. Si la solicitud se refiriera a una construcción a realizarse, los interesados deberán gestionar el permiso de construcción y obtener la inspección final de obras correspondientes antes de obtener la habilitación higiénica.

Art. 5.o Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo anterior, el expediente volverá a la Dirección de Higiene Ambiental la que previa inspección e informe lo elevará al señor Intendente Municipal a efectos de su resolución definitiva.

Ubicación

Artículo 6.o En la ciudad de Maldonado se permitirá la instalación de prostíbulos únicamente en el área limitada al sur por continuación del Camino a El Placer, al Oeste por la Vía Férrea, al Este por una faja de 300 metros al Este del Camino de los Gauchos, al Norte por una faja de 200 metros al Norte del Camino que une la Ruta 39 con Camino de los Gauchos.

Art. 7.o Los locales que regula la presente Ordenanza no podrán estar ubicados sobre Avenidas, Plazas Públicas, y a menos de 200 metros de distancia de Escuelas, Sanatorios, Oficinas del Estado, establecimientos de enseñanza pública o privados, de beneficencia, templos de cualquier religión, salas de cine y teatros.

Normas constructivas

Artículo 8.o Las condiciones de la habitabilidad de estos establecimientos, tanto en sus dimensiones, como en sus exigencias constructivas, se regularán por la Ordenanza General de Construcciones y las normas de esta Ordenanza.

Art. 9.o No se permitirá la instalación o el funcionamiento de prostíbulos cuando no exista una separación que impida absolutamente la comunicación por puertas, ventanas, o azoteas, con las fincas linderas o no se impida convenientemente la vista al interior, desde otras casas de la vecindad.

Art. 10. Las fincas destinadas a la prostitución o a bares de camareras deberán estar en perfecto estado de conservación e higiene y no tendrán comunicación alguna con locales o inmuebles destinados a otros fines.

Art. 11. Las habitaciones de los prostíbulos tendrán como mínimo las siguientes dimensiones:

Superficie: 10 metros cuadrados.
Lado: 2,50 metros.
Altura: 2,40 metros.

Las habitaciones deberán tener:

a) El piso pavimentado con monolítico u otro material similar, que asegure su perfecta limpieza y fácil conservación;
b) Se admitirá el parquet asentado directamente sobre el contrapiso, como única variedad de piso de madera;
c) Las paredes revocadas y pintadas al agua o al aceite o revestidas con materiales aceptables a juicio de las oficinas municipales competentes quedando especialmente prohibido el empapelado y la existencia de habitaciones de madera o tabique del mismo material;
d) Techos revocados o cielorrasos de yeso u otro material similar;
e) Puertas y ventanas bien pintadas, con sus herrajes en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 12. Cada una de las habitaciones de los prostíbulos deberá contar con baño privado completo, de área mínima 2,40 y con agua caliente y fría.

Art. 13. Los patios, zaguanes y corredores, se pavimentarán con mosaicos, monolíticos u otro material similar y sus paredes ofrecerán superficies pintadas o revestidas con materiales que aseguren su fácil limpieza y conservación a juicio de las oficinas técnicas competentes.

Higiene General

Artículo 14. Las habitaciones, corredores, puertas y en general, cualquier otra dependencia, se mantendrán perfectamente limpios. Todos los baños deberán estar provistos de toallas de papel y pastillas de jabón individuales para ser utilizados una sola vez.

Art. 15. Todas las instalaciones sanitarias se mantendrán en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Los prostíbulos deberán garantizar su privacidad en forma adecuada mediante cercos de acuerdo a las Ordenanzas respectivas que los independicen de los predios lindantes o frentistas.

Art. 16. Se deberán considerar especialmente los niveles sonoros y el carácter de los accesos; para los bares de camareras además, las áreas de depósito no podrán quedar a la vista del público.

Art. 17. Las condiciones generales de higiene de los bares de Camareras se ajustarán a las Ordenanzas de Higiene Ambiental, de Salubridad y de establecimientos comerciales del ramo de bar y a las normas que establezca la Dirección de Higiene Ambiental, en cumplimiento de las funciones de policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, a que se refiere la Ley Orgánica Municipal.

Art. 18. Cuando los prostíbulos y bares de camareras existentes se encuentren fuera de la zona habilitada podrán contar con una habilitación precaria por un plazo máximo de un año, vencido el cual deberá procederse a su reubicación.

Art. 19. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán con multas de N$ 1.000.00 a N$ 5.000.00 sin perjuicio de la clausura temporaria o definitiva según la gravedad o reincidencia.

Art. 20. Pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente.

Tobías I. Polakof, Presidente. — Nelsón Martínez, Secretario.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 18 de diciembre de 1979.

Visto, Cúmplase, insértese, publíquese y siga al Departamento de Salubridad para su puesta en practica. — Coronel JUAN CESAR CURUTCHET, Presidente. — Domingo Burgueño Miguel, Secretario General.

30

Resolución. — Se designa con el nombre de Pedro Duhart, a una calle de la ciudad de San Carlos (departamento de Maldonado).

Junta de Vecinos de Maldonado.

Maldonado, 14 de diciembre de 1979.

Visto: la presente iniciativa para que se denomine una calle de la ciudad de San Carlos con el nombre del deportista Pedro Duhart, oriundo de esa ciudad.

Considerando: que el hondo arraigo popular de esa figura del deporte uruguayo se mantiene permanentemente en el recuerdo de toda la población carolina; no sólo por sus excepcionales condiciones de deportista, sino por sus cualidades personales.

Atento: a lo establecido en el numeral 31 del artículo 19 de la ley 9.515,

La Junta de Vecinos, en sesión de la fecha, por unanimidad (5 votos)

RESUELVE:

1.o Desígnase con el nombre de "Pedro Duhart", la actual vía de acceso al Estadio de Fútbol del Club A. San Carlos y que parte desde la Avenida José E. Rodó, de esa ciudad.

2.o Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.

Tobías I. Polakof, Presidente — Nelson Martínez, Secretario.

Intedencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 20 de diciembre de 1979. (*)

Visto, cúmplase, publíquese y tome conocimiento el Departamento de Agrimensura y siga a la Junta Local de San Carlos. — Coronel JUAN CESAR CURUTCHET, Intendente Municipal — Domingo Burgueño Miguel, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

31

Resolución. — Se aprueba la Ordenanza sobre vendedores ambulantes y puestos móviles de venta al público de diversas mercaderías.

Rocha, 14 de enero de 1980.

La Junta de Vecinos

DECRETA:

Artículo 1.o Todo vendedor ambulante que desempeñe sus tareas en la vía pública, paseos, playas, etc. o que traslade su mercadería en cualquier tipo de vehículo o que explote un puesto móvil con estacionamiento en los lugares antes mencionados, deberá munirse del permiso municipal.

Art. 2.o Para obtener este permiso el solicitante deberá presentar una petición, en los sellados y timbres correspondientes, haciendo constar:

a) Nombre, domicilio y documento del solicitante;

b) Determinación de la o las mercaderías cuyo permiso de venta se solicita y procedencia de la misma;

c) Para los Puestos Móviles: medio de transporte que utilizarán para el desempeño de su actividad y zona o zonas de estacionamiento;

d) El solicitante del permiso deberá exhibir y el funcionario recepcionista deberá dejar constancia que tuvo a la vista:

Inscripción en la Dirección General Impositiva (si corresponde); Carné de Salud de patrones y|o empleados; Inscripción Bromatológica (si corresponde).

Art. 3.o Los permisos una vez aprobados por el Ejecutivo tendrán en principio un año de vigencia sin perjuicio de lo que establece el artículo 4.o, y serán otorgados, previa presentacion de la documentación exigida en el artículo anterior y los informes de los Departamentos de Higiene, quien controlará el estado higiénico-sanitario y ambiental del Puesto Móvil; uniformes, carné de salud, estado sanitario de las mercaderías, etc., y Departamento de Tránsito y Transporte quien aconsejará el estacionamiento en calles, lugares públicos, etc., y horario de labor, teniendo en cuenta que no se obstaculice el transito o se provoquen aglomeraciones que dificulten la libre circulación. En el caso de solicitudes para el interior del Departamento los informes precedentes serán producidos por las respectivas Juntas Locales ante quienes se ha iniciado la solicitud.

Art. 4.o Los permisos serán precarios, revocables y absolutamente intransferibles, debiéndose cancelar los mismos cuando:

a) Se hubiera vencido el plazo de concesión;

b) Se le compruebe al permisario o sus vendedores que incurran en tres faltas durante la vigencia del permiso.

Art. 5.o La solicitud de renovación deberá efectuarse con un mes de anticipación al vencimiento del permiso.

Art. 6.o Cométase al Departamento de Higiene llevar el Registro de Permisos concedidos, debiendo otorgar un número al solicitante y expedirá al permisario y a cada uno de sus empleados o vendedores un carné donde constará:

a) Número de registro;
b) Fotografía del beneficiario;
c) Clases de mercaderías cuya venta se autorizó;
d) Lugar donde podrá ejercer su comercio y|o vehículo autorizado a tal fin;
e) Carné de salud del beneficiario;
f) Horario de labor;
g) Fecha de expedición.

Art. 7.o Los permisos se clasificarán en tres categorías:

Primera Categoría:

Puestos móviles de venta de productos alimenticios que lleguen al vendedor elaborados para su comercialización; venta de frutas y verduras; productos no alimenticios; con una o más personas bajo su dependencia, ya sea vendedor ambulante o empleado de un puesto móvil. También integrarán esta categoría los comprendidos en la parte final del apartado siguiente.

Segunda Categoría:

Puestos móviles de productos alimenticios que requieran para ser consumidos por el público la preparación del producto en el puesto de venta y que sean atendidos por el propio permisario y una persona bajo su dependencia. En caso de no ser atendido personalmente por el permisario o siendo atendido por éste y más de un dependiente, quedará comprendido en la primera categoría.

Tercera Categoría:

Vendedores ambulantes independientes de maníes, churros, helados, frankfurters, pasteles, frutas y verduras, etc.

Art. 8.o Los permisos concedidos deberán abonar los siguientes valores anuales:

Primera Categoría (hasta 2 empleados): N$ 2.400.00; por cada empleado que supere el número de 2 o por cada vendedor ambulante que posea: N$ 100.00.
Segunda Categoría: N$ 1.600.00.
Tercera Categoría: Exonerada.

Art. 9.o El permisario que quede comprendido dentro de más de una categoría, abonará el valor de la categoría mayor incrementado en un 50 o|o.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 9 de enero de 1980.

Art. 10. En las zonas balnearias estos valores serán abonados en 2 cuotas, la primera al otorgarse el permiso y la segunda cuota dentro de los 30 días. En los demás casos dicho gravamen será abonado mensualmente por el beneficiario por adelantado y dentro de los primeros 5 días de cada mes. Si el mismo abonara sus obligaciones por todo el año que le confiere la concesión de su permiso, se le otorgará un 20 o|o de bonificación.

Art. 11. Son obligaciones del permisario:

a) Ejercer su actividad dentro de la zona señalada en el permiso concedido;
b) Vender únicamente las mercaderías o elementos que figuren en la autorización concedida por la Intendencia Municipal;
c) Tener a la vista del público y en caracteres fácilmente legibles todos y cada uno de los precios de las mercaderías que expenda;
d) Mantener los lugares de estacionamiento, carritos, y|o vehículos y demás elementos utilizados en perfecto estado higiénico y prolijamente pintados;
e) Usar túnica o uniforme con número de permiso y registro bordados o aplicados y mantenerlos en perfecto estado de aseo;
f) Mantener en perfectas condiciones de aseo los implementos utilizados para la venta de comestibles;
g) Preservar del sol, de moscas y polvo, los artículos de venta, protegiéndolos con tela blanca o recipientes con tapas o marco de vidrio o plástico;
h) Mantener en perfecto estado higiénico el lugar de estacionamiento, así como los alrededores;
i) Depositar los desperdicios en recipientes con tapas de cierre hermético, construidos en material inalterable, los cuales deberán ser vaciados diariamente y desinfectados periódicamente;
j) Mantener la mayor corrección, prohibiéndose ofrecer su mercadería con voces inconvenientes y|o molestar al público con el ofrecimiento de las mismas;

k) No vender:

1.o) Refrescos que no posean envase con marca de fábrica responsable; pasteles, bizcochos, dulces, etc., cuya procedencia no haya sido autorizada por la Intendencia Municipal o en su caso, por las respectivas Juntas Locales;

2.o) Bebidas alcohólicas.

Art. 12. A los fines de otorgar los permisos deberá tenerse en cuenta:

a) No autorizar el estacionamiento de puestos móviles que vendan los mismos productos o similares a los ofrecidos por comercios instalados a menos de cien metros de éstos;
b) Los ambulantes con o sin vehículo, tampoco podrán instalarse, aunque sea transitoriamente, a menos de cien metros de comercios ya establecidos que ofrezcan los mismos o similares productos, salvo autorización del o los comerciantes afectados, mediante escrito que se adjuntará a la solicitud;
De constatarse esta infracción se procederá de inmediato a la cancelación del permiso;
c) Los propios ambulantes no podrán establecerse, aunque sea transitoriamente, a menos de cien metros entre sí, en caso de vender iguales o similares productos, teniendo prioridad el de mayor antigüedad;
d) No estarán comprendidos en lo dispuesto anteriormente los vendedores de flores que se autoricen instalar en las proximidades del Cementerio;
e) Tampoco estarán comprendidos en lo dispuesto anteriormente los ambulantes que sean autorizados a instalarse los días domingos, feriados y en los restantes, en las horas de visita del público, en las adyacencias de los hospitales, pudiéndose autorizar la instalación de hasta 6 ambulantes en la periferia de dichos establecimientos;
f) Cuando existan más de una solicitud de ambulantes para instalarse en un mismo lugar se determinará a quien corresponde la prioridad por la antigüedad ininterrumpida y estudio de antecedentes (sanciones cumplimiento de pagos, etc.) que consta en el Registro que lleva el Departamento de Higiene y en caso de iguales méritos se dilucidará por sorteo;
g) Una vez vencidos los permisos otorgados, si dentro del plazo establecido no se hubiere renovado el mismo, el Departamento de Higiene, procederá a adjudicar el lugar vacante de acuerdo al criterio del inciso anterior.

Art. 13. Los permisarios beneficiarios de la presente Ordenanza también caerán en infracciones cuando:

a) Haya caducado el permiso municipal otorgado, procediéndose a la aplicación de la multa establecida, y por parte del Departamento de Higiene se procederá a la retención de la mercadería;
b) Dicho Departamento tomará las medidas pertinentes en cuanto al depósito y retención de la mercadería o elementos incautados; el infractor deberá presentarse dentro de las 48 horas a solicitar su devolución, debiendo pagar lo que se estipule por concepto de remoción, traslado, depósito y entrega; monto este que será fijado entre N$ 100.00 y N$ 300.00, de acuerdo a la categoría que se establezca al infractor;
c) En caso de que no se realice el retiro dentro del plazo otorgado anteriormente, la mercadería incautada se destinará a los establecimientos hospitalarios, Cárcel, Hogar Rural, Casa Cuna, Hogar para Ancianos, Comedores Municipales, etc.

Art. 14. La fiscalización de lo dispuesto en la presente ordenanza se llevará a cabo por intermedio de los Departamentos de Higiene, Tránsito, Hacienda y Juntas Locales, en los cometidos que le correspondan a cada una, debiendo disponerse la necesaria colaboración entre ellos en caso de constatarse infracciones

Art. 15. Los Permisarios y|o vendedores deberán presentar al personal de los citados Departamentos y Juntas Locales el carné correspondiente para justificar su calidad de tales y facilitar el contralor de las mercaderías y elementos ofrecidos.

Art. 16. La responsabilidad por cualquier falta u omisión de la presente Ordenanza será siempre de cargo del titular del permiso.

Art. 17. En caso de comprobarse infracciones a lo dispuesto precedentemente, los permisarios serán sancionados con multas de N$ 100.00 hasta N$ 1.000.00.

Art. 18. En caso de reincidencias en falta u omisión, del mismo o diferente tipo, dentro del año de vigencia que se le otorga el permiso al beneficiario se aplicará, aparte de la multa correspondiente, una suspensión del permiso por el término de 30 días y de comprobarse una tercera falta u omisión dentro del mismo período se determinará la caducidad del permiso concedido.

Art. 19. En caso de no ser satisfechas las multas a partir de los 10 días de haber sido notificado el infractor de la resolución del Ejecutivo Comunal, se procederá a inmediata cancelación del permiso otorgado y se proseguirá el cobro por la vía que corresponda.

Art. 20. En caso de no hacerse efectivo el pago, dentro del plazo establecido en el artículo 10, se procederá a la caducidad del permiso.

Art. 21. Derógase toda ordenanza, decreto o resolución que sobre esta materia esté vigente en el departamento de Rocha, a la fecha de esta promulgación, excepto la ordenanza sobre ocupación de predios y aceras municipales del 16 de febrero de 1977.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1979.

Luisis Luna Méndez, Vicepresidente. — José M. Lema. Secretario General.

Intendencia Municipal de Rocha.

Rocha, 4 de enero de 1980.

(RESOLUCION N.o 00021)

Vistos; estos obrados, y
Atento: a lo dictaminado por la Junta de Vecinos, el Intendente Municipal

RESUELVE:

1.o Cúmplase la resolución de la Junta de Vecinos de fecha 26 de diciembre de 1979.

2.o Anótese, comuníquese a quienes corresponda y diligenciado, vuelva al Despacho. — Coronel BONIFACIO, Intendente Municipal. — Teniente Coronel (R) Juan J. Gargiulo. Secretario General.

Aparecido con el N.o 20.671
Montevideo, martes 29 de enero de 1980.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 297 AÑO 1979
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice Trimestral de los documentos en la pubicación dentro de los números 20589 al 20651 (Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos).

A

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

OCTUBRE 1—A a 284—A
NOVIEMBRE 285—A a 576—A
DICIEMBRE 577—A a 816—A

Informaciones:

1—B a 44—B

Avisos:

OCTUBRE 1—C a 2232—C
NOVIEMBRE 2233—C a 4376—C
DICIEMBRE 4377—C a 6436—C

NOTA: En el "Diario Oficial" de fecha 10 de diciembre de 1979, en la parte del Poder Ejecutivo, se repitió numeración correspondiente al de fecha 7 de diciembre de 1979.

Administración pública

Administraciones Municipales

Aduanas

Admisión Temporaria

Aforos y Tarifas

Aranceles

Franquicias

Recargos

Aero Club de Flores

Aero Club Paysandú

Aero Uruguay S. A.

Aerolíneas Colonia S. A.

Aeronáutica

Aeropuerto Internacional de Carrasco

Aftosa

C

CH

D

H

I

decisión, independientemente del carácter contradictorio que tuviera el procedimiento.

De paso, acoto que Jiménez de Aréchaga es contrario al instituto, y entre las tachas que le hace, figura la de que ni siquiera ha llegado a tener un nombre en español. Jiménez de Aréchaga lo minimiza y lo degrada, acusándolo de no tener nombre en español, con lo cual su observación se vincula, de algún modo, a lo que recién decía el señor Consejero Martínez.

Hay dos artículos, relacionados con esto, que son motivo de precisiones en la consulta hecha al doctor Gelsi. Uno de ellos es el artículo 904 del Código de Procedimiento Civil, que está referido a los medios coercitivos de que el Juez puede disponer para hacer cumplir su decisión. Dicho artículo establece: "Al nombrar el tasador, el juez ordenará que el ejecutado exhiba dentro de tercero día y bajo apercibimiento de arresto, los títulos de propiedad", etc. Y el artículo 382 —recuerda el doctor Gelsi— dice: "El testigo desobediente será conducido a presencia judicial por la fuerza pública, pagará una multa de ocho a cuarenta pesos, y si se negase a declarar, será arrestado hasta que lo verifique".

Ciertamente parece muy atinado buscar alguna concreción mayor de esto, pero siempre pensando en que el instituto sirve para que el juez defienda sus potestades y estas pueden plantearse en general; además siempre habrá un control, para el caso de que el juez dicte una medida de este tipo que sea ilegal, ante el juez superior, ya que puede impugnarse por la vía del recurso de apelación. Por supuesto, si es una medida accesoria de otra, de una sentencia judicial, esa otra no podrá aplicarse hasta que lo principal quede ejecutoriado. Por eso —y al decir esto invado un terreno que no es el mío— los franceses y los argentinos —estos últimos hablan de sentencias de condena, de resoluciones judiciales— han dejado este punto sin tocar. Hasta que no haya pronunciamiento firme de lo principal, la condena accesoria parecería que no podría tener efectividad o vigencia, puesto que si la decisión judicial todavía está impugnada, no se podría aplicar. Pero tampoco es esto de mi incumbencia.

Eso en cuanto a "decisiones judiciales" y a cuál fue el criterio que nos movió a buscar esta fórmula. Dejando de lado, sobre todo en el último punto, si esto también se aplica para el caso del Estado, de los Municipios, etc., pensamos que allí había algunos aspectos que eran de política legislativa, y entonces, concluimos que correspondía que fuera decidido por el Consejo de Estado, por los legisladores y no por nosotros. Nosotros elevamos la solicitud para que el Consejo de Estado eligiera. Yo tampoco estaba de acuerdo con eso. Creo que fue una idea del doctor Barrios De Angelis, o del doctor Silva Delgado pero en el fondo es el Consejo el que sentará las bases de una política legislativa; y aquí hay puntos de política legislativa, que, por consiguiente, no son estrictamente de ciencia jurídica. Quiero decir que nosotros estamos poniendo la pelota en el punto penal y los que la impulsan son ustedes.

Esto es lo que yo entiendo con respecto al primer punto. El segundo está un poco implicado en esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar al segundo punto, y no obstante reconocer su implicación, quiero felicitar al Poder Ejecutivo y a los propulsores de esta iniciativa por el alcance que se ha dado al proyecto. Creo que, no obstante su origen histórico, que el doctor Gamarra ha expuesto con tanta precisión, lo que está latente aquí es la posibilidad de dotar al juez de un mecanismo suficientemente idóneo, para que una decisión judicial, sea cual fuere la materia a la cual se refiera, sea cumplida. Casi diría —y pido excusas por la intromisión en su área— que estamos en el terreno preventivo del desacato. Ante el incumplimiento de una decisión, el orden jurídico suministra al juez la posibilidad de hacerla cumplir.

Además de los ejemplos que el doctor Gamarra ha mencionado, citando al doctor Gelsi —y reconociendo esto como un adelanto de futuras conversaciones con profesores de Derecho Procesal, dado el carácter eminentemente procesal de este punto— uno manejaba un poco alguna bibliografía anterior a la ley francesa de 1972. Por ejemplo, los hermanos Mazeaud tienen una expresión que a mí me fue muy útil para comprender el alcance de este proyecto, y que dice así: "La "astreinte" tiene un fin muy preciso: asegurar la ejecución de la sentencia ("jugement"). No se trata de penalizar al deudor porque no ha ejecutado su obligación antes de la sentencia, sino solamente de compelerlo por el retardo causado por él en el cumplimiento de la decisión judicial". Parecería, entonces, que, en principio, este instituto tuvo su origen —o se planteó esa inquietud en cuanto a la posibilidad de aplicación— con referencia a una sentencia o una decisión que ya tenía virtualmente fuerza de cosa juzgada —formal o material, pero cosa juzgada en definitiva— es decir, cuando había una expresión de autoridad por parte del Estado, por parte del juez, que exigía el cumplimiento de determinada obligación de parte de la persona que había sido condenada.

Entiendo perfectamente la preocupación del señor Ministro en cuanto a la posible dilación que se produciría si sustituyéramos la palabra decisión por la más precisa de sentencia. Sin embargo, ganaríamos, indudablemente, en precisión en cuanto a que nadie puede llamarse a engaño de lo que es una sentencia, en la medida que está perfectamente definida por el ordenamiento procesal, sentencia que, por otra parte, abarcaría tanto a la sentencia definitiva como a las de carácter interlocutorio, que pueden ser objeto de ejecución.

La duda que siempre me queda —y es quizás la más profunda que tengo en este punto— es si en el afán de dar garantías al instituto, no lo estamos asfixiando o limitando en su eficacia práctica. Reconozco que tampoco estoy muy convencido en cuanto a esta referencia a la sentencia pero, por otro lado, me reconfortaría saber que, en un asunto de este tipo, se ha desarrollado, antes de esa decisión judicial, un procedimiento de control, por mínimo que fuera, por parte del afectado por esa decisión que va a ser objeto precisamente de cumplimiento.

Por eso digo que me sentiría mucho más cómodo y seguro con lo que manifestaba, sobre todo en momentos como los que estamos viviendo actualmente, en los cuales existe una cierta propensión, por parte de algún tipo de litigantes a obtener resultados anticipados utilizando a mi juicio, de manera espúrea, ciertos institutos de tipo procesal. Por ejemplo, en los primeros tiempos de la aplicación del artículo 62 de la Ley número 13.355, me tocó actuar como magistrado del Ministerio Público, en algún departamento del interior donde a través de la utiliza-

ción de medidas preventivas se estaba desarrollando el resultado definitivo de un juicio.

Es tan amplia la terminología de ese artículo, que las medidas que puede tomar el juez en la etapa preventiva son de una amplitud tal, que en ese momento ya se estaba resolviendo la suerte final del juicio. Precisamente, apuntando a ese tipo de temores, me inclino por la posibilidad de darle en una primera etapa del instituto, una mayor precisión a la terminología. Desde luego que el prestigio de los antecedentes del derecho comparado es irrefutable, pero conociendo en alguna medida la realidad con que uno se maneja, y cierta propensión —lo digo sin ningún temor— de algún tipo de magistrado a tener facultades de tipo inquisitivo en un proceso de esta índole, confieso honradamente mi preocupación. Todavía no he llegado al convencimiento de si esta preocupación es lo suficientemente poderosa como para hacerme propiciar una modificación, pero quería comentarla porque, por otra parte, ya lo hemos conversado con otros compañeros.

SEÑOR MARTINEZ. — Sencillamente deseo agregar a estos razonamientos y coadyuvando con el señor Presidente lo que decía el propio maestro Couture en el año 1941 en el final de su trabajo: "...No es un procedimiento, diríamos, de primer grado de cumplimiento de la sentencia; siempre que el juez encuentre dentro del sistema de la ley otras maneras de hacer eficaz el fallo, debe aplicarlas; pero cuando esas otras maneras establezcan siempre una reparación insuficiente y dejen la sentencia sin un cumplimiento real de su contenido, el juez puede acudir a esta medida de "astreintes" (yo propongo "astricciones") para hacerla efectiva". Da la sensación de que la filosofía jurídica del instituto, es aplicarla frente a un fallo o ejecución de una sentencia, sea definitiva o interlocutoria, si tiene importancia o gravita en el proceso. Pero, evidentemente, se ha tenido en cuenta algo compulsivo que no hay medio humano de hacerlo efectivo. Si se le ocurriera al juez algún otro temperamento primario, debería llegar a él, teniendo en cuenta el alcance de estas medidas. Este es el pensamiento del doctor Couture, quien años después prohijó textos, proyectos, etc. Esto coadyuva lo que manifestaba el señor Presidente. Ya ha pasado mucho tiempo, pero lo traigo al recuerdo con el ánimo de redactar un texto que signifique la solución de toda esta problemática.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habíamos conversado también sobre este punto —había omitido decirlo al principio pero es correcto manifestarlo ahora aunque es una idea que en lo personal he abandonado— y quizás influenciado por el origen del instituto procesal después de haber dado una primera lectura al texto argentino, pensaba que otro límite posible podría ser referirlo a las obligaciones de hacer o no hacer. Sin embargo, leyendo algunas cosas más, he tenido conocimiento de que en las típicas obligaciones de dar, ha sido útil el instituto y, como ya lo dice la fundamentación del Poder Ejecutivo realizada por los Institutos de Derecho Civil y de Derecho Procesal, serviría también para suplir formas de ejecución onerosas o lentas, que podrían ser obviadas, precisamente, por el ejercicio de un agente eficaz. Se trata de un tipo de limitación que, en lo personal, había pensado y desechado en función de una argumentación de esa índole.

Si nadie desea formular otro comentario sobre el punto, pasaríamos a considerar el siguiente.

SEÑOR GAMARRA. — El fundamento es el mismo que ya expresé en cuanto a las funciones primordiales del instituto. Se trata de que las decisiones judiciales sean ejecutadas, que el cumplimiento de las mismas lo resuelva el propio juez, pues parecería que dejar librado este instituto al pedido de parte, en realidad va contra su función más importante y principal y le quitaría al juez la potestad de imponerlas cuando entendiera que debían ser aplicadas y no mediara un reclamo del particular. Sacando el instituto de su órbita primitiva (de derecho privado) nos pareció que la imposición de oficio era procedente.

Además, también tuvimos en cuenta el precedente de la ley francesa que a texto expreso dice que los tribunales pueden hacerlo aun de oficio, así como la ley argentina que no hace distinción, por lo que parecería que el juez argentino, sin petición de parte, puede imponer las sanciones pecuniarias, pues al parecer tiene la potestad para ello y no está sometido a limitación. A pesar de que Llambías, profesor argentino, dice que puede aplicarse sólo a petición de parte y a pesar de que antes de la ley del 72, Mazeaud decía que no podían imponerse de oficio. Aunque posteriormente los sostenedores de esa tesis dejaron de existir.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — No sé en qué medida —y esto el doctor Gamarra lo podrá explicar— no resultan tentadoras algunas ideas lanzadas con particular gracejo por el señor Presidente cuando dijo que podíamos estar en las antesalas de un desacato. Pienso que, en definitiva, hay un imperativo de derecho incumplido, y la consecuencia irrefragable que es la aplicación de una sanción. Entonces, me permito preguntar al Director del Instituto de Derecho Civil, si no podría hablarse con cierta licencia, de un verdadero desacato, en el derecho civil, si no habría una suerte de punición en la órbita civil.

SEÑOR GAMARRA. — Esa es una de las formas que Couture ha tipificado como un desacato y aparece también en el derecho anglosajón que establece el delito. Nosotros adoptamos la sanción civil y no la penal porque ésta es mucho más pesada.

Los civilistas no somos tan pesados como los penalistas y, justamente, el instituto de la pena privada permite que se contemplen pequeños delitos sin sanciones excesivamente pesadas y rigurosas como las que se aplican por el derecho penal.

Entonces, podemos lograr el resultado a través de lo que, en el fondo, es un instituto mixto porque está en una zona de penumbra entre el civil y el penal, ya que se trata de penas privadas. Las mismas han florecido últimamente, a pesar de ser una figura que se consideró anacrónica en estudios realizados a principios de siglo. Posteriormente, en los años 50 se notó un reflorecimiento de las penas privadas. Las multas, por ejemplo, que aparecen en las leyes de arrendamiento, son típicas penas privadas, y ello tiene relación con lo que fuera planteado por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, porque son sanciones de carácter punitivo que no persiguen reparar un daño sino que son elementos fundamentales para presionar —con una amenaza preventiva— y después casti-

gar a efectos de que se cumpla la norma. Aquí las multas que son independientes así como los perjuicios, tienen ese carácter, es decir de pena privada ampliamente actualizada por el derecho moderno.

También hay otros casos como el de las pérdidas de las primas por fraude o dolo, en que el asegurado las pierde, cobrándolas el asegurador. Esto está relacionado con el cuarto punto que trata de quién es el beneficiario de la multa, si el Estado, o el particular, y debe ser este último porque se está retomando un instituto antiquísimo que es el de la pena privada, que en el momento actual tiene su razón de ser para no desembocar en una sanción penal que es la más rigurosa y radical, y repito, la más pesada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá incumplimiento de las decisiones judiciales que justifiquen auténtica desobediencia abierta como dice el Código Penal, en que precisamente la actitud manifiesta —que va a ser dolosa del autor de la conducta— lo haga adecuar perfectamente al tipo penal. Pero fuera de esa posibilidad tan extrema o rigurosa hay una cantidad —si se me permite— de pequeños incumplimientos que son a los que apunta este tipo de sanciones, en las cuales los elementos están jugados con una flexibilidad mayor que la rígida que impone el instituto penal.

Posiblemente, habrá casos en los cuales las "astreintes" coincidirán con la aplicación del precepto penal; pero, existirán otros, los cuales estarán funcionando en órbita separada, sin necesidad de cumplir con todos los requisitos.

Justamente, en cuanto a la inquietud planteada por la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma, leía algo muy interesante acerca de su aplicación en Francia, que precisamente, en cierto modo, da razón a la posición contraria que podría surgir de su planteamiento. En Francia, —no sé si actualmente persiste— como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Administración de decisiones de expulsión o sea de lanzamiento en los arrendamientos urbanos, allá por el año 1949 se dictó una ley. Por la misma se estableció una relación entre el daño efectivo causado y las "astreintes". Esa ley fue duramente criticada por la doctrina y tendió a prevalecer la posición contraria. La Corte de Casación derivó en algún pronunciamiento limitativo del alcance de las "astreintes", pero luego fue abandonada dicha posición porque se hizo caudal de esa clara distinción entre el carácter sancionatorio y el carácter resarcitorio.

SEÑOR GAMARRA. — Me gustaría aclarar algo sobre el punto que planteó la señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma.

Se trata de dos institutos totalmente diferentes: una cosa es la función indemnizatoria, que es la típica sanción civil. Esta busca reparar el daño, por lo tanto no puede ser elevada más allá del mismo.

En cambio aquí nos encontramos con una sanción punitiva que no busca reparar el daño. No tiene nada que ver con el daño, y por eso la suma que debe calcularse —nunca se ha establecido un tope máximo— tiene que ser muy superior a la del daño, pues lo que se está buscando es presionar la voluntad del deudor para obtener el cumplimiento de la decisión. O sea, es una medida que ataca los bienes del deudor, para vencer la voluntad de resistir el cumplimiento de la orden judicial. Es un procedimiento de carácter indirecto, dirigido hacia los bienes y no hacia las personas. La reparación del daño no tiene nada que ver; las multas se acumulan como en el caso del perjuicio sufrido en materia de arrendamientos, son independientes del perjuicio y por lo tanto se acumulan. Por eso, aquí en el artículo 75 de la Ley Nº 14.261 se dice: "multas y daños y perjuicios". Nosotros también sumamos esas dos cosas porque son diferentes las funciones. Una va dirigida a reparar el daño y la otra a compeler al deudor con una amenaza que debe irse incrementando. Por eso se dice que el arma debe ser proporcional a la coraza. El juez puede ir aumentando esa presión hasta donde ya no pueda ser resistida por el deudor.

El carácter primario que tiene es el de arbitrariedad, porque no está sujeto a ningún tope, ya que se va a ir graduando de acuerdo al nivel económico de ese sujeto que se resiste y también en función de esa rebeldía al cumplimiento.

Insisto en que se trata de dos cosas diferentes: la sanción punitiva, que es ésta, y la sanción indemnizatoria, que busca reparar exclusivamente el daño y que no puede ir más allá de su valor. Sucede lo mismo que en la cláusula penal, si vamos a buscar un instituto hermano.

Esta es un medio de presión que actualmente se está usando cada vez más para lograr que el deudor cumpla bajo amenaza y eso no tiene nada que ver con la reparación del perjuicio.

El origen es distinto: en un caso es la voluntad de las partes y en el otro es el juez el que lo impone. Pero en el fondo, la cláusula penal por retardo o atraso, no tiene en su naturaleza, diferencia con las "astreintes". Viene a ser exactamente lo mismo. Siempre que se implanta una cláusula penal es con función punitiva —es la tesis que sostiene el doctor Peirano, y la que yo he seguido— y rechazando la doble función indemnizatoria y punitiva a la vez.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — Mi interés estaba dirigido justamente a distinguir los dos institutos.

Quisiera hacer una consulta sobre una duda que me surgió cuando realizábamos este trabajo. Se trata de establecer si la penalidad de las "astreintes" es de principio. ¿Las "astreintes" son una medida apelable o no?

SEÑOR REYES. — Es apelable.

SEÑORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA. — ¿Cuándo sería la oportunidad de la apelabilidad?

SEÑOR REYES. — La oportunidad es al recibir el intimado la conminación del juez, diciéndole que se hará efectiva la multa, de acuerdo con la tesis del doctor Gamarra, aunque yo soy contrario a la indemnización del daño moral. Prácticamente el momento sería cuando recibe la conminación para dar cumplimiento a una cantidad determinada que siempre se establecería en dinero. En ese momento puede recurrir y el asunto tiene el grado de un incidente cualquiera.

SEÑOR GAMARRA. — Podría ser que no tuviera agravios que formular contra la decisión oficial.

Otro de los puntos es que, nosotros hemos creído que las multas debían ser revisadas. Si pensamos que podría ser una medida muy severa respecto al deudor, que aplicada hasta sus últimas consecuencias puede conducirlo a la ruina, hay que dejar la puerta abierta para que en el

futuro pueda ser extinguida o, inclusive aumentada si continúa o disminuye la resistencia. "Según las circunstancias": buscamos la fórmula más amplia posible para que hubiera la garantía de que si fuera una medida demasiado rigurosa contra el deudor, éste pudiera plantear la modificación de esa sentencia, con todas las garantías de las dos instancias, tal como señalaba el señor Consejero Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a este asunto, desde el punto de vista práctico, ¿qué eficacia ha tenido la "astreinte" definitiva en Francia? En realidad el proyecto la elimina y me parece correcto.

SEÑOR GAMARRA. — En Francia fue muy resistida la "astreinte" definitiva porque el juez se ata los brazos ya que dicta una medida que luego no podrá ser revisada, revocada. En este momento podría ser arbitraria.

La señora Consejera Alvarez de Silva Ledesma buscaba, a través del monto, un tope para asegurar los derechos del sujeto que va a padecer la sanción, y nosotros tratamos de proteger ese derecho admitiendo la revisión.

Pensamos que el juez debe tener la posibilidad de revisar la sanción, para ajustarla, elevarla o suprimirla. Creemos que las garantías del sujeto que va a padecer esa sanción estarán contempladas con esa latitud, y darle al juez todos los elementos posibles a su alcance, para apreciar la buena fe, la equidad, inclusive, para graduar esa sanción o para terminar con ella.

Es mejor este régimen que el de Francia, que mantiene la "definitiva". Se la defendió, en el fondo, como una especie de coacción más intensa, porque se dice que el sujeto que padece una "astreinte" como en definitiva pierde las esperanzas de que el juez la pueda modificar en el futuro, se va a ver presionado con mayor eficacia para cumplir con la decisión. Pero frente a eso, como las dos tienen esa naturaleza de medida conminatoria o de presión, preferimos la otra, la provisoria, que la cumplía igualmente y era más importante permitir la revisión, como garantía para el sujeto víctima de una medida, que podría ser demasiado fuerte.

SEÑOR PRESIDENTE. — De hecho esa es la posición de la ley argentina.

SEÑOR GAMARRA. — Pero para casos concretos. Es un poco más limitativa. Se dice que puede ser reajustada para los casos en que cumpla o justifique, total o parcialmente su proceder. Nosotros buscamos una fórmula más amplia para dar entrada a los principios de la buena fe, de la equidad, etc., que los jueces de hoy manejan cada vez más. Este fenómeno ha sido muy curioso. Se dice que es un instituto, que como los grandes personajes de la historia, provoca simpatías y antipatías. Parecería que en el caso de los jueces uruguayos, últimamente, se están volcando hacia las simpatías; cada vez más, los jueces de los Tribunales están yendo a favor de su implantación, aunque creo que en el estado actual de derecho positivo son ilegales, porque no tienen el soporte de un texto legal, por el principio de que no puede haber una pena sin una ley que la establezca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no sé si sigo bien el desarrollo de la deliberación. El tercer punto es el destino...

SEÑOR GAMARRA. — Ese es precisamente el punto crucial. En nuestra Comisión lo discutimos y hubo diversidad de pareceres. Muchos entendían que el producido de la sanción debía ir al Estado. Pienso que es el litigante el más interesado, el que estará atrás del proceso para conseguir eso, si sabe que ese rendimiento va a ir a sus arcas y no a las del Estado. Es también la tradición del instituto todo, el de la pena privada. Las multas de las leyes de arrendamiento son en beneficio del inquilino y no del Estado y se acumulan a los daños y perjuicios. Aquí tenemos una sanción civil que se mide tomando en cuenta la culpa del sujeto que se resiste; sanciones que son civiles y que se gradúan de 10 a 48 meses, entre mínimos y máximos, como las penas del Derecho Penal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es derecho penal no criminal. Esa es la verdad de las cosas.

Vinculado con este punto creo que en realidad el argumento que por lo menos a mí me convence más a favor del proyecto, es de índole meramente práctica. Desde el punto de vista teórico, si parto de la base de que la "astreinte" pertenece más al Derecho Público que al Privado porque complementa la efectividad del funcionamiento de la administración de justicia como servicio, debería pensar que el resultado de esa sanción debe beneficiar al Estado que, precisamente, es el perjudicado en términos más amplios en cuanto a una decisión judicial que ha quedado incumplida. Pero desde el punto de vista práctico, diría forense, me imagino que el instituto tiene mucho más eficacia cuando el interés del actor, del beneficiado por la "astreinte" está impulsando la efectividad de la sanción.

Sin embargo habría una distinción a hacerse, pero me parece que complicaría exageradamente el proyecto, sin un beneficio útil, y sería distinguir según fuese la "astreinte" de oficio o por petición de parte. En la medida en que hay "astreintes" por petición de partes, el beneficio iría al particular y el de oficio sería un beneficio para el Estado. Ahí sí se menciona en la exposición de motivos como crítica del proyecto, que hay un enriquecimiento sin causa en el caso de la "astreinte" de oficio, porque no hubo diligencia de partes.

No sé si esto complicaría mucho el texto, pero puede ser una vía.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — La solución del señor Presidente es más coherente que la que se atisba en el proyecto. Es decir beneficiar en cuanto al destino con el monto de la "astreinte" cuando se pidió a petición de parte y no así en el caso que hubiera sido decretado de oficio, porque en esta última situación tendría un sentido de penalidad, en esta suerte de derecho penal especial que sería este ámbito de acción, que no la tiene tanto cuando la pide la parte en el primer supuesto.

Pienso que la aclaración que propone el señor Presidente no sólo no desmerece sino que podría tornar más coherente el instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se me permite en tono casi forense, no teórico, ya me veo apareciendo en todos los escritos judiciales la oracioncita por la cual se pide la imposición de la "astreinte".

SEÑOR REYES. — La inefectividad va a partir de otra cosa. Iba a decir lo mismo, que la parte siempre estaría interesada en adelantarse a la posible decisión de oficio, pidiendo enteramente la "astreinte", en forma

inmediata, "madrugando", digamos, al propio juez en el cumplimiento de la decisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con todo puede haber algún tipo de decisión intermedia del procedimiento, que podría darse en el caso. De todos modos, veo que el punto no es fundamental en el mecanismo del proyecto en general.

Nos restaría cambiar ideas con respecto al último aspecto que es el de la extensión parcial, total, o la eliminación del instituto con respecto a instituciones públicas.

Leía, entre las pocas cosas que he podido manejar con respecto a este asunto en los últimos días, una interesante divergencia que existió en Francia con respecto a la aplicación de este tipo de sanciones al Estado.

Lo curioso es que, lógicamente, el asunto se dividió en dos partes, nítidamente diferentes. Por un lado, la doctrina civil y la jurisprudencia civil, encabezadas por la Corte de Casación, entendieron que el Estado debía ser también pasible de las "astreintes", sobre todo en los casos de obtención del pago de la indemnización por expropiación, hubo situaciones concretas en las que se usó este instituto para conminar al Estado a que pagase la indemnización que debía.

Por otro lado, de acuerdo a la doctrina administrativa, y por parte fundamentalmente del Consejo de Estado francés, se sostuvo la posición contraria, es decir, que ello era lesivo a la separación de poderes y que suponía, de alguna manera, limitar los intereses públicos con instrumentos de derecho privado, argumentación que es, a mi juicio, un tanto efectista. Esto dio lugar a una intervención del Tribunal de Conflictos, donde se esgrimió un criterio que a primera vista parece seductor pero que, de alguna manera, creo que podría crear entre nosotros más complicaciones que las que resolvería. El Tribunal de Conflictos decidió que se podía aplicar la "astreinte" a la Villa de Marsella cuando se tratara de una actividad en la cual no hubiera involucrado un acto administrativo.

En el caso concreto de la Villa de Marsella, no se quería abandonar un local del cual había sido lanzada porque no había un acto administrativo concreto de por medio, sino un hecho civil cualquiera. Menciono este hecho a título de referencia; no sé si será una solución, porque como nosotros no tenemos Tribunal de Conflictos, quizás, establecer esa limitación sería crear más problemas. En lo personal me sigue convenciendo la tesis de dejar fuera al Estado en ambos sentidos; es decir que lo único que no me convence es la solución del proyecto, o sea, mantener el instituto un tanto "flechado" a favor del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Parece más coherente la solución de sacarlo.

En lo personal no me opongo, pero no sé si afecta la estructura del proyecto.

SEÑOR GAMARRA. — No tenía opinión favorable en cuanto a la inclusión de este artículo. El tuvo origen en el grupo de Derecho Procesal, y al barajarse los pro y los contra, en el fondo se dijo que quien tendría que resolver sería el Consejo de Estado. Por ese motivo lo elevamos para que fueran ustedes quienes decidieran en última instancia, ya que se trata más de un problema de política legislativa que de otra índole. En consecuencia, son ustedes los más indicados para juzgar sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De lo que hemos estado hablando surge la necesidad de cumplir por lo menos otra instancia en torno a esta iniciativa; me refiero a la que ustedes sugirieron al comienzo de sus palabras y que se refiere a la posibilidad de invitar al Director del Instituto de Derecho Procesal.

SEÑOR GAMARRA. — Si ustedes no tienen reparos, creo que sería oportuno oír la opinión del doctor Barrios De Angelis, en particular por los aspectos procesales que plantea la primera inquietud formulada, es decir, la amplitud terminológica de la expresión "decisiones judiciales", y la posibilidad de la unilateralidad en la provisión judicial del pedido, temas netamente procesales, sobre los que convendría tener la ilustración del Director del Instituto.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Creo que sería conveniente esa invitación, aun cuando parece que las opiniones son razonables y, sobre todo, que no se tiende a una dilación en las posibilidades de ese método compulsivo, sino que de lo que se trata es de evitar, como dijo el señor Presidente, que por vía oblicua de una especie de medida cautelar se llegue a una verdadera exacción sin defensa.

SEÑOR REYES. — La opinión de todos nosotros es completamente favorable a esta iniciativa. Lo que queremos es que no se desvirtúe en la práctica y tendemos nada más que a eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido, combinaríamos conjuntamente con el señor Ministro la posibilidad de invitar al doctor Barrios De Angelis a efectos de volver a conversar sobre este asunto en el momento que se entienda oportuno. Creo que será muy útil porque, en la medida en que, como señala el doctor Gamarra, existen aspectos de política legislativa a resolver, estimamos imprescindible la participación del Poder Ejecutivo a través del señor Ministro de Justicia. Además, en el correr de estos días será posible, quizás, ir ajustando algunas de las ideas que barajamos esta tarde y, posiblemente, tener en ese momento algún texto elaborado que nos permita trabajar con mayor firmeza respecto a este tema.

Con referencia a este asunto, entonces, daríamos por finalizada la toma de la versión taquigráfica.

(Es la hora 16 y 15).

Antecedente Nº 364/979

Versión taquigráfica de la Sesión de la Comisión de Constitución y Legislación realizada el día 19 de noviembre de 1979

SEÑOR PRESIDENTE (Viana Reyes). — Habiendo número, está abierta la Sesión.

(Es la hora 15 y 12).

En la tarde de hoy, continuando con los trabajos ya iniciados por la Comisión de Constitución y Legislación nos reunimos nuevamente con el señor Ministro de Justicia, esta vez acompañado por el señor Director del Instituto de Derecho Procesal, doctor Barrios De Angelis, para deliberar en torno al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se faculta a los jueces a

imponer sanciones pecuniarias conminativas tendientes a que las partes cumplan con las decisiones de aquéllos.

A los efectos de establecer una ligazón entre la sesión anterior y la de hoy y, asimismo, como una especie de repaso de los puntos sobre los cuales deliberamos el otro día —cosa que creo que puede ser particularmente útil, especialmente para el doctor Barrios de Angelis, a los efectos de ubicarnos en las cuestiones que de alguna manera han provocado las preocupaciones de la Comisión— voy a hacer una breve síntesis de lo hablado en esa ocasión.

Desde luego que la primera precisión y la más importante es la de que en el seno de la Comisión existe ambiente favorable para la aprobación de este Proyecto de Ley. Digamos, la motivación fundamental de la iniciativa cuenta con consenso generalizado entre los miembros de la Comisión, lo cual creo que facilita enormemente el trabajo a realizar porque no están en tela de juicio la utilidad, la conveniencia ni la pertinencia de la iniciativa sino tan sólo aspectos de detalle a los efectos de obtener una mayor precisión del texto legal a ser aprobado.

Habíamos enunciado como puntos acerca de los cuales teníamos el propósito de deliberar —ya lo hicimos en aquella oportunidad y lo podemos ampliar en la tarde de hoy— los siguientes aspectos. En primer término, estudiar o examinar la posibilidad de la eventual necesidad de limitar, de alguna manera, el ámbito de aplicación del artículo 1º, sobre todo por algunas perplejidades que nos causaba la expresión "decisiones judiciales". Aunque reconocemos los antecedentes de derecho extranjero que respaldan el empleo de esta expresión, estimábamos que podría ser conveniente introducir alguna precisión en torno a esa terminología.

El segundo punto se refería a la pertinencia o no de la imposición de estas sanciones de oficio por parte del órgano jurisdiccional o, en caso contrario, sólo podrían ser aplicadas cuando mediara petición de alguna de las partes.

El tercer aspecto sobre el cual conversamos se refirió, fundamentalmente, a si era correcto el destino al cual asigna el proyecto el producido de la "astreinte".

El cuarto punto tiene que ver con la aplicación de este instituto en un sentido o en otro a las personas públicas, es decir, al Estado, Municipios o Entes Descentralizados, examinando si era o no correcta la solución propiciada por el Proyecto de Ley, si era conveniente ampliarla o, inclusive, darle un alcance diverso.

Asimismo, conversamos sobre la posibilidad de introducir una terminología un poco más precisa, tomada de la ley argentina, sobre todo, por inquietud del doctor Reyes, a fin de establecer en forma más clara cuáles serían los casos en los que se procedería a la revisión de la sanción pecuniaria impuesta inicialmente por el juez.

Por último, también se conversó en torno a la posibilidad, semántica pero no por ello menos atendible, de españolizar la muy clásica expresión de "astreinte" que ha dado lugar a algunas cavilaciones por parte de la doctrina buscando el término que correspondería en el español castizo. Esta última precisión fue hecha por el señor Consejero Martínez, realizando un examen muy interesante de los vocablos correspondientes en el derecho español y llegando a la conclusión de que el equivalente al "astreinte" francés sería el muy castizo de astricción, tomando la expresión latina del verbo astringir, de la que derivaría, también, la expresión "astreinte" en el idioma francés. Desde luego, es un aspecto secundario pero no deja de ser interesante a los efectos de examinarlo y contemplarlo de la forma que sea más conveniente. Por supuesto que el proyecto no usa la expresión "astreinte" sino que habla de sanciones pecuniarias conminativas; así que es una cuestión doctrinaria pero, repito, no deja de ser interesante estudiarla.

He enunciado, en general, los puntos sobre los cuales conversamos. No diría que la mayor parte, pero sí una proporción bastante importante de estos puntos quedaron suficientemente aclarados o, por lo menos, se avanzó considerablemente en su análisis en la reunión anterior, con intervención del señor Director del Instituto de Derecho Civil, doctor Gamarra. Sin embargo, nos quedaron pendientes, fundamentalmente, aquellos aspectos de naturaleza procesal implicados en la iniciativa, que son los que nos gustaría desarrollar en la Sesión de hoy, pero dejando bien establecido que esto no supone una limitación; por el contrario, desearíamos que el señor Ministro de Justicia y el doctor Barrios De Angelis se extiendan en aquellos aspectos que entiendan pertinentes e, inclusive, si existiera algún punto, además de los enunciados, sobre los que se desee emitir opinión, con mucho gusto los escucharemos.

Luego de este introito, le ofrezco la palabra al señor Ministro de Justicia.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Señor Presidente, señores Consejeros: efectivamente, en la última Sesión habían quedado bastante esclarecidos algunos aspectos de esta problemática de las astricciones y, en lo sustancial, quedaban dos o tres aspectos de carácter procesal que requerían la presencia de uno de los coautores del Proyecto que además es Catedrático de la materia.

Ante todo es menester resaltar que el anteproyecto del Poder Ejecutivo —y así lo conversamos con el doctor Barrios De Angelis cuando veníamos al Consejo— es una hipótesis de trabajo, de suerte que el propio doctor Barrios De Angelis me expresaba que es esencialmente perfectible en algunos aspectos. Seguramente, aprovechando la coyuntura de su presencia, va a hacer precisiones con respecto a algunas cavilaciones que le ha producido algunas formas en que se ha normatizado el anteproyecto.

Como parece que lo fundamental es oír la palabra del especialista acerca de tópicos cuestionados a nivel adjetivo de derecho procesal, lo esencial sería la delimitación del ámbito de aplicación del artículo 1º por la expresión "decisiones judiciales", es decir, si tratándose de sentencias no será menester la audiencia de la contraparte y si con esto se dará cima a todo un contradictorio. Eso en primer término.

En segundo lugar, está el problema de la pertinencia de la aplicación de las astricciones de oficio.

En tercer término, el otro aspecto procesal sería la precisión de los casos de revisión de sanciones pecuniarias.

A los efectos de que los autores del proyecto puedan exponer su pensamiento con mayor fluidez, me parece del caso —si el señor Presidente no pone reparos a ello y en virtud de que el Profesor Titular de Derecho Procesal Civil también me había planteado la posibilidad de concurrir al seno de esta Comisión— escuchar al doctor Barrios De Angelis.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — Agradezco mucho la deferencia del señor Ministro y la sugerencia

de los miembros de esta Comisión, algunos de cuyos miembros conozco y acerca de la cual tengo la mejor opinión en todo sentido.

Conforme a la teoría de que haga uso, siempre me interesa, antes de abordar las soluciones, ver un poco el problema, y la sola enunciación de este punto no me parece que aclare demasiado la temática. De todas maneras voy a tratar de acertar.

Supongo que en lo referente al tema primero, que corresponde a la expresión "decisiones" la cavilación de la Comisión se refiere en primer lugar, al alcance de la palabra decisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, a efectos de orientar al doctor Barrios De Angelis y ser más precisos en nuestros conceptos, diré que los miembros de la Comisión, algunos de los cuales hemos tenido actividad en la Magistratura o en el ejercico de la profesión, sentimos alarma en cuanto a la posibilidad —recogiendo algunas tendencias de ciertos magistrados que un poco por comodidad procesal tienden a proveer "como pide" cualquier petitorio más o menos fundado de las partes— de que se establecieran "astreintes" para las simples decisiones meramente instrumentales dentro del proceso. El ejemplo que he manejado, aunque puede haber otros, es que, en un procedimiento de naturaleza voluntaria uno de los interesados requiera de otro, a través de una intimación, la entrega de determinados documentos a ser incorporados al procedimiento sucesorio, por ejemplo. En ese caso el juez prevé, inclusive, a través de una intimación. Y nos asaltaba la duda de si con la sola petición de una de las partes, sin que la otra haya tenido oportunidad de ser escuchada, y a través de una mera intimación judicial, esa actitud pudiera dar lugar, de no darse cumplimiento a la intimación, a la imposición de una "astreinte".

En otro terreno, ya en lo contencioso, por ejemplo, la intimación de rendición de cuentas de un mandatario —que, desde luego, tiene características importantes desde el punto de vista del derecho sustancial, como es constituirlo en mora si ello correspondiere— podría dar lugar a que el incumplimiento de esa intimación, en forma sucesiva o simultánea, pudiera ofrecer la ocasión de aplicar este tipo de sanción que indirectamente supondría la efectividad del ejercicio de la pretensión del peticionante.

En lo personal, mi inquietud nacía de que, en alguna actividad llevada a cabo en el interior de la República, constaté con alarma cómo algunos magistrados hacían un uso exagerado de la facultad de aplicar medidas cautelares previstas por el artículo 62 de la Ley Nº 13.355, dándole a ese instituto, cuya pertinencia es indiscutible, una amplitud tal que virtualmente, en la diligencia preventiva, resolvían la totalidad de la contienda o colocaban a una de las partes en una situación de virtual indefensión.

La expresión "decisiones" si bien es cierto es tomada literalmente del texto francés, nos parecía de una amplitud más allá de lo que generalmente se ha pensado en torno a la efectividad de este tipo de "astreintes" y a los casos de que la jurisprudencia ha hecho uso, que son al cabo de un procedimiento contradictorio garantido a través de todas las audiencias correspondientes. Por eso, en una fórmula propuesta por el doctor Reyes o, con algunos simples cambios de expresión que se me habían ocurrido, pensamos en qué perjuicios acarrearía al Proyecto el hecho de que si en lugar de "decisiones" se hablara genéricamente de sentencias, comprendiendo, desde luego, todas las formas de sentencias que reconoce el ordenamiento procesal. Y viceversa, nos preguntamos si una precisión de esa naturaleza podría o no limitar inconvenientemente el alcance del proyecto, es decir, si realmente algunos de los beneficios de este instituto podrían o no verse defraudados o asfixiados por una petición de esa índole. Ese es el problema que se plantea como interrogante.

SEÑOR REYES. — A efectos de aclarar los conceptos, como bien termina de expresarlo el señor Presidente, diré que yo había impugnado o sentía algo de alarma por la amplitud del concepto —siempre hablo como un experiente en la materia— que podría tener el vocablo "decisión judicial". Por eso, como lo ha dicho el señor Presidente, había propuesto una redacción distinta que, sin embargo, evolucionando a través de los cambios de ideas mantenidos con los integrantes de la Comisión, también admito que pueda ser modificable. Yo había propuesto un texto que hacía alusión a la resolución judicial firme recaída en procedimiento contradictorio capaz de producir un efecto jurídico de cumplimiento determinado no previsto por la ley procesal. Yo aspiraba a que se contemplaran las situaciones no amparadas y también a las que podría dar lugar a diligencias preparatorias, así como para apartar todas las situaciones en que la ley ha previsto que dentro del conjunto de las sentencias puede haber una conminación sin necesidad de "astreinte", como es el caso de la liquidación de daños y perjuicios en que la inercia del deudor se suple con la actividad del acreedor. En ese caso no tiene objeto un "astreinte" cuando existe un procedimiento determinado para llevar a cabo eso.

Lo expresado lo he hecho al solo efecto de entrar en conceptos y lo hago después de más de treinta años de experiencia judicial.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — Agradezco las dos exposiciones que aquí se han hecho pues han planteado muy claramente sus dudas, pero sus contenidos son diferentes.

La palabra "decisiones" pertenece a la terminología francesa aunque, por otra parte, también pertenece a la nuestra.

Decisión es toda toma de posición voluntaria sobre un problema; tomada por el Juez "decisión" es equivalente a "providencia", pero la primera tiene una pequeña ventaja, porque "providencia" es menos acogida que "decisión" dentro de la terminología legal. Se trata apenas de una preferencia. Si se leyera "providencia" aquí, sería lo mismo.

El proyecto contempló las tres formas: la mere-interlocutoria, que no es sentencia, pero es providencia o decisión; la interlocutoria que es sentencia, y la definitiva, que también es sentencia.

En realidad, no se trata de una toma de posición casual; ustedes han visto perfectamente cuál es el problema. Si no decimos "sentencias" se puede objetar que la decisión pueda ser relativamente inconsulta y posiblemente excesiva para quien sufre las consecuencias de la astricción. Llamémosle así desde ahora. Porque, aunque no siempre sea exacto, en la sentencia se supone que ha habido un procedimiento contencioso previo. Puede haber una interlocutoria sin promoción por ninguna parte. Es el caso, simplemente, de la interlocutoria irregular, en que el Juez crea el problema y él mismo lo re-

suelve. En consecuencia, no habría inconveniente si pusiéramos "sentencia". Pero, aunque no habría cuestionamiento, se excluiría un campo que es realmente de discusión; porque, sin duda, de acuerdo a la inquietud planteada por el señor Consejero Viana Reyes, se perdería una serie de las ventajas del instituto y se excluiría, asimismo, algunos de sus peligros.

En última instancia, la inclusión de las mere-interlocutorias dentro de las posibles decisiones que se acompañan de astricción, es un problema de estimativa y, sobre todo, de una especie de pronóstico acerca de cómo los jueces van a usar este instrumento. Si confiamos en ellos y suponemos que lo van a usar bien, la expresión "decisiones" —ésta es, en alguna medida, la posición del Instituto— es inobjetable; pero si los jueces lo van a usar mal, sería conveniente quitar la expresión "decisiones" y poner "sentencias".

En suma: no creo que, en principio, pueda haber discusión acerca de que las sentencias sean las decisiones objeto de refuerzo mediante conminación; pero las no sentencias también pueden crear situaciones que den mérito a la conminación.

Por ejemplo, es bastante reciente —se remonta, apenas, al año 1965— nuestra posibilidad de recurrir al interrogatorio de la parte, que no es absolución de posiciones. Todavía los jueces no han tomado el gusto a esta posibilidad. Muchas veces, el Consejo de Estado dicta normas que luego no tienen eco en el espíritu de los jueces. Sin embargo, su utilidad es enorme en el derecho comparado; y pienso que los uruguayos no somos diferentes del resto de la gente que habita el planeta. En estos casos, si el interesado no concurre, se pierde totalmente la fuerza de la prueba, porque no se puede aplicar sanciones; excepto una, muy etérea y lejana, como es la de tomar esa actitud como de no colaboración y, de alguna forma, recogerla en la sanción final, en la condena de costas y costos. Pero si tuviéramos otra manera de llamar al interesado, entonces la inmediación —que es una de las metas que a la larga va a tener que lograrse en la legislación nacional— estaría un poco desvalida. Si el no concurrir al llamado de un Juez se puede tomar como cosa de barato, estamos perdiendo una buena oportunidad de hacer justicia. Más aún: en la experiencia inglesa —que, francamente, no se usó mucho en la redacción de este texto— se tiene una concepción diferente a la francesa y a la que manejamos en el Instituto de Derecho Civil. Ellos usan un instituto llamado del "contempt of court", desprecio a la Corte. Toda decisión de un Juez para ser cumplida por un interesado, por uno de los litigantes, que no sea cumplimentada, provoca o puede provocar, de acuerdo al criterio del Juez, una sanción; puesto que se entiende que hay un desprecio a la Corte. Dejar de lado las imposiciones judiciales es un ataque de derecho público, no privado. Se está afectando, de alguna manera, el interés de alguno de los sujetos privados pero, de esa manera, se está faltando al respeto debido a la autoridad judicial. Algunos de los ejemplos que he recogido en los pocos libros que tengo al respecto se refieren, precisamente, a desobediencias reales. El no concurrir a un llamado del Juez o no prestar atención a una de sus indicaciones puede provocar ese tipo de sanción. Son penas comunes y corrientes. El bien jurídico es el respeto a la autoridad judicial.

Por lo tanto, concluyendo: ¿qué posición tomar? Es un problema de íntima decisión del Consejo de Estado que, en última instancia, va a ser el que formule la Ley. Si los señores Consejeros piensan que esto va a ser usado de manera abusiva —se acaban de plantear experiencias concretas en algunos casos— lo mejor es poner "sentencias"; si confiamos en que esto va a ser bien usado —que es como me inclino a pensar, así como los demás coautores de este Proyecto— habría que dejar la redacción tal como está, porque "decisión" es el equivalente de "providencia" y cumple las tres posibilidades.

Respecto a lo que expresaba el señor Consejero Reyes, yo no estoy seguro. Su fórmula tiene, más bien, dos aspectos; trata de cubrir este problema, pero también otro. Cuando hay un tipo de sanción penal, similar en alguna medida a la "astreinte", el señor Consejero lo excluiría. La hipótesis que más se manejó en las discusiones fue la de una complementación, y aparece diciendo que no tiene nada que ver con resarcimiento de daños y perjuicios, porque, en algunos casos, éste va a contemplar la situación: cuanto más se demore en cumplir, mayores serán los intereses, etc. Este sería uno de los casos que el señor Consejero excluiría.

SEÑOR REYES. — No quisiera que fuera acumulativo. Si existe un procedimiento establecido, previsto en la Ley —ya puse un ejemplo— que pone en manos del acreedor la posibilidad de agilitar el medio de cumplimiento de la sentencia y la satisfacción de los daños y perjuicios, no tiene por qué acumularse una astricción sobre la "astreinte", porque la propia inercia daría lugar a la sanción. Yo no presento, ante la omisión del deudor, una liquidación del daño y pido un "astreinte". Lo que yo no quería, repito, es que la "astreinte" fuese acumulativa a un medio previsto por la Ley para dar cumplimiento rápido y efectivo a la sentencia.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — No imagino otros ejemplos aparte del mencionado por el señor Consejero. Por un cambio de filosofía en la manera de entender al instituto se consideró —quiero confesar que en alguna medida estoy de acuerdo y en cierto modo en contra— que este instituto tiene una filosofía bifronte. Es de carácter privado —o no— pero se sostiene, o al menos fue la idea, que todo incumplimiento de una orden judicial está afectando más de un interés; afecta de diversas maneras al interés público y al interés privado. La afectación del interés público es la típica tesis inglesa; la afectación sobre bienes privados —pero como pena privada que implica un cierto interés público— es la tesis francesa. Aquí se adoptan las dos. En el caso que el señor Consejero plantea —que, de paso, yo no veo muchos más— en realidad, tanto el interés privado como el público quedarían dependiendo de la diligencia de la contraparte.

El instituto, en estos casos, por lo menos tal como está pensando, trata de contemplar los dos intereses y por lo tanto puede haber casos en que al Juez le parezca que se dan las circunstancias en que debe imponer la sanción, lo cual es imposible de establecer por Ley. Es un problema de experiencia, de penetración de la situación, de apreciación de las circunstancias del caso; es esa colaboración imposible de sustituir, del ser humano Juez.

En conclusión, sobre lo que ustedes habían planteado como dificultad, tendría estas dos posiciones: primero, poner "sentencias" en lugar le "decisiones", si queremos restringir el alcance del instituto, lo que de pronto no sería demasiado indeseable desde que no ha-

tenido mayor aplicación en el país; y, quizás como una medida de precaución, podría dejarse solamente el campo para las sentencias y no para las decisiones que cubren el tercer campo que es el más discutible.

En cuanto a no hacer acumulativas las sanciones pienso que la experiencia del instituto en todos los campos en que se ha practicado, va hacia la acumulación o hace pensar en ella y creo que dicha acumulación obedece a la naturaleza de los hechos. Es decir, que hay un doble interés: cuando el asunto es solamente entre sujetos privados es un asunto, en principio, de interés privado, pero cuando ya pasó por el tamiz de la judicatura y el Estado hace suya una posición, si bien es cierto que existe un interés privado, también hay un interés público funcionando allí. Entonces, entiendo que el órgano que va a juzgar la importancia de esos intereses públicos es el más eficiente de todos los que, institucionalmente, se cree que existen, que es el Juez.

SEÑOR REYES. — Eso estaría previsto, también, en otro punto que se puede controvertir, y es si se pueden aplicar de oficio o tiene que ser a petición de parte. El interés público está cubierto cuando el juez lo aplica de oficio. En este caso lo lesionado es el interés privado. En este caso el "astreinte" tiene una función que tiene que ser efectuada o realizada a petición de parte.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — Obviamente estoy adelantando opinión sobre el otro punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a ese punto, que yo también comparto, quería hacer alguna precisión en torno a la inquietud del señor Consejero Reyes que me parece importante pero que, en definitiva, hace que esté más cerca de la posición del doctor Barrios de Angelis aunque quizás con algún matiz de apreciación.

No tengo duda que la excelencia del instituto se afirma con la idea de la acumulación porque, indudablemente, el resarcimiento de daños y perjuicios obedece a la idea de la reparación del daño causado, mientras que la sanción, la astricción, la "astreinte" tiene a la vista la retribución —y este es un término de estirpe penalista que he aprendido del doctor Bayardo— ante la infracción cometida por la desobediencia del obligado a cumplir con la decisión judicial. Por lo tanto, la tesis de la acumulación me parece irrefutable; es decir, que por un lado funcionen los daños y perjuicios y, por otro, la "astreinte", lo que quizás esté latente, es una noción que circuló en la primera época de aplicación de las "astreintes" en la jurisprudencia francesa, que es el principo de la subsidiariedad. Se aplicaban "astreintes" cuando no existían, en los mecanismos procesales habituales, instrumentos eficaces para obtener el cumplimiento de la decisión judicial. Se hacía un análisis previo, y cuando el Juez llegaba a la conclusión de que los instrumentos que tenía a la mano no le permitían obtener el cumplimiento de sus decisiones, recurría a la "astreinte". Esta idea, sin embargo —en honor a la verdad— en la última jurisprudencia de la Corte de Casación, fue cada vez menos respetada, o sea que no se hizo con demasiada severidad el análisis previo y se empezaron a aplicar "astreintes" aun cuando existieran otras vías procesales, fundamentalmente por una razón de economía que, por otra parte, se menciona en la fundamentación del Mensaje del Poder Ejecutivo, porque es posible que la "astreinte" obtenga el resultado antes de lo que se lograría a través de las vías procesales tradicionales. Por eso intuía en el planteamiento del señor Consejero Reyes esa cuestión de subsidiariedad, a la que yo no le daría demasiada importancia y dejaría un poco librada a la cuestión de hecho la determinación del Juez, si elige el camino que le queda a través de una ejecución de la sentencia o añade a esos mecanismos la imposición de una sanción de este tipo. Creo que el Proyecto, en ese sentido, podría ser mantenido tal como está planteado, sin perjuicio para el interés público.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — No sé si ustedes quieren mayores precisiones sobre este asunto; pienso que tienen todos los elementos de que puedo disponer.

El segundo punto que había señalado el señor Ministro de Justicia, la posibilidad de que el Juez aplique de oficio la comunicación, me parece correcta; a pesar de que desconfíe de que solamente un pequeño porcentaje de Jueces va a tomar esta medida; porque el Juez no está acostumbrado por idiosincrasia, por formación, a intervenir en forma directa en el asunto.

Pero puesto que ha habido Jueces —y ésos son los que han inventado en nuestro país la teoría, e inclusive la han aplicado aunque sea ilegalmente o, por lo menos, de alguna manera sólo afirmada en los principios— creo que tenemos que confiar en los jueces; y además la toma de posición de oficio es, a mi juicio, rigurosamente congruente con los principios.

Es decir, que aquí no hay ninguna duda, y no quiero hacer presión sobre los señores Consejeros. A mi juicio hay una afectación del interés público.

Hace cien años esto hubiera sido una herejía pero hoy, con la nueva posición, estamos convencidos de que es derecho público y que aun en materia de interés privado el derecho público está vigente. Y que una vez que el asunto privado está de alguna manera transformado, ha pasado a tomar distintas características porque está apoyado por el poder público a través de la decisión y que el mismo ha reconocido que el Derecho o sea, en suma, la legislación que corresponde en este caso es ésta y no otra, pienso que la desobediencia afecta el interés público. Y el representante del máximo interés público, que es el de la certeza jurídica y el de la aplicación de la justicia, indudablemente, es el Juez. El no debe estar ajeno —a mi juicio y al de quienes han formulado este Anteproyecto— a los resultados que se quieren obtener con esta sanción; es decir, dejarlos librados a la diligencia del sujeto privado, me parece que no corresponde. Pero tampoco le podemos privar al sujeto que entre en la liza cuando es él, por definición, sujeto interesado. No veo objeciones de principio contra esto. Más bien pienso que el problema de la naturaleza de la astricción, el lado del derecho público de la institución, hace congruente esta toma de posición del Juez; de acuerdo a una teoría que algún día alguien va a conocer, y que yo uso bajo el nombre genético funcional: el objeto determina a los sujetos y a las actitudes de los sujetos en el proceso y en cualquier otro fenómeno dinámico del Derecho.

Si aquí recogemos la aplicación de oficio, creo que lo que estamos haciendo es acatar lo que pertenece a la naturaleza de las cosas y a la naturaleza que se le atribuye —y nosotros, obviamente adherimos a esa posición, no hemos inventado nada— a la institución.

SEÑOR REYES. — No disiento de ninguna manera con lo que acaba de exponer el profesor Barrios De Angelis. Me temo que el ejercicio de la acción de oficio, a los efectos de fijar las "astreintes", está muy unido a lo que se dispone en el artículo 2º, en cuanto a quiénes beneficia el producido de la sanción. Y volviendo empíricamente a lo que pueda ocurrir, me temo mucho que cuando se hace la conminación, ya se haga la efectividad de la "astreinte", de manera que los poderes del Juez para ejercitar de oficio el instituto, quedan muy limitados en la práctica.

Desde otro punto de vista, no disiento en absoluto con lo que usted dice.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — No sé si lo que había sugerido el señor Ministro es tratar, además, el problema de la revisión, el que, según parece, había planteado el señor Consejero. Quisiera saber exactamente cuál es su duda.

SEÑOR REYES. — No obstante, y sin perjuicio de lo que va a exponer el señor Presidente, me agradaba más la fórmula que tenía la Ley argentina al incorporar el artículo 666 bis al Código Procesal, el que en su inciso segundo establece: "Las condenas se graduarán en proporción al caudal económico de quien deba satisfacerlas y podrán ser dejadas sin efecto o reajustadas si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder".

Me parece que ella enfocaba en forma más acertada el problema, precisamente, y sobre todo en el tiempo, teniendo en cuenta las posibilidades de que la resistencia, como emplea el vocablo la Ley argentina, pueda tener una causal si no de fuerza mayor, por lo menos de suficiente envergadura o entidad para que el Juez modifique el monto de la "astreinte".

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos de ubicar lo conversado en la última Sesión, recuerdo que ante un planteamiento formulado por el señor Consejero Reyes al doctor Gamarra, le señalaba que el propósito de esta redacción, que va a corroborar o desechar esta interpretación, era dar mayor amplitud al texto entendiendo que el texto argentino era limitativo, si bien es cierto aparentemente contemplaba la mayor parte de los casos, cuando dice: "...si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder". "Según las circunstancias", sería más amplia y no estaría acotada por las limitaciones que surgen de la redacción argentina. Si ese es el enfoque, quisiera que me lo explicasen.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — La idea fue dejar abierto el abanico de posibilidades sin ninguna restricción para hacer cesar e, inclusive, para eliminar la consecuencia de la sanción. Es decir, dejar las manos libres al Juez, porque el Proyecto confía en las luces del magistrado; pero quizá sea conveniente delimitarlo.

Personalmente —y creo que en el Instituto nadie va a discutirlo— considero que la fórmula argentina es viable; ésta es más amplia, pero tenemos el eterno problema de que cada vez que establecemos una fórmula que fija alguna limitación, estamos eliminando alguna posiblidad y, al mismo tiempo, estamos limitando, en garantía del justiciable, la aplicación del instituto. Vuelvo a repetir: a todos nos gustaría tener una institución ideal, pero éste no deja de ser un instituto nuevo.

A mi juicio, hay aquí dos posiciones que son aceptables: la fórmula actual no encuentra en mí ninguna resistencia y entiendo que tampoco está en contradicción con los principios la fórmula que usted propone y que, además, se encuentra en vigencia en un país que hemos tomado como modelo. No hay una posición indiscutible, pero reafirmo las palabras del doctor Gamarra: se pensó que el texto argentino podría eliminar alguna posibilidad en que fuera válido establecer el cese de la sanción.

Mirándolo bien, parece difícil que escape algo ya que se señala "cuando esté suficientemente justificado", lo que cubre casi todas las posibilidades, si no todas. No veo cuál quedaría afuera.

SEÑOR REYES. — No hay mejor sastre que el que conoce el paño: tengo miedo a los jueces. Por eso, cuando se trata de un instituto nuevo, trato de suprimir un poco el peligro que significa el ejercicio muy amplio que, al fin y al cabo, puede modificarse en el tiempo y no hacerlo de entrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nos quedarían dos puntos para ver. Me gustaría conocer la opinión del doctor Barrios de Angelis, acerca de la solución contenida en el inciso primero del artículo 2º, en cuanto establece el beneficio exclusivo a la contraparte del combinado en el producido de la sanción. Esto parece estar un poco vinculado al concepto de pena privada que usted mencionaba hace un momento, pero alguien observó —y creo que surge de la propia fundamentación del Mensaje— que sobre todo en los casos en que existiera la imposición de la sanción de oficio por el Juez, habría una especie de enriquecimiento injusto por parte del beneficiado por esta sanción.

De todas maneras, para ser absolutamente sincero y honesto con respecto al abanico de opiniones referidas a este punto, en la Comisión habíamos pensado que estas soluciones están inspiradas, fundamentalmente, en un sentido práctico: dotar a la parte beneficiada por la sanción del premio de recibir el producido de esta sanción como estímulo para que el instituto funcione efectivamente.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — No tengo ninguna posición original a este respecto, pero sí recuerdo las que, supongo fueron las razones que propiciaron esta solución.

En primer lugar, una razón de coherencia legislativa. Se pensó que había algo semejante en la aplicación de sanciones en materia arrendaticia, que no se veía muy bien, y sin embargo eso funcionaba y la legislación nacional había tomado ya una posición.

En segundo término, una razón de carácter sicológico, pues se entendió que la astricción era más efectiva si además de una sanción pecuniaria, había un enriquecimiento del contrario, persona a quien se supone que el obligado no favorece especialmente. Es decir, los fundamentos son dos: uno, puramente de orden lógico institucional y, otro, de carácter sicológico. Se pensó que era más eficaz el conocimiento de que lo que uno está pagando como sanción va a parar al bolsillo del contrario. No hay una posición de principio demasiado definida al respecto. Indudablemente, esto obedece, como lo señaló el señor Presidente, a la idea de pena privada y no —también es obvio— al concepto de que se trata de una sanción de derecho público. No tengo ninguna especial adhesión o entusiasmo por esta solución, pero considero que los argumentos no son desechables.

SEÑOR MARTINEZ. — De lo manifestado por mi estimadísimo exprofesor he escuchado con sumo gusto la pronunciación de la palabra "astricción", lo que me alegra desde el punto de vista lingüístico, idiomático y demás, y creo que hay que popularizarla e imponerla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseamos manifestar al señor Consejero Martínez, que al comienzo de la Sesión ya habíamos hecho justicia al autor de la expresión.

Podemos seguir hablando de lo que sea necesario, pero el restante punto que tengo anotado es el vinculado al artículo 3º, es decir, a la excepción que establece dicha disposición con respecto a la sujeción de este procedimiento coactivo al Estado, Municipios y Entes Descentralizados.

Con relación a este punto, habíamos hecho más o menos los siguientes razonamientos:

A primera vista, no parecía muy justo dejar al Estado, Municipios y Entes Descentralizados, los que normalmente tienen a su favor una serie de elementos compulsivos provenientes de todo el aparato que los respalda, fuera de la aplicación de este procedimiento, y en cambio, favorecerlos cuando en cierto modo asumieran la parte actora o activa de los procedimientos correspondientes. Nos gustaba, en principio, una solución similar, del mismo tono, a la que se adoptó en materia de la Ley Nº 14.500, relativa a reajustes de obligaciones, por la que se dejó fuera de la aplicación de esa Ley a las personas públicas.

Desde otro punto de vista, también pensamos en la posibilidad contraria: es decir, suprimir lisa y llanamente este artículo 3º y dejar sujetas a este procedimiento coactivo a estas entidades públicas. Tomando, inclusive, como base alguna experiencia extranjera —desde luego de origen francés— en la cual cierto tipo de decisiones de derecho público, por ejemplo en materia de expropiaciones o aun en decisiones de derecho privado —arrendamientos de inmuebles por parte de entidades de carácter público, pasibles de un desalojo o un lanzamiento— ha tenido aplicación la "astreinte", con aparente eficacia. La única solución que no nos convencía del todo era la del Proyecto, en la medida que daba la sensación de un privilegio procesal a los organismos públicos en detrimento de los intereses privados.

Pero, desde luego, como entendemos que el doctor Barrios De Angelis tuvo participación en la redacción de este artículo —y rogamos que si no es así nos disculpe— nos gustaría conocer su opinión en torno al porqué de esta disposición y en cuanto a la alternativa que en términos generales hemos adelantado.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — En primer término, adhiero a la política que aquí se expresa y voy a tratar de explicarme. Además, a ese respecto, en la redacción hubo una sugerencia mía que fue descartada y por eso aquí aparece: "el Estado, Municipios y Entes Descentralizados"; pienso que con haber puesto el "Estado" se terminaba toda la discusión, y cualquier órgano del Estado, ya sea organización centralizada o descentralizada, territorial o por servicios, hubiera estado comprendida. Sin embargo, alguien observó que las Leyes incluyen también a las Intendencias o Municipios a fin de aclarar las circunstancias.

En consecuencia, la redacción me parece buena dentro de esas coordenadas y pienso que la política es aceptable si atendemos a esta realidad nacional.

El espíritu del artículo es poner en pie de igualdad al Estado, porque en realidad éste, de hecho, no lo está frente a los sujetos privados. Los señores Consejeros conocen la Administración tanto o mejor que yo, que, además de ser Profesor de Derecho Procesal, desempeño algunas actividades dentro de ella. Esta no se caracteriza por su agilidad. Entonces, actitudes que en un sujeto privado pueden ser tomadas como verdadera desobediencia o de falta de obediencia, ante el Estado muchas veces son objeto de distracciones, de desconexiones, de mal funcionamiento o de falta de información. Por ejemplo, algunos juicios que se inician contra determinadas reparticiones descentralizadas o desconcentradas del Poder Ejecutivo, a veces demoran mucho más de los veinte días que tienen para llegar a su conocimiento a fin de responder.

La experiencia que tengo es que el Estado está en vías de agilitarse, pero no puedo prever que lo haga de inmediato; de cualquier manera, aun cuando tuviéramos un Estado en el cual los órganos funcionaran de modo casi perfecto, habría diferencias. La velocidad no se puede lograr. Muchas veces la necesidad de conectar opiniones en una decisión que se toma, no sólo por el jerarca, sino en base a estudios previos que no se pueden realzar con la debida rapidez, de alguna manera justifican que el Estado, en principio, no sea sancionado por morosidad. El Estado está lleno de limitaciones. Desde el punto de vista presupuestario ustedes saben bien que para cobrarle a los Entes Autónomos y a los Municipios, hay que entrar en la cola de la lista de pagos del próximo Presupuesto. Y eso en materia de pago inmediato, pero hay otro tipo de actitudes que necesitan la conformidad o la previa intervención de la Inspección General de Hacienda, y además, la conformidad del Instituto X o Z del mismo Estado. En suma, estoy diciendo que hay un precio por un cierto subdesarrollo de nuestro Estado que tenemos que reconocer como una realidad. Que se está en un proceso de agilitación, no cabe duda; pero lo cierto es que el Estado a nivel litigante no funciona como suelen hacerlo los sujetos privados.

Esa es la idea y habíamos tratado de no crear, en lo posible, un tipo de conflicto inter-institucional, porque la organización judicial iba a estar en alguna medida moviendo mecanismos que estarían en contradicción con actitudes aparentemente tomadas por los Municipios, por el Ministerio X o Z o por cualquier Ente Descentralizado. Obviamente son razones prácticas las que impulsaron a esto. No hay ninguna razón de principios y esto depende del juicio que se pueda tener. Nosotros tenemos un juicio poco favorable de la velocidad en la actuación de la Administración; y me refiero a la velocidad, no a la buena o mala voluntad que preferimos dejarla afuera. No es un problema de principios, sino de análisis de las circunstancias. Si el Estado estuviera en condiciones de actuar en la misma forma, o por lo menos en forma semejante a como lo hacen los sujetos privados, este artículo bien podría suprimirse sin desmedro para las instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el planteo que formula el doctor Barrios De Angelis es compartible "in totum", sin perjuicio de hacerle notar la necesidad de complementarlo con algún otro tipo de enfoque. Estamos de acuerdo en cuanto a la inercia administrativa o burocrática que indudablemente coloca al Estado en situación de disparidad. Sin embargo, ¿a us-

ted no le parece, en alguna medida injusto, que así como el Estado queda afuera de este procedimiento coactivo, pueda sin embargo hacerlo valer ante un deudor privado? Si además de los procedimientos coactivos naturales —estoy pensando en un problema de orden ejecutivo y tributario— con todas las posibilidades de conformación de títulos ejecutivos en la medida que otorga el catálogo del Código Tributario —inclusive, con sanciones que hemos elevado hace pocos días en materia de moras— ¿no es injusto añadirle este beneficio que supone la posibilidad de pedir y requerir el cumplimiento de una "astreinte"? Esta es la otra cara del problema, sin perjuicio de compartir lo que hace a la exclusión del Estado como sujeto pasivo de la "astreinte".

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — No sé si lo que digo tiene verdadera coherencia, pero pienso que desde el punto de vista de los intereses privados hay una ligera incoherencia: en esta exclusión, frente a los sujetos privados parece que hay un desequilibrio y una injusticia; pero desde el punto de vista del interés público no veo cómo la contraparte del Estado, por el solo hecho de que éste no pueda ser conminado de esta manera, va a gozar de un privilegio, como es hacer más o menos lo que le plazca frente a la conminación del Estado, en este caso del Juez. El Juez, si ordena a la contraparte de un sujeto privado presentarse, puede imponer la presentación en base a la astricción. En cambio, si este sujeto litiga con el Estado, como éste está liberado de esta circunstancia, podría actuar sin atender el interés público para la administración de justicia, a la que, quizás por deformación profesional, siempre pongo por encima de los intereses privados que estén en litigio. Entiendo que hay una falla desde el punto de vista lógico a nivel de los intereses específicos del objeto, pero a nivel de la majestad de la justicia y de la autoridad del Juez no se debería conminar al Estado y enfrentar las organizaciones. Pienso que lo que no está bien es que la contraparte del Estado pueda, simplemente por serlo —ya que es un sujeto eximido de este tipo de sanción conminatoria— tener un cierto privilegio, a su vez, en comparación con el otro sujeto privado que lucha con una contraparte privada.

Repito que a mi modo de ver esto no afecta esencialmente la institución, pero prefiero el texto tal como está, no me parece prudente cambiarlo.

SEÑOR REYES. — Teniendo en cuenta este punto de vista de embanderado en la situación burocrática que se crea con las conminaciones o defensas del Estado en todos sus órganos, podría dejarse al Juez —lo digo a título personal— que, según las circunstancias dictamine que el Estado no esté conminado a pagar. Es decir, que quedara graduado en el caso que se indica, de tener que pasar informes al jerarca, o sea todo ese mecanismo que es obligatorio que el Juez pueda apreciarlo y, en esos casos, quedara relevado del pago de las "astreintes".

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — De acuerdo con la filosofía del Proyecto, sería coherente darle una cierta libertad de apreciación al Juez.

SEÑOR REYES. — O una realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si los señores Consejeros desean referirse a algún otro aspecto del problema o a algún otro punto que ya hemos considerado.

Creo que el señor Consejero Ravera Giuria había hecho algunas anotaciones al respecto.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Presenté un Proyecto sustitutivo que es básicamente, el mismo. Solamente se cambia el inciso segundo del artículo 1º, agregándose un texto al artículo 3º.

Son variaciones de muy escasa entidad, que no sé si están en conocimiento del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — No, no las conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Brevemente diré que el inciso segundo del artículo 1º virtualmente coincide con la precisión que había efectuado el señor Consejero Reyes. El artículo 3º no ha sido objeto de deliberación.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — Este artículo 3º trata de resolver, a mi juicio, uno de los vacíos del Proyecto.

El Proyecto prevé el momento de la imposición de la sanción e inclusive prevé un momento ulterior, luego que se ha obtenido el resultado económico de la sanción. Pero lo que no se establece es cómo se pasa de ese primer momento al segundo. El Juez impone y dice que mientras equis no comparezca, pagará tantos pesos por día. Si equis no comparece y transcurre una semana, ¿cuándo es que se pasa de la mera orden a la cantidad de dinero depositada en un banco? ¿Es que esa cantidad de dinero tiene que ir a un banco para que no se pierda su valor o tiene que ir directamente al bolsillo de alguien?

Pienso que la solución para la posconminación es la ejecución. Pero eso no está establecido en el texto que tenemos a estudio. Inclusive habría dos posibilidades: o se liquida y se ejecuta también de oficio, por ejemplo, a través del mecanismo del artículo 211 —que es quizás lo que estuvo en mente de los formuladores del Proyecto cuando prevén este inciso segundo del artículo 2º donde ya las cosas han pasado, es decir, la conminación se ha transformado en dinero y ese dinero se va a invertir de determinada manera— o, y quizás sea esta la única posibilidad abierta aquí, por el solo hecho de no haberse establecido nada acerca de quién es el beneficiario, que la ejecución la puede llevar a cabo el interesado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siguiendo el procedimiento general de ejecución.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — Por lo cual de pronto es una ejecución que tienen paralizada por razones equis o zeta, a la que se le agrega una nueva ejecución. En los textos de derecho comparado que conozco, no hay indicaciones de cómo se lleva a cabo esto, pero seguramente en la mente de quien redactó el inciso segundo del artículo 2º está que la transformación en dinero de la conminación, se hace de una manera automática y muy rápida. En nuestro país existe el artículo 211; por lo tanto, yo sería partidario de que esto se hiciera así porque si no vamos a tener un nuevo juicio y nuevos problemas. Repito, entonces, que tiene que darse un modo rápido de resolución.

El señor Consejero Ravera Giuria se adelantó a algo que yo traía como inquietud porque nuestro Anteproyecto, tratando de fijar la institución había dejado

este aspecto en blanco. Siendo, evidentemente, un instrumento de trabajo, en él existe un vacío. Pienso que el señor Consejero Ravera Giuria, en cierto modo, ha llenado ese vacío, pero yo le agregaría, quizás, una redacción ligeramente diferente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Lo importante es la idea.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — De esa manera se cubre un "gap" en la Ley porque tiene que haber un momento de fijación de la conminación, un momento en que esa conminación se revela como traducible en dinero y un momento en que realmente se pasa a dinero. Luego, de allí en adelante quedan las soluciones discutibles. Una vez que el sujeto cobró ¿qué hace el Estado? ¿Lo adjudica ipso-facto, o lo pone en depósito para algún día adjudicarlo? La preocupación que hubo de ponerlo en unidades reajustables era para que no perdiera valor pero no se ve por qué no se adjudica de inmediato, que es lo que tendría sentido, de acuerdo con la filosofía de hacer beneficiaria a la contraparte o al Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quizás vinculado con esto era la duda que me suscitaba el texto del artículo 3º sugerido por el señor Consejero Ravera Giuria. O sea, en qué momento se configuraba, por ejemplo, el retardo y en qué momento había una falta de ejecución total o parcial. Queda, entonces, sujeto exclusivamente al arbitrio judicial.

SEÑOR BARRIOS DE ANGELIS. — Si eso no fueta así, sería ligeramente monstruoso dejarlo librado al criterio judicial, de acuerdo a nuestras pautas en materia de legislación, que a este respecto son extremadamente privatistas. Sin embargo, de no seguirse ese mecanismo, estaríamos creando una nueva fuente de litigios y de imprecisiones. El sujeto que tiene una ejecución a su favor y, que, de acuerdo al criterio del Juez ha hecho necesario que se le agreguen las conminaciones para que se cumpla su propósito y se cumpla también con la Ley —hay que tener en cuenta que todo esto es para hacer cumplir la ley y, además, beneficiar a alguien— dispone de las "astreintes". Pero las mismas consisten nada más que en una orden en el vacío y si no, en una nueva preocupación: o sea, en otro juicio, otro mecanismo de tortura, que creo que es lo que son siempre los juicios en nuestro país.

Si esto tiene que tener efectividad habría que decidirse a ello; a pesar de todas las circunstancias de las "astreintes" en que se corre el riesgo de que el Juez se exceda de alguna manera. De no ser así, se corre el riesgo de que esto no sirva absolutamente para nada más que para agregar una nueva preocupación.

La idea del señor Consejero Ravera Giuria me parece muy valiosa. Lo único que quería decirles es que no estuvieran preocupados por la parquedad del Anteproyecto. Hay que dotarlo de una norma que diga que se procederá de esta o aquella manera, pero siempre haciendo que resulte practicable.

Aun así, si el texto en estudio saliera mañana como Ley, se va a poder llevar a la práctica a través de una acción ejecutiva que tendría sus problemas; porque sería un título ejecutivo relativamente imperfecto, ya que constaría de una cantidad líquida y exigible sólo de acuerdo a algún hecho. Habría que hacer una cierta prueba, para transformar la astricción en un título ejecutivo. Por lo tanto, pienso que si no se utiliza el artículo 211, vamos a tener una nueva problemática.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si adivino el pensamiento de algún señor Consejero, pero dada la extrema delicadeza de este asunto abusaría de la amabilidad del doctor Barrios de Angelis a los efectos de que en los próximos días nos aproximara alguna fórmula que tendiera a resolver este problema para poder examinarlo con el conjunto del Proyecto de Ley. No sé si el señor Ministro está de acuerdo con esta idea.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una cuestión fina y no obstante aproximarnos a la idea básica, podríamos cometer un error de carácter técnico cosa que nó estaría en nuestro propósito. Este punto quedaría así, sin perjuicio de seguir deliberando sobre los demás aspectos del problema.

Estas cavilaciones, sin embargo, no sé si indirectamente, me refuerzan todavía más en la pertinencia de política, no de técnica, de sustituir la expresión "decisiones" por la de "sentencias", porque, evidentemente, si en el "iter" de un proceso, en la mitad del mismo, a los efectos de hacer valer una cuestión de carácter instrumental, por más ejecutorio que sea el procedimiento de una "astreinte", indirectamente, podemos estar provocando el repunte de un procedimiento accidental de alguna manera injertado en el principal que trastorne su secuela o que de algún modo dé posibilidad al "chicaneo" o al "maniobreo" procesal inadecuado de alguno de los interesados.

No sé si soy claro. Es decir, que de la aplicación de la "astreinte" en la mitad de un juicio a los efectos de hacer efectivo el interrogatorio de la parte —como usted decía, por ejemplo— estaríamos creando un procedimiento paralelo más complicado que el principal.

La Comisión seguiría deliberando en torno a este Proyecto y aguardaríamos la colaboración del doctor Barrios De Angelis, sin perjuicio de seguir aunando ideas en torno al resto de la iniciativa.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Antes de levantarse la Sesión debemos agradecer la deferencia que ha tenido la Comisión en recibirnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Consejero desea formular alguna pregunta, se interrumpe la toma de versión taquigráfica.

(Es la hora 16 y 24)

ANTECEDENTE Nº 369/ 979.

Nota del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal

INSTITUTO URUGUAYO DE DERECHO PROCESAL

Montevideo, 23 de noviembre de 1979.

Sr. Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación del Consejo de Estado.
Dr. Enrique Viana Reyes.

De mi mayor consideración:

El 19 del corriente, en Sesión de la Comisión de su

digna Presidencia, se me invitó a formular un texto tentativo sobre liquidación y cobro de las astricciones, como posible complementación del texto proyectado por el Poder Ejecutivo.

A tal efecto convoqué al Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, al que propuse la redacción siguiente:

"Artículo 2º — El producido de la sanción beneficiará a la contraparte del conminado y será independiente del derecho a obtener el resarcimiento del daño. Cuando lo estime oportuno, de oficio o a petición de parte, comprobada sumariamente la continuación del incumplimiento, el Tribunal liquidará la sanción a la fecha y autorizará al Alguacil para que haga efectivo el cobro sin demora. Este embargará prendas equivalentes que hará tasar acto continuo por perito, entregándolas a un rematador público para que las venda por las dos terceras partes de la tasación, dando cuenta.

Atendidas las circunstancias del caso, el importe se adjudicará de inmediato o se depositará en el Banco Hipotecario del Uruguay en Unidades Reajustables, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos, cumpliéndose oportunamente las adjudicaciones a que hubiere lugar. Las decisiones referidas en esta disposición sólo serán susceptibles de los recursos de reposición y de apelación, sin efecto suspensivo".

Los temas que considera la ampliación del artículo 2º (que bien podría separarse en dos artículos dejando el 1er. inciso como disposición sustancial autónoma) son los siguientes:

a) procedimiento de liquidación de la sanción;
b) iniciativa respecto de dicho procedimiento;
c) modo de hacer efectivo el cobro;
d) adjudicación del producido;
e) recursos contra las decisiones consideradas.

En cuanto al procedimento, se enfatizó la necesidad de evitar una tramitación que constituyera un nuevo pleito. De ahí que se aceptara la fórmula de averiguación sumaria. Especialmente, porque se entendió que ésta ha funcionado bien en la experiencia de los procedimientos cautelares y en la agregación de documentos en segunda instancia.

Respecto de la iniciativa, sólo se obtuvo una posición mayoritaria en cuanto a la de oficio propuesta, entendiéndose por la minoría que no era conveniente.

Existió unanimidad, en cambio, respecto de la necesidad de adoptar el procedimiento del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, para hacer efectivo el cobro, como manera de evitar dilaciones y complicaciones.

En cuanto a la adjudicación del producido, pareció que en la mayor parte de los casos, si el beneficiario es la contraparte del conminado, carece de sentido todo el trámite de mantenimiento del valor de la moneda. Pero que debía dejarse a criterio del juez, según las circunstancias, la posibilidad de utilizar el mecanismo del Anteproyecto.

Finalmente, se pensó que la aplicación del recurso de apelación, sin efecto suspensivo, contemplaría a la vez las garantías de justicia y las necesidades de efectividad.

Sin otro particular, queda a su entera disposición y lo saluda muy atentamente.

DANTE BARRIOS DE ANGELIS
Director

ANTECEDENTE 370/979.

Nota complementaria del Director del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal

Montevideo, 26 de noviembre de 1979.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación del Consejo de Estado.
Dr. Enrique Viana Reyes.

De mi mayor consideración:

Con posterioridad a la remisión del Proyecto de redacción acordado oportunamente, el sábado pasado me reuní con el doctor Erik Colombo, camarista y miembro del Instituto, para considerar nuevamente dicho texto.

Advertimos que si el Alguacil no hallare bienes muebles, el artículo no le da otras opciones.

Desde luego, el juez podría tomar medidas precautorias de acuerdo con el artículo 62 de la Ley Nº 13.355.

Se nos ocurrió que podría darse una redacción diferente, para comprender el posible conocimiento de la existencia de bienes inmuebles. Ese texto podría sustituir el último párrafo del inciso 2º que le remitiera con la siguiente redacción: "Este embargará bienes del deudor en el orden previsto por el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, los hará tasar en la forma que corresponda y los asignará a un rematador público para que los venda por las dos terceras partes de la tasación, dando cuenta".

Con tal motivo le hago llegar la presente y lo saludo con mi consideración más distinguida.

DANTE BARRIOS DE ANGELIS"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el Proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ MARGHIERI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 17: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Señor Presidente: por las mismas razones que expresé en oportunidad de tratarse el segundo punto de la Orden del Día de hoy, tampoco voy a votar este Proyecto de Ley porque el mismo tiene modificaciones y no se han hecho las consultas respectivas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor Consejero Viana Reyes desea hacer alguna especificación respecto a lo que acaba de manifestar el señor Consejero Brun Cardoso. El que habla, como integrante de la Comisión, desea manifestar que estas modificaciones tienen el asentimento del Poder Ejecutivo a través de la palabra del señor Ministro de Justicia.

SEÑOR VIANA REYES. — Como conozco y aprecio mucho las condiciones del señor Consejero Brun Cardoso no creo que sea necesario decir nada porque él no va a cambiar su posición por más elocuencia que yo ponga en la consideración del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—15 en 17: Afirmativa.

En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de a palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—15 en 17: Afirmativa.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quiero dejar plenamente explicitado la satisfacción que tengo al votar este Proyecto de Ley ya que el mismo actualiza nuestra legislación civil a la altura de la de los países más avanzados en el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—15 en 17: Afirmativa.
Léase el artículo 3º.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—13 en 15: Afirmativa.
Léase el artículo 4º.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—14 en 16: Afirmativa.
Léase el artículo 5º.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—14 en 16: Afirmativa.
El artículo 6º es de orden.
Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.
(No se publica el Proyecto de Ley aprobado, por ser igual al informado)

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿No correspondería ampliar el horario hasta terminar con todos los asuntos que figuran en la Orden del Día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación que se hizo por el Consejo fue la de prorrogar la Sesión hasta tanto el Cuerpo no dispusiera otra cosa.

18. — FERIADOS NACIONALES NO LABORABLES (Reorganización)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figuraba en quinto término de la Orden del Día: "Feriados nacionales no laborables. (Reorganización) (Carpeta 1373/979) (Repartido 1247 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1247.

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 9 de octubre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
Doctor don Hamlet Reyes.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a los efectos de remitirle el adjunto Proyecto de Ley de reorganización de todos los feriados nacionales no laborables.

El primer artículo comprende los feriados de carácter tradicional (1º de enero, lunes y martes de Carnaval, Semana de Turismo, 1º de Mayo, 2 de noviembre y 25 de diciembre), mientras que el segundo se refiere a las fechas de exaltación y conmemoración patriótica (19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 25 de agosto y 12 de octubre).

A los efectos de racionalizar la marcha del país evitando paralizaciones en mitad de semana o la formación de los llamados "días sandwiches", así como de fomentar el turismo interno a través de los "fines de semana largos", se dispone que determinadas fechas (1º de mayo, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio y 12 de octubre) se conmemorarán un lunes o viernes. Otros feriados permanecen fijos, en virtud de su hondo significado tradicional o por constituir fechas conmemorativas de los hechos históricos más trascendentes de la República.

Por último, se estima conveniente suprimir los feriados de los días 6 de enero y 8 de diciembre. El primero, conocido como Día de Reyes o de los Niños, porque al caer en época de vacaciones pierde relevancia mantenerlo como feriado; el segundo, denominado por la Ley como "Día de las Playas", al desgajarse de su significado original, ha perdido sentido su festividad.

Saluda a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

APARICIO MENDEZ, Presidente de la República. Gral. Manuel J. Núñez. Julio César Lupinacci. Ernesto Rosso. Walter Ravenna. Héctor P. Riviere Díaz. Alfredo Baeza Accossano. Luis H. Meyer. Luis Nicoletti Torchelo. Juan C. Cassou. Fernando Bayardo Bengoa. Daniel Darracq.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declaránse feriados nacionales no laborables de carácter tradicional las siguientes fechas:

A. — 1º de enero.
B. — El lunes y martes de la Semana de Carnaval.
C. — La sexta semana siguiente a la de Carnaval, que se denominará Semana de Turismo.
D. — 1º de mayo.
E. — 2 de noviembre.
F. — 25 de diciembre.

Artículo 2º — Declaránse feriados nacionales no laborables de exaltación y conmemoración patriótica, las siguientes fechas:

A. — 19 de abril.
B. — 18 de mayo.
C. — 19 de junio.
D. — 18 de julio.
E. — 25 de agosto.
F. — 12 de octubre.

Artículo 3º — Cuando alguna de las fechas enumeradas en el literal D del artículo 1º y en los literales A, B, C y F del artículo 2º no caiga en lunes o viernes, el feriado no laborable será el lunes o el viernes, según cual sea más próximo. Si cae en miércoles, será el viernes inmediato siguiente.

Artículo 4º — El Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Educación, tomarán las medidas pertinentes para que en todos los órganos de sus dependencias, se realicen ceremonias de recordación los días 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 25 de agosto y 12 de octubre, sobre los acontecimientos acaecidos en esas fechas.

Artículo 5º — Suprímense los feriados de los días 6 de enero y 8 de diciembre.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. Manuel J. Núñez. Julio César Lupinacci. Ernesto Rosso. Walter Ravenna. Héctor P. Riviere Díaz. Alfredo Baeza Accossano. Luis H. Meyer. Luis Nicoletti Torchelo. Juan C. Cassou. Fernando Bayardo Bengoa. Daniel Darracq.

Anexo I al Rep. Nº 1247.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Constitución y Legislación, integrada

INFORME

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo con fecha 9 de octubre ppdo. remitió al Consejo de Estado un Proyecto de reorganización de feriados nacionales no laborables.

Dicha iniciativa mereció algunas reservas por parte de la Comisión, empezando por la calificación de "no laborables" aplicada a dichos feriados que se consideró un tanto ilógica toda vez que, en mayor o menor grado, según los sectores de actividad, era posible trabajar en los referidos fastos.

De ahí surgió un Proyecto sustitutivo que se envió al Poder Ejecutivo acompañado de la exposición que se transcribe:

"La Comisión de Constitución y Legislación Integrada ha estudiado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se reorganizan los feriados nacionales no laborables (Carpeta Nº 1373/79, Repartido número 1247/79).

Como resultado de ese trabajo, la Comisión ha elaborado un Anteproyecto a través del cual se aclaran conceptos que fueron considerados oscuros, pero respetando lo que, a juicio de la Comisión, sería la filosofía del Proyecto del Poder Ejecutivo, a la luz del Mensaje con que acompañó su remisión al Consejo.

La cantidad de feriados del Proyecto original se mantiene, agregándose a los suprimidos el 12 de octubre (artículo 6º) manteniéndose no obstante el indicado día a los efectos de la recordación de los acontecimientos acaecidos en esa fecha (artículo 5º).

Se ha eliminado la calificación de "no laborables" que hace el Proyecto del Poder Ejecutivo de los feriados por entenderse que esa calificación no tiene ningún fundamento en nuestro Derecho Laboral y se presta a confusiones. Los pocos antecedentes legales que existen han merecido distintas interpretaciones y han sido origen de numerosas dudas y conflictos. Todos los feriados son laborables —no existen feriados no laborables— por cuanto siempre en todos ellos, en mayor o menor grado, se desempeña alguna actividad (servicios públicos indispensables, tareas continuas con regímenes especiales, etc.). Considerando que el espíritu del Proyecto del Poder Ejecutivo es mantener en sus grandes líneas el ordenamiento vigente en la materia se elimina esa calificación y se inserta el artículo 4º que tiende a disipar toda duda, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la paga que deben recibir los trabajadores cuando trabajen en días feriados.

En cuanto al problema que planteaban los feriados intermedios, se pretende eliminarlo con la innovación del artículo 3º toda vez que dichos feriados, cuando no ocurran en sábados, domingos o lunes se correrán para el día lunes inmediato anterior o subsiguiente, según los casos. El Proyecto del Poder Ejecutivo solucionaba parcialmente el problema del día intermedio al comprender a todos aquellos que no trabajan los sábados, principalmente los empleados públicos.

Pero el problema quedaba subsistente para los que desarrollan actividades ese día, caso de la gran mayoría de empleados del comercio. La solución del Anteproyecto es comprensiva de todos los trabajadores; de ahí que haya recibido la aprobación de la unanimidad de la Comisión en ese aspecto.

Cabe destacar que ha habido discrepancias en el seno de la Comisión en lo referente al régimen de la Semana de Turismo y a la supresión del 6 de enero como feriado, razón por la cual el Anteproyecto que se eleva sólo ha sido aprobado en mayoría.

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo resuelto por la Comisión en su Sesión del día de ayer, elevo al señor Presidente la presente comunicación a la que se acompaña el texto del anteproyecto y respeto del cual se requieren informes acerca de la opinión del Poder Ejecutivo.

(Continuará)



Montevideo, Martes 29 de Enero de 1980

Tomo 298 Año LXXIV Número 20671

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 410/979
28 de febrero de 1979)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.40
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.70
Matrimonio de ciudad	6.00
Matrimonio del interior	4.00
SUSCRIPCIONES	
Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	96.00
Por año	192.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	120.00
Por año	240.00
Exterior por correo:	
Por semestre	174.00
Por año	348.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	36.00
Por año	72.00
EJEMPLARES	
Del día	1.20
Atrasados	1.50
De más de quince días	2.50
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS	
La Página:	
Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN HASTA EL 30 DE ENERO DE 1980

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR JOSEFA BONASSO DE LEON (Ficha V. 1166|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 445 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de HUGO WALDEMAR ITURRALDE MIRANDA (Ficha V|1.246|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos. Se concede habilitacion de Feria. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 762 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesion de IVAN (JUAN) VREBAC CORIC (Ficha V. 1118|979), citandose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa dias a deducir en forma sus derechos — Se habilita la proxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, 5 de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31786 Dic.21-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO JUSTO POMBO (Ficha S. 792|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979.
1) N$ 42.00 10|pub. 601 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIZNALDA o DIZNALDA ROSA PAOLUCCI BARUSSO (F. C. 903|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 444 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA CATALINA RAPETTI o ADELA RAPETTI de BENZANO (F. 1666|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo. 19 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 690 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO LEW (Ficha 1484|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria mayor. — Montevideo. 20 de noviembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 33105 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON B. SIERRA o WASHINGTON BELISARIO SIERRA LARRAÑAGA (Ficha A. 574|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 691 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesion de SARA DE SANTIAGO de VIGNI (Ficha A 572|979), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose a esos efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 70.00 10|pub. 32715 Ene.16-v.ene.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISABETHA o ELISABETH o ELISABETA KWEKSILBER de SPILLER (Ficha V 1933|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 2 de enero de 1980. — María Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 321 Ene.16-v.ene.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE MONIER (Ficha V. 1 857|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — (Se habilita la Feria Judicial) — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 32623 Dic.26-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha V. 1853|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se concede habilitación de Feria. — Montevideo 18 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 997 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS AUXILIO DANERI DOTTA (Ficha E. 1745|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 1196 Ene.25-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA (Ficha S| 599|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 1125 Ene.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA NICOLETTI PICCININO de ORICCHIO (S. 3385|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 474 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIGIFREDO CURBELO o SIGIFREDO CURBELO DE LIZARZA o SIGIFREDO LUIS CURBELO DE LISARZA (Ficha A. 843|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 1168 Ene.24-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GUERIN AGUERRE (S. 923|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Habilítose la Feria Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 692 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIELA o GRACIELA MARIA ROLANDO ALSINA (S|965|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 973 Ene.21-v.feb.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO NICOLAS PEIRANO MARAGLIANO (Ficha A. 513 bis|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Habilitándose la Feria Mayor). — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Escribano Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 841 Ene.17-v.ene.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA DELUCA RENE (F 1797|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 442 Ene.16 v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO MAILHOS BONABA (F|1 819|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. 3 de enero de 1980 — Beatriz Alciaturi. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 780 Ene 16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO AMERICO COSTAS RODRIGUEZ (Ficha A. 647|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 1225 Ene.25-v.feb.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO GREGORIO Y AGUSTIN JOSE ALBERTO PIETRA BARBITTA o BARBITA (Ficha A. 657|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 168.00 30|pub. 192 Ene.7-v.feb.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO FERNANDO EDUARDO CALUT (Ficha A. 629|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de

1979 (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 32516 Dic 24-v.feb.5

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MURACCIOLE de RICCI (Ficha A. 639|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 443 Ene.16-v.ene.29.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA o INOSENCIA PAULA SEIJAS ANZOLA de FARRO (Ficha C. número 354|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 10 de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 1065 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JORGE MUSA o MUSA SALOMON (Ficha C Nº 402|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 31 de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 1066 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PAULA IRAZABAL SENDIC de ILUNDAIN (Ficha C. 396|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 28 de diciembre de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 538 Ene.16-v.ene.29.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO IZQUIERDO FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítese la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones). — Florida, 2 de enero de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 797 Ene.17-v.ene.30

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de PABLO ALBERTO GONNET DAVYT (Letra B. 92|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 456 Ene.16-v.ene.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o CELEDONIO AMADOR VELAZCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose el próximo feriado Judicial Mayor). — San José, diciembre 21 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 729 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CIRIACO REYES DEL CURTI o DELCURTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — San José 10 de diciembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10.pub. 173 En.16-v.en.29.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

COMPAÑIA SOLIS S.R.L.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresan, como asimismo a sus represenetantes y|o sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compraventa y|o documentación relativos a los solares a que se refiere el siguiente aviso, ubicados en Residencial "Las Vegas" sito en la Octava Sección Judicial de Canelones:
Manzana 11, solar 13, padrón 2.723 m. aá., 37.584. Hugo Mondino Acuña.
Manzana 14, Solar 01, Padrón 2.770, m.á. 6.166. Letizia y Lorenzo Milazzo Coniglio.
Manzana 23, Solar 12, Padrón 2.911, m á., 6.166, Rolando Guardia Blanco.
2) N$ 315.00 15|pub. 980 Ene.21-v.feb.8.

AVISO

Por el propietario: Varela S.R.L., calle Colonia Nº 1577.
Artículo 10, ley 9.099. — Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho en los inmuebles, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre los solares que se detallan: A) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones —antes Séptima Sección Judicial— según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro c n el Nº 8.060, el día 17 de diciembre de 1953:
1º) Solar Nº 4, Manzana Nº 27, padrón anterior Nº 21.916 m|á., padrón actual Nº 1.667, nombre: Carlos Eduardo Nebel Simondino, promesa inscripta con el Nº 826 el día 22 de mayo de 1959;
B) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones —antes Séptima Sección Judicial—, según el plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro co nel Nº 10.364, el día 7 de mayo de 1959):
1º) Solar Nº 14, Manzana Nº 12, padrón número 1.400, nombre: Carlos María Sosa Méndez y Leopoldina Jacinta Sosa Méndez, promesa inscripta con el Nº 5.562 el día 14 de agosto de 1963.
2º) Solar Nº 23, Manzana Nº 13, padrón anterior Nº 6.732 m|á., padrón actual Nº 1.423, nombre: Luis Campamar Planas, promesa inscripta N.o 2.460 el día 24 de abril de 1961.
3º) Solar Nº 42, Manzana Nº 14, padrón número 1.229, nombre: Mario Severo Huelmo Martínez, promesa inscripta con el Nº 8.014, el día 5 de noviembre de 1968.
4º) Solar Nº 43, Manzana Nº 14, padrón número 1.230, nombre: Francisca Pereira de Pereyra.
5º) Solar Nº 18, Manzana Nº 16, padrón número 1.308, nombre: Arnold Zamora y Judith Rosengurtt.
6º) Solar Nº 22, Manzana Nº 16, padrón número 1.312, nombre: Emma Martoy Salirosky y Jeannetta o Jeannette Ingver Martoy, promesa inscripta con el Nº 4.544 el día 30 de junio de 1966.
7º) Solar Nº 13, Manzana Nº 18, padrón anterior Nº 21.905 m|á., padrón actual Nº 1.440, nombre: Celia Servetti Correa, promesa inscripta con el Nº 4.479, con fecha 30 de abril de 1962.
8º) Solar Nº 17, Manzana Nº18, padrón anterior Nº 21.905 m|á., padrón actual Nº 1.444, nombre: Celia Servetti Correa, promesa inscripta con el Nº 7.371 el día 3 de setiembre de 1962.
9º) Solar Nº 2, Manzana Nº 24, padrón anterior Nº 21.914 m|á., padrón actual Nº 1.586, nombre: Yamandú Laventure Stock, promesa inscripta con el Nº 576 el día 5 de febrero de 1962.
10º) Solar Nº 3, Manzana Nº 24, padrón número 1.587, nombre: Edward Thales Pírez Massera, promesa inscripta con el Nº 368 el día 13 de enero de 1964.
11) Solar Nº 8, Manzana Nº 27, padrón número 1.671, nombre: Oscar Morisio Proto, promesa inscripta con el Nº 3.807 el día 27 de junio de 1963.
12) Solar Nº 8, Manzana Nº 31, padrón número 1.769, nombre: Alberto Agustín Deferrari Zabala, promesa inscripta con el Nº 938 el día 31 de enero de 1964.
13) Solar Nº 9, Manzana Nº 31, padrón número 1.770, nombre: Julio Daniel Kruse González y Gerardo José Kruse González, promesa inscripta con el Nº 3.354 el día 17 de junio de 1963.
14) Solar Nº 4, Manzana Nº 33, padrón número 2.528, nombre: Juan Miguel De Armas.
Solar Nº 13, Manzana Nº 33, padrón Nº 2.537, nombre: Jorge Enrique Muro Labadía, promesa inscripta con el Nº 4.454 el día 27 de julio de 1965.
16) Solar Nº 14, Manzana Nº 33, padrón número 2.538, nombre: Luis Campamar Planas, promesa inscripta con el Nº 4.821 el día 3 de agosto de 1965.
17) Solar Nº 39, Manzana Nº 33, padrón número 2.563, nombre: Joannes Tyrol Szeptycki.
18) Solar Nº 18, Manzana Nº 38, padrón número 3.686, nombre: Ricardo Olmedo Molinari y Marcelo Olmedo Molinari.
19) Solar Nº 25, Manzana Nº 38, padrón número 3.693, nombre: Héctor Henry Mayo Rey.
20) Solar Nº 7, Manzana Nº 41, padrón número 2.387, nombre: Luis Alberto Crocco Delucchi y Adela María, Piñeyro Gutiérrez, promesa inscripta con el Nº 5.781 el día 20 de agosto de 1968.
21) Solar Nº 24, Manzana Nº 43, padrón número 2.432, nombre: María Dora Rodal de Fernández
22) Solar Nº 8, Manzana Nº 89, padrón número 1.922, nombre: Rafael Arturo Garat
23) Solar Nº 10, Manzana Nº 92, padrón número 2.276, nombre: Liber Segundo Oliva Sánchez, promesa inscripta con el Nº 972 el día 20 de febrero de 1967
24) Solar Nº 1, Manzana Nº 94, padrón número 2.127, nombre: Jorge Luis Borzaconi Guiroy y Luis Augusto Borzaconi Guiroy, promesa inscripta con el Nº 1.330 el día 22 de febrero de 1968
25) Solar Nº 21, Manzana Nº 96, padrón número 2.877, nombre: Rafaela Monsilio Iglesias, promesa inscripta con el Nº 1.210, el día 20 de febrero de 1968.
26) Solar Nº 14, Manzana Nº 97, padrón número 2.130 m|á, nombre: Irma Roja Cudakevich Rosas, promesa inscripta con el número 3.763 el día 11 de junio de 1968.
27) Solar Nº 20, Manzana Nº 106, padrón Nº 2.125 m|á. anterior, padrón actual Nº 2.990, nombre: Eduardo Carlos Gervaso Argañaraz, promesa inscripta con el Nº 2.016, el día 22 de marzo de 1968.
C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones —antes Séptima Sección Judicial— según plano del Agr Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 10 363 el día 7 de mayo de 1959.
1º) Solar Nº 15, Manzana Nº 65, padrón número 76, nombre: Basilio Antelo Cambón y Elida Larraz Ferradas de Antelo.
2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 68, padrón Nº 39, nombre: César Zignago Swiccki
2) N$ 2.572.50 15|pub. 1267 Ene.28-v.feb.15.

MALDONADO

Conforme al artículo 10 de la ley 9 099, se comunica a Alberto Rodríguez o Luis Alberto Rodríguez Collazo, la caducidad de promesa de compraventa solar Nº 40 primera Sección Judicial de Maldonado, padrón 9947 (anterior 3981|2937) plano agrimensor Héctor Comesaña inscripto en Catastro Nº 3615.
2) N$ 105.00 15|pub. 452 Ene.16-v.feb.5.

ANA MARIA CANDELARIA DOMINGA DUHAU, EDUARDO CARLOS HELGUERA DUHAU y CARLOS MARIA HELGUERA DUHAU (sucesores de Dr. Eduardo Jose Helguera), hacen saber conforme al artículo 10 de la ley 9.099, que habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Paraje Pinares de Punta del Este, se comunica lo expresado a las siguientes personas:
Gloria Larrucea de Santisteban, Manzana A, Solar 2, Padrón 3539.
César Martínez Deglorgis, Manzana A, Solar 4, Padrón 3541.
Luis Fernando Moyano Natucci, Manzana B, Solar 1, Padrón 904/5m.a.
Juan Riani, Manzana B, Solar 6, Padrón 904/5m.a.
Rosa Ramírez Vetiner, Manzana B, Solar 9, Padrón 904/5m.a.
Augusto Bonola Baccino, Manzana B, Solar 15 Padrón 3552.
Mariana Lamarca de Franco, Manzana B, Solar 16, Padrón 3553.
Rodolfo Szabo Perlsocy, Manzana B, Solar 20 Padrón 3557.
Gustavo Milton Tubino Tubino, Manzana B Solar 21, Padrón 3558.

Fernando Rosen, Manzana B, Solar 26, Padrón 3563.
Washington Souto Conde, Manzana 27, Solar 27, Padrón 3564.
Norman Federico Charles Trevenen, Manzana B, Solar 34, Padrón 3571.
Eduardo Mario Caviglia Pereyra o Verónica Sienra de Labandera, Manzana B, Solar 35, Padrón 3572.
Fredenoso Feliciano Pello Aispuru, Manzana B, Solar 38, Padrón 3575.
Alberto Mario Deambrosio Yanicelli y Alberto Deambrosio Trombotti, Manzana B, Solar 37, Padrón 3574.
Mario Sosa Pereira, Manzana B, Solar 40, Padrón 3577.
María Esther Camacho, Manzana C, Solar 2, Padrón 907/8m.a.
Angel Wilfredo García Isnardi, Manzana C, Solar 7, Padrón 907/8m.a.
Francisco Buzic, Manzana C, Solar 8, Padrón 912m.a.
Julio César Díaz Cruzado, Manzana C, Solar 47, Padrón 3584.
María Luisa Clara Iturralde de Peña, Manzana C, Solar 51, Padrón 3588.
José Lorenzo Bozzo Fernández y María Josefina Clara Iturralde, Manzana C, Solar 54, Padrón 3591.
Luis Parolín Cedrés, Manzana C, Solar 55, Padrón 3592.
Albina María Michelangeli Passamonti, Manzana C, Solar 58, Padrón 3595.
Elbio Walter Pérez Rappa, Manzana C, Solar 60, Padrón 3597.
Lyda Pérez de Argenti, Manzana C, Solar 61, Padrón 3598.
Hinde Leie Fabius de Dulman, Manzana C, Solar 65, Padrón 3602.
David Julber Hirschfele, Manzana C, Solar 67, Padrón 3604.
David Julber Hirschfele, Manzana C, Solar 68, Padrón 3605.
Hugo Ricardo Gutiérrez Viña, Manzana C, Solar 69, Padrón 3606.
Miguel O. Rodríguez Amestoy, Manzana D, Solar C2, Padrón 2915m.a.
Mario Luis Arroyo Gayraus, Manzana D, Solar 72, Padrón 3609.
Rubén Apolinario Villafán Ardanch, Manzana D, Solar 73, Padrón 3610.
Luis Parolín Cedrés y Teresa Birriel de Cariboni o Albertonuszar Voro, Manzana D, Solar 78, Padrón 3615.
Alvaro Mignani Menta, Manzana D, Solar 79, Padrón 3616.
Susana Ceruzzi Rizzo, Manzana D, Solar 81, Padrón 3618.
Julio Greco Bergues, Manzana E, Solar 83, Padrón 3620.
Alejandro Lorenti Visalli, Manzana E, Solar 84, Padrón 3621.
Kleber Aldemar Moreno Dioni, Manzana E, Solar 85, Padrón 3622.
Carlos Arturo Du Pre Rubí, Manzana E, Solar 87, Padrón 3624.
Héctor López Fernández, Manzana E, Solar 89, Padrón 3626.
Carlos A. Du Pre Rubí y Clemente J. García Quintans, Manzana E, Solar 92, Padrón 3629.
Sergio Pintos Cadenazzi, Manzana E, Solar 94, Padrón 3631.
Felipe Alberto Barrabino Simondino, Manzana E, Solar 95, Padrón 3622.
Dante Walter Amoroso Herrera, Manzana F, Solar 6, Padrón 1044m.a.
Edison Alfio Díaz Pérez, Manzana F, Solar 11, Padrón 1044 m.a.
María Elena Igarreta de Martínez y Eva A. Igarreta de Lerena, Manzana F, Solar 98, Padrón 3635.
Pablo Luis Manser Stern, Manzana F, Solar 99, Padrón 3636.
Mario Alberto Prudencio De Pena Fernández, Manzana F, Solar 100, Padrón 3637.
Luis Clarence Packe Iglesias, Manzana F, Solar 101, Padrón 3638.
Rubén Puentes Olano, Manzana F, Solar 103, Padrón 3640.
Delia Silva de Silva y Luis Budai Farkas, Manzana F, Solar 104, Padrón 3641.
Olga Lidia Etchegaray Bidart, Manzana F, Solar 106, Padrón 3643.
María A. Gianelli, Manzana F, Solar 109, Padrón 3646.
David Hulber Hirschfeld, Manzana F, Solar 110 Padrón 3647.
Carlos Alberto Gianelli Correa, Manzana F, Solar 111, Padrón 3648.
Julio Fabini Arquin, Manzana F, Solar 119, Padrón 2777.
Ramón Blanco Albero y Antonio Santiago Blanco Albero, Manzana G, Solar 4, Padrón 1043.
Ivonne Caramella de Casartelli, Manzana G, Solar 5, Padrón 1043.
Fernando Casartelli, Manzana G, Solar 6, Padrón 1043.
Adolfo Carlos Frontini Solana, Manzana G, Solar 14, Padrón 2995.
Adolfo Carlos Frontini Solana, Manzana G, Solar 15, Padrón 4130.
Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana G, Solar 20, Padrón 4135.
Carlos Jorge Liz Gil, Manzana G, Solar 21, Padrón 4136.
María Isabel Gallo de López, Manzana H, Solar 1, Padrón 4267.
Omar Miramontes Freda, Manzana H, Solar 3, Padrón 4000.
Isidoro Graña, Manzana H, Solar 3, Padrón 4000.
Vicente Félix Morelli Parini, Manzana H, Solar 4, Padrón 4001m.a.
Amando Nervo Ribeiro Gutiérrez, Manzana H, Solar 4, Padrón 4001m.a.
Carlos Alfredo y Elena María Santamarina Márquez, Manzana I, Solar 11, Padrón 2754m.a. (hoy Padrón 4008).
Elida Ofelia Mariano de Conforte, Manzana I, Solar 16, Padrón 4013.
Filomena Pietrafesa Pietrafesa, Manzana I, Solar 18, Padrón 4015.
Donald Fraser, Manzana I, Solar 19, Padrón 4016.
Carlos Sanguinetti, Manzana J, Solar 25, Padrón 4022.
Juan C. Montero Zorrilla, Manzana J, Solar 26, Padrón 4023.
Constancio Castells, Manzana J, Solar 29, Padrón 4026.
Aquiles Rachetti Díaz, Manzana J, Solar 35, Rubén Esteban Ruiz Chechile, Manzana K, Solar 4, Padrón 1034/5m.a. Padrón 4032.
Mayo Villagrán o Artigas Sienra y Carlota Torrens, Manzana K, Solar 5, Padrón 1034/5m.a.
Olga Barrera Latorre, Manzana K, Solar 6, Padrón 2992.
Carlos Germán Menafra Núñez y José Luis Menafra Núñez, Manzana K, Solar 7, Padrón 4123.
Ricardo de Santiago, Manzana K, Solar 9, Padrón 4125.
Sarah y Martha Zufriategui Avegno, Manzana K, Solar 42, Padrón 4039.
Carlos Sanguinetti De Ridder, Manzana K, Solar 44, Padrón 4041.
Ernesto Kuhn Ortega, Manzana K, Solar 51, Padrón 4048.
María Nidia Hualde de Sagrista, Manzana L, Solar 1, Padrón 1048m.a.
Marcelo Baltasar Almada, Manzana L, Solar 2, Padrón 1050m.a.
Antonio Rodríguez, Manzana L, Solar 3, Padrón 1050.
Herebert Honorio Barrios Tassano, Manzana L, Solar 10, Padrón 4126.
Pascual Iamarino Cocca, Manzana L, Solar 11, Padrón 4127.
Mario López Bordarelli, Manzana L, Solar 12, Padrón 4128.
Walter Raúl Bonino Pollero, Manzana L, Solar 13, Padrón 4129.
Elbio Enrique Battistella Hemala, Manzana L, Solar 58, Padrón 4055.
Luisa Francisca Sancassano Noghera, Manzana L, Solar 59, Padrón 4056.
José Kordos, Manzana M, Solar 60, Padrón 4057.
Luis Alberto Castillo Malmierca, Manzana M, Solar 63, Padrón 4060.
Amaranto Machado, Manzana M, Solar 64, Padrón 4061.
Victoria Robano Chans de Parma, Manzana M, Solar 66, Padrón 4063.
Carlos Alberto Martínez, Manzana N, Solar 5, Padrón 1059m.a.
Natividad Pumarez Díaz, Manzana N, Solar 71, Padrón 4068.
Agustín Isidro Bentancor López, Manzana N, Solar 78, Padrón 4075.
Brunilda Bértola de García, Manzana N, Solar 79, Padrón 4076.
Brunilda Bértola de García, Manzana N, Solar 80, Padrón 4077.
Antonio Marino Odizzio Odizzio o José María Cabrera Magallanes o Rene Moreira Guadro, Manzana N, Solar 81, Padrón 4078.
Eduardo García Rodríguez, Manzana N, Solar 82, Padrón 4079.
Gilberto D'Angelo, Manzana O, Solar 1, Padrón 1066m.a.
Enrique Langdon y Gilberto D'Angelo, Manzana O, Solar 2, Padrón 1066 m.a.
Enrique Langdon, Manzana O, Solar 3, Padrón 1066m.a.
Cecilio Saúl Emilio Caraballo Laferrandieri, Manzana O, Solar 84, Padrón 4081.
José María Rodríguez, Manzana O, Solar 87, Padrón 4084.
Hilda Lamas de Ilich y Berta María Lamas de Saad, Manzana O, Solar 88, Padrón 4085.
Elvio Etulain Gianarelli, Manzana O, Solar 89, Padrón 4086.
Ana Rosemblut de Castillo, Manzana O, Solar 90, Padrón 4087.
Olga Piedras de Castuera, Manzana O, Solar 91, Padrón 4088.
Oscar Walter Martínez, Manzana O, Solar 92, Padrón 4089.
Abelardo Carlos Sáenz Sanguinetti, Manzana O, Solar 93, Padrón 4090.
Epifanio Sierra Almando, Manzana P, Solar 98, Padrón 4095.
Gladis Gaggioni Garrido o Ludoix De la Forest Divone, Manzana P, Solar 99, Padrón 4096.
Eddie Rodolfo Risso Brum, Manzana P, Solar 102, Padrón 4099.
María Gufilenea de Traversa u Homero Roig y otra, Manzana P, Solar 103, Padrón 4100.
José Feliciano López, Manzana P, Solar 108, Padrón 4105.
Walter Cavagnaro Arias, Manzana Q, Solar 11, Padrón 1653/4m.a.
Juan Carlos Otero, Marta Solla y Amanda Solla, Manzana Q, Solar 110, Padrón 4107.
Miguel Angel Joaquín Lucchesini Tassi, Manzana Q, Solar 112, Padrón 4109.
Luis Alberto Menini Blanco, Manzana Q, Solar 113, Padrón 4110.
Ricardo Guillermo José Fuster, Manzana R, Solar 1, Padrón 4116.
Raúl Forcatte, Manzana R, Solar 2, Padrón 2994m.a.
Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana R, Solar 3, Padrón 8679.
Paquita Puig Madriguera, Manzana R, Solar 6, Padrón 8682.
Pedro Carlos López Thode, Manzana R, Solar 7, Padrón 8683.
María Rosa Puig de Pérez Achard, Manzana R, Solar 8, Padrón 8684.
Walter Pérez Achard, Manzana R, Solar 9, Padrón 8685.
José Antonio Lentini Mendoza, Manzana R, Solar 11, Padrón 2993-2994.
Ofelia Maturro Lapetina de Corch, Manzana S, Solar 1, Padrón 4261.
Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana S, Solar 2, Padrón 4119.
Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana S, Solar 3, Padrón 4120.
Sergio Lemes Medina, Manzana S, Solar 9, Padrón 8487.
Romeo Angel Passaro Scaglione, Manzana T, Solar 5, Padrón 1964m.a.
Angel Galán, Manzana T, Solar 6, Padrón 1964m.a.
Heber Román Rodríguez Macía, Manzana T, Solar 8, Padrón 1964m.a.
Juanita González Collazo, Manzana 21, Solar 3, Padrón 4138.
Miguel y Juan Antonio Gutiérrez, Manzana 22, Solar 4, Padrón 4389.
Aumer Fadol Cesin, Manzana 22, Solar 5, Padrón 3013.
Raquel Nora Defreitas de Serf, Manzana 22, Solar 6, Padrón 4141.
Brigitte Philipsthal Drews, Manzana 22, Solar 11, Padrón 4146.
Amalia Mauricia Irazábal Peralta, Manzana 24, Solar 7, Padrón 4152.
Lydia Teresa López Banini, Manzana 24, Solar 11, Padrón 4156.
Mauricio Gesang Gradel, Manzana 24, Solar 12, Padrón 4157.
César Tomás Rechac, Manzana 24, Solar 15, Padrón 4160.
Roberto Casimiro Mieres Dasso, Manzana 24, Solar 26, Padrón 4171.
Roberto Casimiro Mieres Dasso, Manzana 24, Solar 27, Padrón 4172.
Ricardo Francisco Barbe Laudes, Manzana 24, Solar 34, Padrón 2984.
Agustín Deferrari Torres, Juan Oliver Muñoz y María Adela Deferrari de Oliver, Manzana 24, Solar 35, Padrón 3010.
Enrique Gabriel Páez Lezama, Manzana 25, Solar 8, Padrón 4183.
Enrique Lalane Courtoisie y María Josefina Bove Trabal de Lalane, Manzana 25, Solar 9, Padrón 4184.
Alicia, Eduardo Fernando y Roberto César González Gil, Manzana 25, Solar 10, Padrón 4185.
Henri Giorge Vitale Reig, Manzana 25, Solar 12, Padrón 4187.
Ricardo Alvarez Mendoza, Manzana 26, Solar 9, Padrón 5786.
Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Ana María Candelaria Dominga Duhau, Eduardo Carlos Helguera Duhau y Carlos María Helguera Duhau (sucesores del Dr. José Helguera), Florida 864, Maldonado (Estudio del Esc. Hebert Belino).
2) N$ 4.777,50 15|pub. 00575 Ene.16-v.feb.5.

ANA MARIA CANDELARIA DOMINGA DUHAU, EDUARDO CARLOS HELGUERA DUHAU, CARLOS MARIA HELGUERA DUHAU (Sucesores del Dr. Eduardo José Helguera hacen saber que conforme al artículo 10 de la ley 9.099, que habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares ubicados en la primera sección judicial de Maldonado, Paraje Pinares de Punta del Este, se comunica lo expresado a las siguientes personas:
Homero Martínez Olegui Manzana D, Solar 80, Padrón 3.617, anterior 2 777 m/a.
Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Ana María Candelaria Dominga Duhau, Eduardo Carlos Helguera Duhau y Carlos María Helguera Duhau (sucesores del Dr. José Helguera), Florida 864, Maldonado (Estudio Esc. Hebert Belino).
2) N$ 367,50 15|pub. 1108 Ene.23-v.feb.12.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ZAFFARONI Y SANCHEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de febrero de 1980, a las 11 horas en el local social, calle Habana 2983 de Montevideo, para tratar la siguiente Orden del Día:
1. Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y quórum de la asamblea.

2. Aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales.

Para poder asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las Oficinas sociales cinco días antes, por lo menos, a la fecha de la reunión (art. 18).

Según lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, en primera citación, la asamblea funcionará con la presencia de accionistas tenedores de la mitad más una de las acciones integradas; la Asamblea se constituirá en segunda citación media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas y el capital que representen.

3) N$ 63.00 2|pub. 1231 Ene.28-v.ene.29.

4- Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Emax Margarita y Carlos Alberto Varzi Castel, solicitando un certificado que les habilite el uso de sepulcro Nº 169 del Cementerio Central 2º Cuerpo cuyo primitivo titular era Pablo Varzi.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación jutificativa en la Escribaía Municipal dentro del término de treinta días. — Carlos Rassa Méndez, Escribano.

4) N$ 42.00 3|pub. 1187 Ene.25-v.ene.29.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplazamiento

La Dirección Departamental de Necrópolis cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en los Cementerios del departamento de Canelones, para su correspondiente Reducción según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza de Cementerios Nº 578 del 22 de febrero de 1973 la cual deberá ser efectuada en los plazos siguientes desde que fue efectuada la inhumación:

1) Inhumaciones en tierra: 3 años.
2) Inhumaciones en tierra fallecidos a causa de enfermedades infecto-contagiosas: 10 años.
3) Inhumaciones en nichos y panteones: 2 años.

Los interesados deberán presentarse desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 1980 en la Junta Local donde tenga su asiento el Cementerio correspondiente, salvo en el caso del Cementerio de Canelones, en cuyo caso deberá iniciarse en la Dirección del Departamento de Necrópolis.

El no cumplimiento a lo dispuesto por el presente edicto dará lugar a que dichos restos sean trasladados al Osario General Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la citada Ordenanza. — Ultimo Aviso.

4) (C. C.) 5|pub. 40195 Ene.25-v.ene.31.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre GERMAN ARJONA y MARTHA ECHEVARRIA CANAVERO (Ficha D. 856|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos para dentro de sesenta días. (Quedando Habilitada la Feria Mayor). — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 274 Ene.8-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL y FILOMENA ANA MAESTRECASA (C. 774|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 33023 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado, en autos AMANDA JOSEFINA SCUFFI c| LUIS ANGEL CRESPO "Dis. y liq. de sociedad conyugal" (Ficha C. 648.979), se cita, llama y emplaza a Luis Angel Crespo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) (R 20|4|55) 30|pub. 33879 Dic.28-v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por ANTONIO FELIPE PICHERNO y ELIDA YOLANDA ECHEVESTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. (Ficha E|1 266|979). Habilítase Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub. 944 Ene.23-v.feb.21.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza a la señora María Teresa Serpa, por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos: "Mena, Armenio contra MARIA TERESA SERPA, "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha E. 1066|979), que ha iniciado su conyuge. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 210.00 30|pub. 33131 Ene.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL GONZALEZ MAZZUCHELLI e ISIDORA BANDERA ALVEZ (Ficha V|1.621|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 365 Ene.9-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS DARIO GOMEZ OSTUNI y MARIA CELESTE SANMARCO CURCELLI (Ficha B. 789|979), y que se cita a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. (Se habilita la Feria Judicial). — Montevideo, 8 de enero de 1980. — María Luicha B. 789|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. (Se habilita la Feria Judicial). — Montevideo, 8 de enero de 1960. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 842 Ene.17-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON BIQUEZ SOSA e ISABEL DELFINA MODERNEL BEVILACQUA (Ficha C.1 187|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979 — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 403 Ene.9-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIGUEL DUTRA y SOFIA JUDITH FERREYRA de DUTRA (Ficha C|1 169|979); y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de 60 días. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 339 Ene.9-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO ANTONIO MACIEL y MARIA DEL CARMEN DELMAS (C. 855|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 182 Ene.7-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR DEMETRIO PETRIDES RADA y NELLY MARY CATINO ORSINI de PETRIDES (Ficha C. 961|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 140.00 20|pub. 33022 Ene.2-v.ene.29.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARGOT PEREIRA MACHADO y ROSALINO FAGUNDEZ (Ficha A. 655|979), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyugue deudor. (Se habilitó la Feria Mayor Judicial para esta publicación). — Artigas, 31 de diciembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) N$ 168.00 20|pub. 660 Ene.16-v.feb.12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ALBA CICELY BERTIN ALMACIO de PAULETTI con CARLOS ALBERTO MARIA PAULETTI PEREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B 665|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carlos Alberto María Pauletti Pereira para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarsele deefnsor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 18 de diciembre de 1979. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.

5) N$ 210.00 30|pub. 33098 En.3-v.feb.13.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos PAULINO OTALIZ PORTELA y MARIA TERESA STANCHEFF de PORTELA (Letra A. N.o 398|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Fray

Bentos, 27 de diciembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140 00 20|pub. 457 Ene.16-v feb.12

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Se cita, llama y emplaza a la Sra. Beatriz Alicia Clerici Anzuategui a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio: en los autos caratulados: Jhisson Borda, John Angel contra BEATRIZ ALICIA CLERICI ANZUATEGUI. "Divorcio por causal" (Ficha D 278|1977). — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 252.00 30|pub. 373 Ene.9-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: AVILA MARTHA RAQUEL C| CASTRO WALTER MANUEL "Divorcio Causal" (F. D. 504|979), se cita y emplaza al señor Walter Manuel Castro por el término de 90 días para que comparezca en estos autos c de lo contrario se le designara Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de enero de 1980, haciéndose constar que fue habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
7) N$ 210.00 30|pub. 307 Ene.8-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. Se cita llama y emplaza al señor RODOLFO BARTOLOTTA a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio; en los autos caratulados: Reyes, Mirta c. RODOLFO BARTOLOTTA "Divorcio" (Ficha D. 497|979). En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Esc. Arturo Héctor Otero. Actuario.
7) N$ 210.00 30|pub. 32747 Ene.2-v feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos: MIGUEL EDUARDO DAVILA c VERA RUTH MICAELA ZILZER "Divorcio" (Ficha A. 613|978), se hace saber que se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Vera Ruth Micaela Zilzer, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. (A tal efecto se habilitó la Feria Judicial Mayor) — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 210 00 30|pub 32622 Dic 26-v feb 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos Gargano Carlos c GUERRA MIRTHA MERCEDES "Divorcio" (Ficha AB 741|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mirtha Mercedes Guerra, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Feria Judicial Mayor habilitada a sus efectos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168 00 30|pub. 292 Ene 5-v feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Peyrou, Laura c STIRLING, ROBERTO, "Divorcio" (Ficha E. 809|979), Se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979 (Se habilita la Feria Judicial Mayor). — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 453 Ene.16-v.feb.28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos Tunessi, Silvia Raquel c NELSON JUAN GONNET "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha 500|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nelson Juan Gonnet a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Habilítase la Feria Judicial Mayor — Colonia, 5 de diciembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub 32906 Dic.31 v.feb.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Alberto María Pauletti Pereira a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "Alba Cicely Bertín Almacio de Pauletti contra CARLOS ALBERTO MARIA PAULETTI PEREIRA. Divorcio por sola voluntad". (Ficha B. 664|979). — Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez, Actuaria
7) N$ 210 00 30|pub. 33099 En.3-v.feb.13.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

U. T. E
USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U. T. E.), cita, intima y emplaza a la señora FANNY RESENTNICOFF cargo 323|49, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Medios de Locomoción y Transporte, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución de Directorio N° 52-90549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 40210 Ene.28-v.ene.30.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 2 de enero de 1980 ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno en posesión de Reynaldo y Walter Lorenzo situado en la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N° 24.494 (Parte) con una superficie de 386 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados según plano N° 23141. Expediente N° 929?5|979. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3 958 de 28 de marzo de 1912 modificada por decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 14 de enero de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 40134 Ene.18-v.ene.29.

U. T. E.
USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U. T. E.) de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones número 3.958 del 28 de marzo de 1912, siguientes y concordantes, hace saber al señor JUSTO MONTEDONICO y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo con fecha 17 de agosto de 1979 decretó la expropiación de un predio ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el número 168.893, con una superficie de 84 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados para servir de asiento a una Sub-Estación en la zona de las calles Gregorio Sanabria entre Roberto Kock y Felipe Contucci.

II) Que U. T. E. ofrece al propietario la suma de nuevos pesos cinco mil setecientos (N$ 5.700.00) en la que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional.

III) Que se decretó la toma urgente de posesión del inmueble designado.

Todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Dpto. Jurídico de U. T. E. (Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 10° Piso, Mdeo.) en las condiciones y plazos establecidos por la ley y decretos referidos.
9) (C. C.) 8|pub. 40212 Ene.28-v.feb.6.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado en autos: Del Campo, Francisco "Inf. de V. y C. (Ficha V. 295|979), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: Francisco Del Campo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 591, Piso 1, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano ofrezco el testimonio de los señores María del Carmen Veistaras y José Liber Rodríguez. Otrosí pido: Que se agregue el expediente 138|978, de Civil de Séptimo Turno. — Francisco Del Campo. — Doctor Bernardo Del Campo, Abogado". — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Escribano José M. Cestau, Actuario Adjunto. (Habilitándose la Feria Mayor). — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 585 Ene.16-v.ene.29

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANCAP
ADMINISTRACION NACIONAL COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PARTLAND
División Portland

2|0214 — Construcción de tres viviendas para el personal superior de la Fábrica de Cemento Portland de Paysandú.

Plaza.

Apertura: 22 de febrero de 1980. — Hora: 15.

Valor del pliego: N$ 70.00 (nuevos pesos setenta).

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones - Edificio ANCAP - Paysandú y Avenida Libertador Lavalleja, 1er. piso.

"Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 14 hs. a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland, ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga)".
12) (C. C.) 1|pub. 40213 Ene.28-v.ene.28.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PLAZA Y EXTERIOR

8031 Adquisición de material hidrométrico para aforos.

Apertura. 7 de marzo de 1980, hora 15 (1er. llamado); 14 de marzo de 1980, hora 15 (2° llamado).

Precio del ejemplar: N$ 50.

De acuerdo a lo establecido, en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas, los días hábiles. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 40187 Ene.24-v.Ene.30

Plaza y exterior.
8.029. — Adquisición de acero de alta resistencia para hormigón armado.
Precio del ejemplar: N$ 40.00.
Apertura: 5 de marzo de 1980, hora 15 (1º llamado).
12 de marzo de 1980, hora 15 (2º llamado).
De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas, los días hábiles. — Montevideo, 18 de enero de 1980 —Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 40131 Ene.23-v.ene.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de un Conjunto Habitacional en la Ciudad de Tacuarembó
1er. y 2do. Llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a Licitación Pública para la construcción de un Conjunto Habitacional en la ciudad de Tacuarembó, a eregirse en el predio padrón Nº 1111 parte, con frente a la calle Maciel, casi esquina César Ortiz y Ayala.
El programa que se licita se realizará con la dirección técnica y administración de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.
Cantidad y tipo de vivientas: 24 viviendas Categoría II.
Retiro de Recaudos: Podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Producción, sito en la Avenida Uruguay 933, previo pago de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central, Avda. D. Fernández Crespo 1508.
Apertura de propuestas:
Fecha: viernes, 28 de marzo de 1980.
Hora: 14 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, en el mismo día, mes, año y lugar fijado en este aviso, a la hora 15, cualquiera sea el número de proponentes.
Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, Entrepiso.
Garantía de mantenimiento de propuesta: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y de cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Pliego de Condiciones Administrativas y Legales. — Montevideo, enero de 1980. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 1|pub. 40214 Ene.28-v.ene.28.

MESA CEPILLADORA DE PESCADO H. G.
I. L. P. E. (Industria Lobera y Pesquera del Estado) llama a Licitación Pública para la construcción de una Mesa Cepilladora de Pescado H. G.
Pliegos de Condiciones (valor N$ 50.00) en Dirección de Secretaría Administrativa, de lunes a viernes de 7 a 15 horas.
Apertura: 15 de febrero de 1980.
1er. Llamado hora 10 y 30. — 2do. llamado hora 11
Licitación Pública Nº 1|980.
I. L. P. E. Industria Lobera y Pesquera del Estado. -- Rambla Baltasar Brum y Cnel. Francisco Tajes. — Dirección de Secretaría Administrativa.
12) (C. C.) 1|pub. 40208 Ene.28-v.ene.28.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección de Arquitectura del M. T. O. P., comunica a los interesados que retiraron recaudos para la Licitación Pública correspondiente a la obra: Instituto Geológico, del Uruguay "Ing. E. Terra Arocena", fijada para el día 25 de enero de 1980 a la hora 10 y 10.30 (1er. y 2do Llamado respectivamente) que la misma queda postergada para el día 1º de febrero de 1980 a la misma hora. — Montevideo, 22 de enero de 1980. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 3|pub. 40211 Ene.28-v.ene.30.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 1464
Plaza

Llámase a Licitación Pública para las: "7 Unidades Automotoras", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones calle Carlos Roxlo 1275 P. 3 Teléfono 49.62.78 al precio de N$ 35.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 25 de febrero de 1980 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones
12) (C. C.) 3|pub. 40215 Ene.28-v.ene.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 503
Primer y Segundo Llamado

Artículos: 20.500 equipos deportivos compuestos de: buzo de algodón de manga corta blanco; pantalón corto color blanco; zoquetes color blanco y championes blancos. Destinado al personal subalterno del Ejército Nacional.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 08.00 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: Primer Llamado, día 22 de febrero de 1980 a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 22 de febrero de 1980 a las 10.00 horas
12) (C. C.) 3|pub. 40206 Ene.28-v.ene.30.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para "Explotación comercial del Parador ubicado en el Parque Medina de la Ciudad de San Carlos".
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (Tel. 24010), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 100.00 (nuevos pesos cien).
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1980 a la hora 9.00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 9.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, enero de 1980. — Wilson Ariel Moreno. Jefe de Sección.
12) (C. C.) 5|pub. 40199 Ene.25-v.ene.31.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

Llamado a acreedores del señor JUSTO REGINO OLIVERA Presentarse con sus créditos en Marcelino Sosa 2525.
13) N$ 70.00 20|pub. 32987 Ene.3-v.ene.30.

Montevideo. Llamado Acreedores. Bar Misuri. Nilo Rodríguez Prates. Acreedores: Francisco Etchegoyen 5097. Ley 26 de setiembre de 1904.
13) N$ 70.00 20|pub. 649 Ene.16-v.feb.12

CANELONES

Llamado a Acreedores. Entregamos el 29 de diciembre de 1979 a Oscar Cotelo S. A., el taller mecánico, propiedad de esta sociedad, que explotamos hasta dicha fecha como patronos, sito en Avenida Artigas, entre Durazno y Santa Lucía, (Sauce), departamento de Canelones. Presentarse Acreedores en el mismo. — Selby Ramón Forlano Ratto y Eduardo Ariel Peirán Maurente.
13) N$ 210.00 20|pub. 674 Ene.16-v.feb.12

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 28 de enero de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

DARY SOFILDO ALBIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín Vallejo 4105 y MARINELA LUQUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3023.
JUAN ADOLFO ALONSO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Casaravilla 850 y ANA GUETZOIAN, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso del Rey 4158.
VICTOR ALVARO DOMINGUEZ, 24 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Rivera 3536 y CAROLINA CIEJANOWIECKI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palermo Nº 5542.
JORGE ALFREDO AQUINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1719 y MARIA del CARMEN MARTHA GIANRE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1719.
GERARDO JULIO DUTHILLEUL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 690 Escr. 201 y RAQUEL LATASTE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 838 Apto. 601.

OFICINA Nº 2

JUAN CARLOS BORDAGORRY, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tucumán 439 y CELIA SOLEDAD BURGUEÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2584.
WALTER HUGO BRANDI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1271 Apto. 402 y LILIAN QUEIROLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2536.
GERARDO ANGEL BUONO, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Hocquart 2018 y ALBA LUZ PAIS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2854 Apto. 102.
JAIME JACKIE KRONFELD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2584 Apto. 8 y LAURA ROSA WURZEL, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Luis Lamas 1419.
EDUARDO ISIDORO BARBOZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3238 bis y ESTELA ISABEL CORTINAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3218.
JOSE MARIA CARRASCO, 75 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1367 bis Apto. 1 y BERTA QUINTINA CALO, 49 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo Nº 1367 bis Apto. 1.

OFICINA Nº 3

HUGO JULIO CHACON, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 2533 bis y MABEL LYLIAM REY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani 4660.
JULIO LUIS CARNE, 20 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Parque Posadas - Calle T - Nº 3321 Apto. 204 y ETHEL SABA FERNANDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 1431.
LUIS ALBERTO CAMEJO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pompeyo 4689 y LIBERTAD RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pompeyo 4689.
LUIS ALBERTO CURBELO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Catalá 2277 y MARIA MAGDALENA BENTANCOR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2858 Apto. 1.

OFICINA Nº 4

JUAN PEDRO FREITAS, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3557 y MIRTHA DE LEON, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 3557.

ALVARO ANSELMO FACCIOLA, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Instrucciones 1327 Apto. 3 y MARIA CRISTINA DEMARIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1327 Apto. 3.

HECTOR MICHEL FESTORAZZI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 980 Apto. 1305 y SILVIA NOEMI BACIGALUPE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 980 Apto 402.

HORACIO DIEGO FAJARDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cosic 2396 B y ADRIANA MARTHA ROVERANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Carbajal 2903.

OFICINA Nº 5

JUAN ANTONIO GABITO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Reconquista 398 Apto. 209 y MARIA CRISTINA BALETA, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Colonia 810 Apto. 302.

HORACIO HERMES GODOY, 54 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Bolonia 2185 y MARIA ELOISA ALVAREZ, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Bolonia 2185.

HEBERT HORACIO GARRIDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1726 y SELDA JOSEFINA SILVEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. de los Santos 5715.

ENRIQUE RAMON IENO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 3024 y RITA ROSARIO CALABRIA, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Vázquez 1540 apartamento 18.

OFICINA Nº 6

MARIO MARINO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 1932 y FANNY MARGOT MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Láncaster Nº 4420.

LUIS ALBERTO MENA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Tuyutí 2787 y ANA MARIA SERAFINO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tuyutí 2787.

CARLOS RAUL MAQUIEL, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boizo Lanza 3886 y MARTHA de los SANTOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Petunias 5380.

JORGE ESTEBAN MARQUES, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Conciliación 4182 Apto. 4 y NORA ARLET UMPIERREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3625.

CARLOS DANIEL MENDEZ, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Saint Bois 4763 y MARTHA RITA AVILA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3211.

OFICINA Nº 7

VLADIMIR POVSIC, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller Nº 4547 y LAURA GISELLE BLUM, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Schiller 4679.

ROBERTO GABRIEL PIREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1997 y SYLVIA MABEL MASSA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Berna 1783.

OFICINA Nº 8

RODOLFO HEBERT RIOTORTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 688 y ADRIANA COLOMINAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lázaro Gadea Nº 976.

OFICINA Nº 9

PEDRO ATILIO SUAREZ, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado René 1652 Apto. 203 y CRISTINA MARLENE RAMOS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada René 1652 Apto. 203.

MIGUEL ANGEL SENA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle 2 Nº 6266 - Cno. Maldonado Km. 12 y ANA MARIA EMA LAMAS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Vecinal 6348 - Cno. Maldonado Km. 12.

CARLOS SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje B S|n. - Cno. Maldonado Km. 19 y MARIA CRISTINA CORREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado número 1086.

OFICINA Nº 10

SEGUNDO LEONARDO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5665 y ANA MARIA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4592.

FRANCISCO JOSE TERRA, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3281 y SORAIS PADRON, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salvador Guerra 3474.

DANIEL ESTEBAN TORTORA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urbino 4086 y BLANCA MABEL FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2110 apartamento 2.

HEBERT JORGE TORREGIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uspallata 1310 Apto. 504 y LAURA CRISTINA LIMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valdense Nº 3469 Apto. 9.

JULIO GUSTAVO THOMAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Medina 3837 Apto. 706 - Parque Posadas y SILVIA LINARES PARRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1441 Apto. 2.

GUSTAVO ELBIO TICOZZI, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5369 E y MARY GENOVEVA VALDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani 4656 Apto. 3.

14) N$ 6.00 — 3 pub. — v.en. 30.

Montevideo, 25 de enero de 1980

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

EDUARDO DROMER, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Camino Tómkinson 2835 y PATRICIA ELIZABETH CARRIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2117 Apto. 912.

JUAN CARLOS de LEON, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 Block 5 B. Apto. 106 y LILIAN YANET SORIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Gómez 781.

JULIO JOSE LUIS DE LEON, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y MIRTA JENIFER ALVEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.

JULIO OMAR AGUIAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2922 Apto. 5 y BELKISS NAUSICAA de MELLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó Nº 1628.

LEVON HARUTIUN ARAKELIAN, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Bulevar España 2692 y MARY LELIS CARDOZO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 Nº 1571 Apto. 2.

GREGORIO JOSE ABERIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versalles 672 y MARIA LUISA GARCIA, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada García Morales 1346.

OFICINA N.o 2

ALEXANDRE GERARD BLED, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1178 Apto. 501 y SANDRA SOFIA BERNARDI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Germán Barbato 1371 Apto. 22.

ALVARO BINAGHI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1573 y MARISA ADRIANA ALBARRACIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle A. Nº 1458 (Peñarol).

OFICINA N.o 4

RAUL ALFREDO FRAGA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gil 1184 y LAURA MARIA JOSEFA MACKINNON, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Galíndez 3414.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL GONCALVEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boiso Lanza 3882 y ADRIANA MARINA DEVIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ita 2040.

EDUARDO JUAN GIBERNAU, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cartagena 1686 y MARIA del ROSARIO ARREDONDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 956 Apto. 301.

CLAUDIO DOROTEO GAETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2352 Apto. 1 y MARIA del ROSARIO CATTANEO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2420.

OFICINA N.o 6

NELSON WALTER MENDOZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Suárez 4582 y ESTELA MARY BAGLIETTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra Nº 1529 Apto. 9.

HAROLDO FRANCISCO MELILLO, 39 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Vilardebó 1872 e IRENE REALI, 38 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Vilardebó 1872.

MARIO GERARDO MINIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1623 y ROSARIO NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía Nº 4010.

EUDALDO ANTONIO MORINIGO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2248 apartamento 7 y ADRIANA PUCCIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2297.

DANIEL FERNANDO MOTTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Chimenea 6279 (Paso de la Arena) y YUDDY MARIEL FRANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 1 Nº 2062 (Cerro).

MARCOS HEBERT MONTERO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Goes 2054 y SUSANA ROSA CAFUTO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Goes 2054.

OFICINA N.o 7

MARCELO PIQUEREZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Almirante Harwood 6110 y MARIA ETHEL LAPENNE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Basilea Nº 6295.

SERGIO PETRONCO, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carlos A. López 7450 y JENNY GRACIELA TOURON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1398 Apto. 2.

JUAN CARLOS PEREZ, 27 años, viudo, marino militar, oriental, domiciliado Trápani 4909 y MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1970.

NELSON FERNANDO PEREYRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hungría 2670 y GRISELDA DA ROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 3609 (Barrio Cópola).

OFICINA N.o 8

ANDRES RISI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco 715 Apto. 604 y ELIZABETH ALEJANDRA VLAH, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Osorio Nº 1264.

CARLOS DARIO REY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2691 y MARIA ISABEL MENDES LOPES, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Maldonado Nº 1506 Apto. 6.

JORGE ROBERTO RODRIGUEZ 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3766 y NILZA ESTER MELO, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Humberto 1º número 3946 Apto. 2.

PABLO LUIS ALFREDO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Abayubá 2640 y LILIAN MARIA ROSAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2640.

RICARDO HECTOR RODRIGUEZ 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Salvagno 4954 y ADELA MARIA CALVETE, 27 años, soltera, odontóloga, oriental domiciliada 21 de Setiembre número 2875.

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3771 Apto. 4 y BETTINA MARIA AMELIA SEGUESSA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Thiebaut 1591.

OFICINA N.o 9

HEBER ENRIQUE SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 2344 y MARIA ISABEL DA LUZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rabón 4284.

JOSE PEDRO RAMON SALORD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 938 Apto. 102 y SILVIA MILENA SANCHEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Médanos 939

GUSTAVO ARIEL SOSA, 23 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Cleveland 612 y GRACIELA JULIA NAVARRETE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 8 Nº 2448 (Carrasco).

TOMAS CONRADO SANCHEZ, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 3709 y ANTONIA VILLANO, 31 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Domingo Mora 7796.

OFICINA N o 10

GUILLERMO ELIAS OTAMENDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3482 y LAURA DELLA SANTA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Uriarte Nº 6514.

LUIS HECTOR NOCETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 1564 bis y BLANCA IVONNE CACHES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Apóstoles Nº 3659.

CARLOS GUILLERMO NAZZARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4527 y MARIA ELVIRA ARISMENDI, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande Nº 1959 Apto. 5.

HECTOR EDGARDO NOVICK, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Defensa 2220 y SOLVEIG ESTHER RETTICH, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

HUGO NELSON VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Galicia 1934 Apto. 1 y MARIA EUGENIA BARLOCCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Moro 4395.

ALBERTO FRANCISCO VIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1970 y GLADYS NELLY LOPEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Chile 3458.

14) N$ 6.00 3|pub. v. ene. 29.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

ACODIKE SUPERGAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de enero del corriente año, se efectuará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1979. — Montevideo, 23 de enero de 1980. — La Gerencia.

15) N$ 10.50 1|pub. 1263 Ene.28-v.ene.28.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en los autos: "Derago Rafael, Prescripción" (Ficha C. 529|979), se ha presentado RAFAEL DERAGO, LORENZO, solicitando prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Padrón 80808 del departamento de Montevideo, situado en la Decimocuarta Sección Judicial (antes 22.a Sección Judicial) que según plano del Agrimensor Alberto Darre de 15 de agosto de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40 386 el 28 de noviembre de 1960 tiene una superficie de 599 metros cuadrados, 52 decimetros cuadrados que se delindan, al Norte, 13 metros, 61 centímetros, sobre la calle Máximo Gómez correspondiendo las construcciones al N.o 1 558; al Este, 43 metros, 41 centímetros, con el padrón 80 802; al Sur 11 metros, 12 centímetros, lindando con padrón 80 802; y 2 metros 94 contiguos a una propiedad del Consejo de Enseñanza Primeria y Normal y al Oeste, 43 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 80809. Dicho inmueble se haya sujeto a expropiación por la apertura de la calle Ibirocahy. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a María Presentación y Eduardo Domingo Moreno Rodríguez y María José Moreno Curbelo, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de agosto de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. (Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor). — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

16) N$ 546.00 30|pub. 449 Ene.16-v.feb.28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en los autos caratulados: CARAMES FEBLES, HILARIO "Prescripción", (F. A 947|979), se hace saber que se presentó el señor HILARIO CARAMES FEBLES, iniciando acción de Prescripción sobre un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 16 de la ciudad de Pala, zona urbana, Décima Sección Judicial de Canelones Padrón Nº 245, con una superficie de 341 metros 26 decimetros, con frente al N. a la calle 25 de Agosto.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo y en especial a los sucesores de Luisa Ubal para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Pando, 21 de diciembre de 1979. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 294 00 30|pub 008 Ene.4-v.feb.14.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos: 'Marshall y Cía Ltda. contra los sucesores de ELISA FARIAS de PEREZ y OTROS, Prescripción Treintenaria" (Ficha C. 630|979) se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad 'Marshall y Cía Ltda. solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Fracción de terreno situado en la manzana Nº 14 de la ciudad de Durazno parte del actual padrón Nº 1.132 que según plano del agrimensor James García registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 57 el 11 de abril de 1946 tiene una superficie de 900 metros 16[illegible] centímetros, y linda: por el Norte: Terrenos de Marshall y Cía Ltda. y Suc. Francisco Sosa; Sur: Propiedades de Villanueva James Leley, Grande Oriente del Uruguay y Diego Marcos Silveira; Este: con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín y por el Oeste: terreno del doctor Emilio Frenza

En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble referenciado y en especial a Elvira Farias de Pérez, Teodora Perez Farias de Erro, Eduardo y Elisa Erro Pérez, Isidro Erro, Dorila Florencia Pérez Farías y Teodora Perez Farias de Helguero a fin de que comparezcan a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguiran estos procedimientos (artículos 307 y 30. del C. P. Civil).

A efectos de la publicación de edictos, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 21 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.

16) N$ 546 00 30|pub 31767 Dic 17 v ene 29.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WINSTON RUSBEL CASCALLARES AMOR solicita la inscripción de los dibujos zodiacales numerados del 1 al 12 de los cuales se declara adquirente. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 1143 Ene.24-v.Feb.6

Ruben Hugo Bresciano, solicita la inscripción de la obra titulada: La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General

17) N$ 35.00 10|pub. 528 Ene.18-v.ene.31

LUIS ROBERTO FENOCCHI TORRADEFLO solicita la inscripción de 28 modelos de dedales numerados del 201 al 228, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub 974 Ene.21-v.feb.1º

PRESSE-OFFICE solicita la inscripción de la revista titulada "Lui" de la cual se declara editor. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 933 Ene.21-v.feb 1º

ANGEL MARIA LUNA PIZZA solicita la inscripción de la crónica periodística titulada "Banda sonora de la Feria de Tristan Narvaja", de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35 00 10|pub. 879 Ene.18-v.ene.31.

Abel Oroño Motta, solicita la inscripción de los modelos en calabaza denominados: cenicero, ensaladera, frutera, quesera o salsera, porta plantas, platito, compotera y cazuelas para copetín de los cuales se declara autos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35 10|pub. 493 Ene.16-v.ene.29

FANY PUYESKY y BEATRIZ MASSONS: "Manual para divorciadas" (Teatro). — Montevideo, 14 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).
17) N$ 17.50 10|pub. 00785 Ene.16-v.ene.29.

Iris Pérez de Baudisch, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Chicho", cuento para niños y "Calendario de Ausencia", poesía de los cuales se declara autora. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 473 Ene.16-v.ene.29

Abel Oroño Motta, solicita la inscripción de un modelo de salero y pimentero, (en mates), de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 587 Ene.16-v.ene.29

ENRIQUE FATTORINI FANTOZZI solicita la inscripción de la obra titulada "Profilaxis de las desviaciones de la columna vertebral en el niño" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General. (S.P.D.).
17) N$ 35.00 10|pub. 1121 Ene.23-v.feb.5.

HUGO OROSMAN RODRIGUEZ POSE solicita la inscripción de la letra para el tango titulado "Chauchon" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 1224 Ene.25-v.feb.7.

DELMA COLA de FIRPO solicita la inscripción de los modelos en semillas denominados: cisne (105) pingüino (115), mapache (117), pato criollo chico (410-410 M), pato criollo mediano (510-510 B), lechuzas (111 M-211 M-11, L 211 L- 111 G- 211 G- II R- 211 R) de los cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 52.50 10|pub. 1203 Ene.25-v.feb 7.

AGADU
ASOCIACION GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY

Aristides Freitas Batista: "Creo que comienzo a Enamorarme" canción, "Toda mi fe esta en ti" y "Tal vez tambien tú me quieras" baladas.
Julio T. Muñoz Staricco: "Pa' los amigos" y "Amigo corazón" tangos.
Wáshington Cardozo: "Marcha a Ansina" marcha.
Marianela Ramuñán Mantero y Enrique Remuñán Mantero: "Anoche soñé" canción.
Julio Duarte García y Wildemar Bracco: "Los domingos en el Salvo" tango.
Hugo Victor Fanzolato "Si, me gustas tú", "Mi chiquita bonita" y "La paz" canciones.
Mario Gutiérrez Apolo: "El lugar del humo" tango y "Tema central para la película El lugar del humo"
Carlos Javier Tapié: "Recuerda mi vida" canción rítmica y "Casado estoy" canción melódica.
Norma Castro Faccio de Esperón: "La gata blanca" canción infantil, "Los pollitos" canción, "El niño mentiroso" canción y "La tortuga verde" canción.
María Blanca Nicolás: "Para nuestro adiós" tango.
Cándido Belando Viola: "Guitarra y suspiro" canción con Agustín Mezquita.
José Julio Cataldi: "Prudencia Amarillo" zamba.
Voltaire Gómez Grossi: "Chinita Vergüenza" canción.
Hernán Hidalgo: "Dondequiera que estes" tango.
Juan Carlos Rivanera: "Está esperando la Nona" tango
Julio Salimbene: "Aprender a vivir" tango
Tony Daniel Ongaro: "El sueño vano" plena danza.
Concepción Dragonetti: "Adiós al medio mundo querido" Candombe.
Antonio Cerviño y Angel Laborde: "El tango sabe esperar" tango.
Elena Liprandi de López: "Aquel tiempo color naranjo" poema.
Francisco Jose Gasparri Marques: "El niño y Dios" poema.
Alba Violeta Machin Cuadro: "Canto nuestro" álbum de letras para canciones.
Gualberto Ramírez: "Quiero entregarles mi canto" álbum de letras para canciones.
Oscar Aníbal Reyes: "Con la música en el alma" letra para tango clásico, "Arrabal" letra para tango, "Piropo" letra para tema clásico, "Mujercita de oro" letra para vals, "Lucerito" letra para folklore, "Mis siete amigas" letra para cancion beat, "Duda" letra para canción "Ladron de amor" letra para canción, "Gallega" letra para canción, "Veneno" letra para tango, "Venga m'hija" letra para tango, "Amor de la niñez" letra para canción, "Yo soy aquel" letra para canción, "Estoy desorientado" letra para canción, "Muchachita alegre" letra para canción, "Tordo" letra para canción, "Hoy soy un abuelo" letra para canción, "Conciencia" letra para canción, "Canto de los negros" letra para canción.
Dardo Héctor Torres Pérez: "Ramon y yo" letra para tango.
Fernando Assunção: "De amor y sueño" letra para milonga.
Norma Doris Barreiro: "Distancias" poema.
Silencio Amado: "Santa Isabel", "La voluntad", "Talento" y "Por el niño" letras para milonga criolla.
Miguel Angel Ramos: 'Amándote, amándote" letra para canción melódica.
Estrella Falero: "Contigo..." poema.
Renee M. Samán: "Noche Buena" poema.
Nestor De Souza: "Tango del ochenta" letra para tango.
Francisco Porteiro: "Nunca te olvides" álbum de letras para canciones.
Wáshington Benavides y Eduardo Larbanois: "En horas duras 2º" álbum musical.
Nolberto Diaz Montiel: "Mis canciones Nº 3" álbum musical.
Niber Rodriguez: "Al Tacuarí" álbum musical.
Mario Maldonado y Juan Antonio Rodriguez: "Jardinero del amor" album musical.
Luis Barros: "Montevideo, una manera de ver la vida" álbum musical.
Luis Labrador: "Señor amor" álbum musical.
Graciela Paterno y Sylvia Puentes de Oyenard: "Rumbo de paz" álbum musical.
Edgard Mario Tejera Llanes: "Canta y ama" álbum de poemas.
Francisco Alpuin Pitamiglio: "Mensaje de un recuerdo" álbum de poemas.
Franklin Morales: "Fútbol: mito y realidad" libro
Sixto Wáshington Alvarez Barboza: "Primer pequeño álbum de versos" álbum.
Jose Casas Hoz: "Aquella Muchachita" álbum de letras para canciones
María Nelly Toledo Paulet: "Alboradas de un corazón enamorado" álbum de poemas.
Eduardo Sabat Garibaldi: "Organolepsia y ondas" trabajo científico.
Gabriel Nuñez Rótulo: "Bajo la lluvia" álbum de poemas.
Mabel Bermúdez Pose: "Todos estamos locos en primavera" sainete en tres cuadros.
Alberto Rodriguez: "Ensueño" coreografía para la ópera folklórica del mismo nombre.
Gustavo Martínez Barbosa: "El jardín" obra para títeres.
José Alberto Charlo y José Mª Ferreira: "Yo tengo el amor" canción balada.
Miguel Angel Fontes Monza: "Don Yuyc y el señor doctor" obra teatral.
Julio César Rodríguez: "El retobao" comedia en tres actos y "El retobao" radioteatro.
Carmen Speranza: "Existe el amor?" anécdotas y testimonio, reflexiones y suspensos.
Alberto Ferrés: "Los vientos solares" estudio científico.
Elena Agosto de Sommer: "Historia de las tres hormigas" cuento ballet.
Roberto Pimentel: "Julián de la cortada" y "Don Inaudito Moreira" libretos radiales.
Julio Giordano y Dina Donato: "Alicia en el país de los juguetes" teatro para niños.
Alberto Restuccia: "Esto es cultura, animal" armado de programa y monólogo.
Gualberto De La Pedrueza Peraza: "Gualberto Ramírez" seudónimo.
Hugo Víctor Fanzolato: "Gino Serbi" seudónimo.
Dardo Torres Pérez: "Pérez y Yo" seudónimo.
Vicente Julio Giordano Foligno: "Julio Giordano" seudónimo.
Carlota Carrasco de Caimi: "Irene Caimi" seudónimo
Montevideo, 9 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 665 00 10|pub. 523 Ene.16-v.ene.29

JUAN CARLOS CARY FERNANDEZ solicita la inscripción de 4 planos de "Cubos. Que consta de tres moldes básicos y componentes para el armado de casas de vivienda transitoria, como locales comerciales", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 1050 Ene.22-v.feb.4.

SAUL VALDEZ PIREZ solicita la inscripción de la obra titulada "Nuevo metodo activo D.F.F. (deje de fumar fumando)", de la cual se declara autor. Montevideo, 18 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 1022 Ene.22-v.feb.4.

Roberto Tolentino Zagarzazú Sanguinetti solicita la inscripción de la obra titulada "Fórmulas para establecer qué recaudación corresponde a cada encuentro de fútbol o de básquetball cuando se realizan en doble espectáculo o sea dos partidos en el mismo estadio uno a continuación del otro" (en sobre cerrado) de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 52.00 10|pub. 844 Ene.22-v.feb.4.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de BETTINA KARINA MONTIEL MUNIZ (Ficha V|1.136|979), Acta Nº 67 de la Decimonovena Sección de Montevideo de fecha 8 de enero de 1968, en la misma donde dice que nació el día veintiocho de diciembre, debe decir: veintiocho de diciembre de 1967.

La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40130 Ene.18-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimientos de MIGUEL ANGEL y SANDRA MABEL DAMENO TEIXEIRA (Ficha V. 1026|979), acta Nº 19 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 10 de enero de 1966, en la misma donde el apellido materno se estableció como ALSINA debe decir. TEIXEIRA.

Acta Nº 422 de la Décima Sección Judicial de Montevideo de fecha 9 de junio de 1967, donde el apellido materno se estableción como TEISCEIRA, debe decir: TEIXEIRA. — Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 18 de enero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 126.00 15|pub. 930 Ene.21-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos. GARCIA, MARIA RAQUEL (Ficha 1074 bis|979), se hace saber que ante este Juzgado se tramita las siguientes rectificaciones de partidas: a) De matrimonio de MARIA RAQUEL GARCIA y GUILLERMO JUAN FULLANA, pues donde dice "23 de diciembre de 1943" debe decir "22 de diciembre de 1942"; b) De defunción de GUILLERMO FULLANA DAVIES, pues donde dice 'divorciado" debe decir "casado". Se habilitó la feria judicial mayor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
19) N$ 105.00 15|pub. 408 Ene.14-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ELSA JUDITH LLERA PACHECO, pues donde dice:' 'hija de padres desconocidos", debe decir: "hija legítima de Gumercindo Llera y Diana Teresa Pacheco de Llera" (Ficha B. 277|973) (Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones) — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 651 Ene.16-v.feb.5

20-Remates

MONTEVIDEO

HAIG ANDONIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Breda, Jorge, Luis contra BRUZZONE, JORGE y MERINGOLO, PASCUAL - Cobro de Pesos" (Ficha 725/978), se hace saber que el día 13 de

febrero de 1980, a la hora 14 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Haig Andonián (Matrícula Nº 114), asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate sobre la base de dos tercios de su tasación, o sea N$ 18.000,00, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, Padrón Nº 180925, sito en la 5ª Sección Judicial de Montevideo Consta de una superficie de 369 metros cuadrados 28 decímetros, señalado con el Nº 34 de la manzana "A" en el plano del agrimensor. Alberto de Arteaga de febrero de 1943, teniendo un frente de 13 metros con 96 al suroeste sobre Avenida Centenario y 8 metros con 26 al noroeste, también sobre la misma avenida, siendo su puerta de entrada señalada con el Nº 3140 de la calle Pernas.

Se previene: a) El mejor postor deberá oblar en efectivo el 20 % de su oferta en el acto de su aceptación y así también la comisión del martillero e impuestos de remate; b) Serán por cuenta del comprador los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del adquirente; c) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Valparaíso 1225; d) E título de propiedad está a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (18 de Julio y Sierra)

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

20) N$ 315,00 15|pub. 00409 Ene.9-v.ene.29.

DURAZNO

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
REMATE OFICIAL DE VEHICULOS

La Jefatura de Policía de Durazno pone en conocimiento público la subasta de 7 vehículos según el siguiente detalle:

Jeep, tipo J-6, año 1970, matdícula Q-12. Base N$ 35 000.00.

Jeep, tipo J-5 año 1970, matrícula Q-9. Base N$ 35.000 00.

Jeep, tipo J-5, año 1970, matrícula Q-10. Base N$ 40.000.00.

Jeep, tipo J16, año 1970, matrícula Q-12. Base: 40 000 00.

Jeep, tipo J-6, año 1970, matrícula Q-41. Base: N$ 40 000 00

Dodge, tipo D-100, año 1973 matrícula Q-116. Base: N$ 50 000.000.

For Thames, tipo Cam. c/Volc., año 1961, matrícula Q-1593. Base N$ 70.000.00.

Martilleros: Miguel Díaz Benavídez, Matrícula 2591; María Vila, Mat. 524; Ademar Bardesio, Mat. 1239; Nelson Agesta, Mat. 370; Gustavo Rocco Mat. 1716

Exhibición: Calle Brig. Gral. Fructuoso Rivera (Frente Jefatura) desde el lunes 28 de enero al viernes 1º de febrero de 18 a 21 hs.

Seña: 15 o|o. Comisión e impuestos: 15 o|o. Total: 30 o|o.

Totalización de pago y retiro de vehículos: a los 30 días a partir de la subasta.

Plazo para regularización de transferencia y título: 90 días. Se permite cesión de boleta.

El Remate se realizará en el Patio de la Comisaría Primera Sección, Durazno, sita en Brig. Gral. Manuel Oribe y 18 de Julio el día sábado 2 de febrero, hora 10.

No se suspende por mal tiempo.

20) N$ 231 00 15|pub. 563 Ene.14-v.feb.1º.

FLORIDA

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado interinamente del Despacho del Juzgado de Paz de la 5ª Sec. Judicial de Florida, en autos caratulados: ALFONSO VARGAS S.R.L. contra FERNANDO TEZANOS CASTIÑEIRAS y MABEL POSE de TEZANOS "Juicio Ejecutivo" (F. C. 822|979), se hace saber que el día sábado 9 de febrero de 1980 a las 15 horas y en la Asociación Rural de Florida, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea N$ 145 751 00 y por parte del martillero señor Servando Echevarría, de los bienes embargados en dichos autos, que son herramientas, muebles, útiles y semovientes.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del o los compradores la comisión del rematador y demás impuestos que gravan la operación — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mendoza, enero 9 de 1980. — Carlos Nery Ferreira, Juez de Paz.

20) N$ 140 00 10|pub. 710 Ene.16-v.ene 29

MALDONADO

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: BANCO PAN DE AZUCAR contra LARROSA, CONCEPCION "Medidas Preparatorias" (Ficha 216|977), se hace saber que el día 14 de febrero de 1980 a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se procederá por intermedio del martillero señor Adalberto Silvera asistido por la señora Actuaria y el señor Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana cinco, padrón veinte de la Octava Sección Judicial de Canelones, y señalado con el número nueve en el plano trazado por el Agrimensor José Maranesi el 28 de mayo de 1943, inscripto el 2 8 de junio del mismo año con el Nº 1859 en la Dirección General de Catastro y consta de una superficie de 388 metros cuadrados 33 decímetros y se deslinda así: 15 metros en su frente al Sur sobre Rambla del Plata; igual extensión al Norte con solar 8; 27 metros al Este con solar 10 y 25 metros al Oeste con terreno de Sburlatti y Belatti.

Se previene: que la tasación del referido inmueble es de N$ 115 000 00 (nuevos pesos ciento quince mil); 2º) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada; 3º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán pagados por el adquirente; 4º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diez de enero de mil novecientos ochenta. — Dra. Emma C. Moreira. Actuaria Adjunta.

20) N$ 336.00 15|pub. 732 Ene.16-v.feb 5

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "Comelli Bongiovanni, Juan y otros c|. TASSANO DE NAVA, MARCOS y otros. Ejecución de Hipoteca". (Ficha Nº 637|979), se hace saber que en los días 14 de febrero de 1980 y 15 de febrero de 1980, en los respectivos horarios que se indicarán, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 932, (Maldonado), por intermedio del martillero Apolinario Cabrera Yordi, asistido de la Actuaria Adjunta y de la Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, de los inmuebles siguientes: 1) En el día 14 de febrero de 1980, a las 10 y 30 horas, el solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en "Las Delicias", 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, sobre Costanera Claudio Williman, sin número, Parada 21, Chalet "El Refugio", parte del Padrón 967, que según Plano del Agrimensor Antonio Asuaga, tiene un área de 489 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados, habiendo sido inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3.079 el 29 de octubre de 1965, y tiene 18 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre dicha vía, 27 metros 12 centímetros, al Noroeste con Padrón 966; 18 metros 27 centímetros al Noreste con límite posesorio de más área del mismo padrón 967, y 25 metros 86 centímetros al Sureste, con Padrón 968;

2) En el mismo día, a las 11 y 30 horas, la Unidad 15 del Edificio "Benwi", que se ubica en el Solar de terreno sito en Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 33, señalado con la Letra "B" en el Plano del Agrimensor Emilio Boix, de abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2.387, el 7 de enero de 1958, teniendo la unidad a subastarse, Padrón individual número 33|115, y acceso por puerta común del edificio sobre Avda. Gorlero Nº 941 de Punta del Este, ubicándose dicha unidad, según Plano del Agrimensor Emilio Boix, de mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 de febrero de 1958, con el Nº 2 394, con dependencias del Primer Piso, a cota más 4 metros 26 centímetros, área parcial de 27 metros cuadrados y dependencias del Segundo Piso, a cota más 7 metros 8 centímetros, área parcial de 30 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados (área total: 57 metros cuadrados 23 decímetros y el uso de la Terraza 1 cuatro, unidad uso de Balcón 1 15e 3) El día 15 de febrero de 1980, a las 10 y 30 horas, solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la Ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón 4.535, señalado con el Nº 2 en el Plano del Agrimensor Omar A. Hernández, inscripto en Catastro de Maldonado el 28 de agosto de 1967 con el Nº 4 689, de un área de 213 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados, con número de puerta 607 sobre la calle Sarandí de dicha Ciudad, vía a la que tiene 9 metros 38 centímetros de frente al Este; 21 metros 82 centímetros al Norte con Solar 3; 10 metros 20 centímetros con parte del Padrón 2 604 al Oeste, y 21 metros 81 centímetros al Sur, con Solar 1; 4) El mismo día 15 de febrero de 1980, a las 11 y 30 horas, la Unidad 404 que forma parte del Edificio "Río Negro" construido por la ley 10 751 en terreno sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo Padrón Nº 6.653, teniendo la Unidad 404 referida, a subastarse, Padrón individual Nº 6653|404, y acceso por puerta común del edificio, sobre Río Negro Nº 1173 de la Ciudad de Montevideo, y ubicándose en el Cuarto Piso, a cota más 12 metros 47 centímetros, correspondiéndole un área de 80 metros cuadrados con 95 decímetros y e . uso de la Terraza 1 cuatro, describiéndose la unidad de acuerdo al Plano de Fraccionamiento del Agrimensor José De Luca, inscripto el 9 de marzo de 1961 en la Dirección General de Catastro con el número 40.790.

Se previene: a) Los títulos de propiedad de los bienes respectivos anteriormente relacionados, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados, así como el expediente, salvo la titulación del inmueble Padrón Nº 4 535 de la Ciudad de San Carlos, que conforme a recibo agregado en autos se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay; b) El mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Los gastos de Escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos nacionales y municipales a cargo del adquirente, comisión del martillero, así como las demás cargas que pudieren adeudarse por los respectivos bienes, serán de cargo del comprador lo mismo que cualquier tributo nacional o municipal, que por normas vigentes corresponda a aquél; d) La presente ejecución proviene de no estar al día los deudores hipotecarios en el pago puntual de los intereses respectivos. — Maldonado, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Silvia Bertoli Cacagnaro, Actuaria Adjunta.

Maldonado, 21 de diciembre de 1979. — De mandato verbal del señor Juez habilítase la Feria Judicial Mayor a los únicos efectos de la publicación del edicto de remate. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.050.00 15|pub. 951 Ene 21 v feb.8.

PAYSANDU

RAUL RAMADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: "Yamandú Deleón contra GLORIA CACCIA de SANTELLANO Juicio ejecutivo" (B 269|978), el 12 de febrero de 1980, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl A. Ramada, asistido de la señora Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 20 000.00 (2|3 de su tasación), los derechos emergentes de la promesa de compraventa de una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la manzana Nº 446 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, parte del padrón Nº 10 892, con área de una superficie de 480 metros 8472 centímetros cuadrados, con frente al Sur en 10 metros 94 centímetros a la Avda. Soriano.

Se previene: a) El mejor postor debe consignar en el acto el 20% de su oferta como seña, más el 3% de impuesto municipal y el 3 54% (incluido IVA) de comisión del rematador; b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) El compromiso de compra venta respectivo podrá ser examinado en la Actuaría de este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 31 de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 231.00 15|pub. 254 Ene 11-v.ene.31.

SALTO

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Teixeira Bueno, Gentil, cont RAUL ROMANIUK OBORSKY - Juicio Ejecutivo" (A. 45 979), se hace saber que el día 12 de febrero de 1980, a las 10:30 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Elio Teixeira Martínez, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, de la cuota parte indivisa correspondiente al demandado 1.154 avas partes), en el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Artigas, padrón Nº 2 808, señalado con el Nº LI (51) del plano del agrimensor Lauro Castrillon, de julio de 1938, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Salto el 21 de octubre de 1938, compuesto según títulos de 268 hectáreas 4.580 metros, y según el citado plano, de 00 hectáreas (base cuota parte: N$ 502.48).

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3º) Que los gastos de escrituración e impuestos serán pagados de acuerdo a lo que establece la ley. (Se habilitó la Feria Judicial Ma-

or a los efectos de las publicaciones.) — Salto, diciembre 31 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
20) N$ 273.00 15|pub. 647 Ene.17-v.feb.6.

21 - Segundas Copias

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: POLAKOF, TOBIAS I. "Segunda Copia". (Ficha Nº 1013|979) se hace saber que ante esta Sede se presentó Tobias I. Polakof promoviendo la expedición de Segunda Copia de la escritura extendida por el Escribano A. Roberto Borges, el 19 de setiembre de 1966, por la cual Tobias Israel Polakof, casado con Elisa Goldschmidt, compró a Jose Fernandez Borrallo, casado con Hilda Maria Villareal, un terreno y mejoras ubicado en Maldonado, Primera Sección, manzana 8, Padrón 59, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto con el Nº 2.133 en Catastro de Maldonado el 28 de mayo de 1960, con una superficie de 593 metros 65 decimetros, lindando al Norte, 24 metros 64 decimetros de frente a calle Florida entre las de Sarandi y Román Guerra: al Sur, 27 metros 07 decimetros con padrón 851 y al Oeste, línea quebrada de 11 metros 48 decimetros, 64 decimetros, 4 metros 60 decimetros, 1 metro 43 decimetros y 6 metros 06 decimetros con padrón 6.997, la que fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Maldonado con el Nº 2.749-1.339, a fojas 566 del Tomo 2 del año 1966.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias a quien tenga interes en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse estos procedimientos sin su intervención. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Maldonado, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
21) N$ 210.00 10|pub. 521 Ene.16-v.ene.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Negro, dictada en autos: GILDA GIURIA GORLI de TABOADA, DINORAH ELIZABETH y GILDA GRACIELA TABOADA GIURIA. "Solicitan expedición Segunda Copia Escritura". (Letra B. Nº 42|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la expedición de una Segunda Copia de Escritura Pública de Partición, autorizada por el Esc. Alfonso Requiterena Vogt, el 29 de abril de 1950, en la cual se adjudicó al heredero Manuel Alberto Taboada, propiedad y posesión del siguiente bien: Raiz Pad: Nº 2 169 sito en la Primera Sección Judicial de Rio Negro, que es un terreno con edificio y otras mejoras, pertenece a la manzana Nº 120 de Fray Bentos, el que tiene forma de un trapecio y consta de una superficie de 2 883 metros, 39 decimetros cuadrados, y linda: por el Nord-Este con la calle Santiago Lawry por donde mide ochenta y seis metros veinte centimetros; por el Sud-Oeste con la via del Ferro - Carril a Algorta por donde tiene 87 metros 17 centimetros; por el Sud-Este con la calle Juan M. Blanes, por donde mide 39 metros, 80 centimetros, y por el Nord-Oeste con la calle José Pedro Varela, por donde mide 27 metros 10 centimetros, copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rio Negro, con el Nº 261 al Fº 167 vto., al Fº 170, el 13 de junio de 1950

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 28 de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario
21) N$ 224.00 10|pub. 455 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Negro, dictada en autos: DELIA o CLOTILDE DELIA FERNANDEZ de CORAZZA. "Solicita expedición Segunda Copia". (Letra B. Nº 75|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la expedición de una Segunda Copia de Escritura Pública de Partición autorizada por el Esc. Mario Durañona, con fecha 1º de julio de 1959, por la cual fue adjudicada a la compareciente el siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 1.603, sito en la manzana 183 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Rio Negro, solar uno del plano del Agr. Antonio R Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Rio Negro con el Nº 1.022, el 4|3|959, tiene un area de 460 metros, 2.294 centimetros; con metros 21.475 al S.O. de frente a Avda. 18 de Julio y metros 21.23 al N.O. de frente a calle Eugenio Capdevielle; y que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rio Negro con el Nº 105, Fº 84 vto., Lº 14, el 29 de marzo de 1960.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interes en oponerse a esta gestion, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de treinta dias, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el tramite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 28 de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
21) N$ 196.00 10|pub. 454 Ene.16-v.ene.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, dictada en autos: RODRIGUEZ CERDEÑA de RODRIGUEZ, VICENTA "Segundas Copias" (A 1085|979), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Vicenta Rodriguez Cerdeña de Rodriguez, solicitando la expedición de las Segundas Copias de la escritura que autorizo en esta ciudad el escribano Juan A. Poey el 16 de octubre de 1953, de los inmuebles que la gestionante los hubo, por herencia de su señor padre Juan Maria Rodriguez y parte, por donación de su señora madre Maria Cerdeña de Rodriguez:

a) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada actualmente con el Nº 12458, ubicada en Carreta Quemada, Tercera Sección Judicial del departamento de San Jose, o sea la señalada con el Nº 2, en el plano del Agr. Salvador Mascheroni inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San Jose, con el número 1600, el 27 de agosto de 1958, comprende un area de 16 hectareas y tiene frente a Camino Departamental a Trinidad; y

b) Otra fraccion de campo y sus mejoras, empadronada actualmente con el Nº 5180, ubicada en Carreta Quemada, Segunda Sección Judicial del departamento de San Jose, o sea la señalada con el Nº 6, en el plano del Agr. Mario Rodriguez Bonavita, de enero de 1922, inscripto en la Oficina Técnica de San José, el 26 de abril del mismo comprende un área de 40 hectáreas 9112 metros con frente a servidumbre de paso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — Habilítandose la Feria Judicial Mayor. — San Jose, diciembre 31 de 1979. — Esc. Fernando C Capote López Actuario Adjunto.
21) N$ 210.00 10|pub. 731 Ene.16-v.ene.29

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

AELEC LTDA.

Contrato: 29|11|979.
Objeto: fabricacion de artefactos eléctricos y electronicos y todo lo referente a fotografía e imprenta.
Plazo: 2 años, prorrogable por dos años.
Domicilio: Ramón Masini 3196 Apto. 101.
Socios: ALVARO IGNACIO PASTORI FILLOL y JORGE ANTONIO LOURO DUERA.
Capital: N$ 6.000.00.
Administración: Los 2 socios indistintamente.
Inscripción: R P. G Com. Nº 517, Fº 1.895 Lº 4 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 919 Ene.18-v.ene.31.

MENDILAHARZU LTDA.

Contrato: 30 de noviembre de 1979. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 17 Folio 69 del Libro Nº 2 de Contratos el 4 de enero de 1980.
Socios: HELIOS MENDILAHARZU ANELO ELSA RAQUEL MEDICH de MENDILAHARZU y LORENZO MENDILAHARZU MEDICH.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Compra y venta de herramientas industriales y repuestos y accesorios automotores. Importación.
Plazo: 50 años.
Administración: Los tres socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 1154 Ene.24-v.feb.6.

GARAGE AMBASSADOR LTDA.

Contrato: 10 noviembre 1977.
Inscripción: 9 diciembre 1977, Nº 907 Folio 3159 Libro 1 Contratos.
Socios: RAUL BARONE ROCHA y CARLOS GOMEZ EIRIN.
Plazo: 100 años.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 200.00.
Objeto: Garage y servicios automotrices.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 956 Ene.24-v.feb.6

TORRES DEL SUR LTDA.

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 1228 Folio 4518 Libro 3.
Socios: JOSE SOTELO FARIÑA, WALTER DANIEL COPPOLA PINOFF, AGUSTIN AMADEO CARPENA VELAZCO.
Capital: N$ 4.000.00 (Sotelo 50 o|o, Cóppola y Cárpena 25 o|o c|u).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Edición, compra, venta, importación, exportación de libros, material didáctivo y su representación.
Administración: José Sotelo, conjuntamente con Walter Cóppola o con Agustín Cárpena.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 140.00 10|pub. 807 Ene.17-v.ene.30.

E. NELLY IFRAN RODRIGUEZ LIMITADA

Contrato: 7 de diciembre 1979.
Inscripción: Nº 632 Folio 2321 Libro 4 de Contratos.
Socios: EURIA NELLY IFRAN RODRIGUEZ, CARLOS HEBER RODRIGUEZ.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Euria Nelly Ifrán Rodríguez.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación, elab., y venta de productos porcinos, compra, venta, importación exportación y toda clase de negocios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub 671 Ene.16-v.ene.29.

PINTOS Y GARCIA S.R.L.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 254 del Fº 984 al Fº 986 del tomo Nº 18 en el Juzgado Letrado de Maldonado.
Socios: CAMPOLO DERBY PINTOS de CAMPI y MARCONI GARCIA MONTEJO.
Administracion: ambos socios conjunta o individualmente.
Objeto: Venta de pollos, carnes, anexos de alimentación, importaciones, exportaciones, servicios.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 434 Ene.16-v.ene.29.

REAL DE SAN CARLOS Ltda.

Contrato: 30 noviembre 1979.
Registro: Nº 93, folio 375 al 377 (vta.), tomo año 1979.
Socios: PABLO ENRIQUE DAVIT BERTON, ENRIQUE HUGO GATTI URRUTIA, JULIO CARLOS PUPPI MALTA y VICTOR EDUARDO TORTEROLO BOUISSA.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Colonia.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Objeto: Gastronomia, hoteleria y turismo.
Administracion: Indistinta por Pablo E. Daviet o Enrique H. Gatti.
22) N$ 105 00 10|pub. 475 Ene.16-v.ene.29.

PROCESOS BIOQUIMICOS INDUSTRIALES S.R.L.

CESIONES DE CUOTAS

Otorgada por documento privado del 18 de diciembre de 1978.
LUIS ALBERTO D'ACOSTA y CELIA VAN ROMPAEY; ALFONSO LASARTE y MARIA ANTONIA BURGHI; JUAN JOSE OLIVERO y MARIA ESTHER TROISE; BENIGNO ANIDO y MARIA LUISA SUIFFET; MARIA TERESA BARBIERI de ANTOGNAZZA y MARIA MERCEDES DOTTA de GIAVI ceden a Carlos Gerardo Lage Zerboni, quien adquiere, la totalidad de las cuotas que respectivamente le corresponden a los cedentes en la sociedad.
Inscripción: Nº 50. Fº 188, Lº 1 de Contratos, el 17 de enero de 1979.
22) N$ 175 00 10|pub. 696 Ene.16-v.ene.29.

PROLUZ S.R.L.

Contrato: 21 diciembre 1979.
Vigencia: 1º enero 1980.
Inscripción: Nº 111, folio 398, libro 2 Contratos.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderias, arrendamientos de obras y servicios, en ramos y anexos metalúrgica y electricidad, importación y exportación, representaciones y comisiones, compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles.
Socios: RUBEN MANUEL TOMAS MEDINA MARRERO, OSCAR VICTOR PEREZ MEDINA.
Capital: N$ 40.000.00 partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 1002 Ene.25-v.feb.7.

FARMACIA LIBERTAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 29 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 547, Folio 2007 del Libro 4 de Contratos. el 3 de diciembre de 1979.
Modificación: La denominación de Farmacia Libertad Limitada por la de PETALO LIMITADA.
22) N$ 70.00 10|pub. 566 Ene.16-v.ene.29.

J. E. A. LTDA.

Contrato: 17 de diciembre de 1979 inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con Nº 248, del Fº 965 al 967, del Tomo 18 Contratos.
Socios: ARNOLDO FAJARDO CALABUIG y GRIMILDA TAMINE MASSUD JORGE.
Razón social: "J. E. A. Ltda.".
Objeto: explotación en el ramo de supermercado.
Domicilio: departamento de Maldonado.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: cualquiera de los socios fundadores indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 519 Ene.16-v.ene.29.

GOMERIA RODRIGUEZ S. R. L.

Contrato: 15 de diciembre de 1979.
Socios: MIRTA MARIA LOMBARDO METHOL y ANTONIO RODRIGUEZ TARRIO.
Registro: N.o 751; Folio 2.753; Tomo 4 de Contratos.
Capital: N$ 30.000.00. Partes iguales.
Domicilio: Constitución 2247, Apto. 3, Montevideo.
Objeto: Compra y venta artículos goma, caucho, cubiertas, neumáticos, recauchutajes. Imp. y Exp. de todos art. materias primas y|o elaboradas.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Administración: Indistinta.
22) N$ 140.00 10|pub. 725 Ene.16-v.ene.29

TASHIRO y TAKATA S. R. L.

Contrato: 18 de diciembre de 1979. Reg. Comercio N.o 741, Folio 2.717, Libro N.o 4 de Contratos.
Socios y Aportes: LUIS A. TASHIRO TAKATA y OSCAR TAKATA TAKEUCHI, N$ 1.000.00 cada uno
Objeto: Importación y exportación de artículos varios. Compraventa de artículos de plástico y polietileno.
Administración: Luis A. Tashiro Takata y Oscar Takata Takeuchi, conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 715 Ene.16-v.ene.29

GOVIMAR S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Fecha de otorgado: 23 de mayo de 1979.
Inscripción: N.o 531. Folio 2.875. Libro N.o 1.
Ingresan nuevos socios: HERMANN SOHNEL DIEPOLD y CARLOS PAZOS RIERA.
Capital: Se aumenta hasta N$ 10.000.00 en 20 cuotas de N$ 500.00.
Administración: La Asamblea designará los Administradores entre los socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 714 Ene.16-v.ene.29

RESTORAN Y BAR LIMITADA

Constituída el 26 de noviembre de 1979 por Carlos Fraga y Pedro Almada. e inscripta en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el Número 731, al folio 2.686 del libro N.o 4 de Contratos
Objeto: Explotación de los servicios de restaurante, bar, cafetería y similares del Hotel San Marcos de Punta del Este (San Rafael), etcétera.
Domicilio: en Montevideo.
Duración: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10 000 00 dividido en 100 cuotas de N$ 100.00 cada una.
Administrador: Pedro Almada.
22) N$ 140.00 10|pub. 712 Ene.16-v.ene.29

BERON CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 1º noviembre 1979.
Inscripción: Nº 395; Folio 1459; Libro Nº 4 de Contratos.
Socios. RAMON JORGE BERON SARDEÑA y ANTONIO MARIA BERON SARDEÑA.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Construcciones en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 4 años prorrogable.
22) N$ 70 00 10|pub. 983 Ene.21-v.feb.1º

CARPLAS S.R.L.

Contrato: 30 noviembre 1979
Inscripción Nº 1.224, Fº 4.501, Lº 8 Contratos.
Socios: BERNABE DEL ORRIO CARRION, ANA MARIA ANGELICA BRUSADIN de DEL ORRIO.
Administración: ambos socios actuando conjunta o separada indistintamente.
Objeto: fabricación. comercialización por mayor o menor y distribución de toda clase de artículos de plástico (Vaccum Forming), juguetería y estuchería, importaciones y exportaciones, representación, inversiones inmobiliarias y afines.
Capital: N$ 42.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
22) N$ 140.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.29.

ULAME S. R. L.

Contrato: 27 octubre 1978.
Inscripción: Nº 1050, Folio 3651, Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS ANTONIO ULFE GRANJA, ELBIO TEODORO MENDEZ ROBAINA y FREDY JOAQUIN LAUZ PERDOMO.
Objeto: Explotación comercial de taller mecánico de automotores y afines.
Capital: N$ 21.000.00, por partes iguales.
Administración: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
22) N$ 105 00 10|pub. 981 Ene.21-v.feb 1º

LA RESIDENCIA S. R. L.

Contrato: 26 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 555, Folio 2033 del Libro Nº 4.
Socios: JUAN ESPOSITO TELECHEA y MARIA MARTINEZ UGON.
Capital: N$ 10.000.00 aportado partes iguales.
Objeto: Venta de artículos electrodomésticos.
Administración. indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 984 Ene.21-v.feb 1º

SELLING S.R.L.

Contrato: 13 de diciembre de 1979.
Socios: HUMBERTO BATTEGAZZORE BANGUESES y HENRY CARLOS BARRETO CHENLO.
Denominación: "Selling S.R.L.".
Plazo: 10 años a partir del 1º|1|1980, prorrogable por períodos sucesivos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Ejercicio del Comercio en general
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: ambos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 681; Fº 2.507, Lº 4 de Contratos, el 19|12|1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 1004 Ene.22-v.feb.4.

SERRANO Y DELGADO S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 15, Fº 52, Libro 2 de Contratos.
JOSE SERRANO DIAZ, CILDA MARIA BENTOS PEREIRA y WALLY MARINARI STAGI, ceden en conjunto. 556 cuotas a Ada Niobe Botti Helguero y Ricardo Cipiliano Sivori (partes iguales).
Administración: Ricardo Cipiliano Sivori y Ada Botti Helguero en forma conjunta.
22) N$ 140.00 10|pub. 1103 Ene.25-v.feb.7.

GRAN SPORTMAN Ltda.

Contrato: 12 diciembre 1979.
Registro de Comercio: Nº 720. Fº 2.640, Lº 4.
Socios: MANUEL MARTINEZ GREGORIO, ENRIQUE CAO RODRIGUEZ y MANUEL GREGORIO REINALDO.
Objeto: Café. Bar. Confitería, Cervecería. Comidas. Horno de Pizza y toda actividad similar.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente
Domicilio: 18 de Julio Nº 1803 (Montevideo).
22) N$ 105.00 10|pub. 1101 Ene.23-v feb.5.

CABRERA Y SCARONE LIMITADA

Contrato: 7 diciembre 1979
Inscripción: Nº 86 Folio 340. Libro I, Registro Público Comercio Paysandú
Socios: HECTOR EBERS CABRERA y HECTOR SCARONE
Objeto: Panadería y afines.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable a 2 años automáticamente.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Guichón.
22) N$ 105.00 10|pub. 845 Ene.17-v.ene.30.

CAMUN LTDA.

Contrato: 1º noviembre 1979.
Registro: Nº 442, Folio 1621, Libro 4 de Contratos.
Socios: CARLOS EDUARDO CAMPELLO CENA y JORGE SEGALES BILEGARAY.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 (partes iguales)
Objeto: transporte de personas, cosas y mercancía.
Administración: indistinta
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 70.00 10|pub. 795 Ene.17-v.ene.30.

BARBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: Barbas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 246 del Folio 949 al 955, tomo 18 (Reg. de Maldonado).
Socios: I) WALTER HERNANDEZ PEREIRA. II) CARLOS RICARDO RIVERO FISCHER.
Capital: N$ 5 000.00 por partes iguales cada socio.
Plazo: 5 años a contar del 1º de diciembre de 1979, con prórrogas automáticas por períodos de 2 años cada una.
Administración: Walter Hernández Pereira.
Objeto: Instalación de Supermercados, comercialización y venta de productos alimenticios, manufacturados o en estado natural; venta artículos del hogar, vehículos, bazar, librería, juguetería, mueblería, ferretería, pinturería, carpintería, herrería, construcción. Compraventa de inmuebles.
Domicilio: Piriápolis (Dpto. de Maldonado).
22) N$ 210 00 10|pub 834 Ene.17-v ene.30.

LESMAYUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Razón Social: Lesmayun S R. L.
Inscripción: Nº 247. Folio 956 al 964, tomo 18 de Contratos (Reg. Maldonado).
Socios: I) ESTER MAMRUTT de KLEIMAN; II) ANTONIO EBER GILBERT GUERRA PONCE; III) ANIBAL ROMERO ACOSTA; IV) RICARDO ALCORTA TEJERA.
Capital: N$ 5 000.00, aportado por todos los socios a razón de N$ 1 500 00 cada uno, excepto el socio Ricardo Alcorta Tejera que aporta nuevos pesos 500 00.
Plazo: 2 años a contar del 1º de diciembre de 1979, prórrogas automaticas de 1 año cada una.
Administración: Ricardo Alcorta Tejera y Aníbal Romero Acosta, conjunta.
Representación: Los socios Romero y Guerra, en forma indistinta, cualquiera de ellos, actuando junto con uno de los señores: Ricardo Alcorta y|o Ester Mamrutt de Kleiman, éstos también en forma indistinta.
Objeto: Fabricación, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, manufactura e industrialización de los mismos. Domicilio: Departamento de Maldonado.
22) N$ 280.00 10|pub. 832 Ene.17-v.ene.30.

METALCAR LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 31 de marzo de 1979 inscripto en Registro Comercio con Nº 777 Folio 2849 Libro 4 de Contratos.
JORGE CHAPUIS CASAMAYOU cede la totalidad de sus cuotas en Metalcar Limitada al señor Jorge Washington Duffau.
22) N$ 70.00 10|pub. 778 Ene.16-v.ene.29.

ADMINISTRACIONES FARSEC S. R. L.

Contrato del 9 de diciembre de 1979, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1979, con el Nº 754 al Folio 2765 del Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: señoritas SUELI MIRIAM OFENHEJM y SUSANA BEATRIZ STIVELMAN.
Objeto: Asesoramientos y administraciones.
Plazo: Finaliza el 9 de diciembre de 1981, prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
Administración: Las dos socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 775 Ene 16-v ene.29.

KALAK S. R. L.

Contrato: 26 de noviembre de 1979
Inscripción: 18 de diciembre de 1979, Nº 678, Folio 2498. Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: EMIMAR FERNANDEZ SILVEIRA y MARTA SAN MARTIN.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Objeto: Confección, venta e importación de ropa para damas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: ambas socias conjunta o separadamente.
22) N$ 105.00 10|pub 736 Ene.16-v.ene.29.

PORTEZUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación y Razón Social: Portezuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato. 30 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 245, Folio 946 al 947 del tomo 18 de Contratos (Reg. Maldonado).
Socios: I) ARTURO YOLANDO SCHIAVONE PEREIRA; II) RUBEN ELEUTERIO SCHIAVONE PEREIRA.
Capital: N$ 10.000.00, por partes iguales cada socio.
Plazo: 5 años desde el 1º de diciembre de 1979, prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Administración: Ambos socios.
Objeto: industrialización manufactura y venta de productos alimenticios. transporte de mercaderías o personas, interno o internacional, compra, venta construcción de inmuebles, importación o exportación de bienes y materias primas.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
22) N$ 175.00 10|pub 833 Ene.17-v.ene.30.

CYPRIS LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 1217 al Folio 4472, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: MARIA TERESA MAS PLAZA de WASERMAN y SALAMON WASERMAN MENDECHESKY.
Capital: N$ 2.500.00 aportado en partes iguales
Objeto: Intermediación en la venta de artículos del hogar, juguetes y regalos.
Domicilio: 18 de Julio 921 Local 007 de Montevideo.
Administración: María Teresa Mas Plaza de Waserman.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 140 00 10|pub. 843 Ene.17-v.ene.30.

PLAY SONIC LIMITADA

Contrato: 26 noviembre de 1979.
Inscripción: 19 de diciembre de 1979, Nº 693, Folio 2551 Libro 4 de Contratos.
Objeto: explotación, importación, exportación y arrendamientos de juegos electromecánicos, así como también la explotación directa e indirecta de salas de juego.
Socios. LUIS PAULINO BARRETO RODRIGUEZ, HECTOR RAUL JAENZ SUAREZ EMA CARMEN VIDAL GUTIERREZ y LORELEY IVONNE NOGUES GODONI.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Alberto Carrasco Vidal y Walter Carrasco Vidal indistintamente.
22) N$ 175.00 10|pub. 972 Ene.21-v.feb.1º

VIDI S. R. L.

Contrato: 12 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 671; Folio 2468; Libro 4 de Contratos.
Socios: FRANCISCO VICECONTI y JOSE ANTONIO DIGENIO.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 2 000.00
Plazo: 1 año
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos y en especia len el ramo de industria metalúrgica.
22) N$ 105.00 10|pub. 970 Ene.21-v.feb 1º

TEJIDOS DANOR LTDA.

Contrato: 26 noviembre 1979.
Inscripción Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1979 Nº 1220 Folio 4483 Libro Nº 3 Contratos.
Socios: VICTOR DANIEL BENADERET MARKENITZ v MIRIAM NORMA ANDRADE MONZA.
Capital: N$ 10.000 00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta y|o conjunta.
Objeto: Fabricación y venta de prendas de vestir.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) N$ 105 00 10|pub 969 Ene.21-v.feb.1º

GAF LTDA.

Denominación: Imprenta La Rueda Ltda.
Contrato. 26 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 773; Folio 2834; Libro 4 de Contratos.
Socios: EXEQUIEL GERMAN ARIAS; MARIA CRISTINA PONS; MARIA LUISA ARIAS.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Actividad gráfica, importación, exportación, intermediación y en general efectuar toda negociación relativa a bienes y|o derechos, muebles, inmuebles y|o semovientes sin excepción.
22) N$ 140.00 10|pub. 968 Ene.21-v.feb.1º

SERENA LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 1212 Folio 4453 Libro 3 de Contratos.
Socios: MATEO ELEFTERIU ZONCA y RICARDO CABANO OTERO.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Distribución productos alimenticios.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 966 Ene.21-v.feb.1º

DIPAL LIMITADA

Contrato: 20 de julio de 1979.
Inscripción: Nº 73, folio 255, Libro 4 Contratos.
Socios: OSCAR DIAZ ZAMUZ y RAQUEL TERESITA LASSERRE LABORDA.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones en el ramo de encuadernación, impresion, papeleria, libreria y afines.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por periodos iguales.
Capital: N$ 1.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Oscar Díaz Zamuz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 446 Ene.16-v.ene.29.

IRMEN Ltda.

Contrato: 10 diciembre 1979.
Registro Comercio: Número 718, Folio 2.633, Libro 4.
Socios: TONY WALTER MENDEZ VAZQUEZ e IRMA MATILDE MALLO BERMUDEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización para toda clase de productos. Importaciones. Exportaciones.
Administración: Tony Walter Méndez.
Plazo: Cinco años. prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 627 Ene.16-v.ene.29.

AGROTECNICA PANDO LIMITADA

Contrato: 24 de diciembre de 1979.
Inscripción: Canelones, Nº 3, Fº 1, Año 1980.
Socios: JOSE ENRIQUE PEREDA GARCIA y HORST ERWIN WEBER HEUDUCK.
Objeto amplio: comprar, vender, gravar, industrialibar, etc.
Domicilio: Pando.
Capital: N$ 48.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable por igual periodo automáticamente.
Administración: socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 757 Ene.16-v.ene.29.

MONDIAL URUGUAY S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Contrato de 26 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio Nº 110 Folio 395 Libro 2.
ERNESTUS LUDGERUS BRENNINKMEIJER cedió a "Cardigan Holdings N. V." 49.998 cuotas sociales.
22) N$ 70 00 10|pub. 946 Ene.21-v.feb.1º

GUALY Ltda.
CESION DE CUOTA

Contrato del 23|11|979 inscripto el 21|12|979, Nº 729, Fº 2.679, Lº 4.
RODOLFO OLARAN RODRIGUEZ y ALICIA GAINZARAIN DUHART, ceden la mitad de sus cuotas sociales a Luis Alberto Luaces Grela.
22) N$ 70.00 10|pub. 431 Ene.16-v.ene.29.

SILMAU S. R. L.

Contrato: 12 de julio de 1979.
Registro Nº 705 Folio 3.507 Libro 1 de Contratos.
Socios: ABRAHAM SZTERNFELD SHARACHEF y JUANA MABEL ROCHA TORRES.
Objeto: Realización de negocios inmobiliarios a comisión y toda actividad comercial o industrial.
Capital: N$ 1.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Domicilio: 18 de julio 1530 local 048.
22) N$ 105.00 10|pub. 953 Ene.21-v.feb.1º

CYBER S. R. L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 12 noviembre 1979.
Cedente. RAUL BOTTI.
Cesionarios: Ernesto Alamo, Altamar Silvera y Héctor Domínguez
Inscripción: 520|1906|4.
22) N$ 70.00 10|pub. 945 Ene.21-v.feb.1º

CONFECCIONES UNIDAS S.R.L.

Contrato: 1º de diciembre 1979.
Registro: Nº 666. Fº 2.449. Lº 4.
Capital: Socios N$ 50 000.00: QUIRSH HINKEDIKER. N$ 30.000.00 y YOLANDA MEGO, N$ 20.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Taller de Confecciones.
22) N$ 70.00 10|pub. 922 Ene.18-v.ene.31.

DELCON S. R. L.

Contrato de 23 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1979, con el Nº 737 al Folio 2706 del Libro 4.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JOSE LUIS CONTERI y MARIO HUGO DE LOS SANTOS.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Objeto: industrialización y comercialización de toda clase de artículos confeccionados en lana, pieles, cueros, sinteticos y telas, de cualquier tipo.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Los dos socios, conjuntamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 447 Ene.16-v.ene.29.

MACHADO TRIGO LIMITADA

Contrato de fecha 26 de noviembre de 1979 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 613 al Folio 2250 del Libro 4 de Contratos.
Socios: DANIEL MACHADO TRIGO y ALBERTO MACHADO TRIGO
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas, mercaderías, máquinas y equipos en el ramo de ferretería, barraca y afines.
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogable automáticamente por periodos iguales.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios a firma única.
Domicilio: Limburgo 1532.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley 8.992.
22) N$ 175.00 10|pub. 777 Ene.16-v.ene.29.

HANSEN LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1979 inscripto en el Registro Público de Comercio con Nº 676 Folio 2488 Libro 4 de Contratos.
Socios: RAUL BASOA, MARTA BASOA, JORGE WASHINGTON DUFFAU y ELSA ISABEL TRINIDAD RODRIGUEZ
Capital: N$ 40.000.00, aportado por su orden N$ 14.000 00, N$ 6.000.00. N$ 14.000.00 y nuevos pesos 6.000 00.
Objeto: Importación y exportación; distribución y venta de productos de construccion, ferretería, pinturería y bazar; toda clase de operaciones comerciales.
Plazo: 2 años prorrogable por periodos de 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta o conjunta por todos los socios.
22) N$ 175.00 10|pub. 779 Ene.16-v.ene.29.

MARSOL S. R. L.

Contrato: 5 de noviembre de 1979, inscripto Nº 1.202, Fº 4.410. L: 3.
Capital: N$ 1.400.00.
Socios: JOAQUIN MIGUEL MARQUES SOLARI; MANUELENA MARQUES SOLARI de RODRIGUEZ; MARTIN PEDRO MARQUES SOLARI; JORGE NICOLAS MARQUES SOLARI; DANIEL JOSE MARQUES SOLARI; RAFAEL JOSE MARQUES SOLARI y JUAN JOSE MARQUES SOLARI.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Martín Pedro Marqués Solari y|o Juan José Marques Solari.
Objeto: Empresa constructora y actividades comerciales, industriales y agropecuarias.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 646 Ene.23-v.feb.5.

ACROPLAST URUGUAY S.R.L.

Contrato: 3 diciembre 1979, inscripto el 18 diciembre de 1979 en el Registro Público y General de Comercio Nº 677 al Fº 2.494, Libro Nº 4.
Socios y capital: CONSTANTINO SOFOULIS (N$ 25.000.00); y TULA KRIARIS de SOFOULIS (N$ 25.000.00).
Objeto: Industrialización y comercialización de polietileno y afines.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1074 Ene.23-v.feb.5.

SAN PANCRASIO S. R. L.

Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 696; Folio 2524; Libro 4 de Contratos 19|12|79.
Socios: FRANCISCO VICECONTI y BLAS VICECONTI.
Administración: Francisco Viceconti.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación, industrialización o comercialización en uno o más ramos de actividad y en especial taller mecánico y reparaciones de automotores.
22) N$ 105.00 10|pub. 971 Ene.24-v.feb.6

FERR'S URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 1º de noviembre de 1979.
Inscripto: Nº 429, Folio 1577, Libro 4 de Contratos.
Socios: LEONARDO JAVIER y GUSTAVO FERREIRA SOTES.
Capital: N$ 10.000.00, aportado en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Objeto: Industrialización, comercialización de materias primas, mercaderías, arrendamientos y toda operación sobre bienes muebles o inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 423 Ene.16-v.ene.29.

INTERPORT LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

31 agosto 1979, ante Esc. S. Foti, Registro de Comercio Nos. 1261 y 1260, Folios 5506 y 5500 del Libro 1 Contratos, LEONEL RAUL PIJUAN CARRARA, y PABLO PIJUAN REY, cedieron sus cuotas sociales a Hugo Pantaleón Colina Pisano, Luisa Estner De León de Colina y Hugo Ramon Colina
La administración a cargo socio Hugo Pantaleón Colina Pisano.
22) N$ 105.00 10|pub. 650 Ene.16-v.ene.29.

PIPA'S LIMITADA

Contrato: 18 de diciembre de 1979.
Inscripción: Maldonado, 27 de diciembre de 1979, N.o 261, Folio 1.010 al 1.013, T.o N.o 18 de Contratos.
Socios: SARANDI ALFREDO LONGARDI MAFFEI, LENA MAFFEI VENTURA de LONGARDI
Objeto: Explotación de cafetería, bar, restaurante, etc.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de dos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 105.00 10|pub. 598 Ene.16-v.ene.29

CORE Y FARIAS S. C.
Cesión de cuota y modificación

Contrato: 1.o de agosto de 1979.
Inscripto: N.o 618, folio 2.268, Libro N.o 4.
Darcy Farías y Marta Tietze cedieron a Loyda Flandez.
Modificación: Administración exclusiva: Carlos Antonio Core Borges.
22) N$ 70 00 10|pub. 663 Ene.16-v.ene.29

METALICO 79 LIMITADA

Contrato: 6 de mayo de 1979.
Registro: 27 de setiembre de 1979 con Número 940, Folio 4.344 del libro N.o 1.
Socios: JACOBO, SILVIA, DANIEL SZENKIER y PAULINA BROSQUE de SZENKIER.
Capital: N$ 3 000.00.
Administración: Indistinta, por mayores de edad.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: Madera y Electrodomésticos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105 00 10|pub. 583 Ene.16-v.ene.29

LA BOTINERIA DEL ESTE S. R. L.

Contrato: Privado del 3 de diciembre de 1979
Registro: N.o 225, folio 862 al 864 del T. Número 18
Socios: JUAN JOSE MARIA BARRETO MEIRELLES y DARDO HILDEBRAN SANCHEZ LLAMOSA
Objeto: Tienda, Zapatería, Bazar, Importación, Exportación e Intermediación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 105 00 10|pub. 516 Ene.16-v.ene.29

CABARCOS IMPORTACION LTDA.

Contrato: 15 de octubre de 1979.
Registro: N.o 383, folio 1 409, libro N.o 4.
Socios: PEDRO JESUS CABARCOS PINI y ROSA DEL CAMEN CORTELEZZI BENTANCOR.
Capital: N$ 10 000 00 partes iguales.
Plazo: 2 años; prorrogable automáticamente.
Objeto: Compraventa de vehículos automotores. maquinarias. maquinaria vial. repuestos. accesorios y afines, importación, exportación y representaciones.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105 00 10|pub. 503 Ene.16-v.ene.29

HALJEB S R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Fecha de otorgado: 5 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 102, Folio 365, Libro Nº 2.
Cambio de denominación de la sociedad: antes se denominaba: "Labur S. R. L.". a partir del otorgamiento se denominará "Haljeb S. R. L.".
22) N$ 70 00 10|pub. 584 Ene.16-v.ene.29.

BREA Y CIA LIMITADA

Contrato: 1o de diciembre de 1978.
Registro: N.o 1.279, folio 4 402, Libro N.o 2.
Socios: JOSE ANTONIO BREA VITUREIRA, CORINA ANGELICA ARMADA POMIES y JOSE ALBERTO BREA ARMADA.
Capital: N$ 20 000 00. 40 por ciento. 40 por ciento y 20 por ciento respectivamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y Reparación de Repuestos para Vehículos y Maquinarias. Tornería, Importación y Exportación.
Administración: Conjuntamente dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 502 Ene.16-v.ene.29

CARNICERIAS UNIDAS S. R. L.

Fecha constitución: 28 setiembre de 1979.
Inscripción: 29 de octubre de 1979, Nº 48; Folio 195|200, legajo Nº 9.
Socios: JUAN CARLOS y JUAN DOMINGO LATEULADE y SIR CHARLES IBIÑET.
Objeto: explotación de industria y comercio en ramos comercialización, industrialización y distribución productos cárnicos.
Administración: en forma indistinta por 3 socios.
Capital: N$ 15.000.00 (150 cuotas sociales de N$ 100.00).
22) N$ 105.00 10|pub 586 Ene.16-v.ene.29.

REDEROS DEL PLATA LIMITADA

Contrato: 30 noviembre 1979.
Registro: N.o 719, folio 2.637, Libro 4.
Objeto: Explotación comercial e industrial en el ramo pesca.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Socios: ALBERTO GARCIA SCHEITLER, ALBERTO GUILLERMO DE LA BANDERA FERREIRO, EDISON ERRECART READ, WASHINGTON GARCIA POUQUETTE y HELEODORO DA SILVEIRA DA ROSA.
Capital: N$ 24.000.00.
Administración: Edison Errecart y Alberto de la Bandera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 479 Ene.16-v.ene.29

PERALTA PINTURAS LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1979, retroactivo al día 31 de julio último, inscripto en Registro Público de Comercio con N.o 103, folio 416 al 418 del Tomo año 1979.
Heber Hugo Peralta Haller, cedió a Ilda Noemí Hernández, Oscar Luis Daghero Mattei, Sergio Alberto Dominici y Haedo Horacio Vallejo, dos, diez, seis y cinco cuotas sociales; Carlos Washington Cisneros Cruz cedió a Renée Costabel Charbonnier seis cuotas sociales; Eduardo Nalerio Cisneros cedió a Renée Costabel Charbonnier nueve cuotas sociales.
Administración: Heber Hugo Peralta Haller y Renée Costabel Charbonnier, indistintamente.
22) N$ 175.00 10|pub. 461 Ene.16-v.ene.29

ACO S. R. L.

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Socios: FRIEDRICH VON JAGWITZ - BIEGNITZ, MARIA del AMPARO TORAL FARLED y FRIEDRICH WILHELM HEINRICH VON JAGWITZ - BIEGNITZ.
Capital: N$ 6.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos de tres años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación, negocios rurales y otros.
Administración: Señor Julio Meyer Molina.
Registro Comercio N.o 595, Libro 4 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 430 Ene.16-v.ene.29

ROTOMAR S. R. L.

Contrato: 11 de diciembre de 1979.
Registro de Comercio: N.o 652, Folio 2.396, Libro 4.
Socios: JOSE MARTINEZ ALFONSO; ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ; JORGE ESTEBAN TORRES MUÑOZ.
Objeto: Compraventa de establecimientos comerciales, explotación de los mismos; instalación y explotación de negocios en los ramos de pensiones con todos los anexos y derivados. Arrendar fincas y reformarlas, comprar inmuebles y adaptarlos a ese fin.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 21.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10.pub. 429 Ene.16-v.ene.29

MADERCO LTDA.
CESION DE CUOTA

Cesión: 12 noviembre 1979.
Inscripción: 23 noviembre 1979.
Cedente: CANDIDO BLANCO FRAGA, 5 cuotas sociales por N$ 2.500.00 a cesionaria, María del Carmen Blanco Barlocco.
Rectifica aviso Nº 31547 "D. O".
22) N$ 70.00 10|pub. 958 Ene.31-v.feb 1º

SERGIO SILVA LTDA.

Contrato: 9 de diciembre de 1979. Inscripto N.o 756, Folio 2.775. Libro 4 de Contratos.
Socios: SERGIO SILVA CARRO, RAUL SILVA MAZZOLINI.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Empresa Constructora y Negocios Inmobiliarios en general, Exportaciones, Importaciones, Representaciones, Comisiones, Consignaciones y Administración, etcétera.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 463 Ene.16-v ene.29

EDIMEX LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 10 de mayo de 1978.
Registro: Nº 363, folio 122, libro 1.
Cedente: MARBEL NOVAS cedió todas sus partes a Eduardo Maissonave.
22) N$ 70.00 10|pub 558 Ene.17-v.ene.30.

FRABEL LTDA.
CESION CUOTA SOCIAL

Contrato: 9 noviembre 1979.
Registro Comercio: 13 diciembre 1979 Nº 645 Folio 2371 Libro 4 Contratos.
JOSE HENIJ KIRSCHNER GULIAK y SAUL SZAFRANSKI GLASER ceden 10 de sus cuotas sociales a Ita Raquel Gerstenbluth Poliak y Eva Gerszchorn Buchalter respectivamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 567 Ene.16-v.ene.29.

SAPEL LTDA.

Contrato: 27 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 771, Folio 2826, Libro 4.
Socios: HUGO MARCELO SAVIOTTI VITALE y RICARDO ENRIQUE PELUFFO GOÑEZ.
Capital: N$ 50.000 00 por mitades.
Objeto: a) Construcción, compra, venta, arrendamiento, administración y toda otra operación con inmuebles; b) Comercio, industria, exportación, importación licitaciones, consignaciones, representaciones intermediación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año cada uno.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140 00 10|pub. 559 Ene.16-v.ene.29.

OTEGUI Y LOIS LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1979 inscripto en Registro Público de Comercio de Maldonado, con el Nº 249, del Folio 968 al Folio 970, tomo 18 Contratos.
Socios: RODOLFO JOSE; JORGE WASHINGTON; RAFAEL ENRIQUE de apellidos OTEGUI VILLAGRAN y MARIO NILSON; DANIEL OSVALDO de apellidos LOIS LOPEZ.
Razón Social: "Otegui y Lois Ltda.".
Objeto: distribución de agua mineral, cerveza así como bebidas con o sin alcohol.
Domicilio: departamento de Maldonado.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno.
Administración: cualquiera de los socios fundadores, actuando en forma conjunta o indistinta.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 210.00 10|pub. 520 Ene.16-v.ene.29.

CROMADORA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 26 de julio de 1979.
Registro de Comercio: Nº 101 Folio 361 Tomo 18 Maldonado.
Socios: JAVIER FRANCISCO MONDUERI TORRADEFLO y ADOLFO GONZALEZ SCARON.
Capital: N$ 10 000.00
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de galvanoplastia, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación de todo tipo de productos en especial pulimento y cromaturas; importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios. negocios inmobiliarios, etc.
Domicilio: Maldonado
22) N$ 140.00 10|pub 518 Ene.16-v.ene.29.

SALO'S LIMITADA

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripto: 17 de diciembre de 1979: Nº 38 Folio 137, Registro de Comercio de San José.
Socios: SALOMON MIEDZIOGORSKI, MARTA MIEDZIOGORSKI, IRIS IBONE RODRIGUEZ.
Giro: Explotación comercio ramo tienda, zapatería, artículos para el hogar, anexos y afines, fabricación, importación y exportación de los mismos, instalación de fábricas.
Administración: Todos los socios, indistintamente.
Capital: N$ 50 000.00 mın
Plazo: 20 años prorrogable.
Domicilio: San José 850 Lavalleja.
22) N$ 140.00 10|pub. 730 Ene.16-v.ene.29.

YAKY LTDA.
Contrato: 22 octubre 1979.
Inscripción: 29 octubre 1979, Nº 1167, Folio 4277 Libro 3 Contratos.
Socios: EDUARDO V. CABEZAS FIGUEROA y RICARDO V. CABEZAS ARADAS.
Administración: indistinta.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 957 Ene.23-v.feb.5.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD Y TRABAJOS AFINES S. R. Ltda.
Contrato 7 de diciembre 1979. Registro: 12 diciembre 1979, Nº 622, folio 2.281. Libro 4 de Contratos
Socios: SANTIAGO MARQUEZ PEREZ y LUIS ALBERTO SOPEÑA ROBATTO.
Capital: N$ 5.000.00.
Partes iguales. Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Realización de instalaciones eléctricas de viviendas, industrias, comercios, iluminación, importación, exportación, representaciones, comercialización de material eléctrico y afines.
Administración en forma alternada cada uno de los socios por períodos anuales. Primer administrador: Sopeña Robatto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 1124 Ene.23-v.feb.5.

PEREYRA Y DEL CAMPO Ltda.
Contrato: 11 de octubre de 1979.
Registro: Nº 1.121, Fº 4.088, Libro 3.
Socios: GUZMAN del CAMPO RIBAS, RUBEN ESTEBAN PEREYRA REGUSCI.
Objeto: Fletes y transportes de carga en general.
Capital: N$ 30.000|00 en partes iguales.
Administración: indistintamente cada uno de los socios.
Plazo: 10 años.
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1119 Ene.23-v.feb.5.

MARMOLART LTDA.

Contrato: 9 de noviembre de 1979.
Inscripción Nº 1220; Folio 5341; Libro Nº 1.
Socios: DOMINGO LONGO de SOCIO, JUAN ANTONIO LONGO PREITI.
Capital: N$ 20.000.00 (partes iguales).
Objeto: Marmolería en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 4 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 983 Ene.21-v.feb.1º

TRACTORES S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1979.
Inscripción: 27 de diciembre de 1979, Nº 255, Fº 18 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: DOMINGO GERARDO MARTINEZ CELA, ADRIAN GERARDO ETCHEVERRY RODRIGUEZ, DAMASO RODOLFO VILARIÑO VARELA, FELIX EMILIO MARTINEZ CELA.
Domicilio: Ciudad de Maldonado, calle Continuación Sarandí s|n.
Administración: Domingo Gerardo Martínez Cela, Emilio Martínez Cela y Adrián Gerardo Etcheverry Rodríguez, dos de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 45.000 00.
Objeto: Fabricación, compraventa y distribución de materiales de construcción, artículos de ferretería y afines, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías.
22) N$ 175.00 10|pub. 1068 Ene.23-v.feb.5.

LUISPE S.R.L.
Contrato: 18 diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 750, Fº 2.751, Lº 4 de Contratos.
Socios: LUIS SPEKTOR y LILIA PINTO de SPEKTOR.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comprar, vender permutar, importar, exportar, realizar toda clase de administraciones, comisiones presentarse en licitaciones públicas o privadas y cotizaciones de precios o compras directas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 877 Ene.23-v.feb.5.

TALLERES REPAR LTDA.
Contrato: 19|12|1979.
Inscripción: 4 de enero de 1980. Nº 11, Fº 37, Lº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
Socios: AIDA ESTHER SALAZAR y WILFREDO MARTUL.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los socios, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Taller de chapa y pintura, mecánica y cualquier otro giro que conviniere a los socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 1067 Ene.23-v.feb.5.

BARRACA AMERICA S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1979.
Inscripción: 27 de diciembre de 1979, Nº 256, Fº 991, Lº 18 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: SOLEDAD MARIA ANTELO, MARIA del ROSARIO FISURE, RAQUEL BLANCA SUCCO, LYLIAM SILVA.
Domicilio: Maldonado, calle Continuación Sarandí s|n.
Administración: Soledad María Antelo, María del Rosario Fisure, Lyliam Silva, dos de ellas conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 18.000.00.
Objeto: Fabricación, compraventa y distribución de materiales de construcción, artículos de ferretería y afines, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías.
22) N$ 175.00 10|pub. 1069 Ene.23-v.feb.5.

FARMACIA SAGITARIO S.R.L.
Contrato: 5 octubre 1979.
Inscrión: Registro Público y General de Comercio el día 29 de octubre de 1979 con el Nº 1.174 al Fº 4.305 del Lº 3 de Contratos.
Socios: EDUARDO VILLAR BERRUTTI, ISABEL MARIA ROSARIO REYES LASSUS, NELSON DELGADO CAMEJO y TERESA NIBIA DOPAZO GARRIDO.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: Será ejercida por Isabel Reyes de Villar y Teresa Dopazo de Delgado en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realización de actividades industriales y comerciales en general, especialmente en el rubro de farmacia, perfumería y afines.
22) N$ 175.00 10|pub. 1126 Ene.23v--feb.5.

INSTITUTO ROMANO Ltda.

Constitución: 20|12|1979.
Inscripción: Nº 93, Fº 327, Lº 2.
Socios: JOSE CALANDRA LOIBISO y ALBA GLADYS MORETTI FERNANDEZ.
Objeto: a) Explotación del negocio de Peluquería para Damas y|o Caballeros, pudiendo fabricar, vender, importar y exportar pelucas, cosméticos y perfumería, así como importar materia prima vinculada al giro comercial; b) Instalación de Boutique para Damas y|o Caballeros, pudiendo realizar todo lo referente a dicho ramo, sin limitación de clase alguna; c) Importación o exportación de herramientas relacionadas con su giro, representaciones y consignaciones de empresas nacionales o extranjeras.
Domicilio: Paraguay 1278. Montevideo.
Administración: José Calandra.
Capital: Nº 10.000.00.
22) N$ 175.00 10|pub. 761 Ene.16-v.ene.29.

PEREYRA - GAROFALI

Contrato: 22 noviembre de 1979.
Inscripto: Nº 634, Fº 2.329, Lº 4, Registro de Comercio.
Capital y socios: N$ 2.000.00. MIGUEL ANGEL GAROFALI, EDUARDO MARIO PEREYRA RIVA, partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Trabajos de laboratorio Dental, asesoramiento, operaciones comerciales, industriales y financieras.
22) N$ 105.00 10|pub. 1003 Ene.22-v.feb.4.

SILVESTRE S. R. L.

Socios: MIGUEL A. DENEGRI, JOSE NICOLAS MATIENZO y MARIA OFELIA ESCASANY.
Administración: Conjunta y|o indistintamente los socios.
Objeto: Prestación del servicio de restaurante y otros.
Capital: N$ 9.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: La Barra de Maldonado.
Inscripción: 27 de diciembre de 1979 con el número 259 de Folio 1002 al Folio 1005 del Tomo Nº 18 de Contratos del Registro Público de Comercio.
22) N$ 140.00 10|pub 859 Ene.17-v.ene.30.

BO-K-2 - SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 14 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 1 al Fº 4 del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: STELLA MARY CASTELLUCCIO MANEIRO y MARIA CELIA CASARINI de ARMARIO.
Objeto: Venta de minutas al pasc. Ind. y Comercialización en general. Importación y Exportación.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 771 Ene.18-v.ene.31.

OROSMAN VIDALES LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Cedentes: HUGO, RUBEN y ARTURO BATISTA, (totalidad), y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ (cuatro partes). Cesionarios Carlos María Vidales.
Cedentes: ANTONIO e HILDA BATISTA (totalidad) y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ (veintiocho partes restantes). Cesionaria: Mirta Raquel Vidales.
Contrato: 14 marzo 1979.
Registro: Nº 34, Fº 113, Lº 26 Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 925 Ene.18-v.ene.31.

ELEGANCE BOUTIQUE S. R. L.
Constituida por documento privado del 8 de diciembre de 1979.
Socios: SUSANA LERENA de VARGAS y PATRICIA EINODER.
Domicilio: Colonia 996, Esc. 201, Montevideo.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías. Importación, exportación.
Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de dos años.
Capital: N$ 50.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 100, Fº 361, Lº Nº 2 de Contratos, el 27 de diciembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 694 Ene.18-v.ene.31.

ALMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída el 11 de diciembre de 1979 por Héctor Raúl Badano Primucci y Mabel Ana María Barrera Di Matta de Badano e inscripta en el Reg Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 680, al folio 2.504 del libro N.o 4 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, etc.
Domicilio: en Montevideo.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000 aportado por partes iguales.
Administrador: ambos socios indistintamente.
22) N$ 140 00 10|pub. 711 Ene.16-v.ene.29

BARRACA LA GLORIA S.R.L.
Contrato: 19|12|979 inscripto en el Reg. Comercio el 21|12|979.
Socios: DANIEL FERNANDEZ, JORGE MARTINEZ, JUANA DELGADO, JUAN MAURO, LUIS ACEREDO.
Objeto: Compraventa artículos de construcción en general; fabricación y venta de los mismos; importación y exportación toda clase de mercaderías.
Plazo: . año.
Administración: Daniel Fernández, Jorge Martínez y Luis Aceredo.
Capital: N$ 50.000 00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 878 Ene.18-v.ene.31.

BONORA - ARREGUI S.R.L.
Contrato: 29 de junio de 1979.
Inscripción: Nº 31 al folio 116 a 120 del libro de Contratos.
Socios: WILLIAM OMAR BONORA PERA, NAHIR SUSANA MARTINEZ, LUIS MARIA ARREGUI HERRERA y SENIA GUILLERMINA ORTIZ PINTOS.
Administración: William Omar Bonora Pera.
Objeto: Explotación integral del ramo Hotel, y todo lo que sea anexo a este ramo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
22) N$ 140.00 10|pub. 995 Ene.22-v.feb.4.

FUMIGACIONES OLIMAR LTDA.
Contrato: 15 de octubre 1979
Inscripción: Registro Departamental de Comercio de Treinta y Tres 29 de octubre de 1979 Nº 30 Folio 94 del Libro Nº 26.
Objeto: Importación de aviones, fumigaciones de cultivos, fertilizaciones sembrados, venta de plaguicidas; representación y exportación.
Socios: WALTER EDUARDO VILLAR MIGLIERINA, NORMAN LLOYD BROWN de LOS SANTOS.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Juan Spikerman 674 Treinta y Tres.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 773 Ene.16-v.ene.29.

SUGRI REPRESENTACIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 14 de diciembre de 1979.
Registro: 28 de diciembre de 1979 Nº 769 al Folio 2818 del Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: RITA SUSANA GRINBERG WENGER de JONES; ISAAC GOLDMAN LEVIN.
Objeto: Comercialización de mercadería en general. Importación y exportación.
Capital: N$ 6 000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Rita Susana Grinberg de Jones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub 772 Ene.16-v.ene.29.

MANABEL S.R.L.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 7|12|979. Nº 1.233, Fº 4.538, Lº 3 de Contratos.
Socios y aportes: JOSE LUIS BUZZETTI GIRADO, N$ 5.000.00; FERNANDO HERNAN MIEREZ PEREZ, N$ 5.000.00; ALFREDO CARLI LOPEZ, N$ 5.000.00.
Capital: N$ 15.000.00.
Objeto: Importación, exportación, consignaciones, compra, venta, arrendamientos, administración, industrialización, comercialización y explotación de toda clase de bienes.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 478 Ene.16-v.ene.29.

MERIDIAN LTD.

Contrato: 14 de diciembre de 1979.
Registro de Comercio: Nº 711 Folio 2611 Libro 4.
Plazo: 2 años prorrogable.
Socios: JESUS ANTONIO MARTA y JAUME MARTA.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Jaime Marta.
Objeto: Importación, exportación, representaciones y comercialización de cualquier clase de objetos.
Capital: N$ 10.000.00. Aportes: J. A. Marta, N$ 500.00. Jaime Marta, N$ 9.500.00.
22) N$ 105.00 10|pub. 1226 Ene.25-v.feb.7.

BALNEARIOS Y CASAS DEL URUGUAY S. R. L.

Contrato del 10 de diciembre de 1979, registrado con el Nº 749 al Folio 2748 del Libro 4.
Socios: IGOR FEDERICO MARTINEZ BARINDELLI y MARIA GLORIA ZABALZA MAIZ.
Objeto: Administración de inmuebles y de expensas comunes.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: cualquiera de los socios, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1223 Ene.25-v.feb.7.

NITROL Ltda.
AUMENTO DE CAPITAL

Constituida: El 10 de agosto de 1971 y modificada el 9 de marzo de 1976, según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 437 al folio 1520v. del libro Nº 2 de Contratos y con el Nº 300 al folio 1.041 del Libro Nº 1 de contratos respectivamente.
Socios: JUAN CARLOS BARRIOS, LUIS ALBERTO PALADINO, TOMASO BALDUCCIO y GUALTERIO BENINI.
Capital: Se modifica en la cantidad de N$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil m|n.), según Contrato inscripto en el Registro Público General de Comercio con el Nº 29 al folio 106 del libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 210.00 10|pub. 1219 Ene.25-v.feb.7.

PALACIO DEL RESORTE LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por cesión que autorizó la Escribana Elba Barrios de Carlos, de fecha 6 de agosto de 1979, inscripta el 4 de enero de 1980, Nº 16 al folio 56, libro 2, los señores SERGIO MANUEL MENENDEZ MARTINEZ y JESUS WALTER ROMERO MARTINEZ ceden en forma respectiva a Rosa Nelly Sanabria y Silvia Cristina Donatti el 50 o|o de sus cuotas sociales.
22) N$ 105.00 10|pub. 1180 Ene.25-v.feb.7.

PLASTICOS SINDAL LTDA.

Fecha: 31 octubre 1978.
Inscripción: Nº 1.192, folio 4.094, libro 2 Contratos.
Socios: SALOMON MINOR FRIEDSON y VENUS DIANA ULIBARRI.
Objeto: Recuperación e industrialización de plásticos. Importación, Exportación. Cualquier operación de carácter comercial e industrial.
Capital: N$ 10.000.00; N$ 5.000.00 cada socio.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable en períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1192 Ene.25-v.feb.7.

MAISON S.R.L.

Contrato: 22 de diciembre 1978. Registro Comercio Nº 1.310, Fº 4.509, Lº 2.
Capital: N$ 48.000.00.
Socios y aportes: ALBERTO EDUARDO MUSSIO SCALA: N$ 16.000.00; ENRIQUE EDUARDO MUSSIO DA'COSTA: N$ 16.000.00; CARLOS SERAFIN ACHUGAR MUGNONI, nuevos pesos 16.000.00.
Objeto: todo tipo de negocios inmobiliarios, construcción, venta, etc.
Administración: dos socios conjuntamente.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1193 Ene.25-v.feb.7.

OFICINA CERRITO S.R.L.

Contrato: 29 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 1.227, Fº 4.513, Lº 3.
Socios: VICTOR LACAÑO DELISA, GREGORIO DIEZ GARCIA, LEONEL BASILICO RODRIGUEZ.
Capital: N$ 9.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Intermediación en negocios inmobiliarios; administración de propiedades; asesorías; gestiones y servicios profesionales, técnicos y administrativos. Adquisición y enajenación de bienes de cualquier naturaleza. Realización en general de cualquier operación comercial.
Administración: Gregorio Diez y Leonel Basílico, indistintamente.
Sede: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 1195 Ene.25-v.feb.7.

BERBOS S.R.L.

Contrato: 1º noviembre 1979.
Registro: Nº 393 Fº 1.451 Lº 4 Contratos.
Socios: ENRIQUE VERGARA - CRISTINA BOSSI.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 (partes iguales).
Objeto: Papelería, juguetería, golosinas, etc.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 70.00 10|pub. 1186 Ene.25-v.feb.7.

ABAYUBA PARK S.R.L.

Constituida con nombre "Green Park S.R.L." el 15 de setiembre 1979, inscripto 3 octubre 1979 Registro Público General Comercio Nº 991 Fº 4.528 Lº 1 Contratos y cambia nombre por "Abayubá Park S.R.L.", documento 6 octubre 1979 inscripto 23 octubre 1979 Nº 1.165 Fº 5.144 Lº 1 Contratos.
Socios: JOSE GERMAN HERNANDEZ, JUAN ANGEL MIRABALLES y JORGE HECTOR BONJOURS SANJURJO.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales.
Administración: conjuntamente Hernández y Miraballes.
Plazo: 50 años.
Objeto: Compra, venta, edificación, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con muebles e inmuebles y anexos.
Domicilio: Montevideo, puede cambiar dentro del país.
22) N$ 175.00 10|pub. 1194 Ene.25-v.feb.7.

BALACIANO Y ASOCIADOS LTDA.

Contrato del 9 de diciembre de 1979, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1979, con el Nº 107 al Folio 384 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: señores CLAUDIO ISIDRO BALACIANO y CESAR JULIAN SENTOS PEREZ.
Objeto: Asesoramientos y administraciones.
Plazo: Finaliza el 9 de diciembre de 1981, prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 774 Ene.16-v.ene.29.

CHARRUA LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1978.
Inscripción: Nº 578 Folio 1982, Libro 2 de Contratos el 27 de junio de 1978.
Socios: JUAN CARLOS MARTINEZ MARICHAL y ELIDA OBDULIA RIOS ERASCON.
Objeto: tornería, mecánica, fabricación de piezas para máquinas industriales y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 2.000.00 50 o|o cada uno.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 776 Ene.16-v.ene.29.

VEMBAF LIMITADA

Contrato: 20 de diciembre de 1979.
Inscripción: Maldonado, 27 diciembre 1979, Nº 260, Fº 1.006 al 1.009, Tº 18 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL MARINI INFANTE, ALFREDO JULIO VENDITTO AMBRINI, POCONE FOSSA RAPETTI, JORGE OCTAVIO BARBADORA VILA.
Objeto: Explotación de parador, restaurant, bar, boite, etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 6 años, prorrogable por períodos de 2 años.
Administración: 2 socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 597 Ene.16-v.ene.29.

CADAR S.R.L.

Contrato: diciembre 4 de 1979.
Inscripto: Nº 615, Fº 2.258, Lº Nº 4.
Socios: DARDO AUGUSTO POSADA HERNANDEZ (N$ 40.000.00), DARDO AGUSTIN POSADA ROSALES (N$ 10.000.00).
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Comercialización, consignación, industrialización, representación, compraventa, administración, importación, exportación cualquier tipo de bienes.
Plazo: 20 años desde el otorgamiento.
Administracin: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 864 Ene.16-v.ene|29.

DISTRIBUIDORA ACUARIO LIMITADA

Constituida por documento privado del 18 de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
Socios: EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ FIERRO y EMILIO NELSON PANERO MUTTARELLI.
Objeto: Distribución de mercaderías en general, exportación, importación.
Domicilio: Plaza de los Olímpicos 4464, Montevideo.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 10.000.00. Panero: N$ 7.000.00 y Fernández: N$ 3.000.00
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Inscripción: Nº 340, Fº 1.253, Lº 4 de Contratos, el 6 de noviembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

BAMAVI LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Socios: GUSTAVO BORRAT BAZZANO 10 cuotas; LEONEL PUIG MARQUEZ 10 cuotas; OMAR JOSE CLARK VIDAL 5 cuotas y JORGE CLARK VIDAL 5 cuotas.
Capital: N$ 30.000.00 dividido en 30 cuotas.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Comercialización de prendas de vestir. Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías bienes de servicio; importación, exportación y representación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Gustavo Barbat Bazzano y Leonel Pug Márquez, actuando conjuntamente.
Inscripción: Nº 1236; Folio 4550; Libro 3 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub 588 Ene.16-v.ene.29.

DISTRIBUIDORA NUEVA HELVECIA LIMITADA

Contrato: 17 octubre 1979.
Objeto: Distribución al por mayor de productos alimenticios, bebidas, cigarros y mercaderías de almacén en general.
Plazo: un año.
Domicilio: Nueva Helvecia.
Capital: N$ 45.000.00.
Socios: FELIX RUBEN PELAEZ, JUAN ARNOLDO REISCH BURGER y GUSTAVO PABLO REISCH SACCO.
Administración: conjunta.
Inscripción: Nº 91, Fº 368 - 370 vto. Año 1979 Reg. de Comercio Colonia.
22) N$ 105.00 10|pub. 923 Ene.18-v.ene.31.

PRENDAS DERBY LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Cedentes: Miguel Wiuker Vulfovich y Betty Hurvich.
Cesionaria: Sofía Esther Pollak Layta.
Fecha: 23 de agosto 1979.
Inscripción N.o 373, Folio 1.374, Libro 4 de Contratos en Registro de Comercio.
22) N$ 70.00 10|pub. 689 Ene.18-v.ene 31.

HEBER'S LTDA.

Contrato: 26 noviembre 1979.
Inscripción: 1º diciembre 1979 Nº 255 Folio 274|278 Libro 1979.
Socios: HEBER GABINO BALESTERO BONORA y NORMA ANTELO.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 4.000.00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Diarios, Revistas, libros, disquería, regalos.
Domicilio: Atlántida.
22) N$ 70.00 10|pub. 955 Ene.24-v.feb.6

R. & R. LTDA.

Contrato: 8|11|1979.
Registro: Nº 1.235 al Fº 5.400. Libro 1
Socios: RINO TIOZZO CAMUFFO y RENATO CROSARA TIOZZO.
Capital: N$ 2.000.00 aportado por mitades.
Objeto: Pintura en obra y afines.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 1052 Ene.24-v.feb.6

DILYPAS LIMITADA

Contrato: 12 de noviembre de 1979.
Inscripción: 448 Libro 4 Registro Comercio.
Capital y socios: N$ 20.000.00. NESTOR HUGO DIAZ N$ 10.000.00. NELDI LUISA POINTIN N$ 10.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: fabricacaión, reparación, compraventa, calzados, carteras artículos cuero; vender, comprar, importar, exportar.
22) N$ 105.00 10|pub. 985 En.24-v.feb.6.

LOBAL LTDA.

Fecha: 30 de setiembre de 1979.
Inscripción: Nº 205. Folio 699|700 Año 1979.
Socios: WALTER ENRIQUE BALDONI SIMONES, ELSA MABEL LOMAZZI FUMERO.
Capital: N$ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Restaurante, helados y anexos.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Atlántida.
22) N$ 70.00 10|pub. 1130 Ene.24-v.feb.6.

LEVA LTDA.
Nº 1226 Folio 4509 Libro 3 de Contratos.
Socios: ADRIANA MENDOZA AGARBADO y NOEL ROLANDO VARELA CABRERA.
Administrac. indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Objeto: fabricación y reparación de motos, bicicletas, repuestos y accesorios.
22) N$ 70.00 10|pub. 1281 Ene.28-v.feb.8.

BLAS DEL DUCA S. R. L.
Contrato: 21 de mayo 1979.
Inscripción: Nº 666 Folio 2389 Libro 3.
Socios: BLAS del DUCA LOPEZ y ROBERTO DINI OLIVERA.
Capital: N$ 2.000.00. 80 o|o Del Duca, 20 o|o Dini.
Objeto: Intermediación, importación, exportación.
Administración: Blas del Duca
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 1279 Ene.28-v.feb.8.

MIAMI S. R. L.
Contrato: 8 de noviembre de 1979, inscripción Nº 1213, Folio 5315, libro Nº 1 de Contratos.
Socios: JOSE BENIGNO CRUZALVAREZ MARTINEZ, LAOS CORDERO URTA, HUGO MANUEL PEREIRA SABANES y FRANCISCO MARIO GONZALEZ TOGNI.
Objeto: Importación, exportación, compra y venta o fabricación de mercaderías y bienes muebles, representaciones.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: conjunta de a dos socios.
22) N$ 140.00 10|pub. 1257 Ene.28-v.feb.8.

MARLY LTDA.
Contrato: 1 diciembre 1979; Registro: Nº 639 Folio 2348 Libro 4 de Contratos Año 1979.
Socios: FELIPE y JORGE LEVINSON y SERGIO POSE.
Capital: N$ 10.000.00 aportados N$ 4.200.00 c|u por Felipe y Jorge Levinson y N$ 1.600.00 por Sergio Pose.
Administración: indistintamente.
Giro: Importaciones artículos para el hogar.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1256 Ene.28-v.feb.8.

CHRISTIE COSMETICS Ltda.
CESION DE CUOTA
Fecha: 30 abril 1978.
Inscripción: Registro Público Comercio el 29 noviembre de 1979 con el número 1.279 al folio 5.573 del Libro Nº 1 de Contratos.
Cedente: CAMILA ANGUSTIA SUAREZ de TERRILES.
Cesionario: Manuel Kesselman.
Administración: Indistinta.
22) N$ 70.00 10|pub. 1075 Ene.28-v.feb.8.

NADIA LTDA.
Contrato: 1 diciembre 1979.
Registro: Nº 28 Folio 101 Libro 2 de Contratos año 1980.
Socios: RAUL ROSAS FONRODONA y ZULMA ELENA ZEFFERINO.
Capital: N$ 10.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: indistintamente.
Giro: Compraventa de vehículos.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 1251 Ene.28-v.feb.8.

ALBERTO RAIJ AUTOMOTORES LTDA.
Constituida: 1º de diciembre de 1979.
Socios: ALBERTO RAIJ KRUCHIK, y MONICA E. WOLFF MARCHAND.
Objeto: Consignación y venta de automotores, importación y representación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alberto Raij Kruchik.
Duración: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00. Alberto Raij Kruchik N$ 25.000.00 y Mónica E. Wolff Marchand nuevos pesos 25.000.00.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 24 de diciembre de 1979, con el Nº 738 al Folio 2708 del Libro Nº 4 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 1250 Ene.28-v.feb.8.

RICARDO RODRIGUEZ ARCE Y CIA. LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 21 de diciembre de 1979.
Registro de Comercio de Colonia N.o 2, folio 7 al 9 vuelto. Tomo año 1980.
La sociedad continuará con sus actuales integrantes, Ricardo Rodríguez Arce y Héctor Rodríguez Leiva.
Administración: Ricardo Rodríguez Arce.
Héctor Rodríguez Leiva, cede a Ricardo Rodríguez Arce 15 cuotas del capital social.
22) N$ 105.00 10|pub. 464 Ene.28-v.feb.8.

CONSTANTINO RIVAS LIMITADA
Contrato: 11 de diciembre de 1979.
Inscripción: 27 de diciembre 1979 Nº 99 Folio 354 Libro 2 de Contratos.
Socios: CONSTANTINO RIVAS JEREZ, MARIA JUANA SEMENTA DECICCO, SERGIO RIVAS SEMENTA.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación, elaboración y venta de productos de granja, importación, exportación.
Administración: Constantino Rivas Jerez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub.1233 Ene.28-v.feb.8.

Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 171.768. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Billy Fox por Montgomery Elevator Company (USA), solicita marca: MONTGOMERY, clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1165 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 3.875. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Impresora de Cintas Ltda. - (Montevideo), solicita la marca ETIFAST COLOR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1147 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.781. — Montevideo, 18 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Revlon (Suisse) S. A. - (Suiza), solicita marca NEW YORK - NEW YORK, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1148 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.810. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca PUNTA DEL ESTE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1149 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.811. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca FRANK BECKENBAUER, clase 14 y 3|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1150 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.813. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca VIENA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1152 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.805. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Dc Comics Inc. (EUA), solicita marca



clases 4, 5, 15, 16, 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 1135 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.666. — Montevideo, 15 enero 1980. — M. Dubourg por China National Ligth Industrial Products Import & Export Corporation (China), solicita marca



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1096 Ene.23-v.feb.5.

Acta Nº 171.841. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Billy Fox por Kellogg Company (USA) solicita marca PRETZELS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1275 Ene.28-v.feb.8.

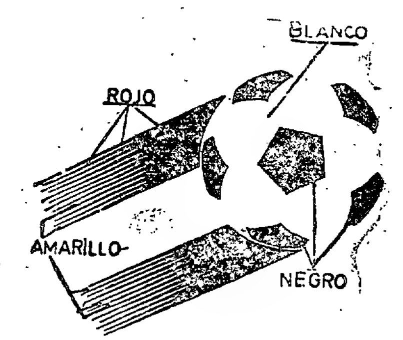
ACTA Nº 171.826. — Montevideo, enero 22 de 1980. — Wilson Morgade, por Sidalm Società Italiana Dolciaria Alimentare Milano S.p.A. (Italia) solicita marca



ALEMAGNA

clase 1. — Publíquese diez días consecutvos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1200 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.695. — Montevideo, 16 enero 1980. — Wilson Morgade, por Real Federación Española de Fútbol (España), solicita marca



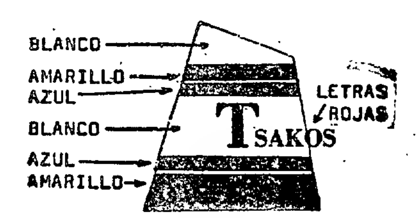
clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 262.50 10|pub. 975 Ene.21-v.feb 1º

ACTA Nº 171.618. — Montevideo, enero 10 de 1980 — Manfredo Cikato por Nylonsul Textil A. M. Schmalz S. A. (Brasil) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 1038 Ene.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 171.711. y 3.864. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Tsakos Industrias Navales S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 24, 23 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 1033 Ene.22-v.feb.4.

23) N$ 210.00 10|pub. 1114 Ene.23-v.feb.5.
1980. — Jones & Cía. S. A. - Eltra Corporation (E. U. America). solicita la marca PRESTOLITE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1115 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.842. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Billy Fox por Kellogg Company (USA) solicita marca KUKY'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1276 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.843. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Billy Fox por Kellog Company (USA) solicita marca CHIZITOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1277 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.817. — Montevideo, enero 22 de 1980. — Oscar Bacot por Stauffer Chemical Company (USA) solicita marca CRYSTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1268 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.576. — Montevideo, enero 9 de 1980. — M. Dubourg, por Sorocabana S. A., (Montevideo), solicita marca JET, clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 570 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.577. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jomaro Ltda. (Montevideo), solicita renovar marca ROMULO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 571 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.549. — Montevideo, enero 8 de 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski, (Montevideo), solicita marca ITAU, clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 572 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.574. — Montevideo, enero 9 de 1980. — M. Dubourg, por Jomaro Ltda. (Montevideo), solicita marca JUMARO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub 568 En.16-v.en.29.

ACTA 171.582. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Instituto Andrómaco Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca HIPERVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 577 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.583. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Vesubio S. A. (Montevideo), solicita la marca BUENO DE PUNTA A PUNTA, clases 4 5 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 578 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.584. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Vesubio S. A., (Montevideo), solicita la marca KALENDER, clases 4, 5 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 579 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.504. — Montevideo, 7 enero 1980. — Rensa Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca OVENSOL, de las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 495 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.498. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Manfredo Cikato. por Electroweld Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ELECTROWELD, clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 784 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.656. — Montevideo, 14 de enero de 1980. — Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GLO SEAL, de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 758 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.657. — Montevideo, 14 enero 1980. — Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo, Uruguay), solicita marca ZON, de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 759 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.658. — Montevideo, 14 enero 1980. — Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo, Uruguay), solicita marca ROHMAQ, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 760 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 3.857. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Minipack Limitada (Montevideo). solicita marca QUANTUM, clases 26, 27, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 754 En.16-v.en29.

ACTA 171.621. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Norman Fox, por Indústria del Rio Sociedad Anónima (Brasil). solicita marca DEL RIO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 747 En.16-v.en.29.

ACTA 171.622. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc, (USA), solicita marca CAPOTEN-D, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 748 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.590. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Oscar Bacot, por Arias y Dodero S. R. L. (Montevideo), solicita marca POLARIS, clases 4, 5 y 23 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 738 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.585. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A - Revlon (Suisse) Sociedad Anónima (Suiza) solicita la marca REVLON HAIRSILK, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 580 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.591. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Oscar Bacot, por Arias y Dodero S. R. L. (Montevideo), solicita marca NAUTILUS, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 739 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.592. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Oscar Bacot, por Arias y Dodero S. R. L. (Montevideo), solicita marca SAHARA, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 740 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.625. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Bume Piestun Buzgan de Sirotá (Montevideo), solicita la marca TULA, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 718 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.586. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Revlon (Suisse) Sociedad Anónima (Suiza), solicita la marca SLIM BY REVLON, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 581 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.587. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A - Zenith Movado Le Locle S. A. (Suiza), solicita la marca ERMETO, clase 18 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 582 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.506. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: SEMISORB, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 642 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171 511. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Oscar Bacot por Pharmedical International S.A. (Panamá), solicita marca: TENVIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 635 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.560. — Montevideo, enero 9, 1980. — Norman Fox por Ĉeske Závody Motocyklove, Národni Podnik (Checoslovaquia), solicita marca: FAVORIT, clases 6, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 636 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.564. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita marca: MIRETILAN. clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 640 Ene.16-v.ene.29

ACTA 171.562. — Montevideo, 9 enero 1980 — Billy Fox por Koninklijke Talens B. V. (Holanda), solicita marca



clases 6, 7, 9, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 638 Ene.16-v.ene.29.

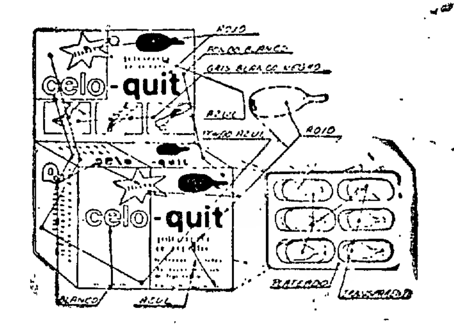
ACTA Nº 171.514. — Montevideo, 8 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - González Byass & Cía. Ltda. (España), solicita la marca

ROSA



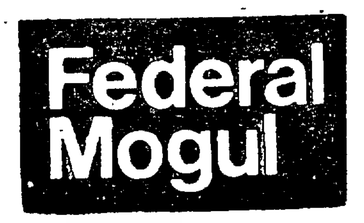
clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 499 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.513. — Montevideo, 8 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Plastificadora S. A. I. C. I. (Buenos Aires), solicita la marca



clases 1, 6, 9, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 509 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.499. — Montevideo, 7 enero 1980. — Billy Fox por Federal-Mogul Corporation (USA), solicita marca



clases 6, 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub 440 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 171.508. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Oscar Bacot, por Laboratorios Lycia S. R. L. (Montevideo), solicita marca LYCILAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 632 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.827. — Montevideo, enero 22 de 1980. — Wilson Morgade, por Zyma S. A. (Suiza) solicita marca TRIMEDIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1199 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.610. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Wilson Morgade por Gardin S. A. (Uruguay), solicita marca GARDIN, clases 4, 5 y 19. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 678 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.609. — Montevideo, 10 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Francisco Alonso Adami S. A. (Uruguay), solicita marca



THE BRIGHTON

clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 677 Ene.16-v.ene.29.

ACTAS N.os 171.301 y 3 832. — Montevideo, 24 de diciembre de 1979. — Jones y Cía. S. A. - Banco Exterior de España S. A. (España), solicita la marca EXTEBANK, clases 8, 15, 24, 26, 27, 28, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 33036En.16-v.en.29.

ACTAS N.os 171.624 y 3.858. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Jones & Cía S. A. Banco de Italia y Río de la Plata (Buenos Aires), solicita la marca:

BANCO DE ITALIA

clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140 00 10|pub. 717 Ene.16-v.ene.29

ACTAS números 171 598 y 3.856. — Montevideo, enero 10 de 1980. — M. Dobourg, por Ediciones Carven S. A. (Montevideo), solicita marca: FINO MARICHAL, clases 1 a 3, 6 a 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 868 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.565. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: GLUCOBAY, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 641 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171 686. — Montevideo, 16 enero 1980. — David Pinelli Bianchi, solicita marca AFIUR, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 884 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.687. — Montevideo, 16 enero 1980. — David Pinelli Bianchi solicita marca NECTAFLOR, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 885 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.629. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade, por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita marca NIKI, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 723 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.648. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca TONICHI, clases 12, 21, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1062 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.647. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo) solicita marca GLOVE, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1061 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.644. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca MINI-MOOVI, clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1058 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.645. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca MINI-MOOVI, clases 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 1059 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.646. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca APOYO, clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1060 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.643. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca APOLO, clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1057 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171 642. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Belton Ltda. (Montevideo), solicita marca PITTY, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1056 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.641. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Belton Ltda. (Montevideo), solicita marca THE LONDON SHOP, clases 4, 5, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1055 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.553. — Montevideo, enero 8, 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher-Price Toys (USA) solicita marca FISHER-PRICE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1044 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.552. — Montevideo, enero 8, 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher-Price Toys (USA) solicita marca Play Family, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1043 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.708. — Montevideo, enero 17, 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca C Z, clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 1041 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.713. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Oscar Bacot por Key Import Ltda (Montevideo), solicita marca: ESKA, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1035 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.714. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Oscar Bacot por Key Import Ltda. (Montevideo), solicita marca KEY, clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 1036 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.715. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Oscar Bacot por Key Import Ltda. (Montevideo), solicita marca STURM, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1037 Ene.22-v.feb.4.

ACTA N.o 171.272. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca: DELGOTRIX S, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32844 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 171.709. — Montevideo, enero 17, 1980. — Oscar Bacot por Librería Editorial Argos S. A. (España) solicita marca ENCICLOPEDIA DE LA VIDA SEXUAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 1031 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.726. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Lyssia GMBH (Alemania), solicita marca LYSMINA, clases 9, 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10 pub. 1013 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.554. — Montevideo, enero 8 de 1980 — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher Price Toys (USA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. —
23) N$ 157.50 10|pub. 1045 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.727. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - L'Oreal (Francia) solicita la marca VALENCE 3, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1014 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.721. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ZYTNIA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1008 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.720. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca LUKSUSOWA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1007 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.719. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Jones & Cía. - Fábrica Italiana Magneti Marelli S. p. A. (Italia), solicita la marca



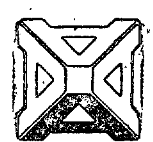
clases 11 - 24 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1006 Ene.22-v.feb.4.

ACTA N.o 171.698. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por Avdel Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$140.00 10|pub. 1017 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.699. — Montevideo, enero 16 de 1980. — Wilson Morgade, por Avdel Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1018 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.725. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Elektuur B.V. (Países Bajos), solicita la marca ELEKTUR, clases 12, 15 sid. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1012 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.723. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca WYBOROWA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1010 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.724. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca HONEY CHERRY BRANDY clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1011 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.722. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca WIS NIWKA CHERRY CORDIAL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub.. 1009 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.555. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher - Price Toys (USA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 1046 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 3.874. — Montevideo, 18 de enero de 1980. — Rodolfo Iglesias (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



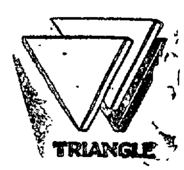
de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 1047 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 3.874. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Rodolfo Iglesias (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



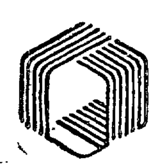
de las clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 1048 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.676. — Montevideo, enero 16 de 1980. — Wilson Morgade, por Clarkson International Tools Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 901 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.619. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Manfredo Cikato por Ferri Engenharia e Construçoes Ltda. (Brasil) solicita marca



FERRI

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1039 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.550. — Montevideo, 8 enero 1980. — Gonzalo Tato por Knoll AG (Alemania), solicita marca METALCAPTASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 856 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.551. — Montevideo, 8 enero 1980. — Ruben Arrolli por Jose Caso Vigil (Montevideo), solicita marca CHORIPAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 857 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.633. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Status Ltda. (Montevideo Uruguay), solicita la marca SCABAL de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 846 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.632. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Status Ltda. (Montevideo Uruguay), solicita la marca ERMENEGILDO ZEGNA, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 847 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.520. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L., solicita marca DIFRANY, clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 813 Ene.17-v.ene.30.

ACTAS 171.521, 3.852. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L (Montevideo), solicita marca CENTRO REPUESTO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 814 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171 522. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TANDILBERG, clases 6, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 815 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.523. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca STEVEL, clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 816 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.524. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca HELA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 817 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.524. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca A G, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 818 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.524. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca MAGABELLT, de las clases 6, 9, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 819 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.529. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca JOESCH, clases 6, 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 822 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.530. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L (Montevideo, Uruguay), solicita marca JESMAR, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 823 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.532. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca GESMAR, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 824 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171 533. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca FORDA, clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 825 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.534. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELE, clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 826 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.448. — Montevideo, 3 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELEGET, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 827 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.449. — Montevideo, 3 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELEJET, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 828 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.556. — Montevideo, 8 enero 1980. — Guzmán González Ruiz por Daihatsu Motor Co. Ltd. (Japón), solicita marca:

Charade

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub 791 Ene.17-v.ene.30.

ACTAS Nos. 171.452 y 3.849. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DELTAHOBBI, de las clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 831 Ene.17-v.ene.30

ACTA 171.450 — Montevideo, 3 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca MIS LADRILLOS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 829 Ene.17-v.ene.31.

ACTAS 171.451, 3.848. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca AMERICANHOBBIES, de las clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 830 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.589. — Montevideo, 9 enero de 1980. — Guzmán González Ruiz por Rofel Limitada (Uruguay), solicita marca: MARANTZ, clases: 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 792 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.519. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca LIBERTY, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 812 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.502. — Montevideo, 7 enero de 1980. — Guzmán González Ruiz por Industrias H Limitada (Uruguay), solicita marca:

BALTEKIN

clases 9, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 793 Ene.17-v.ene.30.

ACTAS N.os 171.571 y 3.853. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por Lexa Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:

PROTTO

clases 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 590 Ene.16-v.ene.29

ACTA 171.426. — Montevideo, enero 2, 1980. — Guzmán González Ruiz por Heidelberger Druckmaschinen A G. (Alemania), solicita marca: SPEEDMASTER, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 916 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.545. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días c[...] — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 864 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 628. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade por Instituto Anarómaco S. A. (Uruguay), solicita marca ECARDIAL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 722 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171 685. — Montevideo, 16 enero 1980. — David Pinelli Bianchi, solicita marca LUNA DE MIEL, de las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 883 Ene 18-v.ene 31.

ACTA N.o 171 509. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Angres Motor Limitada (Montevideo), solicita marca:



clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 132.50 10|pub. 633 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 171.673. — Montevideo, enero 15 1980. — Jones & Cía. S. A. - Presse-Office (Francia), solicita la marca LUI, clase 15. — Publíquese diez dias consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 887 Ene.18-v ene.31.

ACTA Nº 171.652. — Montevideo, enero 14 de 1980. — Billy Fox, por Mead Johnson & Company (USA) solicita marca: SUSTRATE. clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 889 Ene.13-v.ene.31.

ACTA 171.653. — Montevideo, enero 14, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Adolfo Amper Schwartz (Montevideo), solicita marca: SOLATERM, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 890 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.654. — Montevideo, enero 14 de 1980. — Oscar Bacot, por Eduardo Fresco Leon (Montevideo), solicita marca: GOLDFISH, clase 1 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 891 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 655. — Montevideo, enero 14 de 1980. — Oscar Bacot, por Eduardo Fresco Leon (Montevideo), solicita marca: ELENITA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 892 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.535. — Montevideo, 8 enero de 1980. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 591 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.669. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Oscar Bacot por Torreon Sociedad Anonima (Uruguay), solicita marca: TORREON, clases 3 a 25, inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 893 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 670. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: TWENT, clases 9-10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 894 Ene 18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 672. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca: DOWLEX, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
23) N$ 35 00 10|pub. 896 Ene.18-v.ene 31.

ACTA Nº 171.650. Montevideo, 11 enero 1980. — Chakerian Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca AVAN KEVA, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez dias consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 921 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.575. — Montevideo, enero 9 de 1980. — ROBEL S. R. L. (Montevideo), solicita marca EL GRECO, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 569 Ene.16-v.feb.1.o

ACTA Nº 171.557. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Daihatsu Motor Co. Ltd. (Japón), solicita marca CHARMANT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 487 Ene.21-v.feb1º.

ACTA Nº 171.544. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



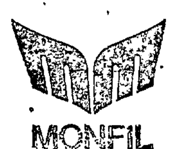
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 140.00 10|pub. 863 Ene.18-v.ene.31.

ACTA N.o 171.570. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por Ets de Julienrupt, Societe Anonyme, solicita marca:

ANNE DE SOLENE

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105 00 10|pub. 589 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.636. — Montevideo, 11 enero 1980. — Guzmán González Ruiz por Monfil S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 964 Ene.21-v.feb.1º



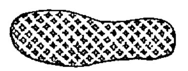
Clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105 00 10|pub. 552 Ene.21-v.feb.1.o

ACTA Nº 171.635. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Manfredo Cikato por Impulsora Hydraulica SACI (Argentina) solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 1040 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.599. — Montevideo, 10 enero 1980. — M. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 1093 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.595. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Billy Fox, por "DUFOUR" S. p. A. (Italia) solicita marca CAROUSEL, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 743 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 171.710. — Montevideo, enero 17, 1980. — Oscar Bacot por Librería Editorial Argos S. A. (España), solicita marca ENCICLOPEDIA MEDICA FAMILIAR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1032 Ene.25-v.feb.7.

ACTA 171.814. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca ROMA, clase 14 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1153 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.812. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca SAMBA, clase 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1151 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.718. — Montevideo, enero 17, 1980. — Olympia Ltda. (Montevideo), solicita marca CROWN, clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1099 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.445. — Montevideo, enero 3, 1980 — M. Dubourg, por Sulira S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 19, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 386 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 171.527. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita marca HELIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 820 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.528. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca BOECH, clases 6, 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 821 Ene.17-v.ene.30.

ACTA N.o 171.593. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Georgalos Hermanos Sociedad Anónima Industrial. Comercial Agropecuaria (Argentina), solicita marca:

Georgalos

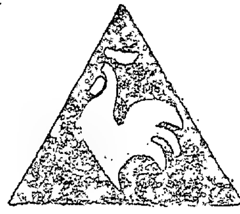
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 741 Ene.16-v.ene.29

ACTA N o 171 596. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Norman Fox, por Societe Nouvelle des Etablissements Camuset (Francia), solicita marca:

le coq sportif

clases 5, 4, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 744 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.597. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Norman Fox, por Societe Nouvelle des Etablissements Camuset (Francia), solicita marca:



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210 00 10|pub. 745 Ene.16 v.ene.29

ACTA N.o 171 501. — Montevideo, 7 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por León Braun (Uruguay), solicita marca:



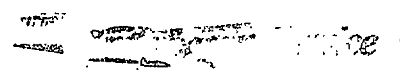
clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 428 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.620. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Selectron Limitada (Montevideo), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 746 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 3.854. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Héctor Isidoro Ferreira Mas (Montevideo), solicita marca:



clases 26, 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 752 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.536. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Wilson Morgade por Transcience Corporation (EUA), solicita marca:



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 592 Ene.16-v ene.29

ACTA N.o 3.855. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Tecnotech Uruguaya Limitada (Montevideo), solicita marca:



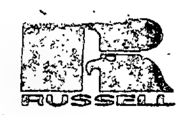
clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140 00 10|pub. 753 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.563. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Inter-Ocean S. A. (Argentina), solicita marca:



clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122 50 10|pub. 639 Ene.16-v ene.29

ACTA Nº 171 543. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 862 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.637. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Co - Per S. R. Limitada (Uruguay) solicita marca: SIMONE COCHARD, clases 4a y 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 915 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.684. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Griffine-Marechal (Societe Anonyme) (Francia), solicita marca: VENILIA, clases: 4a, 6a, 7a y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 914 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS N.os 171.661, 3.861. Montevideo, enero 14 1980. — Guzmán González Ruiz por Juan María Jan, Ricardo Ollua & Cristian, Ricardo Finn Schmiegelow (Argentina), solicita marca: ACADEMIAS PITMAN, clases 15a, 32a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 913 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.614. — Montevideo, 10 enero 1980. — Radio Paso T.V. Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca U C L, clases 6 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 897 Ene.18v.ene.31.

ACTA Nº 171.663. — Montevideo, 14 enero 1980. — Héctor Domínguez Casala (Montevideo, Uruguay), solicita la marca MANNORI de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 898 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 613. — Montevideo, 10 enero 1980. — Héctor Domínguez Casala (Montevideo, Uruguay), solicita la marca COLLEGE, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 899 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 679. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Saint Hnos del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca COSTA BRAVA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 904 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.548. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca

AINSBROOKE

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 122.50 10|pub. 867 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 171.518. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca RTM. clase 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 811 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.692. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Ariel Montandon (Uruguay), solicita marca: ESPUMA CRIL, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 940 Ene.21-v.feb.1º

ACTA 171.693. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Ariel Montandon (Uruguay), solicita marca: TERMO TEXTURA, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 941 Ene.21-v.feb 1º

ACTA 171.688. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Casa Cardelino S. A. (Uruguay), solicita marca: JUCAR, clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 936 Ene.21-v.feb.1º

ACTA N.o 171.510. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Angres Motor Limitada (Montevideo), solicita marca:



clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 634 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 678. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca GRANDOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 903 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.546. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



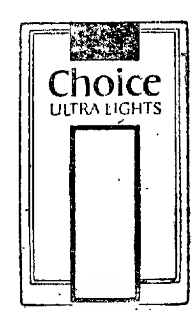
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 122.50 10|pub. 865 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.677. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Wilson Morgade, por Avdel Limited (Inglaterra), solicita marca AVDEL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 902 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 171.691. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Moto Import S. R. L. (Uruguay), solicita marca: TAISEN, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 939 Ene.21-v.feb 1º

ACTA Nº 171.559. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por La Vendimia Sarc. (Argentina), solicita marca KEY-PORT, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 482 En.16-v.en.29.

ACTA 171 561. — Montevideo, 9 enero 1980. — Billy Fox por Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 245.00 10|pub 637 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.627. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade, por Forivel S. A., (Uruguay), solicita marca FORIQUICK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 721 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.500. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Wilson Morgade, por Voxson S. p. A. (Italia), solicita marca VOXSON, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 427 En.16-v.en.29.

ACTA 171.539. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Wilson Morgade, por Cooperativa Agrícola Vitivinícola de Curicó Ltda. (Chile), solicita marca PURPURADO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 595 En.16-v.en.29.

ACTA. N.o 171.594. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Comó S. R. L. (Montevideo), solicita marca:

SARRADE

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub 742 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.569. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Wilson Morgade, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita marca ZARESKA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 596 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.538. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Wilson Morgade, por Cooperativa Agrícola Vitivinícola de Curicó Ltda. (Chile), solicita marca VINOS DE CURICO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 594 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.537. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Wilson Morgade por James Munro y Son Limited (Escocia), solicita marca GLEN-FERN", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 593 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.697. — Montevideo, 16 enero 1980. — Wilson Morgade, por Pilas S. A. (Uruguay), solicita marca JARDIN DE DULCES SUEÑOS, clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 977 Ene.21-v.feb.1º

ACTA Nº 171.696. — Montevideo, 16 enero de 1980 — Wilson Morgade por Prosen S. C. (Uruguay), solicita marca PROSEN, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 976 Ene.21-v.feb.1º

ACTA 171.689 — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Casa Cardelino S. A. (Uruguay), solicita marca: COLONIAL, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 937 Ene.21-v.feb.1º

ACTA Nº 170.937. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Manfredo Cikato, por Julio César Genta (Montevideo), solicita marca HI WATT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 32030 En.17-v.en.30.

ACTA 171.690. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Moto Import S. R. L. (Uruguay), solicita marca: CONDOR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 938 Ene.21-v.feb.1º

ACTA Nº 171.434. — Montevideo, enero 3 de 1980. — Vel Barboza S. C. (Montevideo), solicita marca JOCKEY CLUB, clases 1, 2 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 460 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.630. — Montevideo, enero 11 de 1930. — Wilson Morgade por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita marca DEMM, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 724 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.567. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: BAYTICOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 643 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.424. — Montevideo, enero 2, 1980. — Walter Jones por Robert Bruce Inc. (EE.UU.) solicita marca: ROBERT BRUCE, clases 4, 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 656 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.634. — Montevideo, 11 enero 1980. — Ing Máximo Romano (Montevideo, Uruguay), solicita la marca USOL, de la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 688 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.506. — Montevideo, 7 enero 1980. — Jorge N. Demarco (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ITALRICAMBI, de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 702 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171 507. — Montevideo, 7 enero 1980. — Jorge N Demarco (Montevideo, Uruguay), solicita la marca SPRINT, de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 703 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.651. — Montevideo, 11 enero 1980. — Ruben Daniel Soria de Souza (Montevideo, Uruguay), solicita marca: BENSE, de la clase 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 708 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171 547. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca

Head Tees
of
California

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 140 00 10|pub. 866 Ene.18-v.ene.31.

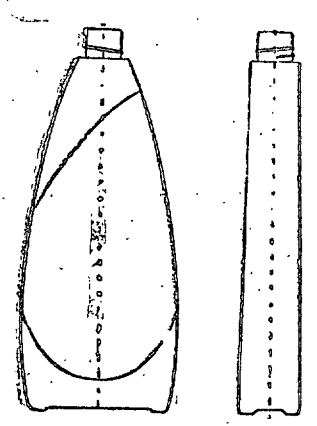
ACTAS N.o 171.649 y 659. — Montevideo, 11 de enero de 1980 — Tania Marina Fernández Albernas (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DIMAY de las clases 1, 3 y 30 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70 00 10|pub. 709 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.505. — Montevideo, 7 de enero de 1980. — Rensa Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca CROMOSOL, de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 496 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.512. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Institut Merieux (Francia), solicita marca IMEQUYL, clase 9, según detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 498 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.558. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Daihatsu Motor Co. Ltd. (Japón), solicita marca CUORE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 488 En.16-v.en.29.

ACTAS N.os 171.712 y 3.863. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Isakos Industrias Navales S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 24, 28 y 31 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1034 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.694. — Montevideo, enero 16 de 1980. — Oscar Bacot por Judy & Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca

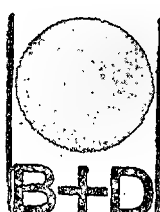
clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 262.50 10|pub. 1030 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.745. — Montevideo, 17 enero 1980. — Wilson Morgade, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca TELUX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1021 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.744. — Montevideo, 17 enero 1980. Wilson Morgade, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca TELCOM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1020 Ene.22-v.feb 4.

ACTAS Nos. 171.760, 3.867. — Montevideo, 18 enero 1980. — Carlos Pilar Acuña Agriel (Montevideo, Uruguay), solicita marca STENCIL, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1000 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.779. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Buch & Deichmann A|S (Dinamarca), solicita la marca



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
ACTA Nº 171.780. — Montevideo, enero 18 de

ACTA Nº 171.844. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Comex S. A. (Montevideo), solicita marca

st. raphael

clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 1278 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.778. — Jones & Cía. S. A. - Barbara S. A. (Francia), solicita la marca

BARBARA

clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1113 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.766. — Montevideo, 18 enero, 1980. — Eduardo Medina Ylla, por "Nipro Import Export Ltda." (Uruguay) solicita marca: NIPRO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1110 Ene.23-v.feb.5.

ACTA, 3.860. — Montevideo, 14 enero 1980. — Sum Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita marca PUNTA DEL ESTE BUILDING, clases 26 27, 28, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1077 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 171.791. — Montevideo, enero 18, 1980. — González Ruiz por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay) solicita marca PALO - SOLO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1078 Ene.23-v.feb.5.

— ACTA Nº 171.785. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Smith Kendon Limited (Reino Unido) solicita marca ALTOIDS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1081 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.786. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Guerlain Societe Anonime (Francia), solicita marca ISSIMA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1082 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.787. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Plastisur S. A. (Uruguay) solicita marca LINEA MAYOR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1083 Ene.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 171.790 y 3.872. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Moreno Mazal Levy (Uruguay) solicita marca



clases 1 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1086 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.667. — Montevideo, enero 15, 1980. — M. Dubourg por Chocolate Prink SIA (Brasil), solicita marca PRINK clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1097 Ene.23-v.eb.5.

ACTA 171.671. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Oscar Bacot por Calen S. A. (Montevideo) solicita marca:



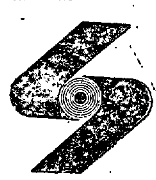
clases 6, 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 895 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.674. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Pneumatiques Caoutchouc Manufacture Et Plastiques Kleber-Colombes (Francia), solicita la marca

kléber V15

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 888 Ene.18-v.ene.31.

Acta Nº 171 468. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita marca:



— La Dirección.
Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 157.50 10|pub. 438 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.789. — Montevideo, enero 18 de 1980. Wilson Morgade, por Jeep Corporation (EUA) solicita marca LLANERO, clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1085 Ene.23-v.feb.5.

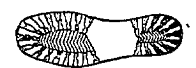
ACTA Nº 171.788. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Maquinaria Cerezo S. A. (España), solicita marca CEREZO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1084 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.601. — Montevideo, 10 enero 1980. — M. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 1095 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.600. — Montevideo, 10 enero 1980. — M. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita marca



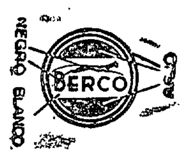
clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 1094 Ene.25-v.feb.7.

ACTA Nº 171.866. — Montevideo, 24 enero 1980. — Manfredo Cikato por Asociación de Exportadores de Pescado y Cefalópodos Congelados (AEPYCC) (España), solicita marca



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1295 Ene.28-v.feb.8.

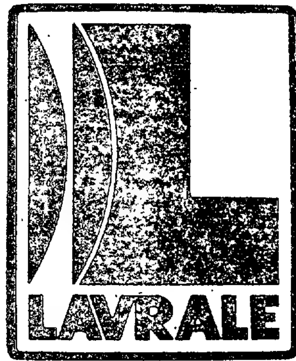
ACTA Nº 171.806. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Berco S. p. A. (Italia), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1136 Ene.28-v.feb.8.

ACTA 171.794. — Montevideo, 21 enero 1980. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "Porcovac", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1160 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.830. — Montevideo, 23 enero 1980. Manfredo Cikato por Lavrale Máquinas Agrícolas Ltda. (Brasil), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 1282 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.513. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca MEBETOIS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 810 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.743. — Montevideo, 17 enero 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca SUVINIL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1019 Ene.24-v.feb.6

ACTA Nº 171.795. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Oscar Bacot por Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S. A. (Montevideo), solicita marca: PANAGUA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1161 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.831. — Montevideo, 23 enero 1980. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca SKIPPY, clases 4, 5, 15, 19, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1283 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.832. — Montevideo, 23 enero 1980. Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca SKIPPY JETS, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1284 Ene.28-v.feb 8.

ACTA Nº 171.833. — Montevideo, 23 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca BIRKUM, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1285 Ene.28-v.feb 8.

ACTA Nº 171.834. — Montevideo, 23 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca HANSEN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1286 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.835. — Montevideo, 23 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca PICK - NICK, clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1287 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.836. — Montevideo, 23 enero 1980. — Manfredo Cikato por Heira International Inc. (Montevideo), solicita marca MC. CLOUD, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1288 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.818. — Montevideo, enero 22 de 1980. — Oscar Bacot por Stauffer Chemical Company (USA) solicita marca CHYSTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1269 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.819. — Montevideo, enero 22 de 1980. — Oscar Bacot por Stauffer Chemical Company (USA), solicita marca FYRQUEL, clases 9-11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1270 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.363. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Juan C. Daiqui por Orolon S. A. (Uruguay), solicita la marca BEGED-OR de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1242 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.864. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Juan C. Daiqui por Industrias Alimenticias Beira Alta S. A. (Brasil), solicita la marca BEIRA ALTA, de las clases 1, 3, 9 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1243 Ene.28-v.feb.7.

ACTA Nº 171.861. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Wilson Morgade, por Instituto Sidus Industrial Comercial S. A. (Argentina) solicita marca FARADILGAS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1245 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.860. — Montevideo, enero 23 de 1980. — Wilson Morgade, por Siluet Ltda., (Uruguay) solicita marca SLITTEN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1246 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.793. — Montevideo, 21 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca KAYREL, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1298 Ene.28-v.feb.8.

ACTA 171.840. — Montevideo, 23 enero 1980. — Billy Fox por Kellogg Company (USA), solicita marca: KRISPIS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1274 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.837. — Montevideo, 23 enero 1980. — Manfredo Cikato por Roal Ltda. (Montevideo), solicita marca ROAL LTDA., clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 1289 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.761. — Montevideo, 18 enero 1980 — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca RUFIN..., clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1290 Ene.28-v.feb 8.

ACTA Nº 171.762. — Montevideo, 18 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca RAMBOLL, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1291 Ene.28-v.feb 8.

ACTA Nº 171.763. — Montevideo, 18 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca BOURSIN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1292 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.764. — Montevideo, 18 enero 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo), solicita marca MC. VITIES, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1293 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 171.765. — Montevideo, 18 enero 1980. — Manfredo Cikato por Impulsora Hydráulica SACI (Argentina), solicita marca HUBERMANSA, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1294 Ene.28-v.feb 8.

ACTA Nº 171.664. — Montevideo, 15 enero 1980. — Manfredo Cikato por Bormioli S. R. L. Societa Commissionaria delle Vetrerie Bormioli (Italia), solicita marca BORMIOLI, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1296 Ene.28-v.feb.8.

ACTAS Nos. 171.919 y 3.860. — Montevideo 24 de enero de 1980. — Tania Marina Fernández Albernas (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ROCCA, de las clases 1, 3 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1280 Ene.28-v.feb.8.

ACTA 171 838. — Montevideo, 23 enero 1980. — Billy Fox por Kellogg Company (USA), solicita marca: SMACKS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1272 Ene.28-v.feb.8.

ACTA 171.839. — Montevideo, 23 enero 1980. — Billy Fox por Kellogg Company (USA), solicita marca POPS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1273 Ene.28-v.feb.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.031. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Héctor Eduardo Ferreira (Argentina), solicita patente de invención para "Sistema Constructivo de Viviendas Prefabricadas" y, de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.0 10|pub. 683 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 21.037. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Con esta fecha, Walter Tabarez Malceñido (Uruguay), solicita patente de invención para "Sistema de Platografía", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1075 Ene.23-v.feb 5.

ACTA U. 862. — Montevideo, 4 enero 1980 — Guzmán González Ruiz por Industrias Mecánicas Palermo S. R. L. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Aleta para Serpentín Evaporador de Amoníaco". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1079 Ene.23-v.feb.5

ACTA U-868. — Montevideo, 11 enero 1980 — Alejandro Jabacá, por Noel Ganz Altman (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Sifón Automático". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 1169 Ene.24-v.feb 6.

ACTA Nº 1.474. — Montevideo, 18 enero 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA) solicita patente de diseño o modelo industrial para: "Descascarador de Frutillas o Similar" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 060556, de fecha 25|7|1979. — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1163 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 21.042. — Montevideo, 22 de enero de 1980. — Con esta fecha Roberto Fernández Bastos, Osvaldo González Contreras y Pedro Silva y Verde Chain (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo Método de Conservación de Material Biológico". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1137 Ene.24-v.feb.6.

ACTA. Nº 21.030. - Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Jorge Américo Borraccetti (Argentina), solicita patente invención "Tapón Inviolable para Envases". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 490 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 21.033. — Montevideo, 14 de enero de 1980. — Con esta fecha Carlos A. Mañe (Uruguay), solicita patente de invención para "Protector para evitar perforaciones en las Cámaras de toda clase de ruedas armadas con neumáticos" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Direción.
24) N$ 105.00 10|pub. 794 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 21.025. — Montevideo, enero 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Humberto Carlos Rodríguez de Lazzari (Uruguay), solicita patente invención "Recuperador Térmico para Motores de Combustión Interna". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 489 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 1.465. — Montevideo, diciembre 28, 1979. — Manfredo Cikato, por Duratex S. A. (Brasil), solicita modelo industrial: "Caja con ventanita de inspección, accionadora de una válvula de descarga". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
27) N$ 70,00 10|pub. 00783 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº U-686. — Montevideo, 15 junio 1979. — Manfredo Cikato, por Oscar Luis Ottavis (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Calendario Ejecutivo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35,00 10|pub. 00782 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 1.466 — Montevideo, diciembre 28, 1979. — Manfredo Cikato, por Duratex S. A. (Brasil), solicita modelo industrial: "Caja con ventanita de inspección, accionadora de una válvula de descarga". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 00781 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº U-866. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Acondicionador de aire portátil". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 00755 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 1.470. — Montevideo, 7 enero 1980. — Manfredo Cikato por Raúl Arturo Michel (Montevideo), solicita Modelo Industrial BALDE de HIELO. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub.1042 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 1.472. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Cepillo de alambre". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 00750 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 1.473. — Montevideo, enero 11, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Gustavo Pedro Michelini Gercar (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Juguete". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 00751 Ene.16-v.ene.29.

ACTA U. 871. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina - Osvaldo Miranda (Uruguay), solicita modelo utilidad "Arado Lateral de Autoguía", conforme ley 14.549 ordénase publicar. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 1112 Ene.23-v.feb 5.

ACTA Nº 21 040 — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Con esta fecha Francisco Faviere (Uruguay), solicita patente de invención para "Dispositivo de Seguridad para Falla de Neumáticos". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1122 Ene.23-v.feb 5.

ACTA U-865. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Alejandro Lacacá, por Noel Ganz Altman, (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Anudador Portador de Globos o Similares". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70 00 10|pub. 1170 Ene.24-v.feb.6.

ACTA U-872. — Montevideo, 21 enero 1980. — Oscar Bacot por Cloris Macedo Xanthakis (Brasil), solicita patente de modelo de utilidad para: "Portasenos", reivindicando prioridad solicitudos brasileña y uruguaya, Actas P. I. 7.806, 784 y 20.841, presentadas el 12|10|978 y el 22|3|9'9, respectivamente. — De acuerdo con la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 105.00 10|pub. 1162 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 20.944. — Montevideo, setiembre 5, 1979. — Manfredo Cikato por Fábrica de Aparatos de Aire Acondicionado C. A. (FAACA), (Venezuela) solicita Patente de Invención: "Sistema de Intercambio Térmico. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1297 Ene.28-v.feb.8.

ACTA 1.479. — Montevideo, enero 22, 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA) solicita patente de diseño industrial para: "Jarra o similar", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 060.554, de fecha 25|7|979. — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$105.00 10|pub. 1271 Ene.28-v.feb.8.

ACTA Nº 21.039. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Wilson Morgade por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para "Cuerpo de Depósito a Base de Caucho de Silicona y Procedimiento para su Preparación", denunciando prioridad solicitud Acta número P 29.02.414.4 de fecha 23 enero de 1979. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1134 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 1 435. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Con esta fecha Julio C. Vera Vázquez (Uruguay) solicita patente de Modelo Industrial "Plato con Rejilla para Cocinilla" y de acuerdo con la ley 14.549 se orden esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 802 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 21 034. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Con esta fecha Luis A. Sande Furest (Uruguay), solicita patente de invención para "Sistema de mando de cierre electromecánico" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 798 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº U-864. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Con esta fecha Luis C. Pedocchi solicita patente de Modelo de Utilidad para "Frontón Esférico Orientable" y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 801 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 1.471. — Montevideo, enero 11, 1980. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Cepillo de alambre". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 70,00 10|pub. 00749 Ene.16-v.ene.29.

ACTA U-86?. — Montevideo, enero 11, 1980. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A., Nelson Santos Ifrán y Bruno Neves Garofalo (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Gancho soporte de armazón de lentes". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 00716 Ene.16-v.ene.29.

Acta Nº U-836. — Montevideo, noviembre 20 de 1979. — Carlos Wilfredo Sánchez Bargas, (Montevideo), solicita modelo utilidad: "ALARGADOR DE CABLES". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35 00 10|pub. 554 Ene.17-v.ene.30.

Acta Nº U-860. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Ferroco Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "ACUMULADOR DE FRIO". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub 556 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 21 035. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Con esta fecha, Luis A. Sande, (Uruguay), solicita patente de invención para "Planta Solar" y de acuerdo con la ley 10 089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 886 Ene.18-v.ene 31.

ACTA 21.036. — Montevideo 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Ariel Montaudon, (Uruguay), solicita patente de invención: NUEVA TEXTURA TERMICA" según ley 10.089 ordénase publicar. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 935 Ene.21 v.feb 1º

23-Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — GABRIELA MARIA FRANZAROLI de PERNISA, como mandataria y en representación de Modesto César Sanga Colleoni y Bartolomea Savoldelli de Sanga, prometió vender a Mongomery José Pirez Da Cruz, carnicería "18 de Julio", calle 18 de Julio 1000, ciudad de Pando. — Acreedores: en el mismo comercio.
25) N$ 210.00 20|pub. 125 Ene.4-v.ene.31.

Ley de 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estación La Curva S. R. L., la estación de servicio para el automóvil ubicada en 8 de Octubre 4652 (Montevideo). Acreedores en la misma: Jorge Antonio Daher Farah y Elbia Rodríguez Díaz.
25) N$ 140 00 20|pub. 206 Ene.7-v.feb.1.o

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Rubén Cossio Terra, Mercería ubicada en José Enrique Rodó, N.o 634 de la Ciudad de Treinta y Tres. Acreedores en el mismo: Pedro Elías Cossio Ruiz. Aracy Terra Machado.
25) N$ 140.00 20|pub. 193 Ene.7-v.feb.1.o

Ley 26 de setiembre de 1904. Bonifacio Machín Rodríguez, prometió vender a María Esther Antonacci Calleros de Ciano, carnicería instalada en San Ramón. Acreedores presentarse en la misma.
25) N$ 70.00 20|pub. 171 Ene.7-v feb.1.o

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Tinker Abelardo Fernández Gómez y Pedro Javier Garat Pereyra el comercio, "Almacén, Comestibles, Bar" "La Bomba", en Guaviyú 2346 Acreedores Canelones 1776. — ARIEL ANGEL ARAUJO BARRIENTOS. — HUGO JORGE ARAUJO BARRIENTOS.
25) N$ 140 00 20|pub. 33024 Ene.7-v.feb.1º

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Stella Giannone, Kiosco sito Joaquín Requena 1635 bis. Acreedores al mismo. — HAYDEE y ALICIA FIRPO. — RAMON URTASUN y CARLOS MARTIRES.
25) N$ 70.00 20|pub. 290 Ene.8-v.feb.4.

Cedí derechos a la promesa panadería la Fuerza del Destino, Canelones 1251, esquina Yí 1202, Montevideo. — Acreedores: al mismo. — MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ. — ALBA ALONSO MORA.
25) N$ 70.00 20|pub. 33113 En.3-v.en.30.

Ley 26 setiembre 1094. — Prometí vender a "Michelena Limitada" Estación de Servicio y Anexos: TEXACO, en intersección calles Tajes y Lavalleja, Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo. — HECTOR RAUL RODRIGUEZ BRUNETTO
25) N$ 140.00 20|pub. 1005 Ene.22-v.feb.20.

Ley 26|9|904. — Prometí vender en favor de "Farcos Ltda." el comercio sito con frente a la Avda. San Martín 2751 "Farmacia Centenario". Acreedores presentarse en Mercedes número 937 P. 5º. — Dra. ALBA VIERA GONZALEZ. — CARLOS ROLANDO MORENO FUENTES.
25) N$ 140 00 20|pub. 327 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elvi S R.L. Panadería La Republicana, ubicada en la calle Santa Lucía 4671. — Acreedores: en el mismo. — RICARDO CESTINO. — MARIA LUISA NEIRA. — RICARDO CESTINO DELFINO y BLANCA FERNANDEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 262 Ene.8-v.feb.4.

Cedí a Beatriz Varela y Roberto Estable, derechos de promitentes compradores del Kiosco Vaccaro, sito en General Flores 2450. Acreedores en San José 1280 Esc. 7.
25) N$ 70.00 20|pub. 926 Ene.18-v.feb.14.

Ley 26|0|904. — Cedí derechos de la Fiambrería "Baviera". Coronel Lorenzo Latorre 1454. Acreedores en 25 de Mayo 444, Apto. 501. de 16 a 20 horas. — RAMON ROMA.
25) N$ 140.00 20|pub. 33010 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Comercio Salón de Cigarrillos y Similares, en Larrañaga 3151 a Ana María Lores de Luisi. Acreedores en el mismo — CARLOS ENRIQUE ETTLIN.
25) N$ 140.00 20|pub. 33009 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Ana Cledis Cóccaro Gambardella carnicería de calle Paysandú 1214. Acreedores al mismo. — NOBEZ LIMITADA.
25) N$ 70,00 20|pub. 00404 Ene.9-v.feb.5.

Prometí vender a Dadier Suárez Larrosa Estación ANCAP sita en ciudad de Río Branco, Depto. de Cerro Largo, frente a Ruta 26. Acreedores, en la misma. — DIKRAN CHULIAN PAPAZIAN.
25) N$ 140,00 20|pub. 00400 Ene.9-v.feb.5.

ROBERTO MARIN FERNANDEZ, FRANKLIN MARIN FERNANDEZ y MABEL QUINTANA FAJARDO, prometimos vender a Gladys Edith Arezzo Figueroa el comercio de Fiambrería y otros, ubicado en José Serrato 3473. — Acreedores: presentarse en el comercio.
25) N$ 140.00 20|pub. 33114 En.3-v en 30.

Ley 26 setiembre 1904 — ESTHER CARMEN ALVAREZ da CUNHA, prometió vender a "Barsti S R L " (en formación) farmacia Zeltus de Br. Artigas 2498. — Acreedores: allí.
25) N$ 70.00 20|pub. 33135 En.3-v.en.30.

MONGOMERY JOSE PIREZ DA CRUZ. cedió promesa de compra venta a Edison Jesús Pirez Da Cruz, carnicería "18 de Julio" calle 18 de Julio 1000, ciudad de Pando. — Acreedores: presentarse en el comercio.
25) N$ 140.00 20|pub. 126 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ISAAC PETERBURG promete vender a Perla Acosta Segui, Boutique ropa para Damas y Niños en Avda. Bolivia Nº 2130. Acreedores Cerrito 661 bis P. 4, Esc. 3. — Montevideo, 9 de noviembre de 1979. — N$ 20.000,00.
25) N$ 140.00 20|pub. 1220 Ene.25-v.feb.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a "Optica Visión Ltda.". establecimiento comercial ramo optica.
Contrato: del 14 de diciembre de 1979.
Acreedores: Escribanía Medina, Montevideo 976. — CARLOS RODRIGUEZ LEGAR. — MARGARITA LAGAXIO de RODRIGUEZ LEGAR.
25) N$ 140.00 20|pub. 33097 En.3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — RAMON O. MENENDEZ y LIDELBA RITA BURGOS prometimos vender a Graciela Fernández Etulain de Migliani, comercio en el ramo de Salón sito en Retamosa 1779. Promitente compradora adquiere activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 140,00 20|pub. 00733 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Melecio Torres mitad comercio ramo Carnicería gira en Batlle y Ordóñez 888, ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo. — ROBERTO MUNIZ ZEBALLOS.
25) N$ 140,00 20|pub. 00675 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Luis Gil Fernández salón de venta de cigarrillos, golosinas y afines sito en Constituyente 1764. Acreedores en el comercio. — ALFREDO WALTER GONZALEZ PIAZZA.
25) N$ 140,00 20|pub. 00565 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 23 de noviembre de 1979 prometimos vender a Delcon S.R.L. (en formación), el taller de confecciones de prendas y artículos de cuero, ubicado en Marco Sastre 2801. Acreedores: Carlos Crocker 2648, Montevideo. — MARIO HUGO DE LOS SANTOS, BLANCA LUZ MARTINEZ de DE LOS SANTOS.
25) N$ 210,00 20|pub. 00448 Ene.16-v.feb.12.

Emplazamiento. — Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Instituto de Enseñanza General (Hermanos Maristas) el comercio sito en la calle Treinta y Tres esquina Veinticinco de Mayo de la ciudad de Pando, denominado Cine Astro. Acreedores: Presentarse en la calle Artigas 1190, Pando. — HECTOR OBDULIO ZUNINO BAZZINO y PASION ROZAS.
25) N$ 210,00 20|pub. 00432 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre 1904.
ROBERTO FEDERICO TRAVERSA prometió vender a "Poppy Ltda." taller de confecciones en Joaquín Núñez 2721. — Acreedores al mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 1129 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26|9|904. — BENJAMIN y PAUL NAIDICH GROSZYC, cedieron a "Marisan Ltda." promesa de compra venta, estación de servicio Raigón, Cnc. Corrales 3805. Montevideo. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 70 00 20|pub. 33112 En 3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rudy S. A. el comercio que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad con el nombre de "Centro Hotel" sito en la calle Dr. José P. Ramírez 152. — Acreedores: en el mismo. — BERTA BENKIEL de PIENICA. — JOSE PIENICA RITTERBAND.
25) N$ 210 00 20|pub. 33094 En 3-v.en.30.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos derechos carnicería Anzani 1524 a Antonio Capozzoli. — Acreedores en la misma. — JUAN EULOGIO SARACINI. — LORELEY ARGENTI de SARACINI.
25) N$ 70.00 20|pub. 1016 Ene.22-v.feb.20.

Cambadu. — Prometimos vender a Lourdes da Silva Castel comercio sito en Yamandú 1809. Ley 26|09|904. Acreedores, Magallanes 1412. — CONCEPCION PINEIRO PADIN. — JESUS CASTRO VILAR.
25) N$ 70.00 20|pub. 1259 Ene.28-v.feb.26.

Cambadu. — Prométimos vender a Norma Silveira Rivas, comercio sito en Vilardebó 2049. Ley 26|09|904. Acreedores, Magallanes 1412. — YAMANDU MENDONÇA da SILVA. — AMANDA GUTIERREZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 1260 Ene.28-v.feb.26.

Cambadu. — Prometimos vender a Vicente Castro Rovatti comercio sito en Granaderos 4297. Ley 26|09|904. Acreedores, Magallanes 1412. — CARLOS OMAR ACEVEDO. — INDAMIRA LACUESTA HERNANDEZ.
25) N$ 70.00 20|pub. 1261 Ene.28-v.feb.26.

27-Varios

MONTEVIDEO

BANCO COMERCIAL

Canje de acciones al portador por títulos nominativos representativos de acciones del Banco

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo el 19 de Diciembre de 1979 y publicada en el "Diario Oficial" el día 17 de Enero de 1980 la reforma del Estatuto dispuesta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 29 de Octubre de 1976, y de acuerdo a lo establecido por la Disposición Transitoria Nº 1, se comunica a los tenedores de acciones de la Sociedad, que dispondrán de un plazo de 60 días calendario, cuyo vencimiento es el día Lunes 17 de Marzo de 1980 inclusive, para efectuar el canje de las acciones en su poder por títulos representativos de valores accionarios a nombre de los accionistas, en los cuales constara la cantidad de acciones que les corresponden y el importe del capital accionario que tienen integrado en la Sociedad.

A partir del vencimiento del plazo señalado para el canje de las acciones, se estimara que los tenedores que no se hubieren presentado al mismo, ni las tuvieren depositadas a su nombre en custodia en el Banco, han optado por el rescate debiendo entregar los títulos y percibir su valor de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Nº 1 del Estatuto Social.

Los tenedores de acciones que a la fecha del canje posean un mayor porcentaje que el 5% (cinco por ciento) del capital integrado (Artículo 2º del Estatuto) y deseen mantenerlas, deberán depositarlas a su nombre en custodia en la Sección Títulos del Banco Comercial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Reforma en el "Diario Oficial", o sea hasta el Jueves 31 de Enero de 1980.

A aquellos que no deseando mantenerlas, no las depositaren dentro de dicho plazo, les será rescatado el excedente al valor y forma de pago establecidos en la Disposición Transitoria Nº 1 debiendo entregar los títulos y percibiendo su valor.

Las personas jurídicas que tengan interés en el canje de sus acciones por los títulos nominativos deberán acreditar fehacientemente que eran tenedoras de las mismas al 17 de Enero de 1980, fecha de la publicación de la Reforma del Estatuto en el "Diario Oficial" (Disposición Transitoria Nº 2).

A las personas jurídicas que así no lo hicieren, les será abonado el valor de sus acciones de acuerdo a lo que establece el Artículo 2º de la Disposición Transitoria Nº 1.

Montevideo, 17 de Enero de 1980.

EL DIRECTORIO

NOTA: A todos los efectos referidos en este aviso se deberá comparecer en las oficinas del Banco. Cerrito Nº 450, dentro del horario hábil bancario.
27) N$ 252.00 3|pub. 994 Ene.25-v.Ene.29

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ley 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes:

Resolución del 30 de diciembre de 1979

Aiello Lema, Mario Alberto; C.I. 31.700, Río Negro.
Alvarez Giménez, Julio Freddy; C.I. 38.548, Canelones.
Astol Realde, Sergio Gerardo; C.I. 68.451, Artigas.
Benedetti De Alava, Gustavo Leopoldo; C.I. 922.021.
Bejar Yaffe, Janet; C.I. 1.274.977.
Bergara Varela, Yamandú; C.I. 1.133.308.
Bottcher Kravet, Hugo Raúl, C.I. 583.794.
Cambre Correa, Gustavo Enrique; C.I. 1.258.385.
Cáceres Gómez, Juan Evangelista; C. I. 35.973. Rivera.
Farah Yapor, Walter Jorge; C. I. 1.110.897.
Feria de la Familia.
Laborde Rodríguez, Raúl Alberto; C. I. 325.948.
Martínez Montelongo, Estela; C. I. 1.913.283.
Mónaco Giménez, Juan José; C.I. 765.074.
Núñez Rodríguez, Carlos Emilio; C. I. 939.930.
Gómez Méndez, Walter; C.C. OEA 1.827.
Hauser Ltda.
Ichkhanian Halachian, Juan; C.I. 526.201.
Gollardia Hilal, Hugo Walter; C.I. 37.942, Rivera.
Goggia Canzobre, Héctor Andrés; C. I. 802.605.
Gómez Méndez, Leonel; C.C. OEC 1.238.
Parodi Cerviño, Elbio Manuel; C.I. 988.326.
Radacovich González, Juan Esteban; C. I. 72.456, Canelones.
Rodríguez Sosa, Solimar Aulinto; C. I. 1:617.580.
Sburlati Sosa, Juan Francisco; C.I. 53.337, Canelones.
Silvetti Ferreyra, Ilio Ademar, C.I. 678.394;
Soca Pérez, Waldemar Francisco; C.I. 1.489.310
Trnka de Vellozo, Alicia Rosa; C.I. 1:158.779.
Tur Gallaztegui, Rubens Diego; C.I. 1.158.779.

De acuerdo a las disposiciones de la ley 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario por el término de dos años de las siguientes cuentas corrientes:

Resolución del 30 de diciembre de 1979

Linares Alassio, Edith María; C.I. 912.989.
Mederos, José; C.I. 1:072.539.
Morganti Monzon, Héctor; C.I. 1:009.075.
Paymo S.R.L.

De acuerdo a las disposiciones de la ley 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años de las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes:

Resolución del 30 de diciembre de 1979

Apema S. A.
Berrini Rivas, José Sixto; C.I. 1:028.594.
Gazzani Dive, Constantino, C.I. 501.201.
Lacambra Martínez, Edgard Nelson; C. I. 1:342.080.
Rudino Noya, Américo Aurelio; C.I. 965.357.
27) (C.C.) 3|pub. 40207 Ene.28-v.ene.30.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

PRORROGA

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura del Concurso de Ingenieros Consultores para la "Realización del Proyecto de Tubería de Aducción Piriápolis - Baln Araminda", que debía realizarse el día 30|1|980, fue prorrogada para el día 29|2|980, a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación, se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.
27) (C.C.) 1|pub. 40127 Ene.28-v.ene.28.

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Por disposición del Inspector General de Minas Interino, se hace saber:

Que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, el señor RULER OLIVERA solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 1.149, 1.242, 4.113, 4.199, 4.343, 4.377, 5.038, 5.230, 5.602, 6.114 y 6.365, de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, As. número 22|979.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Minería, y por el decreto 9.026 del 29 de abril de 1933, se cita y emplaza a los propietarios del predio referido para que comparezca a deducir sus eventuales derechos por daños y perjuicios dentro del plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Guillermo Rimsky Cavagnaro, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras. — Luciano D. Raimondo, Ing. Director de División Inspección General de Minas.
27) N$ 73.50 3|pub. 1218 Ene.25-v.ene.29.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Bom Cuero Ltda., el pago de las siguientes multas: N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) por infracción al Dto. 680 977 de 6|12|977; N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) por infracción a la Res. 24|2|938; N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) por infracción a la Res. 24|2·938 (Art. 23); N$ 600.00 (nuevos pesos seiscientos) por infracción al Dto. 522|977 de 14|9|977; N$ 800.00 (nuevos pesos ochocientos) por infracción a la ley 10 449 de 12|11|943, Art. 32, Exp. B. de R. 04508|979. — Dr. Ruben Gayol, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo. — Juncal Nº 1511, Piso 1.
27) (C.C.) 3|pub. 40177 Ene.25-v.ene.29.

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Gomería Millán Ltda., el pago de las siguientes multas: N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) por infracción al Dto. [illegible] de 29|[illegible], artículo 55; N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) por infracción a la ley 12.590 de 23|12|958, artículo 5º y Dto. 26|4|962, A. 11; N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos) por infracción a la ley 12.840 de 22|12|960; N$ 200 (nuevos pesos doscientos) por infracción a la ley 10.449 de 12|11|943, Art. 32; N$ 500 (nuevos pesos quinientos) por infracción al Dto. 851|976 de 29|12|976 y notifica la resolución ministerial de fecha 12|7|979 revocando la resolución de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social de fecha 19|1|979, por la que se sancionó a la firma por presuntas infracciones a lo establecido en el Art. 50 de la ley 12.590 de 23|12|958 y en el decreto 522|977 de 14|9|977 Exp. B. de R. 07549|978. — Dr. Ruben Gayol, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo. — Juncal Nº 1511, Piso 1º.
27) (C.C.) 3|pub. 40209 Ene.28-v.ene.30.

M. T. O. P.
UNIDE
Dirección de Vialidad

Accesos a Montevideo

Llamado a precalificación de Empresas para la construcción de las obras: "Accesos a Montevideo".

El proyecto tiene por objeto resolver el acceso a la ciudad y puerto de Montevideo, con una extensión total aproximada de 47 Kms. y comprende la construcción de:

a) La Ruta Nº 1 — "Brigadier General Manuel Oribe", en el tramo comprendido entre el colector y la entrada sur del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, en una extensión aproximada de 13.1 Kms., en calzada simple y de acuerdo al nuevo trazado.

Metrajes estimados
Movimiento de tierra, 364.000 metros cúbicos.
Sub base, 119.000 metros cúbicos.
Mezclas asfálticas, 45.600 toneladas.
Hormigón, 1.180 metros cúbicos.

b) La Ruta Nº 5 — "Brigadier General Fructuoso Rivera", en el tramo comprendido entre el colector y el comienzo de la doble calzada existente en la actual Ruta Nº 5 dos kilómetros al norte de la localidad de Progreso, en una extensión de aproximadamente 23 5 kilómetros en calzada simple y de acuerdo al nuevo trazado; y el mejoramiento de los caminos de acceso a las localidades de Progreso, Las Piedras y La Paz.

Metrajes estimados.
Movimiento de tierra, 623.600 metros cúbicos.
Sub base, 210.200 metros cúbicos.
Mezclas asfálticas, 81 300 toneladas.
Hormigón, 2.560 metros cúbicos.

c) Un Colector — comprendido entre la intersección de la prolongación de Bulevar Artigas con la Rambla Portuaria y la intersección de la Avenida Millán y Camino Lecocq, en una extensión de aproximadamente 10.4 Kms., en doble calzada, con los adecuados accesos a las calles y avenidas que éste sirva, intercambio con Rutas Nos. 1 y 5, e iluminación apropiada.

Metrajes estimados.
Movimiento de tierra, 1:326.700 metros cúbicos.
Sub base, 207.400 metros cúbicos.
Mezclas asfálticas, 81 300 toneladas
Pavimento hormigón, 136.600 metros cuadrados.
Hormigón, 13.000 metros cúbicos.
Hormigón precomprimido, 1.650 metros cúbicos.

La adquisición de bienes y la contratación de servicios estarán sujetas a las disposiciones del Contrato del Préstamo Nº 51|IC UR del Banco Interamericano de Desarrollo que financia parcialmente este proyecto

Los documentos para la precalificación objeto de esta convocatoria estarán a disposición de los interesados desde el 16 de enero de 1980 en la sede de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Uruguay 1120, 4º Piso. Secretaría General y su costo de adquisición es N$ 100 00 (cien nuevos pesos)

Los sobres conteniendo la documentación solicitada para la calificación serán abiertos, en acto público, el día 3 de marzo de 1980, a la hora 14, en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Rincón 561 Piso 9º.

Las consultas podrán presentarse en la Dirección de Vialidad hasta el día 22 de febrero de 1980.

Fecha aproximada que se efectuarán las invitaciones para presentar ofertas a las empresas seleccionadas: abril de 1980

Fecha aproximada en que se abrirán las ofertas: fines de mayo de 1980.

Fecha aproximada en que se iniciarán las obras objeto de la licitación: octubre de 1980. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — La Dirección.
27) (C. C.) 10|pub 40098 Ene.16-v.ene.29.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTAL (EN LIQUIDACION)

Cita y emplaza a socios y acreedores, a presentarse en la sede, de la Cooperativa, calle Buenos Aires 568, P. 2, los días martes y jueves en el horario de 15 a 17 horas, con la documentación que acredite sus derechos.

El plazo vence indefectiblemente el día jueves 14 de febrero de 1980 a la hora 17.

La no presentación en la fecha indicada, significará la pérdida de derechos, los que prescribirán en favor de la Cooperativa. — La Comisión Liquidadora.

27) N$ 42.00 3|pub. 1230 Ene.25-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos TERESA WELKER CAZALAS o CAZALAS (Ficha 3.576|963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a: Carlota Fravega de Bove Dinorah Bove Fravega, Ema Bove Fravega, Marta Bove de Bonilla, Meluchà Sierra de Welker, Anita Köensgen, Eduardo Laborde, Fini Basterga. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) N$ 210.00 30|pub. 33013 Ene.9-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: GONZALEZ de CALACE, ADELA y CEFERINO CALACE "Sucesiones" (Ficha A. 464|979), Se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Adela González, por el término de noventa días para contestar la demanda que iniciaran: Rubens Calace Iturbide o Ithurbide, Gloria Elena Calace Iturbide o Ithurbide, por sí y por su hermano Henry Calace Iturbide o Ithurbide; por cesación de condiminio bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio (Se habilitó la feria para las publicaciones). — Escribano Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 943 Ene.21-v.mar.4

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Facal Antelo, Marcelino c|CESAREO MARTINEZ PEREZ Y JULIO FIGUEROA GONZALEZ y otras. Escrituración de Oficio" (Ficha 1 991|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cesáreo Martínez Pérez, Julio Figueroa González, María Fernández de Martínez y a María Bello de Figueroa, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura solicitada en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al efecto de las mismas. — Montevideo 12 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen. Actuario.

27) N$ 294.00 30|pub. 32746 Dic.27-v.feb.7.

CERRO LARGO

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "KOGAN o KAGANAS o KOGANAS, RAQUEL y Otros - Sucesores de José Traugott. Concurso voluntario" (F. 561|978), convócase a junta de acreedores que tendrá lugar el día 15 de abril de 1980 a las 13 horas en la sede de este Juzgado, calle Justino Muniz 667, citándose a acreedores y demás interesados por el término de 80 días. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. (Habilítase la feria judicial para su publicación). — Melo, 4 de enero de 1980. — Fredy E. Cousillas, Actuario Adjunto.

27) N$ 168.00 20|pub. 00699 Ene.16-v.feb.12.

LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA
Citación

De acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario (Art. 1º del decreto municipal 524|977) se cita a las personas que se señalarán o a sus sucesores a cualquier título —propietarios de los inmuebles urbanos y suburbanos que se detallarán— a los efectos de notificarse de la resolución Nº 195|980 dictada en el expediente administrativo Nº 223|980 caratulado "Dirección de Hacienda. Informe 7|80. Eleva listado de padrones morosos de la Primera Sección. Años 1968 a 1979, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados. Vencido dicho plazo se iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

Primera Sección Judicial (Zonas urbanas y suburbanas)

Nombre	Padrón
Alba, Antonio	2.799
Arriola, Juan Ubaldo	2.363
Asociación "Amigos del Arte"	2.773
Barrera, Antonio	2.536
Barrera, Francisco	2.260
Bascardo, Ramona y Yarza, Juan	2.191
Beltrame, Martina y Otros	2.584
Berrondo de Castillo, Ignacia	2.326
Caballero, Abel	2.480
Casas Miguel, Mirán A.	2.428
Cedrés Castro, Conrado	759
Central Football Club	2.384
Cigales Rodríguez, Justo Julián	2.627
Correa Benavente, Lorenzo Honorio	2.390
De León, Jorge	2.143
Espinosa Montesdeoca, Luis Justo	2.202
Estefan Saavedra, Pablo Raúl	2.338
Fernández, Nicolasa	2.660
Ferreira, Juan	2.398
Ferreira Rossano, Manuela	2.184
Ferretjans, Gerónimo	2.653
Fillini, María	2.320
Fiumarelli Agriela, Juan José y Tulio C.	2.377
Furtado, Faustino Julio	2.407
Gomila, Pedro y Berone, Laura	2.161
González, Antonio	2.142
Granja, Eustaquio A.	2.703
Guerra Presa, María Cristina	2.458
Hernández, Roberto	2.563
Iglesia Católica	2.624
Iturburo, Rojas	2.316
Larrosa, Edmundo	2.364
Larrosa Tais, Luciano Delfín	2.175
Lavega Ferreira, Elba Gloria	2.756
Lescano Techera, Celso	2.605
López Fernández, Nuble	2.251
Lorenzo Faguaga, Ramón A.	2.562
Martínez, Concepción	2.304
Martínez Melogno, Luis	2.215
Martínez, Orlando Jesús	2.639
Martínez, Plácido (h)	2.796
Martirena, Domingo	2.348
Mella, María	2.560
Migliani, Domingo y Otros	2.476
Montero Chocho, Estela Iris	2.501
Ocampo, Celestino	2.779
Olid, Leonarda Severa, Juana, Estanislada	2.112
Olmedo de Clavijo, Ciriaca	2.447
Peña Astiz, Valentín	2.445
Peña, Visitación C.	2.298
Perdomo, Indalecio	2.504
Pérez, Dámaso Vicente	2.757
Pérez, Pedro Crispín	2.662
Pérez, Serif Isáin	2.136
Persa Salai, Esteban	2.106
Piriz, Tomasa	2.282
Prieto, Juan Pablo	2.181
Quineli, Diego	2.792
Ricci Ibarra, Walter Jesús	2.391
Ríos, Julia Esther	580
Rodríguez Martínez de Bustillo, Francisca	2.637
Rotela, José María	2.113
Silva Méndez, Glauco Doroteo	2.127
Silva Romero, Gregorio	2.315
Silvera, Elvira	2.753
Silvera, José C.	2.111
Sosa Fiorenza, Orleans A.	2.728
Sucesión Berrueta, Narciso	2.592
Sucesión Bustamante, Ricardo Esteban	2.507
Sucesión Cabral, Manuela	2.472
Sucesión Ferreira, Zacarías Isabelino	2.100
Sucesión Gómez Corbo, María	2.379
Sucesión Gómez Corbo, Mario	2.381
Sucesión Hernández Casas, Avelino Severo	2.485
Sucesión Montero, Rufino; Chalita, José	2.532
Sucesión Morosoli, Juan	2.463
Sucesión Vidart de Núñez, María	2.634
Uriarte, Abelardo y Alvarez Juan L.	2.722
Urtiaga de Olmedo, Aída Z.	2.309
Varela, Invención	2.223
Varela, Paulino	2.780
Vilche, Manuel	2.784
Villadeamigo, Eugenio	2.441
Villete, Ramón	2.432
Yarza Ayala, Juan Tomás	2.283

Coronel (R.) Mario S. Barbé, Intendente. — Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.

27) (C|C.) 3|pub. 40198 Ene.25-v.ene.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS
CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 23 de enero de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,90250	N$ 4,92000	1,7300
Austria	Chelines Austriacos	0700	" 0,68240	" 0,68520	12,4200
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,30170	" 0,30340	28,0500
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,31000	" 7,33500	1,1604
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,57000	" 1,57750	5,4025
España	Pesetas	2100	" 0,12840	" 0,12890	66,0200
Estados Unidos	Dólares USA	2222	" 8,49000	" 8,51100	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 2,08500	" 2,10250	4,0490
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,44000	" 4,46000	1,9090
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 19,18250	" 19,45000	U$S 2,2850
Italia	Liras	3500	" 0,01051	" 0,01057	805,0000
Japón	Yens	3600	" 0,03589	" 0,03590	237,0500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,72250	" 1,73000	4,9200
Portugal	Escudos Portugueses	5200	" 0,17030	" 0,17140	49,6500
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,04000	" 2,05000	4,1525
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,28500	" 5,30250	1,6055
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1.648,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8850
Brasil	Cruzeiros	1000	—	—	43,6900
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandes	1490	—	—	0,9804
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	—	—	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00511	N$ 0,00512	—
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	" 0,18200	" 0,18300	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 8,48000	" 8,48500	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 8,49000	" 8,49500	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 8,43500	" 8,44000	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

	Compra	Venta		Compra	Venta
Al 31/01/80	N$ 8,50700	N$ 8,52800	Al 28/03/80	" 8,63700	" 8,65900
Al 29/02/80	" 8,57200	" 8,59300			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre - 6 Meses	9100	—	—	14 1/4
Londres Oro	Onza Troy - Cierre	9000	—	U$S 700,00	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C. C.) 1|pub. 40216 v-29ene.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 24 de enero de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,90750	N$ 4,92000	1,7310
Austria	Chelines Austriacos	0700	" 0,68320	" 0,68600	12,4100
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,30180	" 0,30310	28,0900
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,33000	" 7,36250	1,1565
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,57000	" 1,57750	5,4000
España	Pesetas	2100	" 0,12840	" 0,12880	66,0800
Estados Unidos	Dólares USA	2222	" 8,49300	" 8,51400	1,0000
Francia	Francos Franceses	2600	" 2,09500	" 2,10250	4,0520
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,44250	" 4,45750	1,9110
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 19,25750	" 19,39500	U$S 2,2780
Italia	Liras	3500	" 0,01053	" 0,01056	806,0000
Japón	Yens	3600	" 0,03544	" 0,03560	239,1500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,73000	" 1,73750	4,9000
Portugal	Escudos Portugueses	5200	" 0,17030	" 0,17140	49,6500
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,04250	" 2,05250	4,1500
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,28500	" 5,30000	1,6070
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	——	——	1.651,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	——	——	0,8850
Brasil	Cruzeiros	1000	——	——	43,6900
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandes	1490	——	——	0.9804
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	——	——	0.8385
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00510	N$ 0,00511	——
Brasil	Cruzeiro Billete	1001	" 0,18250	" 0,18350	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 8,48000	" 8,48500	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 8,49300	" 8,49750	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 8,45000	" 8,45500	——

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo. B.C.U.

Al 31/ 1/80	N$ 8,50700	N$ 8,52800	Al 30/ 4/80	N$ 8,74100	N$ 8,76300
Al 29/ 2/80	" 8,57200	" 8,59300	Al 30/ 5/80	" 8,86400	" 8,88600
Al 28/ 3/80	" 8,63700	" 8,65900	Al 30/ 6/80	" 8,98100	" 9,00300

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre - 6 Meses	9100	——	——	14 3/8
Londres Oro	Onza Troy - Cierre	9000	——	U$S 690,00	——

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27 (C. C.) 1|pub 40230 v-ene.29.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1980, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente Orden del Día:
1º) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1979.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Designación del nuevo Directorio. Elección de Directores titulares y suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la Asamblea. — Laboratorios Americanos S. A. — Homero Valla. Contador.
3) N$ 175.00 5|pub. 1354 Ene.29-v.feb.4.

MIGAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1980 a las 9 horas en el local social ubicado en Villa de Mansou 5783 con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance de situación y resultados del ejercicio 78-79.
2) Elección del Directorio
3) Remuneración a fijar al Directorio.
4) Distribución de utilidades. — El Directorio.
3) N$ 17.50 1|pub. 1353 Ene.29-v.ene.29.

GIETSA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1980 a las 9 horas, en el local de la calle Zabala 1542, primer piso, escritorio 24, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Creación y reglamentación de la Sindicatura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos de Giet S. A.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse la reunión. — El Directorio.
3) N$ 17.50 1|pub. 1348 Ene.29-v.ene.29.

TELSTAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Telstar S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1980 a las 18 horas en Ituzaingó 1324 Esc. 501 con el siguiente Orden del Día:
1º Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1979.
2º Elección de autoridades
3º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) N$ 17.50 1|pub. 1334 Ene.29-v.ene.29.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

AFE

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

NOTIFICACION

"Se notifica al señor JUAN JOSE CORREA BENITEZ, ex-funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, que del accidente de trabajo que sufriera con fecha 15 de octubre de 1979 no quedaron secuelas invalidantes".
8) (C. C.) 3|pub. 40225 Ene.29-v.ene.31.

EMPLAZAMIENTO

"Se emplaza al señor JULIO FERNANDO LEMA IRIBARNEGARAY a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 2255|979 del 12 de julio de 1979 con efectividad al 15 de junio de 1979 se acepta la renuncia a la beca (Aprendiz becario tornero)".
8) (C. C.) 3|pub. 40226 Ene.29-v.ene.31.

"Se emplaza al señor BORIS ULISES SOSA BURGUES a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 3237|979 del 27 de setiembre de 1979 con efectividad al 5 de setiembre de 1979 se aceptó la renuncia al contrato de Oficial 2da. "A" (Mecánico)".
8) (C. C.) 3|pub. 40227 Ene.29-v.ene.31.

"Se emplaza al señor EBELIO ANTONIO MARIS CASTRO, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de 3 días consecutivos para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido del RD. 3288|979 del 3 de octubre de 1979, por intermedio de la cual se acepta su renuncia al Organismo por razones de índole particular".
8) (C. C.) 3|pub. 40228 Ene.29-v.ene.31.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

I. M. M.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN

REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19 539 de fecha 5 diciembre 1979 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 139.247 de fecha 18 diciembre de 1979 han sido designados para expropiar con destino afectados por la apertura de las calles Andalucía y Barquisimento, hacia la de Torricelli, en virtud de las obras de saneamiento del arroyo Casavalle los siguientes inmuebles:

Padrón 78.985. — Superficie afectada: 278 metros cuadrados.
Padrón 78.986. — Superficie afectada: 309 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley 10 247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 22 enero de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 40240 Ene.29-v.feb 7.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Licitación Pública Nº 6/80

Montevideo, enero de 1980.

Llámase a Licitación Pública para la contratación de Servicios de Limpieza.

Apertura: 31 de enero de 1980.
Primer llamado: hora 10.
Segundo llamado: hora 10.30.

Los Pliegos de Condiciones y demás informaciones se entregan, sin cargo alguno, en la sección Compras de la Dirección de las Asignaciones Familiares, calle San José 1132, primer piso.

Horario: 7.15 a 12.30.

12) (C.C.) 2|pub. 40242 Ene.29-v.ene.30.

I. M. M.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública a interesados en la realización de los trabajos de extracción, poda, levante de ramas, barrido y limpieza de los árboles del ornato público, en zonas urbanas y suburbanas del departamento de Montevideo, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Memoria Descriptiva que podrán obtenerse en esta Dependencia previo pago de la cantidad de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) en el Servicio de Tesorería Municipal.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en este Servicio de Paseos Públicos -Palacio Municipal, 4º Piso- el día 14 de febrero de 1980 a la hora 10; en caso de no presentarse un número mínimo de tres oferentes, se fija una segunda convocatoria para la hora 10 y 30 de la misma fecha. — Montevideo, 29 enero de 1980.
12) (C. C.) 1|pub. 40241 Ene.29-v.ene.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

IMPRENTA NACIONAL

Licitación Pública Nº 241

Se llama a licitación pública para el suministro de 30 000 cartones matrices para estereotipía formato 0.50 x 0.35 de 7|10 de m|m de espesor y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 7 a 15 horas en Cuareim 2391.
Primer llamado: Apertura 26 de febrero de 1980. — Hora 14. — Segundo llamado: Apertura 26 de febrero de 1980. — Hora 14 y 15.
El precio del Pliego de Condiciones será de N$ 20.00 cada uno. — Cnel. (R) Ruben G. Orozco. Director General de Imprenta Nacional.
12) (C. C.) 3|pub. 40224 Ene.29-v.ene.31.

OBRA INTERNACIONAL URUGUAYO - ARGENTINA DE SALTO GRANDE

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Licitación Pública - Contrato SG-75

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE CONTROL DE PASO PARA EL CENTRO DE FRONTERA (Margen Izquierda) R. O. U.

Se llama a Licitación Pública a empresas uruguayas para la construcción del Edificio de Control de Paso para el Centro de Frontera (Margen Izquierda) en territorio uruguayo.

La documentación puede ser consultada y|o adquirida, a partir del lunes 28|1|80, todos los días hábiles en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.30 a 17.00 horas en:

Avenida 18 de Julio 1730, Piso 10, Montevideo (Uruguay) o en Uruguay 665, Salto (Uruguay).

Para participar en esta Licitación es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de N$ 4.000 (nuevos pesos cuatro mil).

Apertura de las propuestas: 14|4|80, a las 16.00 horas, en Avenida 18 de Julio 1730, Piso 10, Montevideo (República Oriental del Uruguay), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta y de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (C. C.) 1|pub. 40223 Ene.29-v.Ene.29.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 29 de enero de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3° de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

médico, oriental, domiciliado Magallanes médico, oriental, domciliado Magallanes 1022 Apto. 102 y NAIR ZAMIT, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Magallanes 1022 Apto. 102.

NELSON DAVID DIAZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Joanicó 3659 y SANDRA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Torres Molino 6273.

ORLANDO DEVECHI, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Solferino 4001 y ELBA YUDY QUINTELA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solferino 4001.

OFICINA Nº 2

JUAN JOSE BEHETTI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra Nº 2290 y GLADYS MIRTA TOMATIS, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra Nº 2290.

EDMUNDO OSVALDO BURGOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1725 apartamento 5 y MARIA CELIA ABAL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 4231.

RAUL ANTONIO BRANDON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3706 y GLORIA SOLANGE PEREZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1340 Apto. 3.

JORGE WALTER BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Cossio 2327 bis Apto. 2 y BEATRIZ ANDREA ETCHEPARE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3327 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

JOSE MIGUEL COSTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 6246 y GRACIELA ELIZABETH SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callo 9 Nº 5038.

TYDIO PEDRO CANTARO, 49 años, viudo, comerciante, roiental, domiciliado Minas 1591 y NURI DOLORES SAN MARTIN, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1769 Apto. 5.

JOSE MANUEL CUTRIN, 58 años, viudo, comerciante, español, C.|L. domiciliado Samuel Blixen 4079 y YOLIMARGOT DIAS, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancasteriana 2280 bis Apto. 4.

OFICINA Nº 4

WASHINGTON SERGIO FARESE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3426 y MYRIAM CATALINA PIRIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia Vivienda 84.

RUBEN SERGIO FERNANDEZ, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Martín 2734 Apto. 5 y MYRIAM BEATRIZ BEREAU, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1629 Apto. 53.

JAVIER JOAQUIN LORENZO, 21 años soltero, idóneo en farmacia oriental, domiciliado Río de la Plata 1615 Apto. 3 y SUSANA ESTHER PENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4541.

ALBERTO LIZBONA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1162 Apto. 203 y LUISA COHEN 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1366.

RUBEN DARIO LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Platt 5524 Apto. 3 y ANA MARIA BONILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4116 Apto. 1.

OFICINA Nº 5

HUGO WALDEMAR GIMENEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, do-

miciliado Santa Ana 3492 Apto. 2 y ALICIA CRISTINA NAZUR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1506 Apto. 201.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE DANIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 2034 y MARIA ESTHER DECIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2157.

JORGE DARWIN MENDEZ, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Domingo Torres 4585 y SHEILA NOEMI SOUZA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro 1º Nº 820 (Bº La Espada).

JOSE LUIS MENINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2863 y ANA MARIA FRANCA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Petain 821.

ROBERTO MAURICIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 4087 apartamento 2 y ALIDA MABEL SELLANES, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4078.

CARLOS ARTURO MARQUEZ, 27 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3258 y SILVIA RAQUEL LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3458.

NELSON MORUZZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1274 y FLOR DE LIS PIEDRABUENA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5328.

JULIO MILLER, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 1639 Apto. 012 y SILVIA CECILIA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2007.

CARLOS DANIEL MARQUEZ, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3494 y SILVANA SANDRA BARLETTA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Coronel Francisco Tajes 1249.

OFICINA Nº 7

RODOLFO PRANDI, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4091 y ELSA CORINA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trento 3018.

CARLOS Mª PIREZ, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Gianelli, 1495 Apto. 8 y GLADYS NORMA BENTANCUR, 43 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Gianelli 1499.

CARLOS GERARDO POSTIGLIONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Mts. Nº 3160 apartamento 102 y MARIA MAGELA AMIGO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3529.

WALTER LUIS PESCE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Castelao 4075 y ALICIA SUSANA SARAVIA, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Comercio 1798 bis Apto. 9.

MARIO EDGARDO PRETI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1367 y ANA MARIA PICOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrascaeta 1367.

JULIO CESAR PODESTA, 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Larravide 3047 y ROSA PORCAL, 45 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Larravide 3047.

OFICINA Nº 8

RAUL ROUCO, 45 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Avenida Central 2237 y ALBA LEONOR MESONES, 48 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3438 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

LUIS ALBERTO SESSER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Vaz Ferreira 3652 y LORELEY ANNA SUAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliaad Yatay 1416 Apto. 2.

JULIO CESAR SANTOS, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado General Martín Rodríguez 3936 y MARIA TRINIDAD ROBATTO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3941.

RAMON LEONARDO SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4205 y ROZENE MACHADO, 16 años, soltera, brasileña, domiciliada Tte. Galeano 4241.

OFICINA Nº 10

LUIS ANTONIO TRAVIESO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Polonia 4225 Apto. 5 y STELLA MARIS MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4225 Apto. 5.

JOSE LUIS VARELA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado José María Delgado 1949 y STELLA MARIS STURM, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 25 de Mayo 707 Apto. 9.

CARLOS HUGO OLANO, 22 años, años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chaná Nº 1833 Apto. 3 e ISABEL ORTEGA, 30 años, soltera, empleada, boliviana, domiciliada Luis Ponce 1316.

14) N$ 6.00 3|pub. v. ene.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO M. CAMPAGNA solicita la inscripción del periódico titulado "El A. B. C." del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 1358 Ene.29-v.feb.11.

RUBEN CESAR DURAN SILVEIRA solicita la inscripción de la publicación titulada "Productos y Servicios del Uruguay" y el dibujo del logotipo que caracteriza dicha publicación de los cuales se declara editor y propietario. — Montevideo, 24 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 52.50 10|pub. 1347 Ene.29-v.feb.11.

20—Remates

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

REMATARA

El Día 1 de FEBRERO a las 10 horas en la COLONIA DE VACACIONES Ubicada Sobre Ruta 11, Km. 54, al Lado de San José

1º) Maquinaria Agrícola
2º) Camas y Colchones

1.o Unimog Mercedes Benz Diesel con motor 170 D marchando, tractor Massey Ferguson F. E. 35 con levante hidráulico, arado Case de 3 discos bien, arado de 3 rejas levante hidráulico, arado Ferguson de 2 rejas, rotovador Holder de levante y toma de fuerza, rastra dientes 4 cuerpos con balancín, pastera Ford a cuchilla para tractor, rastrillo recolector, forraje levante, molino quebrar granos a motor, máquina cortar césped con motor a nafta no funciona, 2 motores Diesel de 1 pistón desarmados, 1 charré con rodado nuevo.

2.o 40 camas y 40 colchones.

EXPOSICION:
Días 29, 30 y 31 de Enero de 1980 de 7 a 13 horas en la Colonia de Vacaciones.
Seña 30 o|o - Comisión e Impuestos 12 o|o al caer el martillo en efectivo y en el acto.

PLAZO:
Para el pago del saldo y retiro de las mercaderías hasta 30 días a contar del remate.

INFORMES:
Con el rematador designado Sr. Demetrio E. Zabaleta, Matrícula 623 - Escritorio: Villa Solís, Teléfono 2 (Lavalleja).

Montevideo, enero de 1980

Unidad de Prensa y Relaciones Públicas

20) (C. C.) 3|pub. 40229 Ene.29-v.Ene.31

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PUNTA BALLENA S. R. L.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripto: Registro de Comercio Nº 226 Folio 865 al Folio 867 T. 18.
Socios: JUAN CARLOS SUSENA; JOSE y DANTE SERGIO y ALDO A. ESPINOSA.
Objeto: Restaurante, confitería, cafetería y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta Ballena - Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 1355 Ene.29-v.feb.11.

LIBERTAD LTDA.
Contrato 17 diciembre 1979, inscripto Nº 2 Folio 6 Tomo X de Contratos del Registro Público de Comercio, San José
Socios: JUAN ARTURO y CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ MEDON.
Objeto: Estación de Servicios y afines, representaciones, distribución, consignaciones, comisiones, venta de vehículos y maquinarias agrícolas.
Domicilio: Dpto. San José.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Administración: Juan Arturo Domínguez Medon.
Capital: N$ 50.000.00 por mitades.
22) N$ 105.00 10|pub. 1299 Ene.29-v.feb 11.

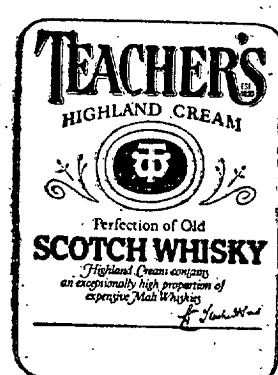
LANIMEX LIMITADA
Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1.222, Fº 4.492, Lº 3.
Socios: ALBERTO NOGUERA SALSAS y JUAN CARLOS LAVORERIO CRESPI.
Capital: N$ 10.000.00, aportado partes iguales.
Objeto: Intermediación de bienes en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: Tres años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 1102 Ene.29-v.feb.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 171.900. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca CROSLEY, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1370 Ene.29-v.feb 11.

ACTA Nº 171.901. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por WM. Teacher & Sons Limited (Escocia), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 297.50 10|pub. 1371 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.902. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca COMBICRIL, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 1372 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.903. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca NOVINIL, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1373 Ene.29-v.feb 11.

ACTA Nº 171.784 — Montevideo, enero 18 1980. — Wilson Morgade, por Smith Kendon Limited (Reino Unido), solicita marca SMITH KENDON, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1080 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.704. — Enero 16, 1980. — Wal ter Jones por Fruit Of The Loom Inc. (EE. UU.), solicita marca:



clases: 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 385.00 10|pub. 1393 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.905. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca COMBILACA, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1375 Ene.29-v.feb 11.

ACTA Nº 171.906. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca COMBILUX, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1376 Ene.29-v.feb 11.

ACTA Nº 171.890. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Jones & Cía - Mapa Ltda. - (Montevideo), solicita la marca SOLARIS, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1379 Ene.29-v.feb 11.

ACTA Nº 171.891. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Mapa Ltda. - (Montevideo), solicita la marca ITAPEVA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ [illegible] 10|pub. 1380 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.892. — Montevideo, 24 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Rigolleau S. A. - (Buenos Aires), solicita marca CENTURIA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1381 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.893. — Montevideo, 24 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Rigolleau S. A. - (Buenos Aires), solicita marca TOUJOURS, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1382 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.894. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. -Kali-Chemie Aktiengesellschaft - (Alemania), solicita la marca PASPERTASE, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1383 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.895. — Montevideo, 24 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - A. Nattermann & Cie. GmbH. - (Alemania), solicita marca SOLVOLIPID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1384 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.792. — Montevideo, 18 enero de 1980. — Gonzalo Tato por Optex Ltda. (Montevideo), solicita marca OPTEX, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1385 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.809. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Gonzalo Tato por Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca CHUA, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1386 Ene.29-v.feb.11.

ACTAS Nos. 171.944, 3.883. — Montevideo, 25 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Alac S. A." (Uruguay), solicita marca:



clases 6, 11, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 1366 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.701. — Montevideo, 16 enero 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Uruguay), solicita marca: MOSTAINE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1391 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.668. — M. Dunenrg por Darling Confecçoes S|A (Brasil), solicita marca DARLING, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1098 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.700. — Montevideo, 16 enero 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Uruguay), solicita marca: GREGORY, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1390 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.767. — Montevideo, 16 enero de 1980. — Oscar Bacot por "Torycol Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera (Argentina), solicita marca: TORYCOLL, clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1164 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 3.869. — Montevideo, 19 enero 1980. — Walter Jones; Citycar S. R. L. (Uruguay), solicita marca: HOME CENTER, clases: 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1395 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.705. — Montevideo, 16 enero de 1980. — Gonzalo Tato por R. Senin S. A. (Montevideo), solicita marca R-6, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1387 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 171.942. — Montevideo, 25 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Susana Trucillo Uriarte" (Uruguay), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 1362 Ene.29-v.feb 11.

ACTAS 171.940, 3.881. — Montevideo, 25 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Alac S. A." (Uruguay), solicita marca: ALAC, clases 6, 11, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1361 Ene.29-v.feb 11.

ACTA 171.943. — Montevideo, 25 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Beatriz Zaffaroni" (Uruguay), solicita marca: VIVA MARIA, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1363 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 3.885. — Montevideo, 25 enero 1980 — Eduardo Medina Ylla por "Rafaela Serafini" (Uruguay), solicita marca: HOTEL KLEE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1364 Ene.29-v.feb.11.

ACTAS 171.945, 3.884. — Montevideo, 25 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Alac S. A." (Uruguay), solicita marca: ZAGA, clases 6, 11, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1365 Ene.29-v.feb.11.

ACTAS 171.941, 3.882. — Montevideo, 25 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Alac S. A." (Uruguay), solicita marca:



clases 6, 11, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 1360 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 3.878. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade por Montañés, Otegui y Dartayete Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1369 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.757. — Montevideo, 17 enero de 1980. — Walter Jones por Malvina S. A. (Uruguay), solicita marca: FRESKY-LADO PENINSULA, clases: 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1396 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 3.868. — Montevideo, 19 enero 1980. — Walter Jones por Baggi Construcciones Limitada (Uruguay), solicita marca:



clases: 27, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1394 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 171.706. — Montevideo, 16 enero 1980. — Gonzalo Tato por Sidi's S. A. (Montevideo), solicita marca KLIMAGER'S, clase 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1388 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.904. — Montevideo, 24 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca SELAVINIL, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1374 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.702. — Montevideo, 16 enero de 1980. — Walter Jones por Sedatex S. A. (Uruguay), solicita marca: WUCHO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1392 Ene.29-v.feb.11.

ACTA Nº 171.707. — Montevideo, 16 enero de 1980. — Gonzalo Tato por Consenso Saciifa (Argentina), solicita marca BIGSTON, clases 12, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1389 Ene.29-v.feb 11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 1.480. — Montevideo, enero 24 de 1980. — Wilson Morgade por Plastisur S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para "Envase Modular". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1368 Ene.29-v.feb.11.

ACTA 21.038. — Montevideo, 18 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Ariel Montanoón (Uruguay) solicita patente invención "Nuevo Revestidor de Interiores". — Conforme ley 10.089, ordénase publicar. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 1111 Ene.29-v.feb.11.

27—Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1.328 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones,— en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 1.232.59 (nuevos pesos: un mil doscientos treinta y dos con 59|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar ZULMA RODRIGUEZ PEDROZO de OLIVERA, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: "Fisco y Víctor Armas y otros c|RODRIGUEZ de OLIVERA, Zulma. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40237 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1.228 de la División Contralor dl Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14 106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 946.80 (nuevos pesos: novecientos cuarenta y seis con 80|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar LORENZO JEREZ o GEREZ, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos: "Fisco c|LORENZO JEREZ. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese de esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40237 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|3.216 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14 106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 1.369.51 (nuevos pesos: un mil doscientos sesenta y nueve con 51|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar ISRAEL ROSENFELD, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: "Fisco c| ROSENFELD, ISRAEL. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40231 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|2.077 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 1.726.26 (nuevos pesos: un mil setecientos veintiséis con 26|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar CARLOS DOMINGO BURGOS, JUAN CARLOS ESPINOSA y PEDRO FIGUEROA, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Fisco c| CARLOS DOMINGO BURGOS, JUAN CARLOS ESPINOSA y PEDRO FIGUEROA. Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40232 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1.226 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 1.669.80 (nuevos pesos: un mil seiscientos sesenta y nueve con 80|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar FILOMENA GAVALDA FIGUERAS, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: "Fisco y Pablo Pérez Garín y otros c| GAVALDA FIGUEIRAS, FILOMENNA. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40233 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1.856 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones—, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318 de 28|12|64 con la redacción por el Art. 465 de la ley 14.106 de 14|3|73 fíjase en la cantidad de N$ 10.258.78 (nuevos pesos diez mil doscientos cincuenta y ocho con 70|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar LUIS IGNACIO FROS o FROZ, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno en autos: "Fisco y otros c| FROZ, LUIS IGNACIO. Imputación de Infracción Aduanera.

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40234 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 540|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83|2.460 de la División Contralor del Comercio Internacional —Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 3.032.11 (nuevos pesos tres mil treinta y dos con 11|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar MATEO ESPERANZA CAPULIA y ANGEL GERARDO ALCALDE MARTINEZ, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos: "Fisco c| CAPULIA, MATEO ESPERANZA. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40235 Ene.29-v.ene.31.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la Repúblisa Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83|3.543 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 2|1|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14 106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 7.753.86 (nuevos pesos: siete mil setecientos cincuenta y tres con 86|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar GEORGES CAMBANELLIS KALTELIUS, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: "Fisco y Humberto Rijo y otros c| CAMBANELLIS KALTELIUS, GEORGES. Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez

dias; [illegible] los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40236 Ene.29-v.ene.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
NOTIFICACION

Se notifica al señor JUAN CARLOS CURUCHET CALERO que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del 21 de setiembre de 1978, resolvió:

No se hace lugar al recurso de revocación interpuesto con fecha 8|5|978 por el Sr. Juan Carlos Curuchet Calero, manteniéndose en todos sus términos la resolución del 17|1|978 por la que se le destituyó.

La presente tiene como objeto poner en conocimiento y notificar al interesado de la resolución transcripta.
27) (C.C.) 3|pub. 40239 Ene.29-v.ene.31.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Cooperativa de la Previsión Social, para la Asamblea General Ordinaria 2º llamado a realizarse el día 6 de febrero de 1980, a las 10 horas en nuestra Sede Social sita en Avda. Gral. Rondeau 1422 24, tratándose el siguiente orden del día:

1º) Proclamar a las nuevas autoridades electas el 9 de diciembre ppdo.

2º) Elegir a los miembros titulares y suplantes del Tribnal Electoral.

3º) Designar 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 18 Inc. C. de los estatutos sociales, se sesionará con el número de socios que concurra. — Consejo Directivo.
27) N$ 105.00 5|pub. 1349 Ene.29-v.feb.4.

NOTIFICACION

Visto: que la funcionaria de la Dirección General del Registro de Estado Civil doña FERME FRANCA MASSI, de la cual se desconoce su domicilio actual, manifestó no querer tomar posesión al cargo para el cual fue designada.

Resultando: queda sin efecto dicha designación con fecha 14 de diciembre de 1979. Se le da por notificada de la misma por medio de la presente publicación. — Oficina de Personal. — Montevideo, 24 de enero de 1980.
27) N$ 70.00 10|pub. 1368 Ene.29- feb.11.

NOTIFICACION

Se notifica al Arq. JUAN CARLOS PALADINO, que el día 1º de febrero de 1980 vence el plazo para que los Arquitectos intervinientes en el llamado de 13 de octubre de 1978 ajustándose al mismo, manifiesten su interés en el asunto (Adjudicación de proyecto y Dirección de obras del Edificio Sucursal Mercedes 1833) de Cooperativa de la Previsión Social. Se le da por notificado con esta publicación. La no comparecencia dentro del plazo se entenderá como cumplida la notificación. — P. Cooperativa de la Previsión Social, Raúl Laña (Presidente).
27) N$ 52.50 3|pub. 1350 Ene.29-v.ene.31.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MISAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Jorge Marabotto, se hace saber que MISAR S. A. (ficha F. 929|979), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MISAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (cincuenta mil) nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas fisicas o juridicas accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria la convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Di-

rectorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y/o a la Srta. Martha Domínguez. Se solicita al Esc. J. Castagnola la certificación de firmas.

— Montevideo, 20 de junio de 1979.

— Fanni Chiveidansky Bomsztein, Vulfas Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chiveidansky Skolnik, lituano viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones 1361 Esc. 42, a quienes leí lo que precede lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chiveidansky Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y Juridiciales, existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Castagnola. Escribano.

19:323. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 C. de Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos N$ 2.000, devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1979. — Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy 8 de noviembre de 1979 a las 14.47 horas e inscripta en este Registro con el Nº 749 al folio 4.847 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Por auto Nº 23.541 de fecha 13 de diciembre de 1979. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación legal. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.

N$ 259.00 — 32732 — 1 pub.

SARCEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Jorge Marabotto, se hace saber que SARCEL S. A. (ficha F. 921|979), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SARCEL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (cincuenta mil) nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria la convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Martha Domínguez. Se solicita al Esc. J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 20 de junio de 1979. — Fanni Chiveidansky Bomsztein, Vulfas Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chiveidansky Skolnik, lituano viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones 1341 Esc. 42, a quienes leí lo que precede lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chiveidansky Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y juridiciales, existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Castagnola. Escribano.

18.665. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos.

Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405, Código de Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos N$ 2.000,00, devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 19 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy 8 de noviembre de 1979 a las 14.48 horas e inscripta en este Registro con el Nº 750 al folio 4.855 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Por auto Nº 23.531 de fecha 13 de diciembre de 1979. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación legal. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 259. — 32731 — 1 pub.

FLEXAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Jorge Marabotto, se hace saber que FLEXAL S. A. (ficha F. 927|979), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese FLEXAL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria la convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Martha Domínguez. Se solicita al Esc. J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 20 de junio de 1979. — Fanni Chiveidansky Bomsztein, Vulfas Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chiveidansky Skolnik, lituano viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones 1361 Esc. 42, a quienes leí lo que precede lo ratificaron y firmaron. En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chiveidansky Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y juridiciales, existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Castagnola. Escribano.

19.321. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídanse testimonios para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405, Código de Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos nuevos pesos 2.000,00, devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy 8 de noviembre de 1979 a las 14.46 horas e inscripta en este Registro con el Nº 748 al folio 4.839 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Por auto Nº 23.543, de fecha 13 de diciembre de 1979. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación legal. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 259.00 — 32733 — 1 pub.

DARTER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Jorge Marabotto, se hace saber que DARTER S. A. (ficha F. 925|979), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DARTER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas le

gales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria la convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Martha Domínguez. Se solicita al Esc. J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 20 de junio de 1979. — Fanni Chlveidansky Bomsztein, Vulfas Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chiveidansky Skolnik, lituano viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones 1361 Esc. 42, a quienes leí lo que precede lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chiveidansky Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y juridiciales, existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Castagnola. Escribano.

19.319. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar los estatutos de autos previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 C. de Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos N$ 2.000,00 devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy 8 de noviembre de 1979 a las 14.45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 747 al folio 4.831 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Por auto Nº 23.533 def echa 13 de diciembre de 1979. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 259,00 — 32734 — 1 pub.

COMIL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Jorge Marabotto, se hace saber que COMIL S. A. (ficha 923|979), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese COMIL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 100 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 15:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama co

lacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusο para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria la convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5% de capital integrado dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la Srta. Martha Domínguez. Se solicita al Esc. J. Castagnola la certificación de firmas. — Montevideo, 20 de junio de 1979. — Fanni Chiveidansky Bomsztein, Vulfas Chiveidansky.

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí, orientales y Vulfas Chiveidansky Skolnik, lituano viudo, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Misiones 1361 Esc. 42, a quienes leí lo que precede lo ratificaron y firmaron.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chiveidansky Skolnik y para ser presentado ante Oficinas Públicas y juridiciales, existiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Castagnola. Escribano.

18.667. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 C. de Comercio) liquídense los tributos, honorarios fictos N$ 2.000,00 devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 19 de octubre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy 8 de noviembre de 1979 a las 14.44 horas e inscripta en este Registro con el Nº 746 al folio 4.823 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Por auto Nº 23.535 de fecha 13 de diciembre de 1979. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación legal. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 259.00 — 32735 — 1 pub.

CALYS S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Galagorry, se hace saber que CALYS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CALYPSO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendameinto, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al por-

tador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocaran el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformdiad de todo el capital integrado, Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejércicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

E nfe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de diciembre de 1977. — Esc. Ana María Labanca.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de CALYPSO S. A. en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1 del estatuto, que queda así redactada: la sociedad se denomina CALYS S. A., Para constancia firman la presente en Montevideo, a 30 de mayo de 1978, previa solicitud de la certificación de sus firmas a la Escribana actuante. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de CALYPSO S. A. en formación, ahora: CALYS S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 30 de mayo de 1978. — Esc. Ana María Labanca.

13.415. — Montevideo, agosto 23 de 1978. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad de autos, autorizando su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auot, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorry. — María Emilia Gleiss.

La resolución fue notificada con fecha 29 de agosto de 1978. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 3 de diciembre de 1979 con el Nº 789 al folio 5.083 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 285.00 — 32821 — 1 pub.

DARMIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardí, se hace saber que DARMIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DARMIN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de abril de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15.939. Montevideo, 23 de noviembre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de DARMIN S. A. con un capital autorizado de quinientos mil nuevos pesos (N$ 500.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardí. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1979 con el Nº 829 al folio 5.276 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Esc. Andrés Paselle.

N$ 827.00 — 535 — 1 pub.

AERO URUGUAY S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dr. J. Marabotto, se hace saber que AERO URUGUAY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben:

La suscrita Escribana, certifica: 1. En el libro Actas de Asamblea de AERO URUGUAY S. A., certificado por el Registro de Comercio el 5|1|978 a fs. 2 figura el acta de Asamblea de 28|2|978 comunicada previamente a Inspección el 24 de febrero de 1978; la que con asistencia de accionistas, unos por sí y uno representado por persona que cumpliendo con el decreto de 16|7|943, no ocupaba a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representan el 100% del capital integrado, el que asciende a N$ 50.000,00 resolvió por unanimidad modificar los artículos 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del estatuto. 2. En el libro Actas de Directorio y Asamblea de AERO URUGUAY S. A., certificado por el Registro de Comercio el 2 de diciembre de 1977, a fs. 26, figura el Acta de Directorio de 31|5|979 la que con asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 5º del Estatuto, resolvió por unanimidad, aumentar el capital a N$ 1:800.000 (nuevos pesos un millón ochocientos mil). 3. En consecuencia de las resoluciones indicadas precedentemente, los artículos 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del estatuto, quedaron así redactados:

"Artículo 5º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.000 (nuevos pesos mil), cada una, será de N$ 1:800.000 (nuevos pesos un millón ochocientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000 (nuevos pesos diez millones), pudiéndose hacer de una sola vez o parcialmente".

"Artículo 6º Las acciones serán nominativas y mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que al igual que las acciones, llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro director".

"Artículo 8º Las acciones son indivisibles y no se reconocerán más que un propietario por cada una de ellas, respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser ejercitados por una sola persona física o jurídica, ya actúa esa persona a nombre propio o como mandatario".

"Artículo 11. El Directorio tendrá de uno a quince miembros, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada tres años y podrá fijar o ratificar su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores".

"Artículo 12. El Directorio sólo podrá actuar con la asistencia de dos tercios de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los directores presentes. Los Directores ausentes podrán hacerse representar mediante carta - poder otorgada a otro Director o a un tercero".

"Artículo 13. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de cualquier Director o del Síndico. Sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores presentes o sus representantes".

"Artículo 14. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social".

"Artículo 15. El Presidente y el Secretario actuando conjuntamente con los representantes legales de la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores. Cuando el Directorio se integre por un solo miembro, éste será el representante legal de la sociedad y firmará las acciones y libros".

"Artículo 17. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos siete días antes; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales".

"Artículo 18. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado".

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 27 de noviembre de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

23.683. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 C. de Comercio), devuélvanse recaudos y archívese, previa satisfacción del tributo a que se refiere la ley 12.997. Honorarios fictos nuevos pesos 1.000,00. Al pet. 2º como pide. — J. Marabotto. — Griselda Baroffio de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 18|12|979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21|12|79 con el Nº 31 al folio 159 del libro número 4 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 2.915.00 — 531 — 1 pub.

CONSTANTINO S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Waldemar W. Burella, se hace saber que CONSTANTINO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CONSTANTINO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, fe-

rretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componente, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Compra, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrá ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman a la Escribana Esther Reitzes, de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de octubre de 1979. — Jorge Mercurio Néstoras Sícalos, Elizabeth Néstoras Sícalos de Menache, Benito Martínez López. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Mercurio Néstoras Sícalos, casado con Olga Martínez, domiciliado en Benito Blanco 1018, Apto. 701, Elizabeth Néstoras Sícalos de Menache, casada con Víctor Daniel Menache Galante, domiciliada en Rambla República del Perú 781, Apto. 601 y Benito Martínez López, casado con Emilia Alfonsina Gerardi Mazza, domiciliado en Maldonado 2211, Apto. 102, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 1º de octubre de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

20.563. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Vistas: las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atentot a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de CONSTANTINO S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanseles edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago del impuesto regulándose en N$ 700,00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. Al segundo otrosí fs. 5: como pide. Dr. Waldemar W. Burella, Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 27 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. - Inscripta el 28 de diciembre de 1979 con el Nº 72 al folio 303 del libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

N$ 270.00 — 532 — 1 pub.

MONSUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que MONSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MONSUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000 (nuevos pesos quienientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusó para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando rará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de abril de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

16.103. Montevideo, 26 de noviembre de 1979. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de MONSUR S. A. con un capital autorizado de quinientos mil nuevos pesos (N$ 500.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificad con fecha 28 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1979 con el Nº 830 al folio 5.280 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Esc. Andrés Paselle.

N$ 827.00 — 534 — 1 pub.

CITIBANK S. A. (Sucursal Montevideo)

(Inscripción N.o 210124460011)

Cerrito 455

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979

ACTIVO

	N$	N$
Disponible:		
Caja	10:373.432.50	
Cheques Clearing, O. Postales y Otros	4:165.423.59	14:538.856.09
Exigible a la vista:		
Banco de la República - Cta. Cte.	202.550.82	
Banco Central - Cta. Cte. M. Local	2:522.816.76	
Banco Central - Cámara Compensadora	11.716.41	
Banco Central - Cta. Cte., M. E.	23:543.494.15	26:280.578.14
Realizable:		
Deuda Pública	4:996.144.20	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	39:634.240.00	
Moneda Extranjera en Caja	6:364.822.26	50:995.206.46
Exigible:		
Ctas. Ctes. y Depósitos en Bancos	39:678.398.88	
Préstamos y Valores Descontados	266:814.074.37	
Deud. por Prod. Fin. Documentados	30:185.480.16	
Cuentas a Cobrar Mda. Local	1:685 872.93	
Cuentas a Cobrar Mda. Extranjera	4:912.137.90	
Préstamos Mda. Extranjera a Clientes	262:880.899.27	
Oblig. a Cobrar Vencidas Mda. Local	8:487.203.29	
Oblig. a Cobrar Vencidas Mda. Extranjera	6:436 148.79	621:080.215.59
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y OP Pendientes	75:668.531.32	75:668.531.32
Inmovilizado:		
Muebles y Equipos, Instalaciones	4:476.800.69	
Edificio para uso del Banco	8:277.653.51	12:754.554.20
Varias cuentas deudoras:		
Saldos Deudores no especificados	28:766.255.34	28:766.255.34
Total del Débito (Activo)		830:084.197.14
Cuentas de Orden:		
Ctos. de Cambio a Plazo Comprados	53:425.750.00	
Varias Cuentas Deudoras	235.404.911.91	288:830.661.91
		1 118:914.859.05

PASIVO

	N$	N$
Patrimonial:		
Capital Realizado	12.000.00	
Fondo de Reserva	6.500.00	
Reserva de Capital por Revaluación	13:663.061.30	13:681.561.30

Exigible a la Vista:		
Ctas. Ctes. y otros Dep. a menos de 30 días	79:944.474.68	
Cheques de Administración	2:383.311.99	
Cheques Certificados	2:202.159.89	
Giros a Ntro. cargo Pendientes	966.577.75	
Productos Financieros Documentados	30:185.480.16	115:682.004.47
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorro (30 días de preaviso)	182:530.159.31	
Dep. a Pl. Fijo a más de 30 días	351:738.181.00	534:268.340.31
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsáles y OP Pendientes	134:602.576.32	134:602.576.32
Exigible:		
Varios Acreedores	1.180.04	1.180.04
Reservas Varias:		
Reserva para intereses	9:676.484.43	
Reserva para Impuestos	4:473.425.12	
Reserva para otros gastos	1:173.548.12	15:323.457.67
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos Acreedores no especificados	16:525.077.03	16:525.077.03
Total del Crédito (Pasivo)		830:084.197.14
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	288:830.661.91	288:830.661.91
		1.118:91[illegible].05

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 197

Resultado del Balance practicado al día 31 de diciembre de 1979

D E B E (Egresos)

	N$
Gastos de Administración, etc.	17:348.881.65
Leyes Sociales	2:914.084.67
Impuestos Fiscales	12:253.149.23
Casa Matriz	14:643.301.33
Cambios	2:474.381.56
	49:633.798.44

H A B E R (Ingresos)

Intereses y Descuentos	39:591.916.87
Comisiones y Corretajes	9:215.598.74
Ingresos Varios	826.282.83
	49:633.798.44

Emilio Sánchez Santiago
Vicepresidente

Por tratarse de Sucursal de Sociedad Anónima extranjera no se realiza asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que el balance final correspondiente al año 1979 se halla inscripto en fojas 22, 23 y 24 del Libro Copiador de Balances rubricado el 25 de abril de 1[illegible] — [illegible] Nº 1.160 al folio 15 del libro número 24.

N$ 826.20 — 1255 — 1 pub.